



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Compendio de las Bases Legislativas



PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE

**COMPENDIO
DE LAS
BASES LEGISLATIVAS**

PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

COMPENDIO
DE LAS
BASES LEGISLATIVAS



PERGAMON PRESS

OXFORD · NEW YORK · TORONTO · SYDNEY · PARIS
FRANKFURT

Impreso para
el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
por
Pergamon Press
1978

INDICE

1. Pasajes del Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	7
2. Bases legislativas, 1972	39
3. Bases legislativas, 1973	57
4. Bases legislativas, 1974	101
5. Bases legislativas, 1975	155
6. Bases legislativas, 1976	203
7. Bases legislativas, 1977	271

**INFORME DE LA
CONFERENCIA DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO**

(A/Conf.48/14/Rev.1)

Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972

Capítulo I: Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre
el Medio Humano 9

Capítulo II: Plan de Acción para el Medio Humano. 13

Capítulo primero

DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y

Atenta a la necesidad de un criterio y unos principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano,

I

Proclama que :

1. El hombre es a la vez obra y artifice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

3. El hombre debe hacer constantemente recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que lo rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja.

4. En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo. Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una existencia humana decorosa, privadas de alimentación y vestido, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuados. Por ello, los países en desarrollo deben dirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo presentes sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y mejorar el medio. Con el mismo fin, los países industrializados deben esforzarse por reducir la distancia que los separa de los países en desarrollo. En los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.

5. El crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas. De cuanto existe en el mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología, y, con su duro trabajo, transforman continuamente el medio humano. Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio se acrece cada día que pasa.

6. Hemos llegado a un momento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor cuidado a las consecuencias que puedan tener para el medio. Por ignorancia o indiferencia podemos causar daños inmensos e irreparables al medio terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad unas condiciones de vida mejores en un medio más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre. Las perspectivas de elevar la calidad del medio y de crear una vida satisfactoria son grandes. Lo que se necesita es entusiasmo, pero, a la vez, serenidad de ánimo; trabajo afanoso, pero sistemático. Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos a forjar, en armonía con ella, un medio mejor. La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

7. Para llegar a esa meta será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus propios valores y la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro. Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la aplicación de medidas en gran escala sobre el medio. También se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Y hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales en interés de todos. La Conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que aúnen sus esfuerzos para preservar y mejorar el medio humano en beneficio del hombre y de su posteridad.

II

Principios

Expresa la convicción común de que :

Principio 1

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el *apartheid*, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

Principio 2

Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Principio 3

Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables.

Principio 4

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el

desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.

Principio 5

Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo.

Principio 6

Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

Principio 7

Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.

Principio 8

El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida.

Principio 9

Las deficiencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complementen los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.

Principio 10

Para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.

Principio 11

Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

Principio 12

Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pueda originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.

Principio 13

A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población.

Principio 14

La planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.

Principio 15

Debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos. A este respecto deben abandonarse los proyectos destinados a la dominación colonialista y racista.

Principio 16

En las regiones en que exista el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio o al desarrollo, o en que la baja densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio humano y obstaculizar el desarrollo, deberían aplicarse políticas demográficas que respetasen los derechos humanos fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados.

Principio 17

Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con miras a mejorar la calidad del medio.

Principio 18

Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad.

Principio 19

Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al

sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

Principio 20

Se deben fomentar en todos los países, especialmente en los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales. A este respecto, el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencia sobre la transferencia debe ser objeto de apoyo y asistencia, a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales; las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en unas condiciones que favorezcan su amplia difusión sin que constituyan una carga económica excesiva para esos países.

Principio 21

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Principio 22

Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción.

Principio 23

Sin perjuicio de los criterios que puedan acordarse por la comunidad internacional y de las normas que deberán ser definidas a nivel nacional, en todos los casos será indispensable considerar los sistemas de valores prevalecientes en cada país y la aplicabilidad de unas normas que si bien son válidas para los países más avanzados pueden ser inadecuadas y de alto costo social para los países en desarrollo.

Principio 24

Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por

otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados.

Principio 25

Los Estados se asegurarán de que las organizaciones internacionales realicen una labor coordinada, eficaz y dinámica en la conservación y mejoramiento del medio.

Principio 26

Es preciso librar al hombre y a su medio de los efectos de las armas nucleares y de todos los demás medios de destrucción en masa. Los Estados deben esforzarse por llegar pronto a un acuerdo, en los órganos internacionales pertinentes, sobre la eliminación y destrucción completa de tales armas.

*21.ª sesión plenaria
16 de junio de 1972*

Capítulo II

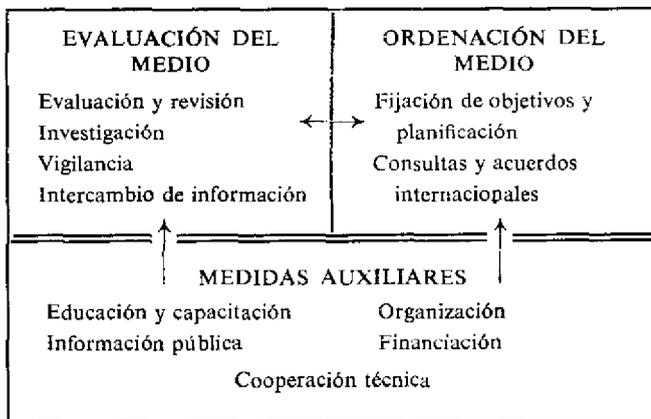
PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDIO HUMANO

A. — Marco de la acción sobre el medio

Las recomendaciones aprobadas por la Conferencia en relación con los temas de su programa se exponen en la sección B *infra* de este capítulo ¹. En la sección C se han agrupado las recomendaciones en un Plan de Acción que hace posible identificar los programas y actividades internacionales a través de los límites de todas las materias de estudio. Los tipos generales de acción que constituyen el Plan son los siguientes:

- a) El programa global de evaluación del medio humano (Vigilancia mundial);
- b) Las actividades de ordenación del medio humano;
- c) Las medidas internacionales auxiliares de la acción nacional e internacional de evaluación y ordenación.

La estructura del Plan de Acción queda ilustrada en el siguiente diagrama:



B. — Recomendaciones para la acción en el plano internacional

A continuación figura el texto de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (véase el capítulo X) ¹.

PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CALIDAD DEL MEDIO

Recomendación 1

La planificación, el mejoramiento y la ordenación de los asentamientos urbanos y rurales exigen un enfoque,

¹ Para la correspondencia entre los números de las recomendaciones que figuran en la sección B del capítulo II y los números de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia, véase el anexo V *infra*.

a todos los niveles, que abarque los aspectos todos del medio humano, tanto del natural como del creado por el hombre. Por consiguiente, *se recomienda*:

a) Que todos los organismos de ayuda al desarrollo, ya internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ya regionales o nacionales, den también alta prioridad, dentro de los recursos disponibles, en sus actividades de ayuda al desarrollo a las peticiones de asistencia procedentes de los gobiernos para la planificación de los asentamientos humanos, particularmente en materia de vivienda, transporte, abastecimiento de agua, alcantarillado y servicios sanitarios, movilización de los recursos humanos y financieros, mejoramiento de los asentamientos urbanos transitorios y suministro y mantenimiento de los servicios municipales esenciales, a fin de lograr, en la medida de lo posible, el bienestar social del país receptor en su totalidad;

b) Que esos organismos estén asimismo dispuestos a ayudar a los países menos industrializados a resolver los problemas ambientales que plantean los proyectos de desarrollo; a tales efectos deberán apoyar activamente la formación profesional y alentar la contratación del personal necesario, en la medida de lo posible dentro de los propios países.

Recomendación 2

1. *Se recomienda* que los gobiernos comuniquen al Secretario General las zonas en que hayan emprendido (o se dispongan a emprender) un programa a largo plazo de mejoramiento y promoción global del medio:

a) Dentro de ese marco, se invita a los países a intercambiar, a escala internacional, toda la información que consideren útil sobre los problemas con que tropiezan y sobre los medios que se proponen emplear para la ordenación de esas zonas;

b) Es de suponer que los países interesados confiarán normalmente a un órgano competente la planificación y la supervisión de la ejecución de tal programa, en zonas que podrían variar desde una manzana de casas hasta toda una región del país; cabe asimismo presumir que este programa tendría, entre otros objetivos, el de servir de medio de elaborar e implantar proyectos experimentales y proyectos piloto;

c) Los países que vayan a emprender un programa de mejoramiento del medio deberían estar dispuestos a recurrir a la cooperación internacional, solicitando el

asesoramiento o la asistencia de los órganos internacionales competentes.

2. *Se recomienda también :*

a) Que los gobiernos, para asegurar el éxito del programa soliciten del Secretario General que emprenda un proceso de planificación y de coordinación mediante el cual se establezcan contactos con las naciones que puedan participar en el programa ; a estos efectos con- vendría formar equipos internacionales de expertos ;

b) Que se organice, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia/demostración sobre los asentamientos humanos experimentales, a fin de asegurar la coordinación y el intercambio de información y mostrar a la opinión pública mundial, mediante una exposición de proyectos experimentales, las posibilidades de ese método ;

c) Que las naciones tomen en consideración la oferta del Canadá de ser el país huésped y organizador de esa conferencia/demostración.

Recomendación 3

Ciertos aspectos de los asentamientos humanos pueden tener consecuencias internacionales, por ejemplo la « exportación » de la contaminación de las zonas urbanas e industriales o los efectos de los puertos sobre los territorios del interior pertenecientes a varios países. En consecuencia, *se recomienda* que se señale a los gobiernos la necesidad de celebrar consultas bilaterales o regionales siempre que las condiciones del medio o los planes de desarrollo de un país puedan tener repercusiones en uno o más países vecinos.

Recomendación 4

1. *Se recomienda* que los gobiernos y el Secretario General, este último en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, adopten las medidas siguientes :

a) Confiar la responsabilidad global de un programa concertado de investigación ambiental a nivel internacional a un órgano central al que se encargue de la coordinación en la esfera del medio, teniendo en cuenta la labor coordinadora ya realizada, especialmente por la Comisión Económica para Europa, a nivel regional ;

b) Designar, siempre que sea posible, uno de los organismos del sistema de las Naciones Unidas como foco de iniciación y de coordinación de las investigaciones en cada sector principal, y, cuando haya que elegir entre varias actividades, determinar el orden de prioridad apropiado ;

c) Señalar como prioritarios los siguientes sectores de investigación :

- i) Teorías, normas y métodos para el desarrollo global del medio en los asentamientos urbanos y rurales ;
- ii) Métodos para evaluar las necesidades cuantitativas en materia de vivienda y para formular y aplicar programas escalonados con miras a satisfacerlas [principales órganos competentes : Consejo Eco-

nómico y Social, comisiones económicas regionales y Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut] ;

- iii) Indicadores socioeconómicos ambientales de la calidad de los asentamientos humanos, especialmente en relación con las normas de habitabilidad y la densidad de ocupación deseables con miras a determinar las tendencias de su desarrollo en el tiempo ;
 - iv) Factores socioeconómicos y demográficos que condicionan las migraciones y la distribución espacial de la población, incluido el problema de los asentamientos de transición [principales órganos competentes : Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (Centro de Vivienda, Construcción y Planificación), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación] ;
 - v) Diseños, tecnologías, procedimientos financieros y administrativos para la construcción eficiente y ampliada de viviendas y el establecimiento de la infraestructura conexas, adaptados a las condiciones locales ;
 - vi) Sistemas de abastecimiento de agua, alcantarillado y eliminación de desechos, adaptados a las condiciones locales, especialmente en las regiones semi-tropicales y en las zonas árticas y subárticas [principal órgano competente : Organización Mundial de la Salud] ;
 - vii) Otros posibles métodos para hacer frente a las crecientes necesidades en materia de transporte urbano [principales órganos competentes : Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (División de Recursos y Transportes y Centro de Vivienda, Construcción y Planificación)] ;
 - viii) Efectos físicos, mentales y sociales de las tensiones creadas por las condiciones de vida y de trabajo en los asentamientos humanos y en especial en los conglomerados urbanos, por ejemplo el acceso a los edificios de las personas con algún impedimento que entorpezca sus movimientos [principales órganos competentes : Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas].
2. *Se recomienda además* que los gobiernos consideren la posibilidad de tomar medidas de cooperación para emprender las investigaciones necesarias siempre que los problemas mencionados tengan repercusiones concretas en el ámbito regional. En tales casos, debe procederse al intercambio de información y de los resultados de los trabajos de investigación con los países de otras regiones geográficas en los que se planteen problemas análogos.

*Recomendación 5**Se recomienda :*

a) Que los gobiernos adopten medidas para organizar visitas recíprocas de las personas que realizan investigaciones en instituciones públicas o privadas de sus países ;

b) Que los gobiernos y el Secretario General hagan que se intensifique el intercambio de información sobre las investigaciones, los experimentos y la ejecución de proyectos, tanto anteriores como en curso, en relación con todos los aspectos de los asentamientos humanos que lleven a cabo el sistema de las Naciones Unidas o entidades públicas o privadas, en particular las instituciones académicas.

Recomendación 6

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General estudien urgentemente la cuestión de la formación profesional del personal necesario para promover una acción integrada sobre la planificación, el desarrollo y la ordenación de los asentamientos humanos.

*Recomendación 7**Se recomienda :*

a) Que los gobiernos y el Secretario General proporcionen a todas las personas, a la vez mediante una labor de formación y garantizando el acceso a la información y a los medios pertinentes, las mismas oportunidades de influir por sí mismas en el medio humano en que viven ;

b) Que los gobiernos y el Secretario General procuren que se consoliden las instituciones correspondientes y se inicien actividades especiales en beneficio de los países menos industrializados, haciendo uso de los proyectos regionales de mejoramiento del medio ya existentes, para la capacitación del siguiente personal :

- i) Personal intermedio y auxiliar para los servicios públicos nacionales que, a su vez, esté en condiciones de formar a otras personas para cometidos análogos [principales órganos competentes : Organización Mundial de la Salud, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (Centro de Vivienda, Construcción y Planificación), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación] ;
- ii) Especialistas en planificación del medio y en desarrollo rural [principales órganos competentes : Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (Centro de Vivienda, Construcción y Planificación), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación] ;
- iii) Especialistas en desarrollo de la comunidad para los programas de autoayuda destinados a los grupos de ingresos bajos [principal órgano competente : Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (Centro de Vivienda, Construcción y Planificación)] ;

- iv) Especialistas en ambientes de trabajo [principales órganos competentes : Organización Internacional del Trabajo, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (Centro de Vivienda, Construcción y Planificación), Organización Mundial de la Salud] ;
- v) Planificadores y organizadores de sistemas y servicios de transportes colectivos, con especial referencia al desarrollo ambiental [principal órgano competente : Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (División de Recursos y Transportes)].

Recomendación 8

Se recomienda que las instituciones regionales hagan un inventario de los diversos tipos de personal calificado en problemas del medio necesarios en sus respectivas regiones y de los medios disponibles para satisfacer esas necesidades con miras a proporcionar más fácilmente la formación profesional pertinente en las regiones mismas.

Recomendación 9

Se recomienda que la Organización Mundial de la Salud redoble sus esfuerzos por ayudar a los gobiernos a planificar el mejoramiento de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado mediante el programa de dicho organismo para el abastecimiento de agua a las comunidades, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el marco en que se insertan los programas generales en materia del medio ambiente destinados a las comunidades.

Recomendación 10

Se recomienda que los organismos que prestan asistencia para el desarrollo den mayor prioridad, cuando los beneficios sociales lo justifiquen, a la ayuda a los gobiernos destinada a financiar y poner en marcha servicios de abastecimiento de agua, de evacuación de aguas de toda procedencia, de evacuación y depuración de aguas residuales y de desechos sólidos, dentro del marco de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Recomendación 11

Se recomienda que el Secretario General disponga que durante los preparativos para la Conferencia Mundial de Población de 1974 se preste especial atención a las preocupaciones de la población en relación con el medio y, más particularmente, con el medio de los asentamientos humanos.

Recomendación 12

1. *Se recomienda* que la Organización Mundial de la Salud y los demás organismos de las Naciones Unidas proporcionen sin demora cada vez más asistencia a los gobiernos que lo soliciten en relación con los programas de planificación de la familia.

2. *Se recomienda también* que la Organización Mundial de la Salud promueva e intensifique las actividades de investigación en materia de reproducción humana, de

modo que puedan evitarse las graves consecuencias de la explosión demográfica para el medio humano.

Recomendación 13

Se recomienda que los organismos de las Naciones Unidas dediquen especial atención a la prestación de asistencia para combatir la amenaza de la malnutrición humana que padecen muchas partes del mundo. Dicha asistencia habrá de abarcar la formación profesional y las actividades de investigación y desarrollo en cuestiones tales como las causas de la malnutrición, la producción en masa de alimentos de alto contenido proteínico y fines múltiples, las características cualitativas y cuantitativas de los alimentos habituales, y la indicación de programas prácticos de nutrición.

Recomendación 14

Se recomienda que el órgano intergubernamental competente en las cuestiones ambientales que se establezca dentro del sistema de las Naciones Unidas tome las medidas pertinentes para la realización de los estudios precisos sobre la necesidad y las posibilidades técnicas de elaborar normas internacionalmente aceptadas para medir y limitar las emisiones de ruido, y que, si se estima pertinente, se apliquen esas normas a la fabricación de medios de transporte y de ciertos tipos de material de trabajo, sin un fuerte aumento de los precios o una reducción de la ayuda prestada a los países en desarrollo.

Recomendación 15

Se recomienda que el Secretario General, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, formule unos programas de carácter mundial para ayudar a los países a satisfacer eficazmente las necesidades del crecimiento de los asentamientos humanos y mejorar la calidad de la vida en los asentamientos ya existentes, en particular en los barrios de tugurios.

Recomendación 16

Con arreglo a los programas a que se hace referencia en la recomendación 15, habrían de crearse centros sub-regionales para desempeñar, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Formación;
- b) Investigación;
- c) Intercambio de información;
- d) Prestación de asistencia financiera, técnica y material.

Recomendación 17

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General tomen medidas inmediatas para la creación de un fondo internacional o una institución de financiación cuyo objetivo principal consista en contribuir a reforzar los programas nacionales relativos a los asentamientos humanos mediante el suministro del capital inicial y de la asistencia técnica necesaria, con objeto de lograr una movilización eficaz de los recursos nacionales destinados a la vivienda y al mejoramiento ambiental de los asentamientos humanos.

Recomendación 18

Se recomienda que se remitan al Coordinador del Socorro para Casos de Desastres las siguientes recomendaciones, con objeto de que las examine, en particular al preparar un informe para el Consejo Económico y Social.

1. *Se recomienda* que el Secretario General, con la asistencia del Coordinador del Socorro para Casos de Desastres y en consulta con los órganos del sistema de las Naciones Unidas y los órganos no gubernamentales competentes:

a) Estudie las exigencias globales que han de satisfacer las redes de observación y comunicación en relación con la difusión generalizada y oportuna de las alertas;

b) Evalúe la necesidad de establecer nuevas redes de observación y otros sistemas de observación para la detección de desastres naturales y la alerta contra ciclones tropicales (tifones, huracanes, ciclones, etc.) y las olas ciclónicas con ellos relacionadas, lluvias torrenciales, inundaciones, *tsunamis*, terremotos, etc.;

c) Evalúe los sistemas actuales de comunicación internacional de alertas contra desastres naturales, con objeto de determinar en qué medida es necesario mejorarlos;

d) Sobre la base de esas evaluaciones, promueva, por conducto de las organizaciones nacionales e internacionales existentes, el establecimiento de un sistema mundial eficaz de alerta contra los desastres naturales en el que se preste especial atención a los ciclones tropicales y los terremotos, haciendo uso de los sistemas y planes existentes, como el Programa de Vigilancia Meteorológica Mundial, el proyecto sobre ciclones tropicales de la Organización Meteorológica Mundial, el sistema internacional de alerta contra *tsunamis*, la red mundial sísmica normalizada y la Organización para la lucha contra la langosta del desierto;

e) Invite a la Organización Meteorológica Mundial a fomentar las investigaciones sobre la periodicidad e intensidad de las sequías, con objeto de perfeccionar las técnicas de previsión.

2. *Se recomienda además* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos internacionales de asistencia competentes en la materia atiendan con carácter prioritario las peticiones formuladas por los gobiernos para el establecimiento y mejoramiento de los programas de investigación de los desastres naturales y los sistemas de alerta contra ellos.

3. *Se recomienda* que el Secretario General vele por que el sistema de las Naciones Unidas proporcione a los gobiernos un amplio programa de asesoramiento y apoyo en materia de prevención de desastres. Más específicamente, la prevención de los desastres debe considerarse como parte integrante de los programas nacionales presentados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y estudiados por éste.

4. *Se recomienda* que el Secretario General tome las medidas necesarias para que el sistema de las Naciones Unidas preste asistencia a los países cuando éstos plani-

fiquen la preparación para casos de desastres. A tal efecto :

a) Debería elaborarse un programa internacional de cooperación técnica para ayudar a los gobiernos en la planificación para casos de desastres, recurriendo a los servicios de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

b) La Oficina de Socorro para Casos de Desastres de las Naciones Unidas, con la asistencia de los organismos competentes de las Naciones Unidas, debería organizar planes y programas de cooperación internacional para casos de desastres naturales ;

c) Cuando proceda, debería invitarse a los organismos internacionales no gubernamentales y a los distintos gobiernos a que participasen en la preparación de tales planes y programas.

ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y SUS RELACIONES CON EL MEDIO

Recomendación 19

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, incluya en su programa las cuestiones referentes a la ordenación del espacio rural en relación con la política del medio humano, dado que la política del medio guarda una estrecha relación con la ordenación del territorio y con la planificación económica y social a plazo medio y a largo plazo. El espacio rural representa todavía, incluso en los países más industrializados, más del 90 % del territorio, por lo que no se lo debe considerar como un sector residual, de reserva de suelo y de mano de obra. El programa debería, pues, incluir en particular :

a) La organización de intercambios de los datos disponibles ;

b) La ayuda para la capacitación y la información de los especialistas y del público, en particular de los jóvenes desde su primera educación ;

c) La formulación de principios de acción para el aprovechamiento del espacio rural, dentro del cual conviene situar tanto el espacio agrícola propiamente dicho como las aglomeraciones pequeñas y medianas con su comarca circundante.

Recomendación 20

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en colaboración con los demás organismos internacionales competentes, refuerce los mecanismos necesarios para la obtención internacional de conocimientos y la transmisión de experiencia sobre las posibilidades, la degradación, la conservación y la restauración de los suelos, y para ello :

a) Debería facilitarse un intercambio cooperativo de información entre los países que tienen suelos, climas y condiciones agrícolas análogos :

i) El Mapa Edafológico Mundial que están preparando la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Asociación Edafológica Internacional debería servir para determinar las zonas entre las cuales sería más valioso el intercambio de conocimientos sobre las posibilidades, la degradación y la restauración de los suelos ;

ii) Este Mapa debería complementarse mediante el establecimiento de criterios y métodos internacionales para la evaluación de las degradaciones y posibilidades de los suelos y la recopilación de datos suplementarios basados en estos métodos y criterios. Esto permitiría preparar un mapa mundial de riesgos de degradación de los suelos como marco para el intercambio de información al respecto ;

iii) El intercambio de información sobre el empleo de los suelos debería tener en cuenta las similitudes en la vegetación y otras condiciones del medio, así como las del suelo, el clima y los métodos agrícolas ;

iv) El sistema de elaboración de datos edafológicos de la FAO debería desarrollarse más allá de las consideraciones relativas a la productividad de los suelos para que comprendiese los datos mencionados anteriormente y los parámetros pertinentes del medio y para facilitar el intercambio de información entre las instituciones edafológicas nacionales y, de ser posible, las estaciones de vigilancia edafológica ;

b) La investigación cooperativa internacional sobre las posibilidades y la conservación de los suelos debería reforzarse y ampliarse a fin de que comprendiese :

i) La investigación básica sobre los procesos de degradación de los suelos en determinados ecosistemas, bajo los auspicios del Programa sobre el Hombre y la Biosfera. Esta investigación debería dirigirse con carácter prioritario hacia las zonas áridas que están más amenazadas ;

ii) La investigación aplicada sobre los métodos de conservación del suelo y de las aguas en condiciones determinadas de utilización de la tierra, con asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y, cuando proceda, de otros organismos (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud y Organismo Internacional de Energía Atómica) ;

iii) La consolidación de los centros existentes de investigación y, cuando proceda, la creación de nuevos centros con objeto de intensificar la producción de las zonas de secano sin causar indebido perjuicio al medio ;

iv) La investigación sobre el empleo de los suelos adecuados para la eliminación y el aprovechamiento de los desechos ; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud deberían celebrar consultas conjuntas acerca de la posibilidad de llevar a cabo un programa internacional en este ámbito ;

c) Estos trabajos de cooperación internacional en las investigaciones y el intercambio de información sobre los suelos deberían estar estrechamente relacionados con los del programa de biometeorología agrícola de la FAO, la OMM, el PNUD y la UNESCO, a fin de facilitar la integración de los datos y de las conclusiones de orden práctico y apoyar los programas nacionales de conservación de los recursos del suelo recomendados más arriba ;

d) Por otra parte, convendría señalar que, además de los diferentes fenómenos físicos y climáticos que concurren a la degradación de los suelos, hay hechos económicos que contribuyen también a ella ; entre estos hechos económicos hay que subrayar particularmente la insuficiencia del precio de los productos agrícolas de los países en desarrollo, que impide que los agricultores de esos países ahorren las sumas necesarias para las inversiones destinadas a la restauración y la conservación de los suelos. Por consiguiente, las organizaciones interesadas deben adoptar urgentemente medidas para elevar y estabilizar los precios de las materias primas de los países en desarrollo.

Recomendación 21

Se recomienda que los gobiernos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Organismo Internacional de Energía Atómica, refuercen y coordinen los programas internacionales de lucha integrada contra las plagas y de reducción de los efectos nocivos de los productos agroquímicos :

a) Las actividades internacionales en curso para el intercambio de información, las investigaciones cooperativas y la asistencia técnica a los países en desarrollo deberían reforzarse con miras a apoyar los programas nacionales descritos anteriormente, con particular referencia a :

- i) Las investigaciones fundamentales sobre los efectos ecológicos de los plaguicidas y fertilizantes (Programa sobre el Hombre y la Biosfera) ;
- ii) El empleo de las técnicas basadas en los radioisótopos y en la irradiación para el estudio de la evolución de los plaguicidas en el medio (División conjunta FAO/OIEA) ;
- iii) La evaluación de las posibilidades de utilizar plaguicidas de origen biológico para sustituir a ciertos insecticidas químicos que causan graves perturbaciones en el medio humano ;
- iv) La dosis y el calendario de aplicación de los fertilizantes y sus efectos en la productividad del suelo y en el medio (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ;
- v) Los métodos de ordenación y las técnicas para la lucha integrada contra las plagas, incluida la lucha por medios biológicos (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y Organización Mundial de la Salud) ;

vi) La creación o reforzamiento de centros regionales y nacionales de lucha contra las plagas, particularmente en los países en desarrollo (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y Organización Mundial de la Salud) ;

b) Los comités de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud que se ocupan actualmente de los diversos aspectos de la lucha contra las plagas deberían reunirse periódicamente :

- i) Para evaluar los progresos recientes en los aspectos pertinentes de las investigaciones mencionadas más arriba ;
- ii) Para revisar y seguir elaborando pautas y normas internacionales, particularmente en lo que atañe a las condiciones nacionales y ecológicas en relación con la utilización de hidrocarburos clorados y plaguicidas que contengan metales pesados, y el empleo y experimentación de medios de lucha biológicos ;

c) Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y, cuando proceda, el Organismo Internacional de Energía Atómica deberían convocar grupos especiales de expertos a fin de que estudiaran problemas específicos y facilitasen la labor de los comités arriba mencionados.

Recomendación 22

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, dentro de su programa « Lucha contra el Despilfarro », insista más en el control y el aprovechamiento de los desechos en la agricultura :

a) Este programa debería apoyar las actividades nacionales relacionadas con :

- i) El control y el aprovechamiento de los residuos de las cosechas y de los desechos de origen animal ;
- ii) El control y el aprovechamiento de los desechos agroindustriales ;
- iii) El empleo de los desechos municipales como fertilizantes ;

b) El programa debería incluir también medidas dirigidas a evitar el derroche de recursos naturales que supone la destrucción de productos agrícolas no susceptibles de comercialización o su utilización para fines inadecuados.

Recomendación 23

Se recomienda que los gobiernos, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos y entidades, establezcan y refuercen los mecanismos regionales e internacionales con miras a ordenar y desarrollar rápidamente la ganadería de importancia económica y sus aspectos ambientales conexos, como parte de los ecosistemas, especialmente en zonas de baja productividad anual, fomentando así la implantación, según convenga, de instalaciones, consejos y comités regionales de investigación pecuaria.

Recomendación 24

Se recomienda que el Secretario General adopte medidas a fin de que los organismos competentes de las Naciones Unidas cooperen para satisfacer las necesidades de nuevos conocimientos sobre los aspectos ambientales de los bosques y de la silvicultura :

a) Cuando proceda, las investigaciones deberían ser promovidas, ayudadas, coordinadas o emprendidas por el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (UNESCO), en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Meteorológica Mundial y con la colaboración del Consejo Internacional de Uniones Científicas y de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal ;

b) La FAO, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, debería patrocinar o coordinar la investigación sobre legislación comparada, tenencia de tierras, instituciones, ordenación de bosques tropicales, efectos del comercio Internacional de productos forestales sobre los medios forestales nacionales y administración pública ;

c) La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales competentes, debería asesorar positivamente a los países miembros acerca del importante papel que desempeñan los bosques en relación y en conjunción con la conservación de los suelos, las cuencas hidrográficas, la protección de los lugares turísticos y de esparcimiento y de la fauna y la flora silvestres, dentro del marco general de los intereses de la biosfera.

Recomendación 25

Se recomienda que el Secretario General adopte medidas a fin de que se disponga la observación constante, con la cooperación de los Estados Miembros, de la cubierta forestal del mundo mediante los programas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura :

a) Con dicho programa de evaluación forestal mundial se facilitarían datos básicos, incluidos los relativos al equilibrio entre la biomasa forestal mundial y el medio importante y a las modificaciones de la biomasa forestal cuyas consecuencias sobre el medio se considerasen importantes ;

b) Estos datos podrían obtenerse de los inventarios existentes y de las actividades en curso y mediante técnicas de teledetección ;

c) Podría incorporarse a estos trabajos el programa de protección forestal anteriormente descrito, mediante la utilización de técnicas avanzadas tales como los satélites que utilizasen diferentes tipos de formación de imágenes y que pudiesen vigilar constantemente todos los bosques.

Recomendación 26

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación coordine un programa internacional de investigación e intercambio de información sobre incendios, plagas y enfermedades forestales :

a) El programa debería incluir la reunión y difusión de datos ; la determinación de las zonas de posible peligro y de los medios de supresión de éste ; el intercambio de información sobre las tecnologías, el equipo y las técnicas ; las actividades de investigación de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, en particular sobre la lucha integrada contra las plagas y la influencia de los incendios sobre los ecosistemas forestales ; el establecimiento de un sistema de previsión en cooperación con la Organización Meteorológica Mundial ; la organización de seminarios y giras de estudio ; la facilitación de acuerdos bilaterales para la protección forestal entre países vecinos, y el desarrollo de cuarentenas internacionales eficaces ;

b) Los incendios, las plagas y las enfermedades forestales requerirán con frecuencia un tratamiento individual por separado.

Recomendación 27

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación facilite la transmisión de información sobre los bosques y la ordenación de montes :

a) El volumen de conocimientos que puede ser intercambiado útilmente está limitado por las diferencias entre las zonas climáticas y los tipos de bosques ;

b) Sin embargo, debería fomentarse el intercambio de información entre las naciones que presentaran similitudes ; se ha intercambiado ya un volumen considerable de datos entre las naciones industrializadas de la zona templada ;

c) Existen oportunidades, pese a las diferencias, para la transmisión útil de información a los países en desarrollo sobre los aspectos ambientales de cuestiones tales como : i) la explotación e industrialización de algunas maderas duras tropicales ; ii) los cultivos de pinos ; iii) los principios de los sistemas de ordenación de bosques y de la ciencia de la ordenación ; iv) los suelos y sus posibilidades de explotación en relación con la ordenación de montes ; v) los regímenes de aguas y la ordenación de cuencas hidrográficas ; vi) la lucha contra la contaminación causada por las industrias forestales, incluidos los datos tanto técnicos como económicos ; vii) los métodos de evaluación de los recursos forestales mediante técnicas de muestreo, teledetección y elaboración de datos ; viii) la lucha contra los incendios destructivos y la aparición de plagas ; y ix) la coordinación en la definición y normalización de los criterios y métodos para la evaluación económica de las influencias de los montes sobre el medio y para la comparación de las distintas utilizaciones posibles.

Recomendación 28

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación intensifique sus esfuerzos en apoyo de los proyectos forestales

de los proyectos de investigación destinados posiblemente a la producción para el descubrimiento de especies que sean adaptables incluso en las zonas donde ello resulte excepcionalmente difícil a causa de las condiciones ecológicas.

Recomendación 29

Se recomienda que el Secretario General procure que, cuando proceda, se examinen dentro de los sistemas de vigilancia ambiental los efectos que ejercen los agentes contaminantes sobre la fauna y la flora silvestres. Debería prestarse especial atención a las especies de la fauna y la flora silvestres que puedan servir de indicadores de grandes perturbaciones futuras del medio y de una repercusión final sobre las poblaciones humanas.

Recomendación 30

Se recomienda que el Secretario General haga que se establezca un programa encaminado a ampliar los actuales procesos de reunión de datos con el fin de calcular el valor económico total de los recursos de la fauna silvestre :

a) Estos datos facilitarían la vigilancia de la situación actual de los animales que se encuentran en peligro por su valor comercial e indicarían el valor de sus recursos a las naciones que desearan conocerlo ;

b) Este programa debería complementar las actividades actuales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y quizás permitiese publicar un anuario de estadísticas de la fauna silvestre².

Recomendación 31

Se recomienda que el Secretario General haga que los organismos competentes de las Naciones Unidas cooperen con los gobiernos de los países en desarrollo para establecer cursos especiales de formación a corto plazo en materia de ordenación de la fauna silvestre² :

a) Debería darse prioridad a los cursos de readaptación para el personal formado en disciplinas conexas, como la silvicultura o la ganadería ;

b) Debería prestarse atención especial a la creación y sostenimiento de escuelas regionales de formación de técnicos.

Recomendación 32

Se recomienda que los gobiernos tengan en cuenta la necesidad de concertar convenciones y tratados internacionales para proteger a las especies que viven en aguas internacionales o a las que emigran de un país a otro :

a) Debería considerarse la posibilidad de concertar una amplia convención que proporcionara un marco dentro del cual los países signatarios pudieran llegar a acuerdos sobre la reglamentación de la caza y la limitación de la explotación excesiva de los recursos ;

b) Las autoridades competentes deberían establecer lo antes posible un grupo de trabajo que estudiase esos

problemas y asesorase acerca de la necesidad y del posible alcance de tales convenciones o tratados.

Recomendación 33

Se recomienda que los gobiernos convengan en reforzar la Comisión Ballenera Internacional, intensificar las actividades de investigación internacional y concertar con carácter urgente un acuerdo internacional, bajo los auspicios de la Comisión Ballenera Internacional y la participación de todos los gobiernos interesados, para suspender por diez años la pesca comercial de la ballena.

Recomendación 34

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General presten especial atención a las necesidades de formación en ordenación de parques y zonas protegidas :

a) Deberían prestarse servicios de formación de alto nivel y darles el apoyo necesario :

i) Además de integrar los aspectos de la planificación y ordenación de parques nacionales en cursos de silvicultura y otros temas, deberían darse diplomas especiales en ordenación de parques ; los conocimientos de silvicultura, edafología y geología que tradicionalmente poseen los encargados de la ordenación de parques deberían ampliarse hasta constituir un enfoque integrado ;

ii) Deberían darse cursos superiores de administración de los recursos naturales al menos en una universidad importante en cada continente ;

b) Debería ayudarse a las escuelas que actualmente ofrecen cursos de ordenación de parques nacionales a nivel intermedio a ampliar sus instalaciones y servicios, especialmente en América Latina y Asia.

Recomendación 35

Se recomienda que el Secretario General adopte medidas para asegurar la existencia de un mecanismo apropiado para el intercambio de información sobre legislación de parques nacionales y sobre las técnicas de planificación y ordenación establecidas en algunos países, las cuales pudieran servir de ejemplos normativos a los países interesados.

Recomendación 36

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para hacer que los organismos competentes de las Naciones Unidas ayuden a los países en desarrollo a planificar la entrada de visitantes en sus zonas protegidas, de manera que se concilien los intereses en materia de ingresos y los ambientales, dentro del contexto de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia. Las demás organizaciones internacionales interesadas podrían asimismo hacer su contribución.

Recomendación 37

Se recomienda que los gobiernos adopten medidas para coordinar la ordenación de las zonas protegidas que comparten y colaborar al respecto. Debería llegarse a acuerdos sobre aspectos tales como la legislación mutua,

² Solamente los animales más importantes.

los sistemas de patrullas, el intercambio de información, los proyectos de investigación, la colaboración en operaciones de quema, el control de animales y plantas, las reglamentaciones pesqueras, los censos, los circuitos turísticos y las formalidades de fronteras.

Recomendación 38

Se recomienda que los gobiernos adopten medidas para acotar zonas que representan ecosistemas de importancia internacional, para protegerlas en virtud de acuerdos internacionales.

Recomendación 39

Se recomienda que los gobiernos, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, cuando corresponda, acuerden la realización de un programa internacional encaminado a conservar los recursos genéticos mundiales :

a) Para ello se sugiere una activa participación a nivel nacional e internacional. Debería tenerse en cuenta, sin embargo, que si bien la búsqueda, recolección y diseminación de esos recursos genéticos se realizan de manera óptima sobre una base regional o internacional, su evaluación y utilización deben ser llevadas a cabo por determinados especialistas e instituciones ; la participación internacional en estas últimas actividades debe incluir un intercambio de técnicas y conocimientos ;

b) Se necesita una red internacional que posea las necesarias estructuras para facilitar el intercambio entre países de información y de material genético ;

c) Se necesitan métodos tanto estáticos (« bancos de semillas », colecciones de cultivos, etc.) como dinámicos (conservación de poblaciones en medios naturales en evolución) ;

d) La acción es necesaria en seis esferas relacionadas entre sí :

- i) Compilación de datos sobre recursos genéticos ;
- ii) Registros de colecciones ;
- iii) Exploración y recolección ;
- iv) Documentación ;
- v) Evaluación y utilización ;
- vi) Conservación, que representa el punto focal con el que se relacionan todos los demás programas ;

e) Aunque el programa internacional se refiere a todo tipo de recursos genéticos, la acción necesaria para cada tipo habrá de variar según las necesidades y actividades existentes.

Recomendación 40

Se recomienda que los gobiernos, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, cuando corresponda, preparen inventarios de los recursos genéticos que mayor peligro corran de agotarse o extinguirse :

a) Deberían incluirse en tales inventarios todas las especies amenazadas como consecuencia de las actividades del hombre ;

b) Se debería prestar especial atención a la inclusión en estos trabajos de aquellas zonas de diversidad genética natural que se hallen en proceso de desaparición ;

c) Los inventarios deberían ser revisados y puestos al día periódicamente mediante adecuadas actividades de control ;

d) El estudio realizado por la FAO en colaboración con el Programa Internacional de Biología se propone reunir la información asequible hasta 1972 sobre los recursos genéticos agrícolas hoy en peligro, pero tal estudio necesitará ser ampliado y actualizado.

Recomendación 41

Se recomienda que los gobiernos, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación cuando corresponda, compilen o amplíen, según proceda, los registros de colecciones existentes de recursos genéticos :

a) Tales registros deberían indicar qué estaciones de cría o cultivo experimental, institutos de investigación y universidades mantienen las colecciones ;

b) Deberían definirse exactamente las lagunas en las colecciones existentes, en aquellos casos en que el material corra peligro de extinción ;

c) Los inventarios o registros de colecciones deben procesarse para su computerización y hacerse accesibles a todos los posibles usuarios de los mismos ;

d) En relación con las plantas :

- i) Es de suponer que todas las « variedades avanzadas » se hallen bien representadas en esos registros, pero los materiales primitivos, debido a su rareza, necesitarán ser objeto de posterior atención ;
- ii) Las actividades ya iniciadas por la FAO y diversos institutos nacionales y fundaciones internacionales deben recibir asistencia y ser ampliadas ;

e) En relación con los microorganismos, se recomienda que cada país establezca inventarios completos de las colecciones de cultivos :

- i) Más bien que una lista de las cepas individuales, lo que se necesita es un catálogo de las grandes y pequeñas colecciones, con indicación del valor científico de las mismas ;
- ii) Se pierden numerosas colecciones, pequeñas pero de valor único, que son a veces obra de un solo especialista ;
- iii) Los gobiernos deberían asegurarse de que ciertos « bancos de genes » muy valiosos que se encuentran en posesión de investigadores individuales o de pequeños institutos se hallen también en colecciones nacionales o regionales ;

f) Con referencia al plasma germinal animal, se recomienda que la FAO establezca un procedimiento permanente para evaluar y mantener catálogos de las características de razas, tipos y variedades de animales domésticos en todos los países del mundo. Igualmente, la FAO debe establecer tales listas en los lugares donde sea necesario ;

g) Con referencia a los organismos acuáticos, se recomienda que la FAO compile un catálogo de los recursos genéticos de las especies cultivadas, y fomenta estudios intensivos sobre los métodos de conservación y almacenaje del material genético.

Recomendación 42

Se recomienda que los gobiernos, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación cuando corresponda, inicien inmediatamente, en colaboración con todas las partes interesadas, programas de exploración y recolección en todos los casos en que se hayan identificado especies en peligro que no se encuentren incluidas en colecciones ya existentes :

a) Se recomienda la realización, en cooperación con el Programa sobre el Hombre y la Biosfera, de un programa quinquenal de urgencia, para la exploración y recolección de plantas basadas en la Lista de Situaciones de Urgencia de la FAO ;

b) Con relación a las especies forestales, además de las actividades del Centro Danés/FAO de Simientes de Árboles Forestales de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal y del Grupo de Expertos sobre Recursos Genéticos Forestales (FAO), será necesario prestar ayuda para las misiones proyectadas a América Latina, África occidental, Asia sudoriental y la India.

Recomendación 43

Se recomienda que los gobiernos, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación cuando corresponda :

1. Reconozcan que la conservación es un sector de fundamental importancia en todo programa relacionado con los recursos genéticos. Además, los tipos capitales de recursos genéticos deben tratarse separadamente, ya que :

a) Cada uno de ellos es objeto de distintos programas y prioridades ;

b) Cada uno se utiliza para distintos fines y propósitos ;

c) Cada uno exige diferentes conocimientos, técnicas y equipo especializado ;

2. Respecto del plasma germinal vegetal (agricultura y silvicultura), organicen y equipen centros nacionales o regionales de conservación de los recursos genéticos :

a) Son excelentes ejemplos centros tales como el Laboratorio Nacional de Almacenaje de Semillas, de los Estados Unidos de América, y el Instituto Vavilov de

Industria Vegetal, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ;

b) Separadamente de las colecciones básicas, se deberían establecer colecciones destinadas a estudios y consultas ; éstas se hallarían ubicadas normalmente en estaciones experimentales de cultivo y distribuidas ampliamente sobre el territorio ;

c) Las actividades de conservación deben proteger tres tipos de recursos genéticos agrícolas :

i) Variedades de alta productividad hoy en cultivo, así como aquellas a las que han desplazado ;

ii) Variedades primitivas objeto de cultivo tradicional o precientífico (reconocidas como « caudales » genéticos utilizables para mejorar otras variedades) ;

iii) Mutaciones radio y quimioinducidas ;

d) También deberían conservarse especies que sirven para mejorar el medio, como la juncia, que se utiliza para estabilizar arenales y dunas ;

e) Deberían incluirse asimismo las variedades silvestres o inaprovechables emparentadas con las especies agrícolas, así como las especies silvestres de potencial utilización en terrenos semiáridos, en la industria, para el desarrollo de nuevos cultivos, etc. ;

3. Respecto del plasma germinal vegetal (agricultura y silvicultura), mantengan en el ámbito de su comunidad natural « bancos de genes » de especies vegetales silvestres. Por ello :

a) Es esencial delimitar y proteger con adecuadas medidas técnicas y legales las selvas primitivas, el monte bajo y las praderas que contienen importantes recursos genéticos selváticos ; en la actualidad existen ya en la mayoría de los países sistemas de reservas, pero puede resultar necesario dar mayor efectividad a los arreglos internacionales hoy en vigor referentes a los métodos de protección y a la disponibilidad de material genético ;

b) Debería velarse por la conservación de ciertas especies de valor medicinal, estético o científico ;

c) La red de reservas biológicas propuestas por la UNESCO (Programa sobre el Hombre y la Biosfera) debería establecerse de modo que quedaran protegidas, cuando ello fuera posible, esas comunidades naturales ;

d) Cuando la protección en estado natural resulte incierta o imposible, deberían adoptarse métodos tales como la conservación en semilla o en colecciones vivientes sometidas a control de verificación de origen, o en jardines botánicos ;

4. Den plena efectividad a los programas iniciados por los grupos de expertos de la FAO en recursos genéticos forestales (1968) y sobre exploración e introducción de plantas (1970) ;

5. Respecto del plasma germinal animal, consideren la conveniencia y viabilidad de una acción internacional encaminada a conservar razas y variedades animales :

a) Dado que tales actividades significarían una empresa de gran envergadura, muy superior a las posibilidades de una sola nación, la FAO debería ser, lógicamente, la entidad encargada de su ejecución. Sin embargo,

sería necesario establecer estrecha colaboración con los gobiernos. La responsabilidad, por lo que a la fauna y flora silvestres se refiere, debería, lógicamente, recaer sobre la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, en cooperación con la FAO, la UNESCO (Programa sobre el Hombre y la Biosfera) y los gobiernos ;

b) Dicha empresa debería comprender asimismo investigaciones sobre los métodos de conservación, almacenamiento y transporte de plasmata germinales ;

c) Deberían establecerse métodos específicos para el mantenimiento de bancos de genes de especies acuáticas ;

d) Debería darse efectividad a las recomendaciones de la reunión de 1971 del Grupo de Trabajo de la FAO sobre Selección Genética y Conservación de Recursos Genéticos Ictiológicos ;

6. Respecto del plasma germinal de microorganismos, establezcan y financien adecuadamente, con carácter cooperativo, algunas grandes colecciones regionales :

a) Debería hacerse pleno uso de las grandes colecciones ya existentes ;

b) Para obtener una adecuada distribución geográfica que permita el acceso de los países en desarrollo a estos materiales, se deberían establecer centros en Africa, Asia y América Latina ;

7. Establezcan centros de conservación de plasma germinal entomológico. Sólo de esta manera es posible iniciar el muy largo y difícil proceso de selección o cría ontomológicas previo a la puesta en práctica de los programas de control biológico.

Recomendación 44

Se recomienda que los gobiernos, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación cuando corresponda, reconozcan que la evaluación y utilización de los resultados son corolarios esenciales de la conservación de los recursos genéticos. Se recomienda que, en relación con los programas fitogenéticos de interés agrícola, los gobiernos presten especial atención a :

a) La calidad de variedades y razas y las posibilidades de obtener mayores rendimientos ;

b) Las condiciones ecológicas a que se adaptan las especies ;

c) La resistencia a enfermedades, plagas y otros factores adversos ;

d) La necesidad de multiplicar los esfuerzos para aumentar las probabilidades de éxito.

Recomendación 45

Se recomienda que los gobiernos, en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación cuando corresponda :

1. Colaboren con objeto de establecer una red mundial de institutos nacionales y regionales de conservación de

los recursos genéticos basada en acuerdos sobre la accesibilidad a materiales e información, métodos y normas, técnicas unificadas, y el suministro, en caso necesario, de asistencia técnica y financiera :

a) Los servicios deberían planificarse de modo que quede asegurada la utilización de los materiales y de la información : i) por los experimentadores en la cría selectiva, de modo que puedan crear variedades y razas de mayor resistencia a plagas, enfermedades y otros factores adversos locales ; y ii) por los usuarios, mediante el suministro de servicios y asesoramiento sobre la más segura y remuneradora utilización de las variedades y razas mejor adaptadas a las condiciones locales ;

b) Tal colaboración se aplicaría a todos los centros de conservación de recursos genéticos y a todos los tipos mencionados en las anteriores recomendaciones ;

c) Deberían establecerse y perfeccionarse servicios normalizados de almacenamiento y recuperación de datos para el intercambio de información y de material genético :

i) Las informaciones deberían hacerse generalmente accesibles y facilitarse su intercambio por medio de acuerdos sobre métodos y normas técnicas ;

ii) Deberían establecerse acuerdos sobre normas y reglamentos internacionales para el transporte de materiales genéticos ;

iii) Deberían establecerse duplicados de las colecciones básicas y de los registros, por lo menos en dos lugares distintos, cuyo mantenimiento incumbiría a los gobiernos ;

iv) Es necesario organizar un sistema de documentación normalizado y automatizado ;

d) En los casos necesarios, se debería facilitar ayuda técnica y financiera ; las zonas de diversidad genética se dan con mayor frecuencia en los países menos preparados para iniciar y desarrollar los programas necesarios ;

2. Reconozcan que la necesidad de comunicación entre los participantes en el sistema mundial de conservación de los recursos genéticos exige determinadas modificaciones institucionales. Para ello :

a) *Se recomienda* que el organismo competente de las Naciones Unidas establezca una unidad de enlace internacional en materia de recursos fitogenéticos con objeto de :

i) Hacer más efectivo el enlace entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a esas tareas ;

ii) Ayudar en la labor de enlace entre los centros nacionales y regionales, con especial referencia a los acuerdos internacionales sobre metodología y normalización de la conservación de materiales genéticos, la normalización y coordinación de los sistemas de registro automatizado de datos, y los intercambios de informaciones y material entre dichos centros ;

iii) Ayudar en la realización de cursos de capacitación en labores de exploración y conservación, y en la utilización de métodos y técnicas de cría selectiva ;

- iv) Actuar como archivo central de las copias de los datos automatizados (discos y cintas) de « bancos de genes » ;
- v) Ejercer funciones de secretaría durante las reuniones periódicas de grupos de trabajo y seminarios internacionales sobre estas materias ; quizás debiera convocarse una conferencia sobre la conservación de plasma germinal, como continuación de la realizada con gran éxito en 1967 ;
- vi) Planificar y coordinar el programa quinquenal de urgencia para la conservación de las especies en peligro ;
- vii) Prestar todo tipo de ayuda a los gobiernos, cuando así sea necesario, para llevar a cabo sus programas nacionales ;
- viii) Fomentar las actividades de evaluación y utilización de los recursos genéticos, tanto en el plano nacional como en el internacional ;

b) Se recomienda que el organismo competente de las Naciones Unidas inicie el programa necesario sobre el plasma germinal de microorganismos :

- i) Debería prestarse apoyo a la celebración periódica de conferencias internacionales que reuniesen a los especialistas en el mantenimiento e investigación de los bancos de genes de microorganismos ;
- ii) Dicho programa podría servir para ayudar a los propuestos centros regionales de cultivo, procurando que cada centro otorgue prioridad a la formación de especialistas y técnicos originarios de los países en desarrollo, facilitando las necesarias actividades de enlace, y prestando asistencia financiera a los centros establecidos fuera de los países desarrollados ;
- iii) El intercambio internacional de especímenes puros de microorganismos entre las colecciones más importantes del mundo es ya una realidad desde hace muchos años y apenas hace falta intensificarla ;
- iv) Se deberían realizar, en especial, estudios sobre la eliminación y aprovechamiento de desechos, la lucha contra enfermedades y plagas, y las técnicas bromatológicas y la nutrición ;

c) Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación establezca un programa relativo a los plasmas germinales animales que tenga por objetivo determinar y catalogar las características de interés económico de las razas y tipos de animales domésticos y de especies no domésticas, y establecer bancos de genes de tipos potencialmente útiles ;

d) Se recomienda que se otorgue adecuado apoyo a las actividades del Programa sobre el Hombre y la Biosfera referentes a la conservación de zonas ecológicas naturales y del material genético que contienen.

Recomendación 46

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras

organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como los organismos de asistencia para el desarrollo, tomen medidas con objeto de apoyar las directrices, las recomendaciones y los programas recientes de las distintas organizaciones internacionales relacionadas con la pesca. En gran parte, las medidas internacionales necesarias están incluidas en programas de acción preparados por la FAO y su Comité Intergubernamental de Pesca y, aproximadamente, otros veinticuatro comités, consejos y comisiones internacionales bilaterales y multilaterales. En particular, esas organizaciones están realizando o tienen en proyecto :

a) Programas cooperativos como el LEPOR (Programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas), el GIPME (Investigación global de la contaminación del medio marino) y el IBP (Programa biológico internacional) ;

b) Intercambios de datos que completen y amplíen los servicios de la FAO y de otros órganos conexos encargados de compilar, difundir y coordinar información sobre los recursos acuáticos vivos y su medio y sobre las actividades pesqueras ;

c) Evaluación y vigilancia de los recursos pesqueros mundiales, las condiciones del medio, la evaluación de especies, con inclusión de estadísticas sobre capturas y actividad pesquera, y los aspectos económicos de la pesca ;

d) Asistencia a los gobiernos para interpretar las consecuencias de esas evaluaciones, ideando medidas posibles de ordenación y especificando las medidas necesarias ;

e) Programas y recomendaciones especiales que proponen los organismos pesqueros internacionales para la orientación de especies de peces y otros animales acuáticos. En muchos casos las especies de peces han sufrido daños porque las medidas de reglamentación se han aplicado con excesiva lentitud. En el pasado, la necesidad de que las medidas de ordenación fuesen adoptadas de modo casi unánime ha limitado la acción al mínimo aceptable.

Recomendación 47

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General de las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como los organismos de asistencia para el desarrollo, tomen medidas con objeto de conseguir la estrecha participación de los organismos e intereses pesqueros en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Para salvaguardar el medio marino y sus recursos mediante la elaboración de leyes y principios efectivos y aplicables, es esencial disponer de los datos y la experiencia de los organismos pesqueros regionales e internacionales, así como de los organismos nacionales de pesca.

Recomendación 48

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General de las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y

la Alimentación y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como los organismos de asistencia para el desarrollo, tomen medidas con objeto de lograr la cooperación internacional para las investigaciones, el control y la regulación de los efectos secundarios de las actividades nacionales de utilización de los recursos cuando afecten a los recursos acuáticos de otras naciones :

a) Los estuarios, las zonas pantanosas intermareales y otras zonas costeras desempeñan una función esencial para la conservación de varias especies marinas. Problemas análogos existen en las pesquerías de agua dulce situadas en aguas comunes ;

b) La descarga de productos químicos tóxicos, metales pesados y otros desechos puede afectar incluso a los recursos de la alta mar ;

c) Como consecuencia de medidas unilaterales no controladas, ciertas especies exóticas, concretamente la carpa, la lamprea y el sábalo, han invadido las aguas internacionales causando graves perjuicios.

Recomendación 49

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General de las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como los organismos de asistencia para el desarrollo, tomen medidas con objeto de establecer y reforzar los servicios de compilación, análisis y difusión de datos sobre los recursos acuáticos vivos y el medio en que habitan :

a) Ya existen datos sobre el producto total de los océanos y de ciertas regiones respecto de determinadas especies de peces, su cantidad, la intensidad del esfuerzo dedicado a su pesca y la estructura, la distribución y los cambios de su población. Es preciso mejorar y ampliar los datos sobre esas cuestiones ;

b) Es evidente que hay que vigilar y analizar una gama mucho mayor de parámetros biológicos con objeto de disponer de una base adecuada para evaluar la interacción de las especies y de ordenar los recursos combinados de muchas especies. No hay ningún límite institucional a esta expansión, pero es preciso que la FAO y otras organizaciones internacionales interesadas incrementen considerablemente los fondos que facilitan para satisfacer esa mayor necesidad de datos ;

c) La plena utilización de los servicios actuales y futuros de compilación de datos depende de la cooperación de los gobiernos para establecer redes de datos locales y regionales, poner los datos existentes a disposición de la FAO y de los organismos internacionales y formalizar los vínculos entre los organismos nacionales e internacionales encargados de la vigilancia y la evaluación de los recursos pesqueros.

Recomendación 50

Se recomienda que los gobiernos y el Secretario General de las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones competentes de las

Naciones Unidas, así como los organismos de asistencia para el desarrollo, tomen medidas con objeto de lograr la total cooperación entre los gobiernos reforzando el mecanismo internacional y regional existente para el fomento y la ordenación de la pesca y los aspectos ambientales conexos y fomentando, en las regiones donde no exista tal mecanismo, el establecimiento de consejos y comisiones de pesca según convenga.

a) La eficacia operacional de esos órganos dependerá en gran parte de la capacidad de los países participantes para llevar a cabo la parte que les corresponda de las actividades y los programas ;

b) Se necesita también apoyo y servicios técnicos de los organismos especializados, en especial de la FAO ;

c) Se necesitará la asistencia de los organismos de financiación bilaterales e internacionales para conseguir la plena participación en esas actividades de los países en desarrollo.

Recomendación 51

Se recomienda que los gobiernos interesados estudien la posibilidad de establecer comisiones internacionales de cuencas hidrográficas u otro mecanismo adecuado para la colaboración entre los Estados interesados cuando se trate de recursos hidráulicos comunes a más de una jurisdicción :

a) De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional se debe dar plena consideración al derecho de permanente soberanía de cada país interesado a desarrollar sus propios recursos ;

b) Los Estados interesados deberían considerar, cuando proceda, los siguientes principios :

i) Que los países acuerden que cuando se trate de llevar a cabo actividades importantes relativas a los recursos hidráulicos que puedan tener considerables efectos ambientales en otro país, ese hecho deberá notificarse al otro país mucho antes de que den comienzo las actividades previstas ;

ii) Que el objetivo fundamental de todas las actividades de utilización y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, desde el punto de vista del medio ambiente, es asegurar el mejor aprovechamiento del agua y evitar su contaminación en cada país ;

iii) Que los beneficios netos de las regiones hidrológicas comunes a más de una jurisdicción nacional deben distribuirse equitativamente entre todos los países interesados ;

c) Gracias a esas disposiciones, cuando las juzguen apropiadas los Estados interesados, será posible llevar a cabo sobre una base regional las siguientes actividades :

i) Reunión, análisis e intercambio de datos hidrológicos por conducto de un mecanismo internacional establecido por los Estados interesados ;

ii) Programas conjuntos de reunión de datos para la labor de planificación ;

iii) Evaluación de los efectos que causan sobre el medio los usos que se hacen del agua en la actualidad ;

- iv) Estudio conjunto de las causas y los síntomas de los problemas relacionados con los recursos hidráulicos, teniendo presentes las consideraciones técnicas, económicas y sociales que plantea el control de calidad del agua ;
 - v) Aprovechamiento racional de los recursos hidráulicos como factor ambiental que comprenda un programa de control de calidad ;
 - vi) Organización de una protección judicial y administrativa de derechos y reclamaciones en relación con el agua ;
 - vii) Prevención y solución de las controversias a las cuales pueda dar lugar la administración y conservación de los recursos hidráulicos ;
 - viii) Cooperación financiera y técnica de los recursos compartidos por varias naciones ;
- d) Deberían organizarse conferencias regionales a fin de promover las consideraciones arriba enunciadas.

Recomendación 52

Se recomienda que el Secretario General tome las medidas necesarias para hacer que los órganos adecuados de las Naciones Unidas apoyen la acción gubernamental en materia de ordenación de los recursos hidráulicos siempre que sea necesario :

1. Se hace referencia a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Meteorológica Mundial, al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (División de Recursos y Transportes), a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut. Por ejemplo :

a) La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha creado una Comisión de utilización de tierras y aguas para el Oriente Medio que promueve la cooperación regional para llevar a cabo investigaciones y actividades de capacitación e información, entre otras cosas, acerca de los problemas de ordenación de los recursos hidráulicos ;

b) La Organización Mundial de la Salud dispone del Centro Internacional de Referencias sobre Evacuación de Desechos situado en Dübendorf (Suiza) y del Centro Internacional de Referencias sobre Evacuación de Desechos y Abastecimiento Público de Agua, situado en los Países Bajos ;

c) La Organización Meteorológica Mundial cuenta con una Comisión de Hidrología que da orientación sobre reunión de datos y establecimiento de redes hidrológicas ;

d) La División de Recursos y Transportes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas ha establecido el Centro de las Naciones Unidas de Utilización de los Recursos Hidráulicos ;

e) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura está patrocinando el programa del Decenio Hidrológico Internacional sobre investigación coordinada acerca de la calidad y la cantidad de los recursos mundiales de agua.

2. Deberían establecerse en los países en desarrollo centros especializados análogos, de nivel regional, con fines de capacitación, investigaciones e intercambio de formación acerca de :

a) La contaminación de aguas interiores y la evacuación de desechos, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut ;

b) La ordenación de aguas para la agricultura de secano y de regadío, labor que realizaría la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cooperación con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut ;

c) La planificación y ordenación de recursos hidráulicos integrados, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (División de Recursos y Transportes), las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut.

Recomendación 53

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para hacer que el sistema de las Naciones Unidas esté en condiciones de facilitar a los gobiernos que lo soliciten asistencia técnica y financiera para las distintas funciones de ordenación de los recursos hidráulicos :

- a) Encuestas e inventarios ;
- b) Administración y adopción de políticas en relación con los recursos hidráulicos, y más concretamente :
 - i) Establecimiento de marcos institucionales ;
 - ii) Estructuras económicas de la ordenación y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos ;
 - iii) Leyes y reglamentaciones relativa a los recursos hidráulicos ;
- c) Técnicas de planificación y ordenación, y más concretamente :
 - i) Enunciación de normas de calidad del agua ;
 - ii) Aplicación de la tecnología adecuada ;
 - iii) Utilización y reutilización más eficientes de los recursos hidráulicos limitados ;
- d) Estudios e investigaciones básicos y aplicados ;
- e) Transmisión de los conocimientos existentes ;
- f) Apoyo permanente al programa del Decenio Hidrológico Internacional.

Recomendación 54

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para establecer una lista de expertos que podrían ayudar a los gobiernos que lo solicitasen a prever y evaluar los

efectos ambientales de los principales proyectos de aprovechamiento de los recursos hidráulicos. En las primeras fases de planificación de proyectos los gobiernos tendrían así ocasión de consultar con grupos de expertos incluidos en esa lista. Se podrían preparar normas generales de orientación que sirvieran de ayuda para el estudio y la elección de distintas posibilidades.

Recomendación 55

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para llevar a cabo un programa exploratorio para evaluar los efectos reales y potenciales de la ordenación de los recursos hidráulicos sobre el medio oceánico, definir las condiciones y estimar los costos de un amplio programa de acción y, en cuanto sea posible, establecer y llevar:

a) Un registro mundial de los ríos principales o importantes, ordenados por regiones y clasificados según su caudal y los contaminantes;

b) Un registro mundial de los ríos limpios (que se definirían aplicando criterios de calidad internacionalmente convenidos), al que contribuirían las naciones con carácter voluntario:

- i) Los océanos son el recipiente último de los desechos naturales y artificiales que se descargan en los sistemas fluviales de los continentes;
- ii) Los cambios de la cantidad de agua que afluye a los océanos, así como de su distribución en el espacio y en el tiempo, pueden afectar considerablemente al régimen físico, químico y biológico de las regiones de estuarios e influir en los sistemas de las aguas oceánicas;
- iii) Convendría que las naciones declarasen su propósito de inscribir en el registro mundial de ríos limpios los ríos comprendidos dentro de su jurisdicción que satisfagan los criterios de calidad definidos, y de lograr que otros ríos se ajusten a dichos criterios de calidad dentro de un plazo dado.

Recomendación 56

Se recomienda que el Secretario General proporcione el mecanismo adecuado para el intercambio de información sobre minería y elaboración de minerales:

a) Es preciso mejorar la accesibilidad y la difusión de la información existente, pues la bibliografía y la experiencia ya reunidas son mayores de lo que cabría pensar;

b) Entre otras posibilidades cabría compilar información sobre: i) las condiciones ambientales del emplazamiento de las minas; ii) las medidas adoptadas con respecto al medio; y iii) las repercusiones ambientales positivas y negativas;

c) Toda esa información podría utilizarse para hacer previsiones. Surgirían unos criterios para la planificación y ordenación de la producción de minerales, mediante los cuales podría indicarse dónde procedería limitar ciertos tipos de extracción de minerales, dónde resultarían especialmente elevados los gastos de recuperación o dónde se plantearían otros problemas;

d) Los órganos competentes de las Naciones Unidas deberían hacer lo posible por ayudar a los países en desarrollo, proporcionándoles, entre otras cosas, información tecnológica adecuada a fin de impedir las repercusiones ambientales negativas presentes o futuras de la minería y las consecuencias nocivas para la salud y la seguridad relacionadas con la industria minera, así como aceptando alumnos para su capacitación técnica y enviando expertos.

Recomendación 57

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para asegurar debidamente la compilación, la medición y el análisis de los datos relativos a los efectos ambientales de la utilización y la producción de energía dentro de los adecuados sistemas de vigilancia:

a) En el diseño y funcionamiento de tales redes debería incluirse, en particular, la vigilancia de los niveles ambientales derivados de las emanaciones de anhídrido carbónico, anhídrido sulfuroso, oxidantes, óxidos de nitrógeno (NO_x), calor y partículas, así como de los efectos de los escapes de petróleo y de radiactividad;

b) En todos los casos, el objetivo consiste en conocer mejor las relaciones de dichos niveles y los efectos sobre las condiciones meteorológicas, la salud del hombre, la vida animal y vegetal y los lugares de esparcimiento.

Recomendación 58

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para prestar especial atención al establecimiento de un mecanismo de intercambio de información:

a) Como es lógico, para racionalizar o integrar la ordenación de los recursos para la energía se requerirá un sólido conocimiento de la complejidad del problema y de la multiplicidad de soluciones posibles;

b) Debería facilitarse el acceso al gran volumen de información existente:

- i) Deberían proporcionarse datos sobre las consecuencias ambientales de los distintos sistemas energéticos mediante el intercambio de experiencias nacionales, estudios, seminarios y otras reuniones pertinentes;
- ii) Debería tenerse siempre al día un registro de investigaciones que comprendiese los sistemas completos y cada una de sus etapas.

Recomendación 59

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para disponer que se emprenda rápidamente —con objeto de presentar en 1975 a más tardar— un amplio estudio sobre las fuentes de energía disponibles, la nueva tecnología y las tendencias del consumo a fin de contribuir a que se sienten las bases del aprovechamiento más eficaz posible de los recursos energéticos del mundo, teniendo debidamente en cuenta los efectos ambientales de su producción y utilización; tal estudio se llevaría a cabo en colaboración con los organismos internacionales pertinentes, como el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

Recomendación 60

Se recomienda que el Secretario General, en cooperación con los gobiernos interesados y los organismos internacionales competentes, tome medidas para la organización de evaluaciones sistemáticas de los proyectos de aprovechamiento de recursos naturales en ecosistemas representativos de importancia internacional, conjuntamente con los gobiernos interesados, después, y cuando sea factible antes, de la ejecución de tales proyectos³.

Recomendación 61

Se recomienda que el Secretario General, en cooperación con los gobiernos interesados y los organismos internacionales competentes, tome medidas para la realización de estudios piloto en ecosistemas representativos de importancia internacional, para evaluar las repercusiones ambientales de los distintos modos posibles de concebir el estudio, la planificación y el desarrollo de los proyectos sobre recursos.

Recomendación 62

Se recomienda que el Secretario General, en cooperación con los gobiernos interesados y los organismos internacionales competentes, tome medidas para la realización de estudios para determinar las relaciones y las razones de las posibles discrepancias entre la distribución de los recursos naturales y el bienestar general.

Recomendación 63

Se recomienda que el Secretario General tome medidas a fin de que los organismos internacionales de asistencia para el desarrollo, en cooperación con los gobiernos beneficiarios, intensifiquen sus esfuerzos para revisar y ampliar los criterios de análisis de los proyectos de desarrollo con objeto de tener en cuenta sus repercusiones sobre el medio.

Recomendación 64

Se recomienda que el Secretario General tome medidas para garantizar que los organismos de las Naciones Unidas interesados emprendan estudios de los costos y beneficios relativos de los productos sintéticos y de los productos naturales cuyas utilidades sean idénticas.

Recomendación 65

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones científicas internacionales, prosiga activamente la ejecución del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.

³ Esos proyectos podrían referirse a los nuevos asentamientos agrícolas en zonas subtropicales y tropicales, los riegos y el avenamiento en zonas áridas, la explotación de bosques tropicales, las obras importantes de aprovechamiento de recursos hidroeléctricos, la bonificación de tierras en zonas costeras tropicales bajas y el asentamiento de nómadas en zonas semiáridas. El costo de estos estudios realizados en países en desarrollo no debería incluirse entre los de los proyectos de aprovechamiento de recursos, sino que deberían sufragarse con fondos procedentes de fuentes internacionales.

Recomendación 66

Se recomienda que la Organización Meteorológica Mundial inicie e intensifique los estudios sobre las relaciones entre el aprovechamiento de los recursos y la meteorología.

Recomendación 67

Se recomienda que el Secretario General, en cooperación con los gobiernos interesados y los organismos especializados de las Naciones Unidas, tome las medidas necesarias para fomentar el ulterior desarrollo de las técnicas de teledetección para los estudios relativos a los recursos, así como la utilización de dichas técnicas conforme a las disposiciones internacionales apropiadas.

Recomendación 68

Se recomienda que el Secretario General, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, promueva conjuntamente con los gobiernos interesados el desarrollo de métodos para la planificación y ordenación integradas de los recursos naturales y proporcione a los gobiernos, previa solicitud, asesoramiento sobre tales métodos, con arreglo a las circunstancias ambientales concretas de cada país.

Recomendación 69

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación amplíe su actual programa de estabilización de tierras marginales.

DEFINICIÓN DE LOS AGENTES CONTAMINANTES DE VASTA IMPORTANCIA INTERNACIONAL Y LUCHA CONTRA LOS MISMOS

A. — CONTAMINACIÓN EN GENERAL

Recomendación 70

Se recomienda que los gobiernos tengan presentes las actividades en las que exista un riesgo apreciable de efectos sobre el clima, y a tal fin que:

a) Evalúen detenidamente la probabilidad y magnitud de los efectos sobre el clima y divulguen sus conclusiones, en toda la medida de lo posible antes de emprender dichas actividades;

b) Celebren consultas detenidas con otros Estados interesados cuando se estén proyectando o realizando actividades que entrañen el riesgo de efectos de este tipo.

Recomendación 71

Se recomienda que los gobiernos utilicen los mejores medios practicables de que dispongan para reducir al mínimo la descarga de sustancias tóxicas o peligrosas en el medio, especialmente si se trata de sustancias persistentes, como metales pesados y compuestos organoclorados, hasta que se demuestre que su descarga no dará lugar a riesgos inaceptables o a no ser que su utilización sea esencial para la salud humana o la producción de alimentos, en cuyo caso deberán aplicarse medidas de control adecuadas.

Recomendación 72

Se recomienda que, al establecer normas respecto de los agentes contaminantes de importancia internacional, los gobiernos tengan en cuenta las normas pertinentes propuestas por las organizaciones internacionales competentes y concierten con otros gobiernos interesados y con las organizaciones internacionales competentes la planificación y ejecución de programas de lucha contra los agentes contaminantes que se propagan más allá de la jurisdicción nacional en la cual son descargados.

Recomendación 73

Se recomienda que los gobiernos presten apoyo activo y aporten su contribución a programas internacionales con miras a la adquisición de conocimientos para evaluar las fuentes, trayectorias, niveles de exposición y riesgos relativos a los agentes contaminantes y que los gobiernos que están en situación de hacerlo proporcionen asistencia educacional, técnica o de otro tipo para facilitar una amplia participación de los países, independientemente de su grado de adelanto económico o técnico.

Recomendación 74

Se recomienda que el Secretario General, utilizando los recursos de todo el sistema de las Naciones Unidas y con el apoyo activo de los gobiernos y de los organismos internacionales pertinentes, científicos o de otro tipo :

- a) Incremente la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para hacer comprender y señalar por anticipado los efectos nocivos que los contaminantes producidos por el hombre tienen para la salud y el bienestar humanos ;
- b) Difunda esa información en forma que sea de utilidad para los responsables de formular políticas nacionales ;
- c) Ayude a los gobiernos que deseen incorporar estos y otros factores ambientales en la elaboración de sus planes nacionales ;
- d) Haga más aceptables internacionalmente los procedimientos de ensayo de los agentes contaminantes mediante :
 - i) La división internacional del trabajo en la ejecución de los programas de ensayos en gran escala necesarios ;
 - ii) La elaboración de planes internacionales de ensayos que permitan evaluar la posible repercusión de contaminantes o productos específicos sobre el medio. Esos planes de ensayos deberían incluir un análisis de todos los tipos de efectos a corto y a largo plazo y deberían ser revisados y actualizados periódicamente para incorporar nuevos conocimientos y técnicas ;
 - iii) El establecimiento y la aplicación de un programa internacional de intercalibración de técnicas de muestreo y de análisis que permita comparar más útilmente los datos nacionales ;

e) Formule planes para establecer un registro internacional de datos sobre los productos químicos en el medio, basado en una recopilación de los datos científicos disponibles acerca del comportamiento ambiental de los productos químicos artificiales más importantes y que comprenda las cifras de producción de los productos químicos potencialmente más nocivos, así como sus trayectorias desde la fábrica, pasando por su utilización, hasta su eliminación o recirculación definitivas.

Recomendación 75

Se recomienda que los gobiernos, sin reducir en modo alguno la atención que prestan a los agentes contaminantes no radiativos :

- a) Estudien con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud la posibilidad de establecer un registro de las descargas de cantidades apreciables de materiales radiativos en la biosfera ;
- b) Apoyen y amplien, con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y de las organizaciones internacionales pertinentes, la cooperación internacional en relación con los problemas que plantean los desechos radiactivos, incluidos los problemas de la minería y de los residuos y también la coordinación de los planes referentes al emplazamiento de plantas de tratamiento de combustibles en relación con la localización de las zonas de almacenamiento definitivas, teniendo también en cuenta los problemas de transporte.

Recomendación 76

Se recomienda :

- a) Que se emprenda un esfuerzo considerable por desarrollar programas de vigilancia y de investigación tanto epidemiológica como experimental mediante los cuales se obtengan datos que constituyan una señal de alarma y una prevención anticipada de los efectos nocivos de los diversos agentes ambientales que actúan aislada o conjuntamente y a los que el hombre está expuesto en grado cada vez mayor, de forma directa o indirecta, y sirvan para evaluar los riesgos potenciales para la salud humana, atendiendo especialmente a los riesgos de mutagenicidad, teratogenicidad y cancerogenicidad. La Organización Mundial de la Salud debería orientar y coordinar estos programas ;
- b) Que la Organización Mundial de la Salud coordine la elaboración y puesta en práctica de un sistema adecuado de recopilación y difusión internacional para cotejar datos médicos, ambientales y de antecedentes familiares ;
- c) Que los gobiernos apoyen activamente programas internacionales de investigación y elaboración de directrices relativas a factores ambientales que intervienen en el medio laboral y que contribuyan activamente a tales programas.

Recomendación 77

Se recomienda que la Organización Mundial de la Salud, en colaboración con los organismos competentes, en el contexto de un programa aprobado y con objeto

de sugerir las medidas necesarias, ayude a los gobiernos, especialmente a los de los países en desarrollo a emprender programas coordinados de vigilancia del aire y del agua y a establecer sistemas de vigilancia en las zonas donde pueda existir un riesgo para la salud debido a la contaminación.

Recomendación 78

Se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, teniendo en cuenta los programas nacionales, establezcan y desarrollen conjuntamente programas, coordinados a nivel internacional, de investigación y vigilancia de la contaminación de los alimentos por agentes químicos y biológicos, y que los resultados de esta vigilancia se reúnan, evalúen y difundan rápidamente a fin de proporcionar pronto información sobre la tendencia al aumento de la contaminación y sobre los niveles que puedan considerarse indeseables o puedan conducir a absorciones peligrosas para el hombre.

Recomendación 79

Se recomienda :

a) Que se establezcan, con el consentimiento de los Estados de que se trate, aproximadamente diez estaciones base en zonas alejadas de toda fuente de contaminación, a fin de vigilar las tendencias mundiales a largo plazo de los componentes y las propiedades de la atmósfera que puedan provocar cambios en las propiedades meteorológicas, incluso cambios climáticos ;

b) Que se establezca, con el consentimiento de los Estados de que se trate, una red mucho más amplia, de no menos de 100 estaciones, para vigilar sobre una base regional las propiedades y los componentes de la atmósfera y especialmente los cambios de la distribución y concentración de los agentes contaminantes ;

c) Que la Organización Meteorológica Mundial oriente y coordine estos programas ;

d) Que la Organización Meteorológica Mundial, en colaboración con el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), prosiga la ejecución del Programa Mundial de Investigación Atmosférica (GARP) y, de ser necesario, establezca nuevos programas para llegar a entender mejor la circulación general de la atmósfera y las causas de los cambios climáticos, sean esas causas de origen natural o resultado de las actividades humanas.

Recomendación 80

Se recomienda que el Secretario General disponga :

a) Que por medio de los organismos competentes se fomenten, apoyen y coordinen las actividades de investigación en materia de ecología terrestre, con el fin de proporcionar un conocimiento adecuado de las emisiones, movimientos, tiempos de permanencia y efectos ecológicos de los contaminantes considerados como críticos ;

b) Que se designen o establezcan en todas las principales regiones ecológicas, dentro del marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (PHB), redes regio-

nales y mundiales de estaciones experimentales, centros de investigación y reservas biológicas, utilizando las ya existentes o creándolas cuando sea necesario, para facilitar el análisis intensivo de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas en condiciones naturales o creadas por el hombre ;

c) Que se investigue la posibilidad de utilizar las estaciones que participen en este programa para la observación de los efectos de los contaminantes sobre los ecosistemas ;

d) Que se utilicen, en lo posible, programas como el Programa sobre el Hombre y la Biosfera para vigilar :
i) la acumulación de componentes peligrosos en materias biológicas y abióticas en lugares representativos ;
y ii) el efecto de esa acumulación sobre la capacidad de reproducción y el tamaño de la población de determinadas especies.

Recomendación 81

Se recomienda que la Organización Mundial de la Salud y las organizaciones internacionales competentes sigan estudiando y establezcan normas primarias para la protección del organismo humano, especialmente respecto de los contaminantes que son comunes al aire, al agua y a los alimentos, como base para el establecimiento de límites operativos derivados.

Recomendación 82

Se recomienda que se preste mayor apoyo a la Comisión del Codex Alimentarius con el fin de establecer normas internacionales relativas a los contaminantes de los alimentos y un código de ética para el comercio internacional de productos alimenticios, y que se amplíe la capacidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud para ayudar materialmente y orientar a los países en desarrollo en la esfera del control de los alimentos.

Recomendación 83

Se recomienda que los organismos competentes de las Naciones Unidas elaboren procedimientos concertados para establecer límites operativos derivados para los contaminantes comunes al aire y al agua.

Recomendación 84

Se recomienda que los gobiernos faciliten, por conducto del Sistema Internacional de Consulta establecido conforme a la recomendación 101 de la Conferencia, la información que se les solicite acerca de sus actividades de investigación de la contaminación y de lucha contra ella, incluso sus disposiciones legislativas y administrativas, sus investigaciones sobre técnicas más eficaces de lucha contra la contaminación y su metodología costos-beneficios.

Recomendación 85

Se recomienda que cualquier mecanismo destinado a coordinar y estimular la acción de los diferentes órganos de las Naciones Unidas en relación con los problemas del medio incluya entre sus funciones :

a) Establecer un procedimiento internacionalmente aceptado para la definición de los contaminantes de importancia internacional y la determinación del grado y el alcance del interés internacional;

b) Considerar la posibilidad de designar los grupos intergubernamentales pertinentes de expertos para que evalúen cuantitativamente la exposición, los riesgos, las trayectorias y las fuentes de los contaminantes de importancia internacional;

c) Examinar y coordinar la cooperación internacional para la lucha contra la contaminación, procurando en especial que se adopten las medidas necesarias y que las medidas adoptadas respecto de los diversos medios y fuentes sean compatibles entre sí;

d) Examinar las necesidades en materia de asistencia técnica a los gobiernos para el estudio de los problemas de la contaminación, en particular de los relativos a la distribución internacional de los contaminantes;

e) Fomentar el establecimiento de mecanismos de consulta para la rápida aplicación de programas concertados de reducción de la contaminación, prestando particular atención a las actividades regionales.

B. — CONTAMINACIÓN DEL MAR

Recomendación 86

Se recomienda que los gobiernos, con la asistencia y la orientación de los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Grupo Mixto de Expertos sobre la Contaminación del Mar (GESAMP):

a) Acepten y apliquen los instrumentos de que se dispone sobre control de las fuentes marítimas de contaminación del mar;

b) Dispongan que los buques que enarbolan sus pabellones y los buques que operan en zonas sometidas a su jurisdicción cumplan las disposiciones de tales instrumentos y que se adopten las disposiciones adecuadas para examinar la eficacia de las medidas internacionales existentes y propuestas relativas al control de la contaminación del mar y para revisarlas, en su caso;

c) Dispongan que se controle el vertimiento de desechos en el océano efectuado por sus nacionales en cualquier lugar, o por cualquier persona en zonas situadas bajo su jurisdicción, y sigan trabajando con objeto de terminar y poner en vigor lo antes posible un instrumento general para el control del vertimiento de desechos en el océano, así como los acuerdos regionales que se necesitan dentro del marco de dicho instrumento, especialmente en lo que se refiere a los mares cerrados y semicerrados, en los que existe mayor riesgo de contaminación;

d) Remitan los proyectos de artículos y de anexos que figuran en el informe de las reuniones intergubernamentales celebradas en Reykjavik (Islandia) en abril de 1972 y en Londres en mayo de 1972 a la Comisión de las Naciones Unidas sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional en su período de sesiones de julio/agosto de 1972, para que sus miembros se informen y formulen observaciones, así como a una conferencia

de gobiernos que será convocada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas antes de noviembre de 1972, para su ulterior examen con miras a abrir a la firma la propuesta convenida en un lugar que decidirá dicha conferencia, preferentemente antes de fines de 1972;

e) Participen plenamente en la Conferencia de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) sobre Contaminación de los Mares de 1973 y en la Conferencia sobre el Derecho del Mar que se iniciará en 1973, así como en las actividades emprendidas a nivel regional, con miras a someter a un control adecuado todas las fuentes importantes de contaminación dentro del medio marino, incluida la contaminación radiactiva por buques y submarinos nucleares y especialmente en mares cerrados o semicerrados y, en particular, eliminar totalmente la contaminación deliberada resultante de los hidrocarburos vertidos por los buques, fijándose como meta el conseguirlo hacia mediados del presente decenio;

f) Refuercen los controles nacionales de las fuentes de contaminación de los mares situadas en tierra, en particular en los mares cerrados y semicerrados, y reconozcan que, en algunas circunstancias, la descarga de calor residual de las centrales eléctricas nucleares o de otros tipos pueden constituir un peligro potencial para los ecosistemas marinos.

Recomendación 87

Se recomienda que los gobiernos:

a) Apoyen las actividades nacionales de investigación y vigilancia que contribuyan a la realización de programas internacionales convenidos de investigación y vigilancia del medio marino, en particular la Investigación Mundial de la Contaminación del Medio Marino (GIPME) y el Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas (SGIEO);

b) Proporcionen a las Naciones Unidas, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en forma apropiada a las actividades de reunión de datos de cada una de estas organizaciones, estadísticas sobre la producción y la utilización de sustancias tóxicas o peligrosas que pueden constituir agentes contaminantes del mar, especialmente si son persistentes;

c) Aumenten su apoyo a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la investigación y vigilancia del medio marino y adopten las medidas necesarias para mejorar la base constitucional, financiera y operacional sobre la que funciona actualmente la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con objeto de convertirla en un mecanismo conjunto eficaz para los gobiernos y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas (la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y las Naciones Unidas), y a fin de que pueda

asumir nuevas funciones en relación con la promoción y la coordinación de programas y servicios científicos.

Recomendación 88

Se recomienda que el Secretario General, junto con los organismos patrocinadores, ponga al Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar (GESAMP) en condiciones de:

a) Examinar anualmente, y revisar cuando sea necesario, su « Relación de las Sustancias Químicas Nocivas », con miras a perfeccionar su evaluación de las fuentes, de las trayectorias y de los riesgos resultantes de los contaminantes de los mares;

b) Reunir, teniendo en cuenta otros trabajos en curso, datos científicos y proporcionar asesoramiento sobre los aspectos científicos de la contaminación de los mares, especialmente los de carácter interdisciplinario.

Recomendación 89

Se recomienda que el Secretario General disponga:

a) Que se establezcan mecanismos para combinar las estadísticas mundiales sobre la extracción, producción, elaboración, transporte y utilización de materias que puedan constituir agentes contaminantes del mar, junto con métodos para identificar los contaminantes del mar de alta prioridad, en parte basándose en esos datos;

b) Que el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación del Mar (GESAMP), en consulta con otros grupos de expertos, proponga orientaciones para programas de ensayo destinados a evaluar la toxicidad de las materias que puedan constituir agentes contaminantes del mar;

c) Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Organismo Internacional de Energía Atómica fomenten la realización de estudios acerca de los efectos que los contaminantes del mar de alta prioridad tienen sobre el hombre y otros organismos, prestando especial atención a los efectos de la exposición prolongada a bajos niveles;

d) Que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, estudie la posibilidad de establecer un instituto internacional de estudios marinos tropicales que se dedique tanto a la capacitación como a la investigación.

Recomendación 90

Se recomienda que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, junto con la Organización Meteorológica Mundial y en colaboración, cuando proceda, con otros órganos intergubernamentales interesados, fomente la vigilancia de la contaminación del mar, preferiblemente dentro del marco del Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas (SGIEO), así como la elaboración de métodos para vigilar los agentes contaminantes del mar alta prioridad que puedan existir en el agua, los sedimentos y los organismos, con el asesoramiento del Grupo

Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación del Mar (GESAMP) acerca de la intercomparabilidad de las metodologías.

Recomendación 91

Se recomienda que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental:

a) Vele por que en las actividades internacionales de investigación y vigilancia del medio marino y en otras actividades conexas figuren el intercambio, la difusión y la remisión a fuentes de datos e información sobre los niveles de referencia y sobre la contaminación del mar, y por que se preste atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo;

b) Examine a fondo, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Hidrográfica Internacional, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar y otras organizaciones interesadas y competentes, la posibilidad de reforzar las actividades actuales de intercambio y difusión de datos y de información sobre el medio marino y las cuestiones conexas;

c) Apoye la idea de crear un sistema que abarque diferentes disciplinas y organizaciones partiendo principalmente de los centros ya existentes;

d) Ponga en marcha un sistema de consulta interdisciplinario para los datos y las informaciones científicas sobre la contaminación de los mares.

Recomendación 92

Se recomienda:

a) Que los gobiernos suscriban colectivamente los principios que figuran en el párrafo 197 del documento A/CONF.48/8⁴ de la Conferencia, considerándolos como conceptos rectores para la Conferencia sobre el Derecho del Mar y para la Conferencia de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) sobre Contaminación de los Mares, previstas para 1973, así como la declaración de objetivos acordada en el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares, a saber:

El medio marino y todos los organismos vivos que mantiene son de vital importancia para la humanidad, e interesa a la humanidad entera administrar dicho medio de modo que no queden perjudicados ni su calidad ni sus recursos. Así puede decirse especialmente de las naciones ribereñas, a quienes interesa particularmente la administración de los recursos de sus litorales. La capacidad de los mares para asimilar desechos y tornarlos inocuos y sus posibilidades de regeneración de recursos naturales no son ilimitadas. Se necesita una adecuada administración, y las medidas encaminadas a evitar la contaminación de los mares deben considerarse un elemento esencial en esta administración de los mares y océanos y de sus recursos naturales;

⁴ Véase el anexo III *infra*.

y que, por lo que respecta al interés particular de los Estados ribereños por el medio marítimo y reconociendo que la resolución sobre esta materia debe ser examinada en la Conferencia sobre el Derecho del Mar, tomen nota de los principios relativos a los derechos de los Estados ribereños que fueron examinados, pero que no fueron aprobados ni rechazados, en el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Contaminación de los Mares, y remitan esos principios a la Conferencia de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental de 1973 para su información y a la Conferencia de 1973 sobre el Derecho del Mar para la adopción de las medidas pertinentes;

b) Que los gobiernos adopten sin demora medidas nacionales eficaces para controlar todas las fuentes importantes de contaminación del mar, incluidas las situadas en tierra, y concierten y coordinen su actuación en el plano regional y, cuando proceda, sobre una base internacional más amplia;

c) Que el Secretario General, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, procure facilitar las directrices que los gobiernos puedan desear tener presentes al adoptar tales medidas.

Recomendación 93

Se recomienda que cualquier mecanismo que se encargue de coordinar y estimular la actuación de los diferentes organismos de las Naciones Unidas en relación con los problemas del medio incluya entre sus cometidos la función general de velar por que se proporcione a los gobiernos el asesoramiento necesario sobre los problemas de la contaminación del mar.

Recomendación 94

Se recomienda que el Secretario General, con la cooperación de los organismos de las Naciones Unidas, adopte medidas a fin de conseguir apoyo financiero suplementario para los programas de capacitación y otros programas de asistencia que contribuyan a aumentar la capacidad de los países en desarrollo para participar en programas internacionales de investigación, de vigilancia y de lucha contra la contaminación del mar.

ASPECTOS EDUCACIONALES, INFORMATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS CUESTIONES RELATIVAS AL MEDIO

Recomendación 95

Se recomienda que el Secretario General tome las disposiciones necesarias a fin de que el sistema de las Naciones Unidas:

a) Proporcione a los países que lo soliciten la asistencia técnica y financiera necesaria para preparar informes nacionales sobre el medio, establecer sistemas de vigilancia de la evolución del medio desde el punto de vista social y cultural y, en particular, preparar programas sociales, educativos y culturales en el plano nacional;

b) Apoye y fomente proyectos cuya meta sea la colaboración continua de los programas sociales, educativos

y culturales nacionales, incluidos sus aspectos económicos dentro de una red internacional. Colaborarán en esa labor los organismos del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, así como otras instituciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales;

c) Organice el intercambio de información sobre experiencias, métodos y trabajos en marcha relacionados con el diagnóstico social continuo, sobre todo a nivel regional y entre regiones con problemas comunes;

d) Facilite la elaboración de indicadores sociales y culturales del medio, a fin de establecer una metodología común para evaluar la evolución del medio y preparar informes al respecto;

e) Prepare informes periódicos sobre la situación ambiental en los planos regional y subregional, así como en el internacional, basándose en los informes nacionales sobre el estado y las perspectivas de evolución del medio.

Los nuevos órganos de coordinación en cuestiones relativas al medio podrían coordinar las tareas antes descritas, habida cuenta de las prioridades convenidas conforme a los recursos disponibles. Los órganos internacionales de cooperación y asistencia técnica y financiera podrían contribuir también a la aplicación de estas disposiciones.

Recomendación 96

1. *Se recomienda* que el Secretario General, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las demás instituciones internacionales interesadas, tras consultarse y de común acuerdo, adopten las disposiciones necesarias a fin de establecer un programa internacional de educación sobre el medio, de enfoque interdisciplinario y con carácter escolar y extraescolar, que abarque todos los niveles de la enseñanza y se dirija al público en general, especialmente al ciudadano corriente que vive en las zonas rurales y urbanas, al joven y al adulto indistintamente, con miras a enseñarle las medidas sencillas que, dentro de sus posibilidades, pueda tomar para ordenar y controlar su medio. Para apoyar tal acción se necesitará un programa de cooperación y asistencia financiera y técnica, teniendo en cuenta las prioridades convenidas conforme a los recursos disponibles. Este programa debería constar, entre otras cosas, de:

a) La preparación de un inventario de los sistemas educativos existentes en los que figure la educación sobre el medio;

b) El intercambio de información sobre tales sistemas y, especialmente, la difusión de los resultados de experimentos pedagógicos;

c) La formación y el perfeccionamiento de profesionales en diversas disciplinas y en distintos niveles (incluida la formación de personal docente);

d) El estudio del establecimiento de grupos de expertos en las disciplinas relativas al medio, incluidas las que afectan a los sectores económico, sociológico, turístico, etcétera, con objeto de facilitar el intercambio de expe-

riencias entre países que tengan condiciones ambientales similares y niveles de desarrollo análogos ;

e) La preparación y ensayo de materiales y métodos nuevos para todos los tipos y grados de enseñanza sobre el medio.

2. *Se recomienda además* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su Programa sobre el Hombre y la Biosfera, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial y todas las organizaciones interesadas, incluidas las uniones científicas coordinadas por el Consejo Internacional de Uniones Científicas, intensifiquen su labor en lo que se refiere al estudio de las innovaciones que deben introducirse en la formación de especialistas y técnicas y, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, estimulen el establecimiento, en el plano regional y en el internacional, de cursos y prácticas de formación relativa al medio.

3. *Se recomienda asimismo* que las organizaciones internacionales de servicio voluntario, y en particular la Secretaría Internacional para el Servicio Voluntario, incluyan entre sus prestaciones servicios especializados en cuestiones del medio, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por conducto del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.

Recomendación 97

1. *Se recomienda* que el Secretario General adopte las disposiciones necesarias a fin de :

a) Establecer un programa de información destinado a suscitar el interés de los particulares por el medio humano y a lograr la participación del público en su ordenación y control. Tal programa recurrirá a los medios de información pública tradicionales y contemporáneos, teniendo en cuenta las peculiaridades nacionales. Además, deberá prever los medios de estimular la participación activa de los ciudadanos y despertar el interés y lograr la contribución de las organizaciones no gubernamentales en la salvaguardia y el mejoramiento del medio ;

b) Instituir la celebración de un Día Mundial del Medio Humano ;

c) Asegurar la traducción al mayor número de idiomas posible y la difusión más amplia posible de los documentos preparatorios y de los documentos oficiales de la Conferencia ;

d) Integrar la información pertinente sobre el medio, en todos sus diferentes aspectos, en las actividades de los órganos de información del sistema de las Naciones Unidas ;

e) Desarrollar la cooperación técnica, en particular por conducto de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y entre ellas.

2. *Se recomienda también* que el Secretario General y las instituciones de desarrollo adopten las disposiciones

necesarias para utilizar y adaptar ciertos programas internacionales de desarrollo, siempre que esto no lleve consigo un retraso en la ejecución de esos programas, con miras a mejorar la difusión de la información y a reforzar las actividades comunitarias en lo que se refiere a los problemas del medio, en particular entre los pueblos oprimidos y menos favorecidos de la Tierra.

Recomendación 98

Se recomienda que los gobiernos, con ayuda del Secretario General, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de los otros organismos internacionales y regionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesados, prosigan la preparación de las convenciones actuales y futuras que sean necesarias para la conservación de los recursos naturales y del legado cultural mundiales. Durante esa preparación, los gobiernos deberían tomar en consideración la posibilidad de aplicar sistemas de protección de los elementos del legado mundial, que permitan a los gobiernos que desean salvar los elementos de su legado nacional de valor universal obtener de la comunidad internacional, en caso de que lo soliciten, la asistencia técnica y financiera necesaria para el éxito de sus esfuerzos.

Recomendación 99

1. *Se recomienda* que los gobiernos :

a) Constatando que el proyecto de convención preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para la protección del legado mundial, natural y cultural, constituye un paso importante hacia la protección del medio humano a escala internacional, examinen ese proyecto de convención con miras a su aprobación en la próxima Conferencia General de la UNESCO ;

b) Firmen, cuando proceda, la convención sobre zonas pantanosas de importancia internacional ;

2. *Se recomienda* que el Secretario General emprenda, en consulta con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, las gestiones oportunas para estudiar detenidamente todos los procedimientos posibles para proteger determinadas islas con fines científicos ;

3. *Se recomienda* que se convoque lo antes posible, bajo los auspicios gubernamentales o intergubernamentales adecuados, una conferencia de plenipotenciarios encargados de redactar y aprobar una convención sobre la exportación, la importación y el tránsito de ciertas especies de animales salvajes y plantas silvestres.

Recomendación 100

Se recomienda que el Secretario General adopte las disposiciones necesarias para que :

a) Se le mantenga al tanto de las actividades experimentales nacionales encaminadas a una nueva ordenación del medio ;

b) Se ayude a los países que así lo soliciten en sus experiencias e investigaciones ;

c) Se organice el intercambio internacional de los datos obtenidos a este respecto.

Recomendación 101

Se recomienda que el Secretario General adopte las medidas oportunas, en particular la convocación de una reunión de expertos, para preparar un servicio internacional de consulta en materia de fuentes de información sobre el medio, teniendo en cuenta el modelo descrito en los párrafos 129 a 136 del informe sobre aspectos educacionales, informativos, sociales y culturales de las cuestiones relativas al medio (A/CONF.48/9), con el fin de contribuir al éxito de todas las recomendaciones hechas sobre tales aspectos y de la mayoría de las recomendaciones previstas en las otras materias de estudio sustantivas del programa de la Conferencia.

EL DESARROLLO Y EL MEDIO

Recomendación 102

Se recomienda que las organizaciones regionales apropiadas examinen con todo detenimiento las medidas siguientes :

a) Preparación de planes a corto y largo plazo en el ámbito regional, subregional y sectorial que permitan estudiar e identificar los principales problemas ambientales planteados a los países de la región interesada, así como los problemas especiales de los países menos adelantados de la región y de los países con litoral, lagos y ríos expuestos a un riesgo de contaminación marina y a otras formas de contaminación ;

b) Evaluación de las soluciones administrativas, técnicas y jurídicas de diversos problemas ambientales, es decir, de las medidas destinadas a prevenir o reparar daños, teniendo en cuenta las posibles alternativas y enfoques multidisciplinarios del desarrollo ;

c) Elaboración, dentro del marco de acuerdos internacionales, de medidas legislativas destinadas a proteger los recursos pesqueros marinos (y de agua dulce) dentro de los límites de las jurisdicciones nacionales ;

d) Incremento y simplificación, en el contexto del desarrollo y tal como se propone en el Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, de la adquisición y la distribución de información y experiencia a los países miembros mediante una cooperación global y regional, haciendo hincapié en la conveniencia de una red internacional de información y referencia, y un intercambio regular de información y observación entre las organizaciones regionales ;

e) Creación de servicios para el intercambio de información y experiencia entre los países menos industrializados que, aunque estén situados en regiones diferentes, tropiezan con problemas análogos por causa de factores comunes físicos, climáticos y de otra índole ;

f) Fomento de la capacitación de personal en las técnicas que permiten incorporar consideraciones ambientales a la planificación del desarrollo, y determinar y analizar la relación entre los costos y beneficios económicos y sociales de los distintos enfoques ;

g) Formulación de criterios, conceptos y terminología del medio humano mediante actividades interdisciplinarias ;

h) Acopio y difusión de información sobre los problemas ambientales importantes de cada región y sobre la índole y el resultado de las medidas adoptadas para resolverlos ;

i) Suministro y coordinación de asistencia técnica para montar sistemas de investigación, información y análisis del medio en el ámbito nacional ;

j) Asistencia a los países en desarrollo, en cooperación con los organismos internacionales apropiados para promover la educación elemental, insistiendo en la higiene, y para elaborar y aplicar métodos adecuados para el mejoramiento de la salud, la vivienda, el saneamiento y el abastecimiento de agua, y para lucha contra la erosión del suelo. Debería hacerse hincapié en las técnicas que hagan uso de trabajo, materiales y conocimientos locales en la ordenación del medio humano ;

k) Asistencia de los organismos y órganos apropiados de las Naciones Unidas a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer una política científica, tecnológica y de investigación nacional que les permita adquirir la capacidad de identificar y hacer frente a los problemas del medio humano en las primeras fases de la planificación y el desarrollo. A este respecto, debería concederse prioridad especial al tipo de investigación, tecnología y ciencia que ayudará a los países en desarrollo a acelerar, sin efectos ambientales adversos, la exploración, explotación, transformación y comercialización de sus recursos naturales.

Recomendación 103

Se recomienda que los gobiernos tomen las medidas necesarias para que :

a) Todos los Estados que participan en la Conferencia convengan en no invocar preocupaciones de orden ambiental como pretexto para aplicar políticas comerciales discriminatorias o para limitar el acceso a los mercados, y reconozcan además que la carga que impongan las políticas ambientales de los países industrializados no deberá transferirse, ni directa ni indirectamente, a los países en desarrollo. Como norma general, ningún país resolverá ni desatenderá sus problemas ambientales a expensas de otros países ;

b) Cuando las preocupaciones ambientales lleven a restringir el comercio o a imponer normas ambientales más rigurosas con efectos adversos en las exportaciones, especialmente de los países en desarrollo, se prevean medidas apropiadas de compensación dentro del marco de los arreglos contractuales e institucionales existentes y de todo nuevo arreglo de esa índole que pueda adoptarse en el futuro ;

e) El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, entre otras organizaciones internacionales, se pueda utilizar para el examen de los problemas, concretamente por conducto del Grupo sobre Medidas Ambientales y Comercio Internacional recientemente establecido y de sus procedimientos generales para el ajuste bilateral y multilateral de controversias ;

d) Siempre que sea posible (o sea, en los casos que no exijan una suspensión inmediata de las importaciones), los países informen por adelantado a las naciones con las que comercian acerca de la medida proyectada, a fin de que haya una oportunidad de celebrar consultas en el Grupo del GATT sobre Medidas Ambientales y Comercio Internacional, entre otras organizaciones internacionales. Habrá que ayudar a hacer frente a las consecuencias de unas normas ambientales más rigurosas, proporcionando asistencia técnica o financiera para realizar investigaciones con miras a suprimir los obstáculos con que puedan tropezar los productos de los países en desarrollo;

e) Todos los países convengan en que no debe exigirse que todos los países apliquen universalmente a determinados procesos o productos industriales unas normas ambientales uniformes, excepto en aquellos casos en que la perturbación del medio pueda constituir un peligro para otros países. Además, a fin de evitar que las diferentes normas aplicadas a los productos dificulten el acceso de los países en desarrollo a los mercados de los países industrializados, los gobiernos deberían tratar de armonizar tales normas en el ámbito mundial. Deberían establecerse normas ambientales al nivel que sea necesario para salvaguardar el medio, sin que tales normas estén destinadas a obtener ventajas comerciales;

f) Los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes sigan muy de cerca las tendencias a medio y largo plazo del comercio internacional y tomen medidas con miras a promover:

- i) El intercambio de tecnologías de protección del medio;
- ii) El comercio internacional de productos naturales y de productos básicos que compiten con productos sintéticos más contaminantes.

Recomendación 104

Se recomienda que el Secretario General vele por que:

a) Las organizaciones existentes de las Naciones Unidas tomen medidas adecuadas para identificar las principales amenazas para las exportaciones, en especial las de países en desarrollo, como consecuencia de preocupaciones ambientales, el carácter y la severidad de tales riesgos y la acción correctiva que pueda proyectarse;

b) El sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en esta esfera, ayude a los gobiernos a elaborar normas internacionales comunes relativas al medio mutuamente aceptables sobre productos considerados por los gobiernos de importancia para el comercio exterior. Los procedimientos de comprobación y certificación destinados a lograr que los productos se ajusten a esas normas deberían evitar las medidas arbitrarias y discriminatorias que puedan afectar al comercio de los países en desarrollo.

Recomendación 105

Se recomienda que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros

órganos internacionales, según proceda, tomen en consideración, dentro de sus respectivas esferas de competencia, la conveniencia de vigilar y evaluar la aparición de barreras arancelarias y no arancelarias que entorpezcan el comercio como resultado de políticas ambientales, y de informar periódicamente al respecto.

Recomendación 106

Se recomienda que:

a) El Secretario General, en cooperación con otros órganos internacionales competentes, examine en qué medida los problemas de la contaminación podrían atenuarse reduciendo los actuales niveles de producción y la tasa futura de crecimiento de la producción de productos sintéticos y sucedáneos que, en su forma natural, podrían ser producidos por los países en desarrollo, y recomiende medidas nacionales e internacionales;

b) Los gobiernos de los países en desarrollo examinen detenidamente las nuevas oportunidades que se les ofrezcan de establecer o ampliar industrias que gocen de ventajas relativas en razón de consideraciones ambientales, y que las normas internacionales adecuadas sobre el medio se apliquen con especial vigor para que no se creen en esos países problemas de contaminación;

c) El Secretario General, en consulta con los organismos internacionales competentes, emprenda un estudio completo acerca de las repercusiones prácticas que la preocupación ambiental pueda tener en la distribución de la futura capacidad industrial y, en particular, en la forma en que se pueda ayudar a los países en desarrollo a aprovechar las oportunidades y a reducir los riesgos.

Recomendación 107

Se recomienda que el Secretario General, en colaboración con los organismos internacionales competentes, haga lo necesario para que se efectúe un estudio de los mecanismos apropiados para financiar la acción ambiental internacional, teniendo en cuenta la resolución 2849 (XXVI) de la Asamblea General.

Recomendación 108

Reconociendo que interesa a la humanidad que se utilicen universalmente las tecnologías para proteger y mejorar el medio, *se recomienda* que se pida al Secretario General que, en consulta con los gobiernos y los organismos internacionales competentes, emprenda estudios para hallar los medios que permitan a los países en desarrollo adoptar las tecnologías ambientales en condiciones que fomenten una amplia difusión de las mismas, sin que por ello constituyan una carga inaceptable para tales países.

Recomendación 109

Se recomienda que el Secretario General, en colaboración con los organismos internacionales competentes, tome medidas para que las consideraciones ambientales de carácter internacional relacionadas con las recomendaciones anteriores se integren en el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Segundo Decenio para el Desarrollo, de modo que no obstruyan la corriente de asistencia internacional a los países en desarrollo.

Las recomendaciones para que se tomen medidas en el plano nacional, propuestas por el Secretario General de la Conferencia, se remitirán a los gobiernos para su examen y, cuando proceda, deberán tenerse presentes en la labor de examen y evaluación durante el análisis de las medidas nacionales incluidas en la Estrategia Internacional para el Desarrollo. Debe lograrse además que la preocupación de los países desarrollados por sus propios problemas ambientales no afecte a la corriente de asistencia a los países en desarrollo, y que esa corriente sea adecuada para atender las necesidades adicionales de esos países en la esfera del medio humano.

C. — El Plan de Acción

Todas las recomendaciones aprobadas por la Conferencia para que se tomen medidas en el plano internacional (véase la sección B *supra*) se presentan en el siguiente Plan de Acción para el medio humano dentro del marco aprobado (véase la sección A *supra*). Las recomendaciones que antes de la Conferencia y durante ella se examinaron sectorialmente, por temas de estudio, se redistribuyen a continuación, con arreglo a su función, entre los tres componentes del Plan de Acción: el programa global de evaluación del medio (Vigilancia mundial), las actividades de ordenación del medio y las medidas auxiliares.

EVALUACIÓN DEL MEDIO (VIGILANCIA MUNDIAL)

Esta categoría comprende las funciones que se enumeran a continuación:

Evaluación y revisión: proporcionar la base para la identificación de los conocimientos que se necesitan y para determinar si se están tomando las medidas necesarias:

Recomendaciones: 4, 11, 14, 18, 21, 30, 41, 44, 46 (c, d), 48, 49, 54, 55, 60, 61, 63, 70, 73, 74, 75, 81, 85, 88, 91 (a), 92 (c), 93, 94, 95 (d, e), 106, 109.

Investigación: crear nuevos conocimientos de la índole concretamente necesaria para que sirvan de orientación al tomar decisiones:

Recomendaciones: 4, 12, 13, 16 (b), 18 (c), 20 (b, c), 21, 23, 24 (a, b), 26, 28, 41, 42, 43 (5 b, c), 45 (2 b), 48, 49, 51 (c), 52, 53 (d), 59, 62, 64, 65, 66, 68, 73, 74 (d), 76, 78, 79 (d), 80 (a-c), 84, 85, 87, 88, 89, 94, 95 (d), 102 (a i), 106 (c), 108.

Vigilancia: reunir ciertos datos sobre variables ambientales específicas y evaluar esos datos a fin de poder determinar y predecir condiciones y tendencias importantes en la evolución del medio:

Recomendaciones: 18 (1 a-e), 20 (a iv), 25, 29, 30, 40, 45, 46 (a-c), 49, 51 (c i, ii), 52 (1 c), 55, 57, 67,

73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 87, 90, 91, 94, 95, 102, 104, 105, 108.

Intercambio de información: difundir conocimientos en el seno de las comunidades científica y tecnológica y asegurar a quienes toman las decisiones en todos los niveles la ventaja de los mejores conocimientos de que pueda disponerse en la forma y el momento en que puedan ser útiles.

Recomendaciones: 2, 4, 5, 16 (c), 19 (a), 20 (a, c), 21 (a), 26, 27, 35, 37, 39, 41, 45, 46 (b), 49, 51 (c), 52, 53 (c), 54, 55, 56, 57, 58, 59, 73, 74 (b), 84, 91, 95 (c), 96 (b), 97, 100 (c), 101, 102 (d, e, h, i), 108.

ORDENACIÓN DEL MEDIO

Esta categoría comprende las funciones destinadas a facilitar una planificación global en la que se tengan en cuenta los efectos secundarios de las actividades humanas y proteger y mejorar así el medio humano para las generaciones actuales y futuras:

Recomendaciones: 1, 2, 3, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18 (3, 4), 19, 20 (d), 21, 22, 23, 27, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 61, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 75 (b), 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 94, 96 (b), 98, 99, 100 (a), 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109.

MEDIDAS AUXILIARES

Esta categoría se refiere a las medidas necesarias para la acción indicada en las dos categorías anteriores (evaluación del medio y ordenación del medio).

Educación, capacitación e información pública: proporcionar los especialistas, profesionales multidisciplinarios y personal técnico que se necesiten y facilitar la utilización de conocimientos al adoptar decisiones en todos los niveles.

Recomendaciones: 6, 7, 8, 13, 16, 18 (4), 19 (b), 31, 34, 73, 89 (d), 93, 94, 95 (e), 96, 97, 102 (f).

Disposiciones institucionales:

Recomendaciones: 4 (1), 7 (b), 16, 18, 20 (b iii), 21 (a vi), 23, 26, 31 (b), 33, 34 (b), 41, 43 (2, 6, 7), 45, 49, 50, 51, 52 (2), 79, 85, 87 (c), 89 (d), 91, 93, 94, 101, 102 (e).

Asistencia financiera y otras formas de asistencia:

Recomendaciones: 1, 2 (1 c), 10, 12, 13, 15, 16 (d), 18 (2, 4), 19 (b), 21 (a), 34 (b), 36, 43 (b), 45, 46 (d), 49, 50, 51 (c viii), 53, 73, 74, 77, 85 (d), 93, 94, 95, 96, 97 (1 c, 2), 98, 100 (b), 102 (i, j, k), 107, 108.

BASES LEGISLATIVAS

1972

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General (Asamblea General,
vigésimo séptimo período de sesiones, 19 de septiembre a 19 de
diciembre de 1972, documentos oficiales, suplemento no.30 (A/8730)) 41

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

2994 (XXVII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

La Asamblea General,

Reafirmando la obligación de la comunidad internacional de tomar medidas para proteger y mejorar el medio y, en particular, la necesidad de una continua colaboración internacional a este efecto,

Recordando sus resoluciones 2398 (XXIII) de 3 de diciembre de 1968, 2581 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, 2657 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2849 (XXVI) y 2850 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y el informe del Secretario General sobre la misma²,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Conferencia y la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano lograron concentrar la atención de los gobiernos y de la opinión pública en la necesidad de actuar prontamente en la esfera del medio ambiente,

1. Toma nota con satisfacción del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano;

2. Señala a la atención de los gobiernos y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³ la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano⁴, y remite el Plan de acción para el medio humano⁵ a ese Consejo de Administración para que tome las medidas convenientes;

3. Señala a la atención de los gobiernos las recomendaciones para la acción a nivel nacional que les remitió la Conferencia para su consideración y para la puesta en práctica de las medidas que estimaran oportunas;

4. Designa el 5 de junio Día Mundial del Medio Ambiente e insta a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que todos los años emprendan en ese día actividades mundiales que reafirmen su preocupación por la protección y el mejoramiento del medio ambiente, con miras a hacer más profunda la conciencia de los problemas del medio ambiente y a perseverar en la determinación expresada en la Conferencia;

5. Toma nota con reconocimiento de la resolución 4 (I) de la Conferencia, de 15 de junio de 1972⁶, acerca de la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y remite esta cuestión al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y le solicita que la estudie, teniendo en cuenta la situación de la aplicación del Plan de acción y los futuros acontecimientos relacionados con el medio ambiente, y que comunique sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea

1 A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2.

2 A/8783 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2.

3 Véase la resolución 2997 (XXVII), secc.I.

4 A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2, cap. I.

5 Ibid., cap. II.

6 Ibid., cap. IV.

General a fin de que ésta pueda tomar una decisión sobre todos los aspectos de la cuestión a más tardar en su vigésimo noveno período de sesiones.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

2995 (XXVII). Cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente

La Asamblea General,

Habiendo considerado el principio 20 tal como figura en el proyecto de pre-ámbulo y de principios de la declaración sobre el medio humano⁷, que le fue transmitido para su examen por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Recordando su resolución 2849 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, titulada "El desarrollo y el medio",

Teniendo en cuenta que, en el ejercicio de la soberanía sobre sus recursos naturales, los Estados deben buscar, por medio de una efectiva cooperación bilateral y multilateral o de mecanismos regionales, preservar y mejorar el medio ambiente,

1. Subraya que, en la exploración explotación y el desarrollo de sus recursos naturales, los Estados no deben causar efectos perjudiciales sensibles en zonas situadas fuera de su jurisdicción nacional;
2. Reconoce que la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, incluso la cooperación para la ejecución de los principios 21 y 22 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano⁸, se logrará adecuadamente dándose conocimiento oficial y público de los datos técnicos relativos a los trabajos que han de ser emprendidos por los Estados dentro de su jurisdicción nacional, con el propósito de evitar perjuicios sensibles que puedan ocasionarse en el medio ambiente de la zona vecina;
3. Reconoce además que los datos técnicos mencionados en el párrafo 2 supra serán dados y recibidos con el mejor espíritu de cooperación y buena vecindad, sin que ello pueda ser interpretado como facultando a cualquier Estado a retardar o impedir los programas y proyectos de exploración, explotación y desarrollo de los recursos naturales de los Estados en cuyos territorios se emprendan tales programas y proyectos.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

2996 (XXVII). Responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando los principios 21 y 22 de la Declaración de la Conferencia de las
7 Véase A/CONF.48/4, anexo. Véase también A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2, cap. X, secc. D.
8 A/CONF/48/14 y Corr.1 y 2, cap. I.

Naciones Unidas sobre el Medio Humano⁹ sobre la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente,

Teniendo en cuenta que dichos principios establecen las normas básicas sobre esta materia,

Declara que ninguna resolución adoptada en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General puede afectar los principios 21 y 22 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

2997 (XXVII). Disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de que los gobiernos y la comunidad internacional apliquen medidas rápidas y eficaces para salvaguardar y mejorar el medio ambiente en beneficio de las generaciones humanas, presentes y futuras,

Reconociendo que la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente incumbe principalmente a los gobiernos y que, en primer término, puede llevarse a cabo de manera más eficaz a nivel nacional y regional,

Reconociendo asimismo que los problemas relativos al medio ambiente que presentan gran importancia internacional caen dentro del ámbito de competencia del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que los programas de cooperación internacional relativos al medio ambiente deben llevarse a cabo con el debido respeto de los derechos soberanos de los Estados y en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo las responsabilidades sectoriales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de la cooperación regional y la subregional en relación con el medio ambiente y del importante papel que corresponde desempeñar a las comisiones económicas regionales y a otras organizaciones regionales intergubernamentales,

Destacando que los problemas del medio ambiente constituyen una nueva e importante esfera de cooperación internacional y que la complejidad e interdependencia de tales problemas exige la adopción de nuevos enfoques,

Reconociendo que las comunidades científicas y profesionales pertinentes de carácter internacional pueden contribuir notablemente a la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Consciente de la necesidad de contar con unos procedimientos, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para ayudar eficazmente a los países en desarrollo a llevar a cabo programas y políticas en relación con el medio ambiente que sean compatibles con sus planes de desarrollo y a participar adecuadamente
9 Ibid.

en los programas de carácter internacional relativos al medio ambiente,

Convencida de que, para ser eficaz, la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente requiere recursos financieros y técnicos suplementarios,

Consciente de la urgente necesidad de tomar medidas institucionales permanentes dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, para proteger y mejorar el medio ambiente,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,¹⁰

I

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

1. Decide establecer un Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, compuesto de cincuenta y ocho miembros, elegidos por la Asamblea General por un período de tres años según el siguiente criterio:

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

2. Decide que las principales funciones y atribuciones del Consejo de Administración sean las siguientes:

- a) Promover la cooperación internacional en relación con el medio ambiente y recomendar, cuando proceda, políticas al respecto;
- b) Trazar las directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- c) Recibir y examinar los informes periódicos del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que se hace referencia en el párrafo 2 de la sección II infra, sobre la aplicación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- d) Tener continuamente bajo estudio las condiciones ambientales en todo el mundo, con el fin de conseguir que los problemas de vasta importancia internacional que surjan en esa esfera reciban apropiada y adecuada consideración por parte de los gobiernos;
- e) Estimular a las comunidades científicas internacionales y otros círculos de especialistas pertinentes a que contribuyan a la adquisición, evaluación, 10 A/8783 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2.

e intercambio de conocimientos e información sobre el medio ambiente y, cuando sea apropiado, a los aspectos técnicos de la formulación y ejecución de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas;

f) Mantener continuamente bajo estudio las repercusiones que para los países en desarrollo puedan tener las políticas y medidas nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente, así como el problema de los costos adicionales que pueda significar para tales países la puesta en práctica de programas y proyectos referentes al medio ambiente, y asegurarse de que dichos programas y proyectos sean compatibles con los planes y prioridades de esos países en materia de desarrollo;

g) Examinar y aprobar anualmente el programa de utilización de recursos del Fondo para el Medio Ambiente a que se refiere la sección III infra;

3. Decide que el Consejo de Administración presente un informe anual a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmitirá a la Asamblea las observaciones que sobre el informe considere oportunas, especialmente en lo que se refiere a las cuestiones de coordinación y a la relación entre las políticas y los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas y las medidas y prioridades generales en materia económica y social;

II

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Decide que se establezca una reducida secretaría en las Naciones Unidas que sirva de punto central para las actividades relacionadas con el medio ambiente y para la coordinación en esa esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas, de modo que se consiga un alto grado de eficiencia en la gestión;

2. Decide que la secretaría del medio ambiente sea dirigida por un Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el cual será elegido por la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, por un período de cuatro años, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Facilitar apoyo sustantivo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

b) Coordinar, de acuerdo con las orientaciones recibidas del Consejo de Administración, los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas, supervisar su ejecución y evaluar su eficacia;

c) Asesorar, según proceda y siguiendo las orientaciones del Consejo de Administración, a los organismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas sobre la formulación y ejecución de programas relativos al medio ambiente;

d) Conseguir una cooperación y contribución eficaces de las comunidades científicas y otros círculos de especialistas pertinentes de todo el mundo;

- e) Facilitar, a petición de todas las partes interesadas, servicios de asesoramiento para la promoción de la cooperación internacional en relación con el medio ambiente;
- f) Presentar al Consejo de Administración, por iniciativa propia o a petición, propuestas de planificación a plazo medio y a largo plazo relativas a los programas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente;
- g) Señalar a la atención del Consejo de Administración cualquier cuestión que, a su juicio, deba examinar ese órgano;
- h) Administrar, bajo la autoridad y orientación general del Consejo de Administración, el Fondo para el Medio Ambiente al que se hace referencia en la sección infra;
- i) Presentar informes al Consejo de Administración sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente;
- j) Desempeñar todas las demás funciones que pueda confiarle el Consejo de Administración;

3. Decide que los costos de los servicios que requiera el Consejo de Administración y los de la reducida secretaría a que se hace referencia en el párrafo 1 supra sean sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los costos del programa operacional, el apoyo a los programas y los gastos administrativos del Fondo para el Medio Ambiente que se establece en virtud de la sección III infra, sean sufragados con cargo a dicho Fondo;

III

FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE

1. Decide que, para suministrar la financiación adicional de los programas relativos al medio ambiente, se establezca, a partir del 1^o de enero de 1973, un fondo voluntario con arreglo a los actuales procedimientos financieros de las Naciones Unidas;

2. Decide que, para que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda cumplir su función de orientación general en lo que se refiere a la dirección y coordinación de las actividades relativas al medio ambiente, se financien total o parcialmente con cargo al Fondo para el Medio Ambiente las nuevas iniciativas que en dicha esfera se emprendan dentro del sistema de las Naciones Unidas -- iniciativas estas que comprenderán las previstas en el Plan de acción para el medio humano ^{II} aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, con especial atención a los proyectos integrados, así como las demás actividades relativas al medio que decida el Consejo de Administración -- y que el Consejo de Administración examine dichas iniciativas a fin de adoptar las decisiones oportunas con respecto a la continuidad de su financiación;

^{II} Véase A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2, cap. II.

3. Decide que se utilice el Fondo para el Medio Ambiente para financiar programas de interés general, tales como los sistemas de vigilancia continua, de evaluación y de compilación de datos a nivel regional y mundial, incluso, si procede, los gastos de contraparte nacionales; el mejoramiento de las medidas para proteger la calidad del medio; las investigaciones sobre el medio ambiente; el intercambio y la difusión de información; la educación y la capacitación del público; la asistencia a las instituciones nacionales, regionales y mundiales que se ocupan del medio ambiente; la promoción de las investigaciones y de los estudios tendientes a establecer las tecnologías industriales y de otra índole que mejor se adapten a una política de crecimiento económico compatible con la protección ambiental adecuada; y cualesquiera otros programas que el Consejo de Administración decida, y que al ejecutar los programas, se preste la debida atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo;

4. Decide que, para evitar toda incidencia desfavorable sobre las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, se adopten las medidas oportunas a fin de suministrar recursos financieros adicionales en condiciones compatibles con la situación económica del país en desarrollo beneficiario, y que, con ese fin, el Director Ejecutivo, en cooperación con las organizaciones competentes, someta este problema a examen constante;

5. Decide que el Fondo para el Medio Ambiente, en cumplimiento de los objetivos expuestos en los párrafos 2 y 3 supra, contribuya a atender la necesidad de una coordinación eficaz en la ejecución de los programas internacionales sobre el medio ambiente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

6. Decide que, en la ejecución de los programas financiados por el Fondo para el Medio Ambiente, se recurra también, según convenga, a organizaciones que no pertenezcan al sistema de las Naciones Unidas, en particular a las situadas en los países y regiones interesados, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración, y que se invite a esas organizaciones complementarias los programas de las Naciones Unidas relativos al medio ambiente;

7. Decide que el Consejo de Administración establezca las normas generales por las que habrán de regirse las operaciones del Fondo para el Medio Ambiente;

IV

JUNTA DE COORDINACION PARA EL MEDIO AMBIENTE

1. Decide que, a fin de obtener la más eficaz coordinación posible de los programas de las Naciones Unidas relativos al medio ambiente, se establezca una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, presidida por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, bajo los auspicios y dentro del Marco del Comité Administrativo de Coordinación;

2. Decide además que la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente se reúna periódicamente con objeto de lograr la cooperación y la coordinación entre todos los órganos interesados en la ejecución de los programas relativos al medio ambiente, y que informe anualmente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para emprender programas aunados y coordinados en relación con los problemas internacionales relacionados con el medio ambiente, teniendo en cuenta los procedimientos de consulta previa existentes, en especial sobre cuestiones de programa y presupuesto;

4. Invita a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a que, en cooperación en caso necesario, con otros órganos regionales pertinentes, intensifique aún más sus esfuerzos dirigidos a contribuir a la ejecución de los programas relativos al medio ambiente, en vista de la especial necesidad de desarrollar rápidamente la cooperación regional en esa esfera;

5. Invita también a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en el medio ambiente a que presten cabal apoyo y colaboración a las Naciones Unidas a efectos de lograr el mayor grado posible de cooperación y coordinación;

6. Insta a los gobiernos a que se aseguren de que se confíe a las instituciones nacionales competentes la tarea de coordinar las acciones relacionadas con el medio ambiente tanto en el plano nacional como en el internacional;

7. Decide examinar, según proceda, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales precedentes, teniendo presentes entre otras cosas, las atribuciones que la Carta ha confiado al Consejo Económico y Social.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

En su 2112a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1972, la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 1 de la sección I de la resolución supra, eligió los cincuenta y ocho miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Fueron elegidos los siguientes Estados: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, AUSTRIA, AUSTRALIA, BRASIL, BURUNDI, CAMERUN, CANADA, CHILE, CHINA, CHECOSLOVAQUIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FRANCIA, FILIPINAS, GABON, GHANA, GUATEMALA, ISLANDIA, INDIA, INDONESIA, IRAK, IRAN, ITALIA, JAMAICA, JAPON, JORDANIA, KENIA, KUWAIT, LIBANO, MADAGASCAR, MALAWI, MARRUECOS, MEXICO, NICARAGUA, NIGERIA, PAISES BAJOS, PAKISTAN, PANAMA, PERU, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPUBLICA ARABE SIRIA, REPUBLICA CENTROAFRICANA, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, SENEGAL, SIERRA LEONA, SOMALIA, SRI LANKA, SUDAN, SUECIA, TUNEZ, TURQUIA, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, VENEZUELA y YUGOSLAVIA.

La Asamblea General eligió luego por sorteo a los miembros del Consejo de Administración, que tendrán un mandato de tres años, dos años y un año.

Como resultado de dicha elección, la composición del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para 1973 será la siguiente: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE**, ARGENTINA*, AUSTRIA**, AUSTRALIA***, BRASIL**, BURUNDI***, CAMERUN**, CANADA*, CHILE***, CHINA*, CHECOSLOVAQUIA*, ESPAÑA*, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, FRANCIA*, FILIPINAS*, GABON*, GHANA*, GUATEMALA*, ISLANDIA**, INDIA**, INDONESIA*, IRAK***, IRAN**, ITALIA**, JAMAICA*, JAPON**, JORDANIA***, KENIA**, KUWAIT**, LIBANO*, MADAGASCAR***,

MALAWI**, MARRUECOS*, MEXICO***, NICARAGUA***, NIGERIA***, PAISES BAJOS***, PAKISTAN***, PANAMA***, PERU**, POLONIA***, REINO UNIDOS DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, REPUBLICA ARABE SIRIA*, REPUBLICA CENTROAFRICANA***, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA***, REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA***, RUMANIA**, SENEGAL***, SIERRA LEONA*, SOMALIA**, SRI LANKA***, SUDAN*, SUECIA*, TUNEZ**, TURQUIA***, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**, VENEZUELA**, y YUGOSLAVIA*.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1973.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1974.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1975.

*

* *

Durante la misma sesión, la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 2 de la sección II de la resolución supra, a propuesta del Secretario General¹², eligió al Sr. Maurice F. Strong Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

*

* *

2998 (XXVII). Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos

La Asamblea General

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹³,

Recordando sus resoluciones 1393 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1508 (XV) de 12 de diciembre de 1960, 1676 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, 1917 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963, 2036 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2598 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 y 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970,

Recordando también la resolución 1170 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966,

Consciente del objetivo expresado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, así como en los Artículos 55 y 56 de la Carta,

Teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la

¹² Véase A/8965.

¹³ A/CONF.48/14 y Corr.1 y 2.

Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo¹⁴,

Considerando el importante papel asignado a la vivienda como parte de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵,

Recordando además la resolución 2718 (XXV), en la que la Asamblea General estipuló amplias directrices y medidas esenciales para el mejoramiento de los asentamientos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado Propuestas relativas a medidas de financiación de la vivienda, la construcción y la planificación¹⁶,

Teniendo en cuenta el informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para 1970¹⁷, en que, entre otras cosas, el Banco consideró que debía darse prioridad a la vivienda y a los asentamientos humanos,

Tomando nota de la declaración de política de 1972 sobre urbanización, hecha por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en que, entre otras cosas, se reafirma el importante papel de la vivienda y los asentamientos humanos en el desarrollo nacional en general,

Tomando nota asimismo de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha reconocido la necesidad de crear instituciones nacionales de financiación apropiadas para movilizar los capitales internos hacia la financiación de estas actividades,

Reafirmando en particular¹⁸ las recomendaciones 1, 15, 16 y 17 del Plan de acción para el medio humano, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

1. Recomienda que todos los organismos que prestan asistencia para el desarrollo, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, den también gran prioridad, en sus actividades de asistencia para el desarrollo, a las solicitudes de ayuda que presentan los gobiernos en relación con la vivienda y los asentamientos humanos;
2. Recomienda que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en virtud de su política de préstamos para este sector, proporcione fondos en condiciones y modalidades que reflejen plenamente la naturaleza y características singulares de las inversiones en la vivienda e inversiones conexas;
3. Recomienda que al establecer criterios para el otorgamiento de préstamos en condiciones y modalidades más favorables, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tenga en cuenta, además de las consideraciones económicas y monetarias, factores socioeconómicos importantes tales como los niveles de desempleo, las tasas de crecimiento urbano, la densidad de la población y la situación general de la vivienda en los países en desarrollo;
4. Recomienda además que, como cuestión de prioridad, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con los gobiernos que los soliciten,

¹⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

¹⁵ Resolución 2626 (XXV)

¹⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.4.

¹⁷ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -- Asociación Internacional de Fomento, Informe Anual, 1970 (Washington, D.C.)

¹⁸ Véase A/CONF.48/14 y Corr.1, cap. II.

aplique su política declarada de otorgar préstamos para capital de inversiones en condiciones favorables, teniendo en cuenta las recomendaciones del párrafo 3 supra, a fin de que se establezcan instituciones y organizaciones nacionales de financiación que movilicen y asignen fondos para inversiones en la vivienda e inversiones conexas;

5. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

2999 (XXVII). Creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹⁹,

Preocupada por la falta de mejora de la deplorable situación mundial de la vivienda, en especial la crítica escasez de viviendas de bajo costo o de normas mínimas de vivienda en los países en desarrollo,

Consciente de que no se puede mejorar el medio en condiciones de pobreza, una de cuyas manifestaciones palpables es la calidad deficiente de los asentamientos humanos, en particular en los países de desarrollo,

Reconociendo la necesidad de una acción internacional más intensa y concreta para fortalecer los programas nacionales de planificación, mejoramiento y administración de asentamientos rurales y urbanos y reducir así la creciente disparidad entre las necesidades y la oferta de viviendas y mejorar la calidad ambiental de los asentamientos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado Propuestas relativas a medidas de financiación de la vivienda, la construcción y la planificación²⁰,

Recordando las resoluciones 1170 (XLI) de 5 de agosto de 1966 y 1507 (XLVIII) de 28 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social, sobre una propuesta institución internacional para apoyar el ahorro interno y la concesión de créditos para la vivienda,

Tomando nota en especial de la recomendación 17 del Plan de acción para el medio humano²¹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, de que los gobiernos y el Secretario General tomen medidas inmediatas para crear un fondo internacional o una institución de financiación que suministre capital inicial y asistencia técnica con objeto de lograr una movilización eficaz de los recursos nacionales destinados a la vivienda y al mejoramiento ambiental de los asentamientos humanos,

19 A/CONF.48/14 y Corr. 1 y 2.

20 Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.4.

21 Véase A/CONF.48/14 y Corr.1, cap. II.

1. Aprueba en principio la creación de un fondo internacional o una institución de financiación con el propósito previsto en la recomendación 17 del Plan de acción para el medio humano;

2. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca de este tema en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, prepare un estudio sobre la creación y el funcionamiento de un fondo o una institución de ese tipo, junto con sus recomendaciones y propuestas, y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo Económico y Social;

3. Invita al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que colabore en la preparación del estudio mencionado en el párrafo 2 supra.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

3000 (XXVII). Medidas para preservar y mejorar el medio ambiente

La Asamblea General,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano²²,

Consciente de la eficaz contribución que han hecho la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y la Comisión Preparatoria de la Conferencia,

Expresando su agradecimiento al Gobierno de Suecia por haber sido huésped de la Conferencia,

Convencida de que la adopción de medidas en el plano nacional puede complementar y perfeccionar el Plan de acción para el medio humano²³ aprobado por la Conferencia,

Recordando su resolución 2849 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, titulada "El desarrollo y el medio", y el conjunto de²⁴ recomendaciones de la Conferencia relativas al desarrollo y al medio ambiente²⁴,

Recordando además el inciso e) del párrafo 2 y el inciso d) del párrafo 5 de la resolución 1 (I) de la Conferencia, de 15 de junio de 1972²⁵, relativos a las disposiciones institucionales y financieras,

Teniendo presente la resolución 1718 (LIII), de 28 de julio de 1972, el Consejo Económico y Social,

²² A/CONF.48/14 y Corr. 1 y 2.

²³ Ibid., cap. II.

²⁴ Ibid., cap. II, secc. B.

²⁵ Ibid., cap. III. El inciso e) del párrafo 2 y el inciso d) del párrafo 5 se encuentran incorporados sin modificaciones en la resolución 2997 (XXVII) (véase secc. I, párr. 2 e), y secc. II, párr. 2 d), de esta resolución).

1. Destaca la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional para preservar y mejorar el medio ambiente;

2. Insta al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁶ a que, en su primer período de sesiones, explore medios y arbitrios para promover programas regionales eficaces en lo relativo al medio ambiente;

3. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, al formular programas sobre el medio ambiente, se asegure de la compatibilidad de la aplicación de estos programas con:

a) Las medidas de política y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁷ relativos a la ciencia y la tecnología;

b) Las medidas de política y los objetivos que ha de recomendar el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo después de considerar el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo²⁸;

4. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Comité de Examen y Evaluación que continúen ocupándose de esta materia y que, por conducto del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas con respecto al párrafo 3 supra.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

3001 (XXVII). Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2718 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en la que recomendó amplias directrices y medidas esenciales para el mejoramiento de los asentamientos humanos,

Tomando nota de la urgencia de los problemas mundiales, presentes y futuros, relativos a los asentamientos humanos,

Teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo²⁹,

Considerando el importante papel asignado a la vivienda como parte de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰,

26 Véase resolución 2997 (XXVII), secc. I.

27 Resolución 2626 (XXV).

28 Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

29 Ibid.

30 Resolución 2626 (XXV).

Deseando mantener el impulso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en esta esfera mediante una conferencia-exposición sobre los asentamientos humanos, cuya preparación origine un examen de las políticas y los programas nacionales e internacionales relativos a los asentamientos humanos y conduzca a la selección y apoyo de una serie de proyectos de demostración sobre los asentamientos humanos auspiciados por distintos países y las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la recomendación 2.2 del Plan de acción para el medio humano³¹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

1. Decide celebrar una Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos;

2. Acepta el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de servir de huésped de la Conferencia-Exposición en 1975;

3. Pide al Secretario General que prepare y presente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³², en su primer período de sesiones, un informe en el que figure un plan para la Conferencia-Exposición y un cálculo de los gastos a que daría lugar su celebración.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

3002 (XXVII), El desarrollo y el medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2849 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 titulada "El desarrollo y el medio",

Considerando su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 sobre las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota del conjunto de recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano relativas al desarrollo y el medio ambiente³³,

Reafirmando la importancia de alcanzar los objetivos y aplicar las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁴ y la necesidad de proporcionar recursos adecuados para que se alcancen esos objetivos y se apliquen esas medidas de política,

Teniendo presente que los fondos de que dispone la comunidad internacional para investigaciones y actividades en las esferas de la protección y el mejora-

³¹ Véase A/CONF.48/14 y Corr. 1 y 2, cap. II.

³² Véase la resolución 2997 (XXVII), secc. I.

³³ Véase A/CONF.48/14 y Corr.1, cap. II, secc. B.

³⁴ Resolución 2626 (XXV).

miento del medio probablemente resulten escasos en relación con las necesidades,

1. Destaca que, en el logro y la financiación de los objetivos enunciados en los párrafos 2 y 3 de la sección III de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, las medidas y los programas ambientales que también pudieran ser parte necesaria del proceso de aceleración del progreso económico de los países en desarrollo deben recibir una consideración especial en la formulación de programas y prioridades por parte del Consejo de Administración de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que al formular programas para el medio ambiente se asegure, de conformidad con los principios establecidos en la resolución 2849 (XXVI) de la Asamblea General, de la compatibilidad de esos programas con los objetivos y las medidas de política de las estrategias globales y de las directrices sectoriales para el desarrollo económico de los países en desarrollo, según han sido definidas por las Naciones Unidas;

3. Insta al Consejo Económico y Social a que desempeñe las funciones que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del párrafo 3 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de manera tal que aumenten las posibilidades de alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se garantice que las prioridades de desarrollo enunciadas en la misma para los países en desarrollo no se vean perjudicadas o deformadas;

4. Recomienda que se respete el principio de que los recursos para los programas relativos al medio ambiente, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, sean adicionales al nivel actual y al crecimiento proyectado de los recursos previstos en la Estrategia Internacional del Desarrollo, que se han de asignar a los programas directamente relacionados con la asistencia para el desarrollo;

5. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe que proporcione un cuadro amplio, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de la distribución y las características de crecimiento de los recursos y programas en diversas esferas, incluidos los fondos para fines especiales, a fin de permitir una evaluación de su adecuación a las políticas y prioridades generales de desarrollo establecidas en las decisiones pertinentes del Consejo y de la Asamblea.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

3003 (XXVII). Premio internacional para la contribución más destacada en la esfera del medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando la recomendación 38 del Plan de acción para el medio humano³⁵,

³⁵ A/CONF.48/14 y Corr. 1 y 2, cap. II.

adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Recordando también que uno de los principales propósitos de la Conferencia era aumentar en los gobiernos y la opinión pública la conciencia de la importancia y la urgencia de los problemas del medio ambiente,

Reconociendo que una cooperación internacional eficaz en la esfera del medio ambiente debe estar firmemente basada en la acción a nivel nacional,

Se felicita de la iniciativa del Gobierno del Irán de designar una zona que constituye un ecosistema de importancia global para que sea administrada por un fondo en que participe un organismo internacional y de establecer, para recompensar la contribución más destacada en la esfera del medio ambiente, un premio anual que se conceda por conducto de las Naciones Unidas.

2112a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

3004 (XXVII). Ubicación de la secretaría del medio ambiente³⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2398 (XXIII) de 3 de diciembre de 1968, 2581 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, 2657 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y 2850 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano³⁷, en particular la recomendación relativa al establecimiento de la secretaría del medio ambiente,

Tomando nota además del informe del Secretario General sobre la ubicación de la propuesta secretaría del medio ambiente³⁸,

Considerando que la Sede de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados están todas ubicadas en países desarrollados de América del Norte y Europa occidental,

Convencida de que, a fin de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, de conformidad con el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, la ubicación de las actividades y sedes o secretaría de los órganos u organismos de las Naciones Unidas debería determinarse teniendo en cuenta, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa de tales actividades, sedes o secretarías,

1. Decide ubicar la secretaría del medio ambiente en un país en desarrollo;
2. Decide además ubicar la secretaría del medio ambiente en Nairobi, Kenia.

2112a. sesión plenaria
51 de diciembre de 1972

³⁶ Véase resolución 2997 (XXVII), secc. II.

³⁷ A/CONF.48/14 y Corr. 1 y 2.

³⁸ A/8783/Add. 1 y Corr.1 y Add. 2.

BASES LEGISLATIVAS

1973

Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración (Informe del Consejo de Administración sobre la labor de su primer período de sesiones, 12 a 22 de junio de 1973; Asamblea General de las Naciones Unidas, documentos oficiales, vigésimo octavo período de sesiones, suplemento no. 25 (A/9025) 59

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social (documentos oficiales 55^o período de sesiones, 4 de julio de 10 de agosto de 1973, (E/5400)) 87

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, 18 de septiembre a 18 de diciembre de 1973, (documentos oficiales, Suplemento no. 30 (A/9030)). 89

Decisiones Aprobadas por el Consejo de Administración
Indice

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
Decisión 1 (I)	Plan de acción para el medio humano: ejecución y prioridades del programa (tema 6 del programa)	22 junio 1973	61
	Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente (tema 8 del programa)		
Decisión 2 (I)	Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (tema 7 a) del programa)	22 junio 1973	72
Decisión 3 (I)	Estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973/1974 (tema 7 g) del programa	22 junio 1973	78
Decisión 4 (I)	Conferencia-exposición de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos (tema 9 del programa)	21 junio 1973	80
<u>Otras decisiones</u>			
	Reglamento (tema 4 del programa)	12 junio 1973	83

	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
Otras cuestiones resultantes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones (tema 10 del programa)	19 junio 1973	83
Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración (tema 11 del programa)	21 junio 1973	84
Programa provisional, fecha y lugar del segundo período de sesiones del Consejo de Administración (tema 12 del programa)	22 junio 1973	84

Decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones

1 (I) Plan de acción para el medio humano: ejecución y prioridades del programa
(tema 6 del programa)

Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente
(tema 8 del programa)

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo titulado "Plan de acción para el medio ambiente: ejecución y prioridades del programa" a/, el informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones b/ y la declaración de política que hizo el Director Ejecutivo en la sesión de apertura del primer período de sesiones del Consejo de Administración c/, y

Sobre la base de ese examen y teniendo presentes las opiniones expuestas por sus miembros,

I. OBJETIVOS GENERALES DE POLITICA

1. Reitera que, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, y el Plan de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, los objetivos generales de política del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente serán los siguientes:

a) Proporcionar mejores conocimientos mediante el estudio interdisciplinario de los sistemas ecológicos naturales y artificiales, con miras a una ordenación integrada y racional de los recursos de la biosfera y a la salvaguardia del bienestar humano y de los ecosistemas;

b) Fomentar y apoyar un enfoque integrado de la planificación y ordenación del desarrollo, incluido el de los recursos naturales, para que se tengan en cuenta las consecuencias para el medio ambiente, con el fin de lograr los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales;

c) Ayudar a todos los países, especialmente los países en desarrollo, a resolver sus problemas ambientales y ayudar asimismo a movilizar más recursos financieros para satisfacer las necesidades de asistencia técnica, educación y capacitación y una libre corriente de información e intercambio de experiencias, con objeto de promover la plena participación de los países en desarrollo en los esfuerzos nacionales e internacionales de preservación y mejoramiento del medio ambiente;

a/ UNEP/GC/5.

b/ UNEP/GC/7.

c/ UNEP/GC/L.10.

II. OBJETIVOS PARTICULARES DE POLITICA

2. Señala, como directrices para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los siguientes objetivos detallados que, no obstante, no han sido examinados por entero y no son exhaustivos:

a) Prever y evitar los riesgos para la salud y el bienestar humanos ocasionados por la contaminación de los alimentos, el aire o el agua;

b) Descubrir y evitar los riesgos graves de contaminación de los océanos, controlando las fuentes de contaminación tanto marítimas como terrestres, y asegurar la vitalidad constante de las especies marinas;

c) Mejorar la calidad del agua destinada al consumo humano, a fin de que todas las personas tengan acceso a un agua de calidad compatible con las exigencias de la salud;

d) Ayudar a los gobiernos a mejorar la calidad de la vida en los asentamientos rurales y urbanos;

e) Evitar la pérdida de suelos productivos por erosión, salinización o contaminación, detener el proceso de desertificación y restablecer la productividad de los suelos desecados;

f) Ayudar a los gobiernos en la ordenación de los recursos forestales, a fin de satisfacer las necesidades actuales y futuras;

g) Prever los desastres naturales y ayudar a los gobiernos a mitigar sus consecuencias;

h) Ayudar a los gobiernos a prever y evitar los efectos desfavorables de las modificaciones climáticas y meteorológicas provocadas por el hombre;

i) Fomentar y apoyar el desarrollo de fuentes y utilizaciones de energía que aseguren niveles futuros adecuados para satisfacer las necesidades del desarrollo económico y social, reduciendo al mismo tiempo al mínimo sus efectos perjudiciales sobre el medio ambiente;

j) Contribuir a que las medidas ambientales adoptadas por los países industrializados no tengan efectos desfavorables sobre el comercio internacional, especialmente sobre los intereses económicos, comerciales o de otra índole de los países en desarrollo, y ayudar a estos países a aprovechar al máximo las ocasiones que se les presenten como consecuencia de las modificaciones de las ventajas comparativas derivadas de las preocupaciones ambientales;

k) Preservar las especies vegetales y animales amenazadas, en particular las que son importantes para la vida y el bienestar de la humanidad;

l) Ayudar a los gobiernos a identificar y preservar las zonas naturales y culturales que son importantes para sus países y que forman parte del patrimonio natural y cultural de toda la humanidad;

m) Ayudar a los gobiernos a tener en cuenta en la planificación del desarrollo la relación que existe entre el crecimiento, la densidad y la distribución de la población, por una parte, y los recursos disponibles y los efectos sobre el medio ambiente, por otra;

n) Ayudar a los gobiernos a despertar aún más la conciencia de la población, mediante una mejor educación y un mejor conocimiento de las preocupaciones ambientales, y facilitar una amplia participación en la acción ambiental y un amplio apoyo a la misma;

III. PRIORIDADES PARA LA ACTUACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

3. Observa que la calidad de la vida humana debe constituir la preocupación central de este Programa y que, en consecuencia, debe darse la máxima prioridad en el programa global al mejoramiento del hábitat humano total y al estudio de los problemas del medio ambiente que ejerzan efectos inmediatos sobre el hombre;

4. Decide que las principales tareas funcionales del Programa sean: la identificación y evaluación de los principales problemas ambientales, para lo cual uno de los instrumentos principales será la "Vigilancia mundial"; las actividades de ordenación del medio; y las medidas de apoyo, entre las cuales las más importantes son:

a) La prestación de asistencia técnica a los gobiernos para evaluar sus necesidades en relación con el medio ambiente y para planificar y aplicar medidas que las satisfagan;

b) La prestación de asistencia para la capacitación de personal que necesitará conocimientos especiales para participar en la elaboración y aplicación de medidas (incluidas las técnicas que no presentan riesgos para el medio ambiente) de protección y mejoramiento del medio, con particular hincapié en la planificación y ordenación;

c) La prestación de apoyo financiero y de otra índole para consolidar las instituciones nacionales y regionales que pueden constituir una contribución apreciable a la red institucional internacional necesaria para aplicar las medidas convencidas con arreglo al programa;

d) El suministro de información y material conexo para apoyar programas nacionales de información y educación del público en cuestiones relativas al medio ambiente y la prestación de asistencia a los esfuerzos gubernamentales o no gubernamentales que tengan por objeto incrementar el volumen de información sobre el medio ambiente en relación con el desarrollo;

Teniendo en cuenta la necesidad de:

a) Mejorar la salud y el bienestar humanos;

b) Conservar y enriquecer los recursos productivos que sostienen la vida sobre el planeta;

c) Comprender los efectos de la interacción del hombre y otros componentes de la biosfera;

d) Conseguir una integración más eficiente entre los intereses del desarrollo y los del medio ambiente;

e) Prestar especial consideración a las actividades que beneficien especialmente a los países en desarrollo;

5. Considera que los criterios administrativos por los que deberá guiarse el Director Ejecutivo al elegir los sectores prioritarios de acción son los siguientes:

a) Importancia universal del problema;

b) Urgencia del problema;

c) Trabajos ya realizados tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas;

d) Posibilidades de hacer una aportación importante con los recursos disponibles;

e) Probabilidad de mejorar la cooperación internacional en materia del medio ambiente;

6. Decide que el Director Ejecutivo inicie su acción en las esferas que más adelante se indican;

7. Observa que las esferas del programa se numeran a continuación por orden de prioridad, según su grado de relación directa con la condición física inmediata del ser humano y los problemas del medio ambiente;

8. Observa asimismo que las listas incluidas en cada esfera no son exhaustivas ni siguen un orden estricto de prioridad y que la acción que se emprenda en una esfera no impedirá la iniciación de acciones en esferas situadas más abajo en la lista ni el desarrollo de programas ajustados a las necesidades de determinadas regiones;

9. Pide al Director Ejecutivo que, dentro de la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de los recursos de que dispone, prepare propuestas concretas relativas a actividades del programa, así como una evaluación de la posibilidad de ejecutarlas inmediatamente, de los métodos de ejecución y de los costos, para que el Consejo de Administración las examine en su segundo período de sesiones;

10. Pide al Director Ejecutivo que preste especial atención a los aspectos concretos de las esferas prioritarias cuya importancia se destacó en los debates del Consejo de Administración;

11. Reconoce que hay una correlación entre el inciso c) del párrafo 12 infra y las otras esferas prioritarias y pide al Director Ejecutivo que proceda inmediatamente a la integración de ese tema con las demás esferas, así como al establecimiento de programas de acción que se refieran específicamente a dicho tema;

12. Pide asimismo al Director Ejecutivo que desempeñe las siguientes tareas:

a) Asentamientos humanos, salud humana, hábitat y bienestar

- i) Preparar para el segundo período de sesiones del Consejo de Administración el informe sobre el establecimiento de un fondo internacional o una institución de financiación para los asentamientos humanos, de conformidad con la petición de la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972;
- ii) Tomar nota de la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, interesarse por los resultados que de ella se deriven e informar en consecuencia al Consejo de Administración;
- iii) Fomentar y apoyar programas encaminados a elevar el nivel sanitario y eliminar las enfermedades endémicas cuyas causas son las condiciones ambientales, especialmente las relacionadas con el subdesarrollo;
- iv) Prever y evitar los riesgos para la salud y el bienestar humanos ocasionados por la contaminación de los alimentos, el aire o el agua y cooperar con las organizaciones interesadas para establecer criterios aplicables a los agentes contaminantes;
- v) Promover, fomentar y apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías de bajo costo con posibilidad de amplia aplicación en la eliminación de desechos y el tratamiento del agua, particularmente en zonas tropicales;
- vi) Ayudar a los países en desarrollo, en cooperación con los organismos apropiados, a elaborar y aplicar métodos de bajo costo para resolver los problemas ambientales relacionados con sus necesidades de viviendas. Debería insistirse en las medidas y métodos que requieren gran densidad de mano de obra y utilizan materiales locales;
- vii) Promover estudios relativos a los problemas especiales de los asentamientos transitorios, incluidos los factores socioeconómicos de la migración del campo a la ciudad;
- viii) Ayudar a establecer un abastecimiento adecuado de agua potable en los asentamientos urbanos y rurales;
- ix) Lograr que se preste la debida atención a los aspectos ambientales de la densidad de población;

b) Tierra, agua y desertificación

- i) Organizar un programa concertado para ayudar a los países a luchar contra la pérdida de suelos productivos por erosión, salinización, desertificación y lateritización y prestarles ayuda en las actividades de bonificación de tierras que sean ecológicamente compatibles con la atención especial que debe prestarse a la detención del proceso de desertificación;
- ii) Ayudar a los países a evaluar la degradación de los suelos causada por las operaciones mineras y a prevenir y remediar dicha degradación;
- iii) Ayudar a los países a evitar la pérdida de suelos productivos causada por la contaminación y a reducir la actual contaminación de los suelos;
- iv) Apoyar y fomentar programas concertados de investigación para mejorar, ordenar y conservar los sistemas ecológicos, particularmente las tierras áridas y selvas tropicales, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de apoyar las iniciativas tomadas por los gobiernos en sus programas nacionales y regionales;
- v) Apoyar, fomentar e iniciar esfuerzos nacionales e internacionales para una previsión eficaz de las sequías y ayudar a los países a atenuar las consecuencias de las sequías;
- vi) Ayudar a los países a prevenir o remediar la contaminación del agua y elaborar métodos seguros de reutilización de desechos;
- vii) Ayudar al desarrollo de los recursos hidráulicos con miras a satisfacer las necesidades presentes y futuras de agua de buena calidad;
- viii) Apoyar y fomentar las actividades nacionales e internacionales encaminadas a la evaluación de los efectos ambientales de los productos agroquímicos sobre el hombre y los sistemas ecológicos y evitar los efectos nocivos;
- ix) Iniciar la evaluación de las tendencias en materia de aforestación y deforestación;

c) Educación, capacitación, asistencia e información

- i) Apoyar y fomentar el desarrollo de mecanismos eficaces para reunir, analizar y difundir la información sobre los problemas del medio ambiente disponible en las publicaciones científicas, técnicas y jurídicas y en diversas instituciones de investigación, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;
- ii) Apoyar y fomentar la capacitación de expertos en los diversos problemas del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, para contribuir a elevar el nivel de conocimientos de la población local;
- iii) Fomentar la educación e información a todos los niveles en lo relativo al medio ambiente, a fin de contribuir a elevar la conciencia y el conocimiento de esas cuestiones entre las masas;

- iv) Apoyar y fomentar en los países en desarrollo el establecimiento de medios adecuados de investigación sobre los problemas ambientales;
- v) Seguir favoreciendo el desarrollo del alcance, la estructura y la capacidad del Sistema Internacional de Consulta, prestando especial consideración al acceso oportuno, apropiado y gratuito de los países en desarrollo a ese servicio;
- vi) Promover y apoyar la organización de simposios, seminarios y grupos de estudio nacionales, regionales e internacionales sobre técnicas de educación e investigación en relación con el medio;

d) Comercio, economía, tecnología y transmisión de tecnología

- i) Contribuir a que las medidas ambientales adoptadas por los gobiernos no den lugar innecesariamente a la imposición de barreras arancelarias al comercio, especialmente en perjuicio de los países en desarrollo, ayudar a los países en desarrollo a aprovechar al máximo las ocasiones que se les presenten y evaluar los riesgos que puedan correr como consecuencia de las modificaciones de las ventajas comparativas derivadas de las consideraciones ambientales y estudiar el modo de contrarrestar las posibles tendencias desfavorables para el comercio derivadas de las medidas ambientales que tomen los países desarrollados;
- ii) Evaluar la posibilidad de crear, y, si se estima apropiado, crear efectivamente un sistema mundial de "alerta" que avise a los países cuyo comercio pueda verse afectado por las medidas que piensen adoptar otros países en relación con el medio ambiente o cuya población pueda resultar perjudicada en su salud a causa de la exportación de sustancias nocivas para el medio;
- iii) Examinar el grado en que los factores ambientales influyen o pueden influir en el emplazamiento de nuevas industrias, así como los riesgos y oportunidades que esto puede entrañar, especialmente para los países en desarrollo;
- iv) Estudiar la utilización óptima que puede darse a productos naturales como fibras, caucho y productos forestales, recomendando medidas de acción nacional e internacional, en cooperación con otros organismos internacionales apropiado, y examinar hasta qué punto sería posible aliviar los problemas de contaminación reduciendo los niveles actuales de producción y la tasa futura de crecimiento de sustancias sintéticas y de sucedáneos que en su forma natural pueden ser producidos por los países en desarrollo;
- v) Tomar medidas, en colaboración con otros organismos apropiado, para estimular a los países desarrollados a incrementar la asistencia de capital que ponen a disposición de los países en desarrollo de modo que que queden cubiertos los costos suplementarios que supone la introducción de tecnologías apropiadas desde el punto de vista del medio ambiente;
- vi) Ayudar a los países, según proceda, en la formulación de normas para la evaluación de proyectos que tengan en cuenta los aspectos ambientales;

- vii) Fomentar el intercambio de información y la cooperación en lo tocante a la tecnología que produce pocos desechos o ninguno;
- viii) Fomentar la capacitación de personal en las técnicas para incorporar las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y para identificar y analizar la relación entre los costos y los beneficios económicos y sociales de los distintos métodos;
- ix) Fomentar la realización de estudios amplios que tengan por objeto aportar una protección contra posibles efectos negativos de la transmisión de tecnología, particularmente de los países desarrollados a los países en desarrollo, y evaluar la efectividad de los medios de protección que se consiga idear;

e) Océanos

- i) Hacer evaluaciones objetivas de los problemas que afectan al medio marino y sus recursos vivos en masas de agua determinadas;
- ii) Preparar un estudio de las actividades de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la conservación y ordenación de los recursos vivos de los océanos;
- iii) Ayudar a los países a identificar y controlar las fuentes de contaminación situadas en tierra, en particular aquellas que llegan a los océanos por los ríos;
- iv) Fomentar la celebración de acuerdos internacionales y regionales para la lucha contra todas las formas de contaminación en el medio marino y especialmente de acuerdos relativos a masas de agua determinadas;
- v) Instar a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental a que fije un plazo para la completa prohibición de descargar intencionalmente petróleo en los mares y a que trate de encontrar medidas para minimizar la probabilidad de descargas accidentales;
- vi) Elaborar un programa para la vigilancia de la contaminación marina y sus efectos sobre los ecosistemas marinos, prestando especial atención a los problemas especiales de masas de agua determinadas, incluidos algunos mares semicerrados, si así lo acuerdan las naciones interesadas;
- vii) Instar a la Comisión Ballenera Internacional a que apruebe una veda de 10 años de la pesca comercial de la ballena;

f) Conservación de la naturaleza, la fauna y flora silvestres y los recursos genéticos

- i) Promover la protección y conservación de plantas y animales, especialmente las especies raras o en peligro;
- ii) Apoyar las investigaciones ecológicas sobre los procesos de los ecosistemas en relación con las repercusiones de las actividades humanas;

- iii) Promover la identificación y conservación de parajes naturales únicos y de ejemplos de ecosistemas naturales, especialmente representativos;
- iv) Iniciar la preparación de un catálogo completo de las especies y variedades amenazadas de plantas cultivadas, peces, animales domésticos y microorganismos y cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en sus programas de conservación de los recursos genéticos;
- v) Prestar apoyo a las instituciones regionales y nacionales de los países en desarrollo para promover la reunión, evaluación y conservación de bancos de genes de plantas y animales, a fin de mantener la diversidad genética para su utilización futura por la humanidad;
- vi) Promover la elaboración, sobre una base totalmente voluntaria, de un registro de ríos limpios;

g) Energía

Reunir información detallada sobre el problema de la crisis mundial de energía, que es muy complejo y tiene muchas ramificaciones imprevistas, para presentarla al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones;

13. Invita al Director Ejecutivo a que reúna información e identifique posibilidades de actuación en lo relativo a los demás sectores del plan de acción con miras a llegar a una fase que permita la formulación de programas concretos para su puesta en práctica;

14. Pide además al Director Ejecutivo que al elaborar programas ambientales procure que sean compatibles con la Estrategia Internacional del Desarrollo y con el Plan Mundial de Acción para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y le invita a que presente un informe al Consejo en su próximo período de sesiones acerca de las medidas tomadas a ese respecto para que el Consejo pueda informar a su vez sobre la cuestión a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 3000 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972;

IV. FUTURO PLAN DE ACCION DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

15. Toma nota de la intención del Director Ejecutivo de iniciar en las esferas que a continuación se enumeran una labor preliminar que puede dar lugar a propuestas concretas para su examen por el Consejo de Administración en fecha ulterior:

- a) Los posibles "límites extremos" a los cambios que las actividades del hombre pueden engendrar en ciertos elementos de la biosfera;
- b) La utilización beneficiosa de las tecnologías de modificación del tiempo y del clima;
- c) Los problemas ambientales particulares de determinadas industrias;

d) El "ecodesarrollo" encaminado a apoyar los esfuerzos de las poblaciones que viven en aldeas y otros asentamientos rurales por comprender y utilizar mejor para su propio desarrollo los recursos básicos naturales y las capacidades humanas con que cuentan en su propio medio;

e) Las disposiciones por las cuales los Estados miembros pueden llegar a un acuerdo sobre normas y leyes, y otros procedimientos destinados a conseguir que perciban los límites de seguridad de los procesos naturales que se desarrollan en la biosfera y a avisarles de riesgos inminentes;

V. PLANIFICACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA

16. Invita a los Estados miembros a que proporcionen al Director Ejecutivo información acerca de sus actividades ambientales nacionales que guarden relación con el programa;

17. Invita además a los gobiernos a que participen activamente en el proceso de consultas iniciado por el Director Ejecutivo para la formulación del programa;

18. Invita a los componentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen periódicamente al Director Ejecutivo información sobre sus actividades en curso y planificadas en la esfera del medio ambiente, de modo que el Director Ejecutivo pueda utilizar esta información en la planificación de los programas para evitar duplicaciones y promover la cooperación;

19. Pide al Director Ejecutivo que mantenga al Consejo plenamente informado de todas las actividades desarrolladas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que guarden relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

20. Acoge con agrado las consultas cooperativas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas y encomia a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente por la manera constructiva con que ha iniciado su colaboración con el Consejo de Administración;

21. Acoge con agrado las disposiciones adoptadas por el Director Ejecutivo para facilitar la participación regional en el Programa;

22. Considera que para la identificación de los problemas y la aplicación de medidas relativas al medio se han de tener debidamente presentes las condiciones geográficas, regionales y nacionales, y que, además, en sectores de interés común por razones geográficas, el Programa podría apoyar, de ser necesario, la cooperación bilateral o multilateral entre naciones; en tal apoyo habría que tomar plenamente en consideración la labor realizada por las organizaciones regionales y subregionales;

23. Pide al Director Ejecutivo que, además de aprovechar hasta el máximo los recursos de todo el sistema de las Naciones Unidas para conseguir los objetivos del Programa, haga uso de organizaciones apropiadas ajenas a dicho sistema, nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, de todas las partes del mundo, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General;

VI. ASISTENCIA A LOS GOBIERNOS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES

24. Autoriza al Director Ejecutivo a que proceda rápidamente a la ejecución de sus propuestas de apoyo a las actividades ambientales en los diversos países, particularmente en los países en desarrollo, de las siguientes maneras: suministrando asistencia técnica, ayudando a organizar programas de capacitación, apoyando el desarrollo de los medios institucionales, movilizandorecursos financieros adicionales y desarrollando y dando la mayor difusión posible a nuevas tecnologías apropiadas desde el punto de vista del medio ambiente.

VII. VIGILANCIA MUNDIAL

1) Vigilancia

25. Invita a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad científica internacional a que contribuyan a la preparación, para su pronta puesta en marcha, de las actividades de vigilancia del programa de "Vigilancia mundial";

26. Decide que se establezca en primer lugar un sistema de vigilancia de los agentes contaminantes que puedan afectar al tiempo y al clima y de sustancias persistentes y ampliamente difundidas que puedan acumularse en organismos vivos y circular a través de los sistemas ecológicos, en particular por trayectorias que lleven al hombre; y que se elaboren "normas primarias de protección" como base para evaluar la importancia de los niveles de contaminación para la salud humana;

27. Reconoce que el objeto de la vigilancia no debería ser solamente los agentes contaminantes químicos, sino también la identificación, por todos los medios apropiados, de los problemas que se plantean en la esfera del medio ambiente y afectan al proceso del desarrollo, tales como las enfermedades transmitidas por vectores;

28. Pide al Director Ejecutivo que adopte las disposiciones necesarias para convocar en 1974 una reunión técnica intergubernamental que ayude a identificar los agentes contaminantes de importancia internacional y para definir los objetivos, los principios generales y las necesidades de calibración para la vigilancia de esos agentes contaminantes, y a que prepare programas de vigilancia para su presentación al Consejo Ejecutivo;

29. Acoge con agrado el ofrecimiento del Gobierno de Kenia de actuar como huésped de esa reunión en Nairobi.

2) Sistema Internacional de Consulta

30. Autoriza al Director Ejecutivo a que ponga en marcha la fase experimental del Sistema Internacional de Consulta tomando como base la experiencia de los países desarrollados y los países en desarrollo, así como de las organizaciones internacionales interesadas, y le pide que comunique los resultados preliminares al Consejo de Administración en su segundo período de sesiones para que éste pueda estudiar de nuevo la cuestión antes de adoptar una decisión definitiva.

VIII. CONVENCIONES INTERNACIONALES

31. Autoriza al Director Ejecutivo a proporcionar servicios de secretaría para la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de conformidad con su artículo XII, y pide asimismo al Director Ejecutivo que preste la asistencia que convenga para la preparación de otras convenciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

IX. CONCIENCIA DE LA POBLACION EN MATERIA DE PROBLEMAS AMBIENTALES

32. Invita a los gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de sus países respectivos, establezcan o refuercen las instituciones y actividades destinadas a aumentar la conciencia de la población sobre las cuestiones ambientales.

33. Pide al Director Ejecutivo que se ocupe de que las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tengan por objeto complementar y apoyar los programas nacionales en esta esfera;

34. Encomia las medidas adoptadas por los gobiernos y por el Director Ejecutivo para celebrar el Día Internacional del Medio Ambiente, reconoce que este Día es un medio valioso para aumentar la conciencia de la población en la materia e invita a todos los gobiernos a participar en su futura observancia.

17a. sesión,
22 de junio de 1973.

- 2 (I) Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
(tema 7 a) del programa)

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Aprueba las siguientes normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

CAPITULO I. INTRODUCCION

El Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972 (en adelante denominada "la resolución" d/). Las presentes normas generales se formulan en cumplimiento del párrafo 7 de la sección III de la resolución, en el que se dispone que el Consejo de Administración establecerá las normas generales por las que habrán de regirse las operaciones del Fondo.

d/ El texto de la resolución figurará en anexo a la versión impresa de las normas generales.

Artículo IDefiniciones

A los efectos de las presentes normas generales se aplicarán las definiciones siguientes:

- a) Por "Fondo" se entenderá el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecido en virtud de la resolución;
- b) Por "Consejo de Administración" se entenderá el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- c) Por "gobierno" se entenderá el gobierno de cualquier Estado que reúna las condiciones para formar parte del Consejo de Administración;
- d) Por "organismo de cooperación" se entenderán las Naciones Unidas, un organismo especializado o el Organismo Internacional de Energía Atómica cuando cooperen en el Programa del Fondo o en un proyecto, o cuando lleven a cabo en cooperación con el Fondo actividades que se ajusten a los términos de la resolución;
- e) Por "organización de apoyo" se entenderá una organización que no pertenezca al sistema de las Naciones Unidas, según se indica en el párrafo 6 de la sección III de la resolución, cuando lleve a cabo actividades financiadas por el Fondo;
- f) Por "CCAAP" se entenderá la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- g) Por "Secretario General" se entenderá el Secretario General de las Naciones Unidas o el funcionario en quien éste haya delegado sus atribuciones o funciones en la materia de que se trate;
- h) Por "Director Ejecutivo" se entenderá el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o el funcionario en quien éste haya delegado sus atribuciones o funciones en la materia de que se trate;
- i) Por "Programa del Fondo" se entenderá el programa de utilización de recursos del Fondo al que se hace referencia en el apartado g) del párrafo 2 de la sección I de la resolución;
- j) Por "Actividades del Programa del Fondo" se entenderán las partes constitutivas del Programa del Fondo que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración con miras a la asignación de recursos;
- k) Por "proyecto" se entenderá cada una de las actividades independientes, dentro de una actividad del Programa del Fondo, que a efectos administrativos sea una sola transacción financiera para una finalidad específica y un período determinado de tiempo;
- l) Por "documento del proyecto" se entenderá un documento oficial relativo a un proyecto tal como se define en el párrafo k) supra y en el que se incluyen los objetivos, un plan de trabajo, un presupuesto, los datos básicos y complementarios pertinentes y cualquier disposición especial aplicable a la ejecución de dicho proyecto;

m) Por "Reserva Financiera" se entenderá la cuenta de reserva establecida para dar liquidez e integridad financieras al Fondo, para compensar la entrada irregular de efectivo y para atender las demás necesidades análogas que decida periódicamente el Consejo de Administración;

n) Por "Reserva para el Programa del Fondo" se entenderá la reserva establecida todos los años en una cuantía suficiente para atender necesidades imprevistas, financiar proyectos o fases de proyectos no previstos y para los demás fines que determine el Consejo de Administración;

o) Por "recursos" disponibles del Fondo se entenderán:

i) Las contribuciones voluntarias prometidas o pagadas por los gobiernos, las pagadas por las organizaciones de apoyo y las de fuentes no gubernamentales;

ii) Los ingresos diversos;

p) Por "asignación" se entenderá la autorización dada por el Director Ejecutivo para asignar recursos del Fondo con uno o más fines concretos;

q) Por "compromiso" se entenderá la cuantía total de cualquier obligación contraída por el Director Ejecutivo o en virtud de atribuciones delegadas por él con respecto a proyectos dentro de las asignaciones autorizadas;

r) Por "gasto" se entenderá el desembolso de fondos por el Director Ejecutivo para liquidar un compromiso o parte de un compromiso.

CAPITULO II. RECURSOS DEL FONDO

Artículo II

Recursos

Los recursos financieros del Fondo provendrá de las contribuciones voluntarias y otras fuentes, según se definen en el Reglamento Financiero.

Artículo III

Promesas de contribuciones

1. Los gobiernos podrán prometer contribuciones al Fondo en cualquier momento.
2. Las contribuciones voluntarias podrán prometerse con carácter anual o para varios años. Siempre que sea posible, los gobiernos prometerán contribuciones para varios años.
3. A petición del Consejo de Administración, el Secretario General convocará una conferencia sobre promesas de contribuciones durante la cual los gobiernos podrán anunciar sus contribuciones al Fondo.

Artículo IVAdministración de los recursos

Los recursos del Fondo se adquirirán, autorizarán, administrarán, utilizarán y liquidarán de conformidad con el Reglamento Financiero.

Artículo VFondos fiduciarios

En el marco del Fondo, el Director Ejecutivo, con la aprobación del Consejo de Administración, podrá establecer fondos fiduciarios para fines concretos compatibles con la política general y las finalidades y actividades del Fondo. Se definirán claramente el objetivo y los límites de cada fondo fiduciario. El Reglamento Financiero se aplicará a cualquier fondo fiduciario establecido en virtud del presente artículo.

CAPITULO III. APROBACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DEL FONDO

Artículo VIFunciones del Consejo de Administración y del Director Ejecutivo

1. El Consejo de Administración dará directrices generales de política con objeto de que los recursos del Fondo se utilicen del modo más eficaz para la consecución de los objetivos del Fondo. A tal fin podrán aprobarse proyectos sobre la base de estimaciones de recursos futuros y de su asignación, en las condiciones que señale el Consejo de Administración por recomendación del Director Ejecutivo.
2. El Director Ejecutivo preparará y someterá anualmente al Consejo de Administración el Programa del Fondo y las Actividades del Programa del Fondo detalladas, junto con un plan a plazo medio en el cual se indicarán las previsiones de los recursos y gastos. Las Actividades del Programa del Fondo presentadas al Consejo de Administración incluirán todos los detalles que sean factibles, en particular sobre las actividades operacionales previstas y sobre las previsiones de los gastos.
3. El Consejo de Administración aprobará el Programa del Fondo y ejercerá una fiscalización eficaz sobre las actividades constitutivas del Programa del Fondo, asignándole recursos y controlando la utilización de éstos. A esos efectos, el Consejo de Administración autorizará las asignaciones de fondos necesarias para sufragar las siguientes categorías principales de gastos:
 - a) Actividades del Programa del Fondo;
 - b) Actividades con cargo a la Reserva para el Programa del Fondo;
 - c) Gastos de apoyo al Programa;
 - d) Gastos administrativos del Fondo.

4. Al aprobar las Actividades del Programa del Fondo, el Consejo de Administración, si así lo decide, pedirá al Director Ejecutivo que le someta para su examen y aprobación, sin perjuicio de las actividades previas a la programación, cualquiera o la totalidad de los proyectos que hayan de ejecutarse dentro de las Actividades del Programa del Fondo aprobadas.

5. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 supra, el Director Ejecutivo, en nombre y bajo la autoridad del Consejo de Administración, aprobará proyectos con arreglo a la asignación de recursos para Actividades del Programa del Fondo y asignará fondos a esos proyectos con arreglo al Programa aprobado para el Fondo. No obstante, el Director Ejecutivo presentará al Consejo de Administración cualquier proyecto que, en razón de consideraciones de política general o de su magnitud, merezca ser examinado y aprobado por el Consejo de Administración. El Director Ejecutivo también someterá al Consejo de Administración para su aprobación cualquier proyecto que a su entender deba ser ejecutado directamente por el Director Ejecutivo.

6. En cada período de sesiones se informará al Consejo de Administración de todos los proyectos aprobados en el intervalo transcurrido desde el anterior período de sesiones, así como de los progresos realizados en la ejecución de los proyectos.

7. Además de ejercer las funciones que en él pueda delegar el Consejo de Administración en relación con el Programa aprobado para el Fondo, el Director Ejecutivo será responsable ante el Consejo de Administración de todas las fases y todos los aspectos de la ejecución del Programa del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII.

Artículo VII

El Director Ejecutivo

1. El Fondo será administrado por el Director Ejecutivo, quien seguirá las orientaciones de política general que fije el Consejo de Administración. El Director Ejecutivo tendrá responsabilidad plena respecto de las operaciones del Fondo, incluso responsabilidad inmediata ante el Consejo de Administración en todos los aspectos de la administración y ejecución del Programa del Fondo. Tendrá la facultad exclusiva de presentar al Consejo de Administración el Programa propuesto para el Fondo.

2. Estará facultado para concertar en nombre del Fondo y con la autorización del Consejo de Administración las disposiciones, incluso acuerdos contractuales, compatibles con las presentes normas generales y con el Reglamento Financiero que estime necesarias o adecuadas para el funcionamiento eficiente y efectivo del Fondo.

Artículo VIII

Formulación de proyectos

1. El Director Ejecutivo formulará con carácter continuo los proyectos necesarios para realizar las Actividades del Programa del Fondo aprobadas por el Consejo de Administración con los recursos puestos a disposición del Fondo, teniendo debidamente en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

2. Los objetivos de cada proyecto serán definidos por el Director Ejecutivo e incluidos en el documento del proyecto, así como las actividades complementarias que se esperen después de la terminación del proyecto. El establecimiento de una base para tales actividades complementarias podrá, en casos apropiados, constituir un objetivo adecuado de un proyecto.
3. En el documento del proyecto, el Director Ejecutivo describirá todos los recursos financieros, técnicos, administrativos y de otra índole necesarios para la feliz ejecución del proyecto.
4. Las disposiciones relativas a la ejecución de los proyectos estarán en consonancia con las directrices generales que aprobará el Consejo de Administración previa recomendación del Director Ejecutivo.
5. En el documento del proyecto se especificarán las disposiciones detalladas relativas a la ejecución de cada proyecto, con un presupuesto en el que se indiquen las consecuencias financieras del proyecto en su totalidad.
6. Aparte de las consultas que celebre regularmente con los gobiernos, el Director Ejecutivo consultará periódicamente con la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, especialmente sobre las cuestiones relacionadas con este artículo.

Artículo IX

Selección de organismos de cooperación y organizaciones de apoyo

El Director Ejecutivo designará los organismos de cooperación y las organizaciones de apoyo que sean necesarias para la ejecución de cada proyecto, prestando especial atención a la capacidad disponible en el sistema de las Naciones Unidas.

Artículo X

Recursos

En el documento del proyecto se indicarán los gobiernos, los organismos de cooperación y las organizaciones de apoyo que hayan asumido la responsabilidad de aportar los diversos recursos mencionados en el párrafo 3 del artículo VIII, así como la función que habrán de desempeñar en la ejecución del proyecto.

Artículo XI

Ejecución de proyectos

1. Siempre que sea necesario para asegurar la máxima eficacia del Programa del Fondo o para aumentar su capacidad, y teniendo debidamente en cuenta el factor costos y la necesidad de utilizar eficazmente la capacidad del sistema de las Naciones Unidas, se podrá recurrir, de manera apropiada y respetando el principio de la distribución geográfica equitativa, a servicios proporcionados por fuentes gubernamentales y no gubernamentales, incluidos los expertos a título individual, la adquisición de equipo, suministros y servicios y la provisión de medios de capacitación, disponibles en los países donde se ejecuten los proyectos. Al seleccionar estos servicios, se dará preferencia, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de asegurar la utilización efectiva y eficiente del Fondo, a los servicios de expertos, otro personal, material, suministros, medios de capacitación y otros servicios de los países en desarrollo.

2. El Director Ejecutivo está facultado para ejecutar los proyectos, con sujeción en cada caso a la aprobación del Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo VI.

Artículo XII

Capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en lo que respecta al cumplimiento de la resolución

Se utilizará el Fondo con el fin de desarrollar y sostener, dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la capacidad que se necesite para ejecutar adecuadamente la resolución y las decisiones del Consejo de Administración.

Artículo XIII

Servicios prestados por organismos

Además de los servicios del personal a sus órdenes, el Director Ejecutivo recurrirá cuando proceda a los existentes en las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Artículo XIV

Informes

El Director Ejecutivo presentará al Consejo de Administración informes anuales y, cuando sea necesario, informes especiales, de conformidad con sus atribuciones respecto de la ejecución del Programa del Fondo en todos sus aspectos y prestando especial atención a los resultados obtenidos.

17a. sesión,
22 de junio de 1973.

- 3 (I) Estudio y aprobación del Programa del Fondo para 1973-1974
(tema 7 b) del programa)

A

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Decide aprobar para 1973, y provisionalmente para 1974, las propuestas del Director Ejecutivo relativas a la Reserva Financiera, a la Reserva para el Programa del Fondo, a los Gastos de Apoyo al Programa y a los Gastos Administrativos del Fondo, tal como se presentan en el documento UNEP/GC/8 (párrs. 9, 16, 17 y 22, respectivamente), tomando nota del propósito declarado por el Director Ejecutivo de que tratará de hacer en los presupuestos las economías recomendadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 22 del documento UNEP/GC/L.9, en el entendimiento de que informará detalladamente al Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre los resultados de tal intento, y de que las asignaciones para 1974 serán examinadas por el Consejo de Administración en su segundo período de sesiones sobre la base de propuestas y cálculos presupuestarios revisados y plenamente documentados.

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Decide asignar los recursos de que se disponga hasta el segundo período de sesiones del Consejo de Administración por Actividades del Programa del Fondo de conformidad con el cuadro que figura a continuación;

2. Pide al Director Ejecutivo a que emprenda las correspondientes actividades de programación y preprogramación, recurriendo al Fondo con arreglo a esa asignación según se aplique a los temas enumerados en el cuadro y descritos con más detalle en la decisión 1 (I);

3. Autoriza al Director Ejecutivo a que ajuste la asignación de los fondos entre los renglones presupuestarios del cuadro que sigue, hasta un máximo del 20% en cada renglón, si ello fuere necesario para preservar la integridad del Programa:

	(Millones de dólares)
A. Asentamientos humanos, salud humana, <u>hábitat</u> y bienestar	1,2
B. Tierra, agua y desertificación	1,0
C. Educación, capacitación, asistencia e información	0,8
D. Comercio, economía, tecnología y transmisión de tecnología	0,5
E. Océanos	0,6
F. Conservación de la naturaleza, la fauna y flora silvestres y los recursos genéticos	0,5
G. Energía	0,1
 <u>Vigilancia mundial</u>	
A. Vigilancia	0,3
B. Sistema Internacional de Consulta	0,2
Otras esferas de actuación del Programa incluido el futuro plan de acción del PNUMA	0,3
	<u>5,5</u>
	====

17a. sesión,
22 de junio de 1973.

4 (I) Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas
sobre asentamientos humanos
(tema 9 del programa)

A

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado los documentos relativos a la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos que le fueron presentados, e/

Teniendo presentes las opiniones expuestas en los debates habidos sobre esta cuestión,

Considera que la Conferencia-Exposición constituye una medida importante en el continuo proceso de desarrollo y ejecución de programas destinados a mejorar el medio de los asentamientos humanos,

Decide formular las siguientes recomendaciones a la Asamblea General, para su consideración:

1) La Asamblea General debería hacer suyas en el vigésimo octavo período de sesiones las recomendaciones contenidas en los documentos UNEP/GC/6 y Add.1 y UNEP/GC/L.2 acerca de los propósitos, objetivos y previsiones de costos de la Conferencia-Exposición. Los propósitos principales de la Conferencia-Exposición deberían ser:

a) Estimular las innovaciones, servir de medio para el intercambio de experiencias y asegurar la mayor difusión posible de nuevas ideas y técnicas en la esfera de los asentamientos humanos;

b) Formular y hacer recomendaciones relativas a un programa internacional en esta esfera para prestar asistencia a los gobiernos;

c) Fomentar entre los que facilitan recursos financieros y los que están en situación de aprovecharlos el interés por el desarrollo de instituciones y sistemas adecuados para la financiación de asentamientos humanos;

2) Debería confiarse al Secretario General de las Naciones Unidas la responsabilidad general de la Conferencia-Exposición, teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates del Consejo de Administración en su primer período de sesiones;

3) La Asamblea General debería establecer en su próximo período de sesiones una comisión preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, integrada por no más de 58 miembros altamente calificados, para que asesorase al Secretario General. En su composición se tendría en cuenta la distribución geográfica equitativa, y sus miembros se elegirían de entre los Estados miembros representados en el Consejo de Administración, tomando en consideración la composición del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

e/ Documentos UNEP/GC/6 y Add.1 y UNEP/GC/L.2.

4) La comisión preparatoria se encargaría, entre otras cosas, de prestar asistencia al Secretario General para aclarar y definir los objetivos de la Conferencia-Exposición;

5) Debería pedirse al Secretario General de las Naciones Unidas que nombrase, lo antes posible, un secretario general de la Conferencia-Exposición que informaría al Secretario General de las Naciones Unidas por intermedio del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y trabajaría en estrecha cooperación con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y los jefes de los organismos especializados interesados, y establecería de inmediato una pequeña secretaría de la conferencia, en la Sede de las Naciones Unidas, valiéndose de los recursos del sistema de las Naciones Unidas y, en especial, de la secretaría del PNUMA y del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación;

6) El Secretario General de la Conferencia-Exposición debería estar autorizado para convocar reuniones de los grupos de expertos que fuesen necesarios durante el proceso de preparación y, en vista del tiempo limitado de que se dispone para los preparativos de la Conferencia, debería invitar a los gobiernos a que indicasen al Secretario General de la Conferencia-Exposición, a más tardar el 30 de junio de 1974, cuáles son los proyectos de demostración que piensan proponer para que sean seleccionados como proyectos de demostración de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos y para que sean presentados en la Conferencia-Exposición;

7) Para facilitar los preparativos de la Conferencia-Exposición:

a) Debería invitarse a las Naciones Unidas, a los organismos especializados competentes, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y el Grupo del Banco Mundial a que colaborasen estrechamente en la labor de la comisión preparatoria y, en su caso, le prestasen asistencia, incluso mediante la organización de reuniones regionales o subregionales;

b) Debería encarecerse a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que prestaran toda la asistencia posible;

c) Deberían emplearse todos los medios para señalar a la atención universal la naturaleza y la importancia de los problemas de los asentamientos humanos;

d) El Secretario General debería adoptar medidas concretas para que los países participantes pudieran tomar parte activa en esta labor preparatoria;

8) El Secretario General debería mantener informados al Consejo de Administración y a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos de la labor preparatoria y presentar oportunamente un informe definitivo sobre la Conferencia-Exposición, incluidas una evaluación de los resultados y propuestas de medidas complementarias;

9) Como se necesita un enérgico programa de información para el éxito de la Conferencia-Exposición, el Secretario General debería preparar un programa y una estimación de costos para someterlos a la Asamblea General.

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Toma nota de las consecuencias financieras que acarrearía para las Naciones Unidas la celebración de la Conferencia-Exposición, según se indican en el informe del Secretario General; f/
2. Recomienda que los gastos básicos de la Conferencia-Exposición se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que una parte del costo, especialmente en lo que se refiere a la "Exposición y trabajos preparatorios", sea financiada por el Fondo para el Medio Ambiente;
3. Aprueba provisionalmente la parte del costo que ha de sufragarse con cargo al Fondo que se necesitará con anterioridad al segundo período de sesiones del Consejo, en el cual se procederá a un examen más detallado del importe de ese costo, a fin de que la labor sobre la Conferencia-Exposición pueda comenzar de inmediato;
4. Sugiere que el Secretario General explore todas las posibilidades de mantener el costo de la Conferencia-Exposición dentro de límites razonables.

15a. sesión,
21 de junio de 1973.

Reglamento

(tema 4 del programa)

En su primera sesión, celebrada el 12 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió aplicar provisionalmente el proyecto de reglamento, con la enmienda relativa al proyecto de artículo 18 (UNEP/GC/3 y Corr.1). En su 13a. sesión, que tuvo lugar el 20 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió pedir a la secretaría que se pusiese en contacto con los gobiernos lo antes posible una vez terminado el período de sesiones, a fin de invitarlos a que le comunicaran por escrito sus observaciones sobre el proyecto de reglamento antes del 31 de octubre de 1973; tales observaciones se recogerían en un documento que se distribuiría con la debida antelación al segundo período de sesiones. Decidió además establecer un grupo de trabajo constituido por los representantes de la India, Kenia, México, la República Democrática Alemana y Suecia, el cual se reuniría con bastante antelación al segundo período de sesiones y, basándose en el proyecto de reglamento y las observaciones de los gobiernos al respecto, recomendaría un reglamento para que lo examinase y aprobase el Consejo en su segundo período de sesiones.

Otras cuestiones resultantes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones

(tema 10 del programa)

1. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

En su 12a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta un período de sesiones ulterior.

2. Acción a nivel nacional

En su 12a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió pedir a la secretaría que estudiase la manera de organizar la corriente de información que proporcionarían los gobiernos acerca de sus políticas, programas e instituciones nacionales referentes al medio ambiente y comunicase sus conclusiones al Consejo de Administración. Invitó además a los gobiernos a facilitar al Director Ejecutivo información acerca de las actividades relacionadas con el Programa.

3. Cuestión de la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

En su 12a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta su segundo período de sesiones. Tomó nota de los ofrecimientos de los gobiernos del Japón y México de actuar como huéspedes de una segunda conferencia.

Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones
del Consejo de Administración

(tema 11 del programa)

En su 15a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1973, el Consejo de Administración decidió que normalmente celebraría cada año un período de sesiones ordinario, que duraría dos semanas y tendría lugar en Nairobi en el período febrero/marzo.

El Consejo de Administración tomó nota de que el Director Ejecutivo tenía el propósito de utilizar los servicios de grupos de expertos en los que participarían representantes de los gobiernos y que ayudarían a la secretaría del PNUMA a formular propuestas del programa y a preparar documentación de la calidad necesaria para su examen por el Consejo de Administración.

En cuanto al establecimiento del mecanismo encargado de preparar los períodos de sesiones del Consejo de Administración, se acordó que, sin perjuicio de los arreglos a largo plazo que oportunamente se adoptaran, sería necesario celebrar una reunión antes del segundo período de sesiones del Consejo de Administración para estudiar con el Director Ejecutivo, sobre una base oficiosa, algunos de los aspectos importantes de sus amplias propuestas del programa antes de que se las sometiera formalmente a examen en ese período de sesiones. Se trataría de una reunión especial de los miembros del Consejo. Se acordó además que si esa reunión se consideraba necesaria y factible, el Presidente determinaría, de acuerdo con los otros miembros de la Mesa y en consulta con el Director Ejecutivo, la fecha, la duración y el lugar de celebración de tal reunión. Para ello, el Presidente tendría en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Consejo y la disponibilidad de la documentación necesaria.

Programa provisional, fecha y lugar del segundo período
de sesiones del Consejo de Administración

(tema 12 del programa)

En su 16a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1973, el Consejo de Administración aprobó el siguiente programa provisional para su segundo período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Credenciales de los representantes.
5. Reglamento.
6. Informe introductorio del Director Ejecutivo.
7. Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente.

8. El Programa para el Medio Ambiente:
 - a) Examen de los programas del sistema de las Naciones Unidas relativos al medio ambiente (habida cuenta de las resoluciones 2997, (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972);
 - b) Aprobación de actividades con arreglo al Programa del Medio Ambiente y de sus consecuencias para el Programa del Fondo.
9. Cuestiones resultantes de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo.
10. Cuestiones financieras y presupuestarias:
 - a) Informe sobre la ejecución del Programa del Fondo en 1973;
 - b) Examen y aprobación del Programa del Fondo para 1974-1975;
 - c) Examen de las propuestas del Secretario General relativas al PNUMA en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
11. Asentamientos humanos:
 - a) Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos: informe sobre la marcha de los trabajos;
 - b) Creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos: informe del Secretario General (resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General).
12. Cuestión de la convocación de una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (resolución 2994 (XXVII) de la Asamblea General).
13. Otras cuestiones resultantes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.
14. Preparativos para los períodos de sesiones del Consejo de Administración.
15. Programa provisional, fecha y lugar del tercer período de sesiones del Consejo de Administración.
16. Otros asuntos.
17. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General.
18. Clausura del período de sesiones.

El Consejo de Administración tomó nota de que su segundo período de sesiones se celebraría en Nairobi, del 11 al 22 de marzo de 1974.

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

1820 (LV). Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones¹;

2. Suscribe las conclusiones del Consejo de Administración contenidas en ese informe y las recomienda a la Asamblea General;

3. Considera que el Consejo de Administración, en la medida de lo posible, debe proceder rápidamente al examen detallado de las actividades del programa dentro de los amplios sectores de mayor prioridad identificados en su primer período de sesiones, según se consigna en su decisión 1 (I)²;

4. Recomienda a la Asamblea General que pida al Consejo de Administración que, en su segundo período de sesiones, en el que se examinarán programas de acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para actividades que habrán de ser apoyadas por el Fondo para el Medio Ambiente, organice su labor de tal manera que puedan celebrarse debates concretos sobre esas actividades del programa y su financiación;

5. Expresa una vez más su gratitud al Gobierno de Kenia y su aprecio por los detallados preparativos destinados a conseguir que se adopten todas las disposiciones necesarias para el éxito del segundo período de sesiones del Consejo de Administración y el eficaz funcionamiento de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

1878a. sesión plenaria
9 de agosto de 1973

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9025); transmitido al Consejo Económico y Social con la signa-
tura E/5373.

² Ibid., anexo I.

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

3054 (XXVIII). Examen de la situación económica y social de la región sudanosaheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de la nota del Secretario General³ sobre la situación económica y social de la región sudanosaheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVI) de 12 de diciembre de 1972 relativas a la asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre,

Recordando además las resoluciones 1759 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1797 (LV) de 11 de julio de 1973 del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que dedicaran la mayor cantidad posible de recursos financieros, técnicos y de otra índole a satisfacer las peticiones de asistencia a mediano y a largo plazo de los gobiernos de los países afectados de la región sudanosaheliana tan pronto como de recibieran esas peticiones,

Tomando nota de las medidas rápidas y pertinentes adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con la ayuda de otros organismos y de países donantes para organizar y vigilar las operaciones del socorro de urgencia en la región afectada,

Tomando nota además con satisfacción del envío, a solicitud del Comité Inter-estatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, de una misión de varios donantes para visitar los países sahelianos a fin de evaluar las necesidades

3 A/9178.

alimentarias y nutricionales de esos países para 1973-1974,

Advirtiendo con inquietud la amplitud considerable y angustiosa de los efectos de la sequía en la región sudanosaheliana, en particular las considerabilísimas pérdidas de vidas humanas y de ganado y el grave déficit de producción alimentaria,

Considerando que esos países son de los más desheredados y que su economía agrícola-ganadera ha sido gravemente perjudicada por la sequía,

Consciente del principal obstáculo que constituye el problemas del transporte en esos países,

Considerando que es indispensable que la comunidad internacional ayude a esos países a asegurar con toda urgencia su rehabilitación y progreso económico mediante un aumento rápido y substancial de su producción agrícola-ganadera,

1. Expresa su satisfacción por la ayuda internacional prestada a esos países en la etapa de urgencia por los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones de beneficencia;
2. Se felicita de la colaboración total de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;
3. Toma nota con interés de la creación en la Secretaría de las Naciones Unidas de una Oficina Especial del Sahel, encargada de coordinar los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la ayuda a mediano y a largo plazo, invita a estas organizaciones a cooperar plenamente con dicha Oficina y autoriza al Secretario General a utilizar los recursos necesarios para la ejecución de esta tarea;
4. Toma nota además con interés de las recomendaciones y resoluciones de los Jefes de Estado de los países afectados por la sequía y, principalmente, del programa de acción a mediano y a largo plazo y de la creación del Comité Inter-estatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, encargado de coordinar las actividades nacionales y regionales;
5. Invita encarecidamente todos los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, a que tomen urgentemente todas las medidas necesarias para ayudar a esos países a poner en práctica las medidas de mediano y largo plazo determinadas por ellos para la prestación de asistencia financiera a largo plazo en condiciones muy favorables y simplificando los procedimientos de otorgamiento;
6. Invita a los gobiernos de los países desarrollados y a las instituciones financieras internacionales a adaptar las condiciones y el volumen de su ayuda a los países de la región sudanosaheliana a las necesidades de esos países, a su situación financiera y a sus deudas externas, sin excluir la consolidación de las deudas en el marco multilateral;
7. Invita a todas las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Corporación Financiera Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Banco Africano de Desarrollo, a intensificar con toda urgencia su ayuda a esos países asignando fondos suplementarios de inversión y de desarrollo para sus proyectos y programas destinados a restablecer y mejorar la producción de esos países de acuerdo con

las prioridades nacionales y regionales que esos mismos países hayan establecido;

8. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que dé prioridad elevada durante el decenio de 1970 a los programas de desarrollo regionales que se refieren directa o indirectamente al problema de la sequía, en particular a los programas relativos al desarrollo de la ganadería, al aumento de la producción de alimentos y al aprovechamiento de los recursos hidráulicos en la región sudanosaheliana;

9. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en colaboración con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, intensifique las investigaciones que se están realizando actualmente con miras a obtener variedades de cereales adaptadas a la región sudanosaheliana y preste todo su apoyo financiero y técnico a la creación de instituciones nacionales y regionales orientadas a lograr un mejor conocimiento y la solución de los problemas a corto y a largo plazo planteados por la sequía;

10. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que dé prioridad a la búsqueda de una solución a mediano y a largo plazo para los problemas de la desertificación de los países que lindan con el Sáhara y otras zonas de condiciones geográficas análogas y que tome todas las medidas necesarias a fin de ayudar a los países interesados a ejecutar sus programas de acción;

11. Pide a los países desarrollados y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que concedan a los países afectados por la sequía, que no gozan de ellas, ventajas semejantes a las que se otorgan a los países en desarrollo menos adelantados, en razón de las consecuencias concretas de la sequía y en tanto esas consecuencias no se hayan eliminado;

12. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que utilicen la experiencia adquirida en las operaciones de socorro de urgencia para seguir haciendo previsiones y prestando provisionalmente asistencia para superar los problemas del aprovisionamiento, el almacenamiento y la distribución en 1974;

13. Hace un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que den el curso más favorable posible a las recomendaciones de la misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fin de asegurar que se satisfagan en 1973-1974 las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones de esos países;

14. Invita a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, más particularmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, el Fondo Monetario Internacional, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

a que dediquen lo más posible de sus recursos, en el marco de sus programas respectivos, a responder a las peticiones de asistencia formuladas por los países de la región sudanosaheliana con miras a la tarea de reconstrucción de las economías de esos países;

15. Invita además a todos los Estados Miembros a que aporten una ayuda financiera y técnica sustancial para mejorar y construir redes de carreteras y ferrocarriles en el plano nacional y regional;

16. Invita encarecidamente al Secretario General a que ayude a movilizar eficazmente los recursos y los esfuerzos de la comunidad internacional y de las instituciones financieras internacionales con miras a permitir una ejecución completa y rápida del programa de acción fijado por los países interesados;

17. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen plenamente con el sistema de coordinación establecido por el Comité Interestatal Permanente, en coordinación con la Oficina Especial del Sahel;

18. Invita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen intensificando sus esfuerzos, bajo la dirección del Secretario General, para asegurar una coordinación plena de la asistencia prestada por esos organismos, organizaciones y programas, o por su intermedio, a los países asolados por la sequía;

19. Invita a los Estados Miembros y al Secretario General a que continúen prestando al Comité Interestatal Permanente todo el apoyo necesario para permitirle desempeñar la función que le ha sido asignada;

20. Pide al Secretario General que prepare informes periódicos sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para asistir en la reconstrucción y el auge económico y social de la región sudanosaheliana asolada por la sequía y que informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2155a. sesión plenaria
17 de octubre de 1973

3128 (XXVIII). Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su decisión, contenida en la resolución 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, de celebrar una Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos,

Observando la importancia y la prioridad asignadas a los problemas de los asentamientos humanos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972⁴,

Observando además el total apoyo a la Conferencia-Exposición expresado por

⁴ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A.14).

el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su octavo período de sesiones, celebrado en Ginebra en octubre de 1973, las observaciones del Comité acerca de dicha Conferencia-Exposición y el ofrecimiento de poner a disposición de ella sus conocimientos especializados⁵,

Habiendo considerado las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones⁶ emanadas del informe del Secretario General⁷ preparado en cumplimiento de la resolución 3001 (XXVII) de la Asamblea General y del informe de la reunión de expertos celebrada en Vancouver, Canadá, del 8 al 12 de mayo de 1973,⁸ , así como las observaciones del Consejo Económico y Social al respecto⁹,

Subrayando la urgente necesidad de que los miembros de la comunidad internacional tomen medidas inmediatas y coordinadas para proteger y mejorar la calidad de la vida en los asentamientos humanos, en vista del acelerado proceso de urbanización en todo el mundo, que a menudo va acompañado por la despoblación rural,

Habida cuenta de la importancia que para el logro de los objetivos globales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰ tiene el mejoramiento de la calidad de la vida en los asentamientos humanos de los países en desarrollo como parte integrante del proceso de desarrollo,

Acogiendo con agrado la participación cooperativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación en la planificación detallada de la Conferencia-Exposición,

Deseosa de que el Secretario General tenga en cuenta, en los preparativos de la Conferencia-Exposición, los resultados y las recomendaciones de otras conferencias internacionales, incluso la Conferencia Mundial de Población que se ha de celebrar en 1974,

1. Decide que la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos se celebre en Vancouver, Canadá del 31 de mayo al 11 de junio de 1976;

2. Hace suyas, en general, las recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente acerca de los propósitos, los objetivos y el método de financiación de la Conferencia-Exposición;

3. Afirma que el propósito principal de la Conferencia-Exposición debe ser servir de medio práctico para el intercambio de información sobre las soluciones⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56^o período de sesiones, Suplemento no. 2 (E/5447).

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9025), anexo I, decisión 4 (I).

⁷ UNEP/GC/6 y Add. 1.

⁸ Para el informe del Director Ejecutivo sobre la reunión de expertos, véase UNEP/GC/L.2.

⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento no. 3 (A/9003), cap. XIII. Véase también E/AC.6/SR.666.

¹⁰ Resolución 2626 (XXV).

a problemas de los asentamientos humanos, habida cuenta de una amplia serie de factores ambientales y de otro orden, que conduzca a la formulación de políticas y actividades por los gobiernos y organizaciones internacionales;

4. Pide al Secretario General que asuma la responsabilidad general de la Conferencia-Exposición teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones;

5. Establece una Comisión Preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, para que asesore al Secretario General, compuesta de representantes altamente calificados designados por los Gobiernos de los siguientes Estados Miembros: Alemania (República Federal de), Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire y Zambia;

6. Pide al Secretario General que establezca inmediatamente una reducida secretaría de conferencia utilizando los recursos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y informará por conducto del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y trabajará en estrecha cooperación con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y los jefes ejecutivos de los organismos especializados;

7. Invita a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones económicas regionales a que colaboren estrechamente con el Secretario General en los preparativos de la Conferencia-Exposición y asistan, según proceda, en la labor de la Comisión Preparatoria, a fin de poder participar plenamente en los resultados de la Conferencia-Exposición y las actividades que origine;

8. Insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que presten toda la ayuda posible en los preparativos de la Conferencia-Exposición;

9. Pide al Secretario General y a las comisiones económicas regionales que, en colaboración con la Comisión Preparatoria, tomen las medidas necesarias, como parte de los preparativos de la Conferencia Exposición, para señalar a la atención mundial la naturaleza y la importancia relativa de los problemas de los asentamientos humanos;

10. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, presente breves informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y trigésimo.

3129 (XXVIII). Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

La Asamblea General,

Reafirmando los principios 21, 22 y 24 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹¹, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII), aprobadas el 15 de diciembre de 1972, relativas respectivamente a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente y a la creación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando la obligación de la comunidad internacional de tomar medidas para proteger y mejorar el medio ambiente y, en particular, la necesidad de una permanente colaboración internacional a este efecto,

Convencida de la necesidad de proseguir en el campo del medio ambiente la elaboración de normas internacionales aptas para lograr esos fines,

Tomando nota con satisfacción de la trascendente Declaración económica aprobada en la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973¹²,

Consciente de la importancia y urgencia de garantizar la conservación y explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más Estados mediante un sistema efectivo de cooperación, como se indica en la mencionada Declaración económica de Argel,

1. Estima que es necesario asegurar una cooperación eficaz entre los países mediante el establecimiento de normas internacionales adecuadas para la conservación y explotación armoniosa de los recursos naturales comunes a dos o más Estados en el marco de las relaciones normales existentes entre ellos;

2. Estima también que la cooperación entre países que compartan dichos recursos naturales y estén interesados en su explotación debe desarrollarse sobre la base de un sistema de información y de consultas previas, en el marco de las relaciones normales que existan entre ellos;

3. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consonancia con su función de promover la cooperación internacional conforme al mandato que le fue conferido por la Asamblea General, tenga debidamente en cuenta el contenido de los párrafos precedentes e informe sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento;

4. Insta a los Estados Miembros a que, en el marco de sus relaciones recíprocas, tengan plenamente en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

¹¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

¹² A/9330 y Corr. 1, pág. 55.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3130 (XXVIII). Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su primer período de sesiones¹³,

Recordando sus resoluciones 1393 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1508 (XV) de 12 de diciembre de 1960, 1676 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, 1917 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963, 2036 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2598 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, y 2997 (XXVII), 2999 (XXVII), 3000 (XXVII), 3001 (XXVII) y 3002 (XXVII), aprobadas el 15 de diciembre de 1972,

Recordando también la resolución 1170 (XLI) de 5 de agosto de 1966 del Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes los objetivos expresados en el Preámbulo y el los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas acerca del empleo de un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Considerando el importante papel asignado a la vivienda como parte de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴,

Recordando además que, en su resolución 2718 (XXV), señaló amplias directrices y medidas esenciales para el mejoramiento de los asentamientos humanos,

Reafirmando especialmente las recomendaciones 1, 15, 16 y 17 del Plan de acción para el medio humano¹⁵ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Observando la alta prioridad asignada a los asentamientos humanos, la salud, el hábitat y el bienestar humanos por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones,

Observando el rápido deterioro de la situación de los asentamientos humanos en todo el mundo y su efecto sobre la calidad de la vida de amplios sectores de la población,

Reconociendo la necesidad de esfuerzos internacionales para elaborar enfoques nuevos y adicionales de estos problemas, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 2998 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Observando que el informe del Secretario General¹⁶ no muestra indicios de la
13 Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9025).

14 Resolución 2626 (XXV).

15 Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A.14), cap. II.

16 A/9163.

de la identificación o establecimiento de nuevos criterios, como se previó en la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General,

1. Pide al Secretario General que emprenda, con carácter prioritario, el estudio analítico amplio y general previsto en la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General, que proporcione nuevos criterios que rijan los préstamos para viviendas y asentamientos humanos otorgados por instituciones internacionales, así como las tasas de interés para esos préstamos;

2. Recomienda que cualquier criterio nuevo sea aplicable también, en principio, a toda institución o arreglo que se origine en la resolución 2999 (XXVII) o en cualquier otra medida adoptada por la Asamblea General en relación con la financiación de la vivienda y los asentamientos humanos;

3. Pide al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que colaboren y cooperen con el Secretario General en la realización del citado estudio;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3131 (XXVIII) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2994 (XXVII), 2997 (XXVII) y 3000 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su primer período de sesiones¹⁷,

Reafirmando que la calidad de la vida humana debe constituir la preocupación principal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que, por lo tanto, debe darse la máxima prioridad en el programa general al mejoramiento de todo el hábitat humano y al estudio de los problemas ambientales que tengan un efecto inmediato sobre el hombre,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su primer período de sesiones;

2. Hace suyas las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración¹⁸, particularmente los criterios y prioridades que aparecen en la decisión 1 (I) 17 Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9025).

¹⁸ Ibid., anexo I.

de 22 de junio de 1973.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3132 (XXVIII). Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando la sección III de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota de la declaración del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación actual del Fondo y de su llamamiento para que se aporten contribuciones rápidamente¹⁹,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos que hasta ahora han contribuido o han prometido contribuir,

Hace un llamamiento a los gobiernos para que sigan prestando apoyo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con objeto de que el Programa entre en pleno funcionamiento.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3133 (XXVIII). Protección del medio marino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII) y 2996 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Recordando asimismo sus resoluciones 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, así como sus resoluciones 2750 C (XXV) de 17 de diciembre de 1970 y 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973,

Recordando también el principio 7 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano²⁰, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su primer período de sesiones²¹, celebrado del 12 al 22 de junio de 1973, en el que los océanos y los recursos genéticos figuran entre las prioridades del programa,

19 Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 1563a. sesión, párrs. 2 a 15.

20 Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

21 Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9025).

Tomando nota del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias, concertado el 29 de diciembre de 1972, así como del Convenio internacional de 1973 sobre la prevención de la contaminación del mar por buques, concertado recientemente,

1. Subraya la necesidad de proteger y conservar todos los recursos vivos del espacio oceánico mediante la adopción de medidas ambientales concertadas;

2. Recalca que es menester tomar medidas a nivel nacional e internacional para conservar y mejorar la calidad de la fauna y la flora oceánicas y proteger los recursos del medio marino;

3. Hace hincapié en el hecho de que varios de los recursos vivos importantes de los océanos del mundo corren actualmente el riesgo de agotarse por una serie de razones, de las cuales la pesca excesiva en ciertas zonas de los mares y océanos del mundo no es la menos importante;

4. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que considere la cuestión de la preparación de un estudio detallado de los recursos marinos vivos de los mares y océanos del mundo que corren el riesgo de agotarse, que llevaría a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para su presentación al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones, y que decida a este respecto;

5. Pide asimismo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando particular atención a la cuestión de la protección ambiental de los mares y océanos, especialmente de sus recursos marinos vivos, y que informe al respecto, así como sobre la aplicación de la presente resolución, a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

6. Subraya la importancia de la tarea de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación con el problema de la preservación del medio marino tomando en consideración la recomendación 92 del Plan de acción para el medio humano²² tal como fue aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

ELECCION DE DIECINUEVE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

(Tema 19)

La Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió a diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de

²² Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A.14), cap. II.

ARGENTINA, CANADA, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, ESPAÑA, FILIPINAS, FRANCIA, GABON, GHANA, GUATEMALA, INDONESIA, JAMAICA, LIBANO, MARRUECOS, REPUBLICA ARABE SIRIA, SIERRA LECNA, SUDAN, SUECIA y YUGOSLAVIA.

Fueron elegidos los siguientes Estados: ARGENTINA, CANADA, COSTA DE MARFIL, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, ESPAÑA, FILIPINAS, FRANCIA, GABON, GHANA, GUATEMALA, INDONESIA, JAMAICA, LIBANO, MARRUECOS, REPUBLICA ARABE SIRIA, SIERRA LEONA, SUECIA y YUGOSLAVIA.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

*

*

*

Como resultado de las elecciones indicadas supra, la composición del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para 1974 será la siguiente: ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)*, ARGENTINA***, AUSTRALIA**, AUSTRIA*, BRASIL*, BURUNDI**, CANANA***, COSTA DE MARFIL***, CHECOSLOVAQUIA***, CHILE**, CHINA***, ESPAÑA***, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA*, FILIPINAS***, FRANCIA***, GABON***, GHANA***, GUATEMALA***, INDIA*, INDONESIA***, IRAK**, IRAN*, ISLANDIA*, ITALIA*, JAMAICA***, JAPON*, JORDANIA**, KENIA*, KUWAIT*, LIBANO***, MADAGASCAR**, MALAWI*, MARRUECOS***, MEXICO**, NICARAGUA**, NIGERIA**, PAISES BAJOS**, PAKISTAN**, PANAMA**, PERU*, POLONIA**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPUBLICA ARABE SIRIA***, REPUBLICA CENTROAFRICANA**, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA**, REPUBLICA UNIDA DEL CAMERUN*, REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA**, RUMANIA*, SENEGAL**, SIERRA LEONA***, SOMALIA*, SRI LANKA**, SUECIA***, TUNEZ*, TURQUIA**, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS*, VENEZUELA* y YUGOSLAVIA***.

*El mandato expira el 31 de diciembre de 1974.

**El mandato expira el 31 de diciembre de 1975.

***El mandato expira el 31 de diciembre de 1976.

BASES LEGISLATIVAS

1974

Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración (Informe del Consejo de Administración sobre la labor de su segundo período de sesiones, 11 a 22 de marzo de 1974; Asamblea General de las Naciones Unidas, documentos oficiales, vigésimo noveno período de sesiones, suplemento no. 25 (A/9625))	103
Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social (documentos oficiales, 57 ^o período de sesiones, 3 de julio a 2 de agosto de 1974 (E/5570)).	139
Resoluciones aprobadas por la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, 17 de septiembre a 18 de diciembre de 1974, (Asamblea General, documentos oficiales, suplemento no. 31 (A/9631)).	143

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Indice

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
5 (II)	Política y ejecución del Programa	21 marzo 1974	106
6 (II)	Compatibilidad del Programa con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	21 marzo 1974	108
7 (II)	Examen de la situación ambiental y de las actividades relativas al Programa para el Medio Ambiente	22 marzo 1974	108
8 (II)	Aprobación de actividades del Programa a la luz, entre otras cosas, de sus consecuencias para el Programa del Fondo	22 marzo 1974	110
9 (II)	Vigilancia de radionúclidos producidos por los ensayos nucleares	22 marzo 1974	124
10 (II)	Condiciones para la estimación de recursos futuros y su asignación	22 marzo 1974	124
11 (II)	Establecimiento de un Fondo Rotario (Información)	22 marzo 1974	126

Indice (continuación)

<u>Decisión No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
12 (II)	Informe sobre la ejecución del Programa del Fondo en 1973	22 marzo 1974	126
13 (II)	Examen y Aprobación del Programa del Fondo para 1974 y 1975	22 marzo 1974	127
14 (II)	Examen de las propuestas del Secretario General relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas	22 marzo 1974	128
15 (II)	Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos	21 marzo 1974	129
16 (II)	Creación de una institución nacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará "Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos (FIHAH)"	21 marzo 1974	129
17 (II)	Cuestión de la convocación de una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente	19 marzo 1974	133
18 (II)	Cumplimiento de la solicitud dirigida al Consejo de Administración por la Asamblea General en su resolución 3129 (XXVIII), titulada "Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados"	20 marzo 1974	134
19 (II)	Reglamento	11 marzo 1974	135

Otras decisiones

Medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General	21 marzo 1974	135
Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente	19 marzo 1974	135

Indice (continuación)

Premio internacional para la contribución más destacada en la esfera del medio ambiente	19 marzo 1974	136
Preparativos para los períodos de sesiones del Consejo de Administración	20 marzo 1974	136
Programa provisional, fecha y lugar del tercer período de sesiones del Consejo de Administración	21 marzo 1974	137

Decisiones del Consejo de Administración del Programa
de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su
segundo período de sesiones

5 (II) Política y ejecución del Programa

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 1 (I) de 22 de junio de 1973, refrendada posteriormente por la resolución 1820 (LV) del Consejo Económico y Social, de 9 de agosto de 1973, y por la resolución 3131 (XXVIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1973,

Habiendo examinado

- a) El informe introductorio del Director Ejecutivo a/,
- b) La nota del Director Ejecutivo acerca de la compatibilidad del Programa para el Medio Ambiente con los objetivos y medidas de política general en materia de ciencia y tecnología b/,
- c) El informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre su segundo período de sesiones c/,
- d) La declaración introductoria del Director Ejecutivo d/,
- e) La declaración del Director Ejecutivo sobre los centros de actividad del Programa e/,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el período de sesiones sobre las cuestiones de política y ejecución del Programa,

1. Decide seleccionar, en el marco de las prioridades aprobadas en el primer período de sesiones, ciertas esferas de concentración concretas en las que deben desarrollarse las actividades del Programa, y decide además, habida cuenta del carácter mundial del Programa, que las esferas de concentración se seleccionen ajustándose estrictamente a los criterios generales aprobados en el primer período de sesiones del Consejo de Administración y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El Programa debe estar orientado hacia la acción y basarse en la mejor información y el mejor asesoramiento científico posibles;

-
- a/ UNEP/GC/14.
b/ UNEP/GC/22.
c/ UNEP/GC/15.
d/ UNEP/GC/L.18.
e/ UNEP/GC/L.20.

b) El Programa debe ser compatible con la Estrategia Internacional del Desarrollo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo f/ y con el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo g/;

c) Debe haber un equilibrio adecuado entre las actividades emprendidas por los miembros del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por un lado, y las actividades nacionales de importancia regional e internacional, por otro, así como entre las actividades que responden a las necesidades de diferentes regiones geográficas y ecológicas y de países en distintas fases de desarrollo y con diferentes sistemas económicos y sociales. El Director Ejecutivo puede asegurar este equilibrio celebrando continuas consultas con los gobiernos y todas las demás partes interesadas;

d) Debe prestarse especial atención a la satisfacción de las necesidades de los países en desarrollo;

e) Debe prestarse especial atención al desarrollo de la capacidad institucional, particularmente en los países en desarrollo, sea utilizando las instituciones existentes, sea contribuyendo al desarrollo de otras nuevas en caso necesario;

2. Aprueba el procedimiento y métodos de elaboración y ejecución del Programa descritos en el informe introductorio del Director Ejecutivo y explicados en su declaración introductoria, en particular el enfoque programático y la función catalizadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

3. Toma nota con satisfacción de la intención del Director Ejecutivo de establecer algunos centros de actividad del Programa - como medio de resolver problemas concretos - bajo su dirección y con carácter experimental tras celebrar consultas con los gobiernos, los miembros del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones e instituciones interesadas;

4. Reafirma que la función del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe ser primordialmente la de catalizador para proporcionar la financiación inicial con miras al desarrollo de actividades del Programa, que podrían necesitar seguidamente sumas de dinero mucho mayores que las disponibles con cargo al Fondo únicamente, y la de fuente de recursos adicionales requeridos para dar una dimensión ambiental a las actividades de desarrollo de importancia internacional;

5. Toma nota del informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre su segundo período de sesiones e insta a la Junta a que proporcione al Director Ejecutivo asistencia efectiva en su tarea de coordinar las actividades relativas al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas.

27a. sesión
21 de marzo de 1974

f/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

g/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

6 (II) Compatibilidad del Programa con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología del Desarrollo

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo sobre la compatibilidad del programa para el medio ambiente con las medidas de política y los objetivos en la esfera de la ciencia y la tecnología h/,

1. Considera que el Programa para el Medio Ambiente, tal como está diseñado actualmente, es compatible con los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, y contribuye a promover estos objetivos;
2. Señala a la atención del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General la Nota del Director Ejecutivo y la opinión expresada en el párrafo anterior para que las tengan en cuenta al examinar la aplicación de las resoluciones 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, de la Asamblea General;
3. Recomienda que, a fin de asegurar la continua compatibilidad del programa con la Estrategia Internacional del Desarrollo, el Director Ejecutivo participe en el proceso de revisión y evaluación de la Estrategia.

27a. sesión
21 de marzo de 1974

7 (II) Examen de la situación ambiental y de las actividades relativas al Programa para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado las propuestas hechas por el Director Ejecutivo en su nota sobre el examen de la situación ambiental y las actividades relativas al Programa para el Medio Ambiente i/,

1. Toma nota de la estructura propuesta por el Director Ejecutivo para el examen de la situación ambiental y de las actividades relativas al Programa para el Medio Ambiente;

h/ UNEP/GC/22.

i/ UNEP/GC/14/Add.1 y Corr.1.

2. Pide al Director Ejecutivo:

a) Que tome las medidas necesarias para establecer, en estrecha colaboración con otros miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y en consulta con los gobiernos, un grupo mixto entre organismos que formule un método para suministrar datos relativos a las actividades de todo el sistema en relación con el medio ambiente a los efectos del examen periódico;

b) Que formule directrices para los informes nacionales sobre las actividades en curso relacionadas con el medio ambiente;

3. Pide al Director Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que se presente al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones una fase más avanzada del examen, que tenga plenamente en cuenta por lo menos una de las esferas prioritarias definidas por el Consejo en su primer período de sesiones;

4. Invita - en virtud de la resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, de la Asamblea General - a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a cooperar plenamente con el Director Ejecutivo en la preparación del examen, suministrando los datos necesarios que solicite el Director Ejecutivo;

5. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que comuniquen al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, siguiendo los procedimientos adecuados, la información pertinente - incluso las asignaciones financieras específicas totales - sobre las actividades que realizan en todos las esferas que puedan ser de interés para el Programa, así como todos los datos que permitan al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente cumplir sus obligaciones;

6. Recomienda a los gobiernos representados en los organismos especializados y en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adopten las medidas necesarias para que toda esa información llegue al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en plazos adecuados;

7. Pide además al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones acerca del cumplimiento de estas recomendaciones.

29a. sesión
22 de marzo de 1974

8 (II) Aprobación de actividades del programa para el medio ambiente a la luz, entre otras cosas, de sus consecuencias para el Programa del Fondo

A

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado las propuestas del Director Ejecutivo relativas a su programa,

Decide aprobar las propuestas de acción futura que figuran en el informe del Director Ejecutivo j/ teniendo en cuenta el marco de acción y los informes sobre la acción iniciada contenidos en dicho documento, así como las consideraciones del Comité I del período de sesiones k/, con las observaciones siguientes:

I. ESFERAS PRIORITARIAS DEL PROGRAMA

1. Asentamientos humanos, salud humana, hábitat y bienestar

Asentamientos humanos y hábitat

a) Las medidas que se adopten en esta esfera deben concentrarse en la búsqueda de soluciones tecnológicas, administrativas, legislativas y económicas conducentes a la igualdad, a mejores condiciones sanitarias, al bienestar social y a la participación popular en el proceso de desarrollo. En lo posible, deben integrarse los aspectos sociales, económicos y tecnológicos a las actividades de programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

b) Debe considerarse que la solución del problema de los asentamientos humanos guarda estrecha relación con el desarrollo socioeconómico de los distintos países. Es preciso reglamentar el uso de las tierras y evitar la especulación con las tierras. Sobre esta base, la acción en esta esfera debe centrarse en la elaboración y difusión de técnicas adecuadas desde el punto de vista del medio ambiente, insistiendo en particular en los métodos de eliminación y reaprovechamiento de desechos; abastecimiento de agua; y tratamiento de aguas residuales. Debe tenerse especial cuidado de promover la utilización de materiales locales, así como de técnicas de construcción de bajo costo y de alta densidad de mano de obra. Los métodos industriales de construcción podrán introducirse gradualmente, cuando convenga, a fin de hacer frente a la futura demanda de viviendas.

c) Debe prestarse atención al problema cada vez mayor de la migración del campo a las ciudades dentro del proceso de una creciente urbanización.

j/ UNEP/GC/14/Add.2.

k/ El informe del Comité aparece en el Anexo III, infra.

d) Debe prestarse apoyo a las actividades propuestas por el Director Ejecutivo para lanzar un programa orientado a la acción que incluya proyectos experimentales destinados a mejorar y rehabilitar las zonas de tugurios y otros asentamientos marginales. Debe prestarse la debida atención a la necesidad de un desarrollo integrado, incluidos los aspectos económicos, materiales y sociales, y a la movilización de la participación popular para hacer frente al problema del deterioro del medio ambiente.

e) Son de importancia primordial la selección de datos y el intercambio de información y experiencia acerca de problemas de los asentamientos humanos y de su solución adecuada. El Programa debe poner a punto mecanismos adecuados para que pueda hacerse un uso óptimo de las investigaciones que se lleven a cabo y de la experiencia acumulada en esta esfera, sobre todo en los países en desarrollo, a fin de que se puedan utilizar con el máximo beneficio los conocimientos disponibles. Para ello, el Director Ejecutivo debe considerar la posibilidad de ayudar a crear redes de centros especializados en la investigación sobre asentamientos humanos y actividades conexas.

f) El Programa no sólo debe participar activamente en la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos que se celebrará en 1976, sino también preparar proyectos orientados hacia la acción para el desarrollo de los asentamientos humanos, sin esperar necesariamente la celebración de la Conferencia-Exposición. Esos proyectos pueden constituir una aportación a la Conferencia-Exposición.

g) El Programa debe mantener una estrecha colaboración con el Departament de Asuntos Económicos y Sociales, así como otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en las actividades antes expuestas.

Salud humana y bienestar

h) Debe prepararse lo antes posible un programa concertado para la erradicación de las enfermedades endémicas, prestándose especial atención al control de vectores con una fase acuática y al desarrollo de métodos de lucha por medios no químicos.

i) Debe invitarse a la Organización Mundial de la Salud a que conceda elevada prioridad a su programa para desarrollar criterios y normas de salud ambiental y, juntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al desarrollo de normas alimentarias por conducto de la Comisión del Codex Alimentarius.

j) El Director Ejecutivo debe prestar la debida atención a la preparación de índices para vigilar los efectos sobre la higiene ambiental y las epidemias.

k) Deben adoptarse con urgencia medidas, entre las que figuraría la convocación de un grupo de expertos, incluso expertos de organizaciones gubernamentales e internacionales, para la preparación del registro internacional de productos químicos potencialmente tóxicos.

1) En cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, deben tomarse medidas urgentes para desarrollar una acción ambientalmente adecuada de lucha contra las plagas que incluya la reunión y difusión entre países en desarrollo de los datos existentes sobre lucha contra las plagas por medios no químicos. Deben fomentarse los programas emprendidos por agrupaciones de países con objeto de iniciar proyectos experimentales para ensayar nuevos métodos y proporcionar la participación con miras a su aplicación.

2. Tierra, agua y desertificación

a) Debe concederse la máxima prioridad al establecimiento de programas integrados de investigación sobre las tierras áridas y semiáridas. Los trabajos en esta esfera deben llevarse a cabo sobre una base regional mediante estudios, reuniones y la creación de centros de actividad del Programa.

b) Debe prestarse especial atención a la región sudanosaheliana. Habida cuenta de la resolución 3054 (XXVIII), de 17 de octubre de 1973, de la Asamblea General y en vista de que es urgente una intervención inmediata, se pide al Director Ejecutivo que trate esta región afectada por la sequía como una zona de acción prioritaria dentro del Programa y las actividades previstas para 1974.

c) Debe prestarse especial atención a los ecosistemas de los bosques y selvas tropicales, los cuales deben considerarse también como recursos en un concepto económico e industrial, y no sólo desde el punto de vista de la conservación. Deben prepararse directrices para su ordenación y aprovechamiento racionales.

d) Debe procurarse que todos los conocimientos y datos disponibles en estas esferas se utilicen plenamente, de una manera coordinada con las actividades pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con las tierras áridas, los bosques y otros ecosistemas, y debe haber una coordinación total a este respecto.

e) Debe examinarse la posibilidad de iniciar la preparación de un mapa mundial de la degradación de los suelos y peligros a que están expuestos.

f) Debe fomentarse la investigación sobre el impacto del hombre y el clima en el proceso de desertificación.

g) Por lo que respecta al agua, el Programa debe dedicar principalmente su atención y sus actividades a la cuestión de la calidad del agua, limitando esencialmente sus funciones en esta materia a una participación activa en el sistema de coordinación establecido por las Naciones Unidas, incluso la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua que se celebrará en 1977.

h) El Programa debe iniciar consultas conjuntas con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a establecer un programa ambiental homogéneo en lo que toca a la calidad del agua.

3. Comercio, economía, tecnología y transmisión de tecnología

a) Debe procederse a una importante reorganización del material presentado bajo los epígrafes comercio, economía, tecnologías, utilización racional de los recursos de la tierra, ecodesarrollo y otras posibles estrategias para el desarrollo y el medio ambiente. Con este fin, el Director Ejecutivo debe presentar a la consideración del Consejo, en su tercer período de sesiones, un programa de actividades en esas esferas con una nueva presentación que se adapte a las actividades descritas en el párrafo 4, sección 3, capítulo II del informe del Director Ejecutivo 1/.

b) Debe concederse alta prioridad a la relación entre las tecnologías, el medio ambiente y la planificación global del desarrollo. Se mencionaron en particular la investigación total de los problemas y posibilidades de las tecnologías que producen desechos escasos o nulos, la transmisión y adaptación, al menor costo posible, de tecnologías adecuadas al medio ambiente, sobre todo para los países en desarrollo y el apoyo para crear una capacidad de investigación y de desarrollo autóctona. Deben estudiarse las distintas repercusiones, especialmente los costos y beneficios, desde el punto de vista económico, ambiental y otros, para cada una de las partes en la transmisión de determinadas tecnologías altamente contaminantes de un país a otro, con particular referencia a la transmisión de estas tecnologías a los países en desarrollo.

c) Debe concederse alta prioridad a la acción planeada con respecto a las repercusiones socioeconómicas de las medidas ambientales - incluso la necesidad de una mayor asistencia de capital - a fin de facilitar la introducción de tecnologías adaptadas al medio ambiente en los países en desarrollo.

d) Deben prepararse directrices con miras a la integración de la dimensión ambiental en todos los proyectos futuros de desarrollo, basándose, entre otras cosas, en la evaluación de los proyectos en curso o terminados, con el fin de velar por que la inclusión de los parámetros ambientales no menoscabe las prioridades del desarrollo.

e) Es preciso identificar las industrias o los procesos industriales en que los países en desarrollo pueden tener una ventaja relativa debido a consideraciones de índole ambiental. Debe prestarse asistencia a los países en desarrollo en estudios encaminados a tomar explícitamente en cuenta los costos y los beneficios, desde el punto de vista económico, ambiental y otros, de un emplazamiento industrial determinado, sobre todo en el caso de industrias altamente contaminantes.

1/ UNEP/GC/14/Add.2.

f) Además de notificar a los países las medidas ambientales que puedan afectar a su comercio o economía, el sistema de alarma anticipada permitiría la celebración de consultas previas entre los países que introduzcan medidas ambientales y los que puedan verse afectados por ellas.

g) Cuando proceda, el Programa debe cooperar en las cuestiones ambientales relacionadas con el comercio, teniendo presente la competencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en esta esfera y, con este fin, debe colaborar como corresponda con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los bancos regionales de desarrollo y las comisiones económicas regionales.

h) Al llevar a cabo las actividades del Programa en materia de emplazamiento industrial y de contaminación industrial en general, el Director Ejecutivo debe velar por que se consulte a los representantes del gobierno y de las industrias del sector público, tanto como a los representantes de la industria privada.

4. Océanos

a) Habida cuenta de las muchas actividades que realizan en esta esfera otros muchos organismos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe concentrarse en la coordinación de estas actividades y en la protección del medio marino.

b) Debe concederse prioridad a las actividades regionales con el posible establecimiento de centros de actividad del Programa en el Mediterráneo. Se destacó la importancia de las actividades en el Caribe, el Báltico, el Golfo Pérsico, los archipiélagos de Indonesia y Filipinas y en partes de los océanos Atlántico y Pacífico.

c) El Programa debe fomentar y apoyar la preparación de acuerdos o convenios regionales sobre la protección de determinadas masas de agua contra la contaminación, especialmente de fuentes situadas en tierra. Debe concederse alta prioridad a las actividades de apoyo para proteger los recursos biológicos del Mediterráneo y evitar su contaminación.

d) La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, debe iniciar inmediatamente los estudios sobre los recursos biológicos del mar requeridos por la Asamblea General en su resolución 3133 (XXVIII).

e) El Programa debe contribuir en forma constructiva a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se pide encarecidamente a la Conferencia que siga atribuyendo importancia a su labor relativa a la conservación del medio marino, teniendo en cuenta, en particular, las disposiciones de la resolución 3133 (XXVIII) de la Asamblea General sobre la protección del medio marino, y las posiciones de los Estados Miembros expresadas en el debate y al aprobarse dicha resolución en la Asamblea General.

f) El Programa debe promover el estudio, la conservación y la prudente ordenación de los recursos biológicos, incluso las ballenas y otros mamíferos marinos. Deben estimularse asimismo las investigaciones sobre los efectos del clima en los océanos y en sus recursos, sobre los efectos de la contaminación en los organismos vivos y sobre la dinámica de los océanos como factor de propagación de la contaminación.

5. Conservación de la naturaleza, la fauna y la flora silvestres y los recursos genéticos

a) Se debería prestar especial atención a la protección de las especies amenazadas de la fauna y la flora. A este respecto, el Director Ejecutivo debería adoptar medidas para fomentar la pronta ratificación de la Convención de 1973 sobre el comercio internacional de especies amenazadas y contribuir a la conservación de las especies migratorias y otras especies que no están debidamente protegidas por las convenciones existentes.

b) Para la protección de los ecosistemas acuáticos y terrestres, biomas y hábitat, debería hacerse todo lo posible por ampliar la red de parques terrestres y parques marinos, en los que se deberían fomentar estudios de los ecosistemas pertinentes. Debería insistirse en los problemas de las tierras áridas, los bosques, las tierras pantanosas y las regiones marinas. Se pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con las organizaciones internacionales adecuadas, promueva estudios conducentes a que se adopten medidas concretas que faciliten la exploración, protección y conservación de la naturaleza en las zonas ecuatoriales húmedas.

c) La preservación de la diversidad de los recursos genéticos debería constituir uno de los objetivos más importantes del Programa. Debería concederse específicamente atención al establecimiento de una red de recursos genéticos y de bancos de genes.

6. Energía

Los resultados del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los problemas de las materias primas y el desarrollo deben tenerse en cuenta en la recolección de informaciones detalladas sobre las fuentes y las necesidades de energía, que se inició de conformidad con el mandato conferido por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones y con el desarrollo de propuestas de programa para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Este estudio debe concentrarse en las consecuencias ambientales de distintas formas de generación y utilización de energía, realizándose en estrecha cooperación con los órganos interesados de las Naciones Unidas y con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

II. TAREAS FUNCIONALES

1. Evaluación del medio ambiente: Vigilancia Mundial

a) Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente: las actividades que se desarrollan como parte de esta tarea funcional deben ceñirse a las disposiciones señaladas a continuación:

El Consejo de Administración

1. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Kenia por haber acogido a la Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia, celebrada en Nairobi del 11 al 20 de febrero de 1974;

2. Autoriza al Director Ejecutivo a que, en consulta ininterrumpida con los gobiernos, continúe el diseño y desarrollo y comience a aplicar el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (SIMUVIMA) para vigilar los contaminantes que requieren acción prioritaria, los factores ambientales afines y otros aspectos ambientales importantes, a adoptar con tal fin las medidas administrativas necesarias, incluso el nombramiento del personal adecuado, y a recurrir al asesoramiento de reuniones de expertos;

3. Aconseja al Director Ejecutivo que investigue la posibilidad, en caso necesario y sobre la base de una participación voluntaria, de aplicar el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente en el plano regional;

4. Encarga al Director Ejecutivo que establezca contactos según proceda con los gobiernos que deseen cooperar con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en estas actividades, y le autoriza a prestar asistencia a los gobiernos, especialmente a los países en desarrollo, para que puedan participar en estas actividades;

5. Pide al Director Ejecutivo que estudie y analice el informe de la Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia m/ así como las reservas ahí expresadas y que, a la luz de la experiencia adquirida en el intervalo, presente al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos y las medidas adoptadas en cumplimiento de los párrafos 2 y 4 anteriores; y

6. Decide examinar con prioridad en su tercer período de sesiones el informe de la Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia, junto con el informe del Director Ejecutivo y la información y el material adicionales que este último considere apropiado señalar a la atención del Consejo.

m/ UNEP/GC/24.

b) Sistema Internacional de Consulta: las actividades desarrolladas como parte de esta tarea funcional deben ceñirse a las disposiciones siguientes:

El Consejo de Administración

1. Toma nota con interés de las recomendaciones del Director Ejecutivo sobre el Sistema Internacional de Consulta en materia de fuentes de información sobre el medio ambiente (SIC);

2. Pide al Director Ejecutivo que prosiga las consultas con los gobiernos que deseen participar en el Sistema Internacional de Consulta;

3. Autoriza al Director Ejecutivo a que, en consulta continua con los gobiernos, siga desarrollando el Sistema Internacional de Consulta en materia de fuentes de información sobre el medio ambiente y proporcione para tal fin los recursos y el personal necesario en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Acuerda que, en el proceso de desarrollo del Sistema Internacional de Consulta, se preste especial atención a la organización de servicios bien adaptados a las necesidades de los países en desarrollo, y a la necesidad de relacionar el Sistema Internacional de Consulta con las exigencias globales, las estructuras de manipulación de la información y las técnicas de información pública del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su conjunto;

5. Toma nota de que muchos de los documentos de referencia relativos al Sistema Internacional de Consulta, incluidas diversas listas, se hallan en una fase inicial de elaboración y requieren un debate ulterior con los Estados Miembros en todos los idiomas pertinentes de las Naciones Unidas;

6. Encarga al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos, inicie las actividades preparatorias para crear una red de centros nacionales y regionales de coordinación establecidos por los gobiernos que deseen participar en el Sistema Internacional de Consulta, y le autoriza a prestar asistencia, según proceda, para facilitar la participación de los países en desarrollo;

7. Pide al Director Ejecutivo que, con carácter de prioridad, informe al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de los párrafos 3, 4 y 6 supra.

c) El Director Ejecutivo debe estudiar la posibilidad de avanzar - en forma parecida a como aplicará el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente y el Sistema Internacional de Consulta - con los demás aspectos funcionales de la Vigilancia Mundial que suponen una investigación y evaluación conexas, de manera tal que la interacción entre estas funciones complementarias pueda llevar propiamente a esas evaluaciones ambientales que forman la base de las actividades de ordenación del medio ambiente.

2. Ordenación del medio ambiente

a) Debe elaborarse el concepto y la metodología para el ecodesarrollo, considerado como un proceso global que abarca los aspectos culturales, sociales, tecnológicos, políticos y ambientales, sobre la base, entre otros elementos, de unos pocos proyectos experimentales en diferentes países en desarrollo;

b) Debe convocarse a un grupo de expertos, entre los que figuren expertos gubernamentales y de las organizaciones internacionales, a fin de que colaboren en la formulación de criterios para la evaluación de proyectos de desarrollo y sus consecuencias, teniendo en cuenta los resultados de las actividades experimentales planeadas y las evaluaciones a posteriori;

c) El Programa debe cooperar estrechamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la planificación del desarrollo, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas;

d) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe progresar en todos los aspectos que componen la ordenación del medio ambiente.

3. Medidas de apoyo: información, educación, capacitación y asistencia técnica

a) La importancia de las actividades en esta esfera, que se relacionan con todas las esferas de prioridad del Programa, exige una acción en los planos regional, nacional y especializado;

b) Debe prestarse especial atención a la preparación de libros de texto, programas de estudio y materiales didácticos, así como a la capacitación de especialistas en comunicación, como periodistas y locutores;

c) La asistencia técnica debe dirigirse a incrementar la capacidad nacional y regional en materia de protección del medio ambiente, educación y capacitación mediante la creación de instituciones y la elaboración de políticas adecuadas;

d) Deben elaborarse criterios específicos para el suministro de asistencia técnica;

e) Debe desarrollarse una estructura internacional general para la ejecución de estas actividades a fin de permitir una aportación óptima por parte de un gran número de posibles colaboradores en las actividades de capacitación y asistencia técnica;

f) Es necesario proseguir la colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos en esta esfera. En particular, debe desarrollarse activamente la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de educación ambiental general.

III. DESARROLLO FUTURO DEL PROGRAMA

1. "Límites extremos"

a) El Director Ejecutivo debe proseguir sus actividades para tratar de aumentar el conocimiento y comprensión de los "límites extremos", en particular los cambios climáticos y las tolerancias biológicas;

b) En relación con las modificaciones climáticas, las actividades deben ceñirse a las disposiciones señaladas a continuación:

El Consejo de Administración

Decide que el Director Ejecutivo debe consultar con la Organización Meteorológica Mundial y otros expertos científicos y jurídicos según el caso, sobre la conveniencia de elaborar un conjunto de principios generales o directrices de acción acerca de las modificaciones meteorológicas provocadas por el hombre, incluidos sus aspectos operacionales y de investigación.

Cualquier plan conjunto de acción futura que pudiera decidirse podría incluir la convocación de un grupo intergubernamental de trabajo formado por expertos científicos y jurídicos que podrían redactar ese conjunto de principios y directrices, proporcionando la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, antecedentes documentales adecuados.

2. Desastres naturales

Las actividades en esta materia deben ceñirse a las disposiciones siguientes:

El Consejo de Administración,

Teniendo presentes las grandes repercusiones de los desastres naturales sobre el desarrollo social y económico de muchos países,

Comprendiendo las consecuencias que tienen sobre la planificación, construcción y ordenación de los asentamientos humanos,

Advirtiendo que los desastres naturales tienen también consecuencias sobre las actividades previstas en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Decide incluir el tema de la alarma anticipada y la planificación preventiva de los desastres naturales entre las esferas de acción prioritaria del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Pide al Director Ejecutivo que prepare, en cooperación con la Oficina del Coordinador del Socorro de las Naciones Unidas para Casos de Desastre, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, un programa de acción para someterlo a la consideración del Consejo de Administración en su tercer período de sesiones.

3. Problemas ambientales particulares de industrias concretas

Las consultas sobre los problemas ambientales particulares de industrias concretas deben continuar y debe tenerse presente que es necesario tomar en consideración las opiniones de los empleados y sindicatos, las de las industrias estatales y privadas, así como la labor que realizan en esta esfera el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en el entendimiento de que en todas las fases de estas consultas, debe mantenerse contacto con los gobiernos y que las medidas institucionales que puedan tomarse en el futuro deberían basarse en el consentimiento de los Estados miembros interesados.

4. Ecodesarrollo

Debe elaborarse más el concepto de "ecodesarrollo" (acerca del cual se propone una acción inmediata en la sección correspondiente a la ordenación del medio ambiente), así como las metodologías adecuadas para ensayar este concepto en las regiones en desarrollo, ampliándose esta esfera como base para un servicio de apoyo con miras a la evaluación y ordenación del medio ambiente.

5. Desarrollo del derecho internacional del medio ambiente

Las actividades en esta materia deben ceñirse a las disposiciones siguientes:

El Consejo de Administración,

Tomando nota de las propuestas del Director Ejecutivo relativas al desarrollo del derecho internacional del medio ambiente n/,

Considerando que para el desarrollo del derecho internacional del medio ambiente será preciso celebrar consultas con expertos en muchas ramas especializadas del derecho, así como con expertos en distintas esferas de los conocimientos ambientales,

Encomienda al Director Ejecutivo que tenga presentes las siguientes consideraciones:

- a) Las soluciones de muchos problemas ambientales dependen de la existencia de normas jurídicas adecuadas relativas al medio ambiente, en las que se tengan en cuenta las necesidades y los planteamientos regionales;
- b) El desarrollo de un derecho internacional del medio ambiente requiere la colaboración de los gobiernos y de los organismos intergubernamentales;
- c) En esta labor el Programa no tiene un mandato oficial pero puede facilitar ese desarrollo estimulando las consultas pertinentes entre expertos;
- d) Al iniciar tales consultas, es preciso informar a todos los gobiernos, así como a los organismos intergubernamentales interesados en el medio ambiente, a fin de movilizar en torno a este problema los puntos de vista de todos los gobiernos interesados y la más amplia gama posible de conocimientos técnicos.

n/ UNEP/GC/14/Add.2, cap. IV, sección E.

El Consejo de Administración

1. Invita a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para emprender el Programa. En particular, invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan en sus presupuestos ordinarios las asignaciones necesarias y a que pidan a los jefes ejecutivos de esos órganos que tomen las medidas oportunas para llevar a cabo la parte de la labor que les corresponda del programa para el medio ambiente;

2. Invita a las comisiones económicas regionales a que, en cooperación con otros órganos regionales apropiados, continúen intensificando sus esfuerzos para contribuir a la aplicación de este Programa;

3. Celebra las ofertas de cooperación que se han recibido de otras organizaciones intergubernamentales y de las no gubernamentales que tienen interés por el medio ambiente, así como las medidas que ya han adoptado en ese sentido, e invita a esas organizaciones a que presten su pleno apoyo para la aplicación de este Programa;

4. Pide al Director Ejecutivo que dirija en su nombre a los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales, y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que se ha hecho referencia, recomendaciones relativas a las actividades particulares que figuran en el programa aprobado por el Consejo de Administración, actividades que deberían ser invitadas a realizar en apoyo de ese Programa.

El Consejo de Administración

1. Decide dar al Director Ejecutivo facultades discrecionales en la aplicación del Programa durante el próximo año, teniendo presentes las prioridades generales de los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para que seleccione las esferas de concentración, en el marco de las esferas prioritarias y tareas funcionales a que se refieren las anteriores decisiones;

2. Sugiere que, en el ejercicio de estas facultades discrecionales, el Director Ejecutivo preste especial atención:

- a) a las siguientes esferas, no enumeradas por orden estricto de prioridad:
 - i) Desarrollo de una tecnología adecuada desde el punto de vista del medio ambiente en relación con los asentamientos humanos, las técnicas de construcción barata, el tratamiento del agua y los desechos;

- ii) Soluciones tecnológicas y sociales a los problemas de los asentamientos humanos, especialmente en los asentamientos de transición, proyectos experimentales y ecodesarrollo;
- iii) Desarrollo rural, con especial atención a la migración del campo hacia las ciudades;
- iv) Registro de productos químicos potencialmente tóxicos;
- v) Comercio, economía, tecnología y transmisión de tecnología;
- vi) Ordenación adecuada, desde el punto de vista ambiental, de la lucha contra las plagas - proyectos experimentales;
- vii) Ordenación de ecosistemas de tierras áridas y semiáridas y bosques tropicales - problemas de desertificación;
- viii) Protección del medio marino - actividades regionales;
- ix) Protección de especies en peligro de extinción - expansión de los sistemas de parques nacionales;
- x) Conservación de las tierras húmedas y de las aves acuáticas y otras especies migratorias;
- xi) Conservación de los recursos genéticos;
- xii) Ecodesarrollo;
 - b) a las siguientes tareas funcionales:
 - i) Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente;
 - ii) Sistema Internacional de Consulta;
- iii) Desarrollo de la capacidad necesaria en cuestiones de ordenación y evaluación del medio ambiente;
- iv) Educación, información, capacitación y asistencia técnica.

9 (II) Vigilancia de radionúclidos producidos por los ensayos nucleares

El Consejo de Administración

Recordando la resolución 3 (I) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano o/,

Considerando la necesidad de cumplir con los objetivos y principios del Plan de Acción sobre el Medio Ambiente y preservar la salud de los pueblos,

Convencido de que los ensayos de armas nucleares representan una de las amenazas más grandes al hombre y su medio ambiente,

1. Reitera la necesidad de la observancia y cumplimiento de la resolución 3 (I) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano;

2. Decide que, en cooperación con el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente asigne una elevada prioridad en su Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, a la vigilancia de los radionúclidos producidos por los ensayos nucleares, e informe regularmente al Consejo de Administración a este respecto.

29a. sesión
22 de marzo de 1974

10 (II) Condiciones para la estimación de recursos futuros y su asignación

El Consejo de Administración

Decide que:

a) La duración del plan a medio plazo a que se refiere el párrafo 2 del artículo VI de las Normas Generales debe ser de cuatro años;

b) Sin prejuzgar los procesos constitucionales de los países de que se trate, las estimaciones de recursos futuros deben tener en cuenta:

i) los recursos conseguidos antes del período de planificación que no han sido comprometidos o que están disponibles por otro motivo;

- ii) las contribuciones oficialmente prometidas o pagadas por los gobiernos para el período del plan a medio plazo o para una parte de éste;
- iii) las indicaciones firmes comunicadas oficialmente por los gobiernos de hacer una contribución para el período del plan a medio plazo o para una parte de éste;
- iv) respecto a las contribuciones prometidas o pagadas por los gobiernos tan sólo para una parte del período del plan a medio plazo, una proyección de dichas contribuciones con fines de planificación para el resto del cuatrienio al mismo nivel o a un nivel apropiado determinado previa consulta con los gobiernos interesados;
- v) las contribuciones oficialmente prometidas o pagadas por organizaciones de apoyo y fuentes no gubernamentales;

c) En el marco del plan a medio plazo pueden aprobarse proyectos sobre la base de estimaciones de recursos disponibles para las Actividades del Programa del Fondo, hasta la cuantía de los recursos estimados para el primer ciclo bienal y para el segundo ciclo bienal hasta cuantías que determinará el Consejo de Administración para cada uno de los dos años;

d) Los compromisos futuros para el tercer y cuarto años con respecto a los proyectos contenidos en el plan a medio plazo no se registrarán necesariamente por la asignación de recursos aprobada para el primero y segundo años de dicho plan;

e) Si fuera necesario, el Consejo de Administración puede conceder una autorización especial al Director Ejecutivo para realizar compromisos futuros específicos más allá de la autoridad concedida en el plan a medio plazo;

f) En el marco del plan a medio plazo, la asignación de recursos futuros disponibles para las actividades del Programa del Fondo será realizada por el Consejo de Administración en el período de sesiones que preceda el ciclo bienal, a la luz de las propuestas correspondientes presentadas por el Director Ejecutivo;

g) En los períodos de sesiones que celebre en los años pares, el Consejo de Administración examinará la marcha del plan y tomará las decisiones que sean necesarias como consecuencia de cambios significativos en las prioridades del Programa o en la disponibilidad de recursos;

h) El primer plan a medio plazo abarcará los años 1976 a 1979; entretanto, el Director Ejecutivo está autorizado para contraer compromisos futuros hasta el 100% de la cantidad aprobada para las actividades del Programa del Fondo en 1975; hasta 7 millones de dólares en 1976 y hasta 4 millones en 1977;

i) En el segundo período de sesiones del Consejo de Administración, el Director Ejecutivo sugerirá las enmiendas a las Normas Generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que exija la presente decisión.

11 (II) Establecimiento de un Fondo Rotatorio (Información)El Consejo de AdministraciónDecide:

- a) Establecer un Fondo Rotatorio (Información) para financiar la producción de materiales de información en apoyo de los programas nacionales de información y educación de la opinión pública en cuestiones ambientales;
- b) Que el Fondo Rotatorio (Información) se constituirá a un nivel de 100.000 dólares, y autoriza al Director Ejecutivo a asignar esta cantidad al Fondo Rotatorio (Información) con cargo a la Reserva para el Programa del Fondo para 1974;
- c) Que los ingresos procedentes de la venta o el alquiler de materiales de información cuya producción se haya financiado con cargo al Fondo Rotatorio (Información) se acreditarán a dicho Fondo;
- d) Que los ingresos del Fondo Rotatorio (Información) durante un ejercicio económico, en la medida en que excedan de los gastos que el Fondo haya realizado o de los compromisos que haya contraído durante ese ejercicio, se acreditarán a la Reserva para el Programa del Fondo;
- e) Pedir al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en cada período de sesiones de las transacciones financiadas con cargo al Fondo Rotatorio (Información) y que presente un estado de cuentas al final de cada ejercicio económico;
- f) Que una vez que reciba esta información, el Consejo podrá decidir cualquier cambio en el nivel del Fondo Rotatorio (Información);
- g) Que el Director Ejecutivo dispondrá y hará cumplir las normas aplicables al uso del Fondo Rotatorio (Información) e informará al respecto al Consejo de Administración.

29a. sesión
22 de marzo de 1974

12 (II) Informe sobre la ejecución del Programa del Fondo en 1973El Consejo de Administración

Toma nota con satisfacción del informe sobre la ejecución del Programa del Fondo en 1973.

29a. sesión
22 de marzo de 1974

13 (II) Examen y aprobación del Programa del Fondo para 1974 y 1975

A

El Consejo de Administración

Habiendo examinado las propuestas del Director Ejecutivo acerca del Programa del Fondo para 1974 y 1975 p/,

1. Decide que la reserva financiera se constituirá deduciendo un 7,5% de las contribuciones voluntarias desembolsadas, hasta la cantidad de 1.650.000 dólares, y que el nivel de la reserva financiera será revisado por el Consejo de Administración en su tercer período de sesiones;

2. Autoriza la asignación de 18 millones de dólares en 1974 y de 20 millones de dólares en 1975 para actividades del Programa del Fondo;

3. Autoriza la asignación de 1.600.000 dólares en 1974 y, provisionalmente, la asignación de 900.000 dólares en 1975, para actividades de la Reserva del Programa del Fondo, con sujeción a que el Consejo de Administración revise el nivel de la Reserva del Programa del Fondo en su tercer período de sesiones;

4. Autoriza la asignación de 1.715.000 dólares en 1974 y de 2.091.000 dólares en 1975 para gastos de apoyo al Programa;

5. Autoriza la asignación de 1.186.000 dólares en 1974 y de 1.434.000 dólares en 1975 para gastos administrativos del Fondo;

6. Toma nota de la intención declarada del Director Ejecutivo de procurar, en la medida de lo posible, hacer economías en dólares y costos de personal sobre los gastos de apoyo al Programa y gastos administrativos del Fondo, teniendo presente la necesidad de aplicar de manera efectiva el Programa, así como la preocupación de efectuar economías, manifestada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

7. Toma nota de la intención declarada del Director Ejecutivo de celebrar consultas con el Secretario General a fin de establecer los criterios para la asignación de gastos entre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de presentar un informe al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones.

B

El Consejo de Administración

1. Toma nota del deseo del Director Ejecutivo de iniciar un estudio previo de viabilidad sobre los aspectos ambientales de la construcción de la sede permanente para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi;

2. Pide al Director Ejecutivo que prepare un informe, en consulta con el Secretario General, para presentarlo al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones;

3. Autoriza al Director Ejecutivo a recabar la asistencia de expertos del exterior, de ser necesario;

4. Autoriza asimismo al Director Ejecutivo a utilizar la reserva del Programa del Fondo para este fin por un valor del orden de los 50.000 dólares y hasta un límite de 100.000 dólares q/.

C

El Consejo de Administración

1. Aprueba la propuesta del Director Ejecutivo sobre la distribución de la asignación autorizada para las Actividades del Programa del Fondo r/,

2. Decide que se eleve la cantidad autorizada para las Actividades del Programa del Fondo en 1975 de 19 millones a 20 millones de dólares, entrándose la partida adicional de un millón de dólares como una asignación específica para la Fundación Internacional de Asentamientos Humanos y del Hábitat bajo la rúbrica presupuestaria "Asentamientos humanos, salud humana, hábitat y bienestar" de 1975;

3. Decide además autorizar al Director Ejecutivo a utilizar algunos fondos de la Reserva del Programa del Fondo en 1974 para financiar los primeros pasos de la Fundación Internacional de Asentamientos Humanos y del Hábitat.

29a. sesión
22 de marzo de 1974

14 (II) Examen de las propuestas del Secretario General relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración

Toma nota de la presentación consolidada del Programa del Fondo s/, así como de la sección 16 referente al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1974 y 1975, tal y como fué aprobado en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

29a. sesión
22 de marzo de 1974

q/ La decisión se aprobó en el entendimiento que daba una cifra indicativa de 50.000 dólares y una cifra máxima de 100.000 dólares.

r/ UNEP/GC/17/Add.1, párr. 29.

s/ UNEP/GC/17/Rev.1 y Corr.1, Cuadros I y II.

15 (II) Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas
sobre Asentamientos Humanos

El Consejo de Administración

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la marcha de los trabajos relativo a las actividades preparatorias de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos t/;
2. Pide al Director Ejecutivo que, por conducto del Secretario General de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas, haga llegar a la Comisión Preparatoria el deseo de que tenga debidamente en cuenta las observaciones, ideas y sugerencias que, durante el examen de ese tema, formuló el Consejo de Administración en su segundo período de sesiones u/;
3. Acepta participar en la financiación de la parte exposición de la Conferencia-Exposición y, para ello, pide al Director Ejecutivo que en su tercer período de sesiones le presente un presupuesto completo;
4. Autoriza al Director Ejecutivo a que utilice entretanto una suma que no exceda de 1,5 millones de dólares para 1974 y 1975, con cargo a los recursos asignados a la esfera "Asentamientos humanos, salud humana, hábitat y bienestar" y le pide que, en su tercer período de sesiones, le presente un estado detallado de la asignación de esta suma;
5. Decide considerar en su tercer período de sesiones, si fuere necesario, cualquier financiación adicional de la Exposición, teniendo en cuenta el presupuesto mencionado en el párrafo 3 supra y los resultados de los esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo, en cooperación con el Secretario General de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas, con objeto de conseguir otras contribuciones importantes.

27a. sesión
21 de marzo de 1974

16 (II) Creación de una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará "Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos (FIHAH)"

A

El Consejo de Administración

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el propuesto fondo de financiación de los asentamientos humanos que se pide en la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1972 v/,

t/ UNEP/GC/18 y Corr.1.

u/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9025), cap. III.

v/ UNEP/GC/19, publicado posteriormente con la signatura A/9575.

Decide recomendar a la Asamblea General que apruebe en su vigésimo noveno período de sesiones el siguiente proyecto de resolución:

"Creación de una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará "Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos";

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII), 2998 (XXVII) y 2999 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

"Reiterando su preocupación por las condiciones deplorables y en continuo deterioro de los asentamientos humanos, en particular la grave escasez de alojamiento y servicios ambientales para los grupos de bajo ingreso de los países en desarrollo, tanto en las zonas urbanas como rurales, así como la falta de estrategias adecuadas de financiación,

"Teniendo presente la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones de que se diera la máxima prioridad en su programa de actividades a los asentamientos humanos, la salud humana, el hábitat y el bienestar,

"Reafirmando la importancia de fortalecer los programas nacionales para el medio ambiente relativos a los asentamientos humanos, mediante el suministro de capital inicial, junto con los servicios técnicos competentes, con objeto de promover la efectiva movilización de los recursos nacionales para mejorar los asentamientos humanos, desde el punto de vista del alojamiento y el medio ambiente,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el propuesto fondo o institución financiera de los asentamientos humanos,

"1. Decide que a partir del 1.º de enero de 1975 se establecerá una Fundación Internacional del Hábitat y los Asentamientos Humanos, de carácter voluntario, de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El objetivo primordial de la Fundación consistirá en prestar asistencia para fortalecer los programas nacionales del medio ambiente relativos a los asentamientos humanos, en particular en los países en desarrollo, facilitando capital inicial, así como la ayuda necesaria de carácter técnico y financiero para permitir una movilización efectiva de los recursos nacionales a fin de diseñar y mejorar los asentamientos humanos desde el punto de vista del hábitat y el medio ambiente, incluidas las funciones siguientes:

- i) promover criterios innovadores para enfocar las estrategias de preinversión, preproyección y financiación de las actividades relativas a los asentamientos humanos, recurriendo al mismo tiempo a la experiencia práctica acumulada tanto en el sector público como privado para encauzar los recursos financieros hacia proyectos de asentamientos y hábitat humanos;
 - ii) Organizar servicios de asistencia técnica en materia de ordenación de los asentamientos y hábitat humanos, incluidos los servicios de capacitación y proyectos relativos al hábitat;
 - iii) Promover la adaptación y transmisión de los conocimientos científicos y técnicos adecuados sobre proyectos de asentamientos humanos;
- b) Bajo la autoridad y orientación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se confiará al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la responsabilidad de administrar la Fundación y de proporcionar los servicios técnicos y financieros relacionados con dicha institución;
- c) Se encarga al Director Ejecutivo que prepare un plan y programa de operaciones para la Fundación, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en su tercer período de sesiones, en el que se reflejen los objetivos operacionales y primordiales expuestos en el apartado 1 a) supra;
- d) La Fundación comenzará a funcionar el 1.º de enero de 1975 mediante una sola asignación de 4 millones de dólares para cuatro años con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en concepto de capital inicial y asistencia técnica, según se prevé en la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General y para los objetivos operacionales primordiales expuestos en el apartado 1 a) supra;
- e) El Director Ejecutivo se encargará de establecer los programas, directrices y directivas en relación con las inversiones para diseñar y mejorar los asentamientos y el hábitat humanos desde el punto de vista del medio ambiente, tanto en las zonas urbanas como rurales;
- f) El Director Ejecutivo se encargará de recabar la cooperación y el apoyo de las instituciones financieras de los países desarrollados y de los países en desarrollo, para el logro de los objetivos de la Fundación;
- g) Además de los proyectos operacionales emprendidos por la Fundación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá, en el marco de su esfera prioritaria del Programa relativa a los asentamientos humanos, la salud humana, el hábitat y el bienestar, participar financieramente y en forma ininterrumpida en los proyectos de investigación, asistencia técnica, capacitación y demostración;

"2. Invita a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras y técnicas regionales, a que participen y colaboren activamente en las operaciones de la Fundación en particular con respecto al capital inicial y a la financiación de proyectos operacionales sobre asentamientos humanos, teniendo presentes las resoluciones 2998 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 3130 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, de la Asamblea General;

"3. Autoriza al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a hacer un llamamiento internacional de recaudación de fondos a fin de dotar a la Fundación de la máxima cantidad de fondos posible;

"4. Advierte que deben tomarse en consideración las operaciones y actividades del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas."

B

El Consejo de Administración

Observando que en su 56^o período de sesiones, el Consejo Económico y Social ha de considerar un tema sobre la racionalización de las actividades y procedimientos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas w/ que, entre otras cosas, examinará la función del sistema en la esfera de los asentamientos humanos y actividades conexas,

1. Invita al Consejo Económico y Social a que examine, con carácter urgente, la decisión 16 A (II) aprobada por el Consejo de Administración sobre la creación de una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos, con miras a asesorar a la Asamblea General sobre la forma en que podría establecerse la fundación mencionada en esa decisión recurriendo lo más posible a los puestos y recursos de las dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas ya existentes;

w/ Nota explicativa del Director Ejecutivo. El título correcto de este tema del programa del 56^o período de sesiones del Consejo Económico y Social es:

"Racionalización de los métodos de trabajo del Consejo". Comprende subdivisiones que se refieren a:

- a) El examen de las atribuciones de los órganos auxiliares del Consejo;
- b) Mecanismos para la programación y la coordinación;
- c) Examen del Reglamento del Consejo y de sus órganos auxiliares y
- d) Robustecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en lo que toca a la financiación pública y las instituciones financieras.

2. Recomienda que, al considerar esta cuestión, el Consejo Económico y Social proponga asimismo a la Asamblea General los consiguientes cambios en el papel y funcionamiento del actual Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que sean necesarios.

27a. sesión
21 de marzo de 1974

17 (II) Cuestión de la convocación de una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano

El Consejo de Administración

Habiendo estudiado la cuestión de la convocación de una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano, de conformidad con la resolución 2994 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, de la Asamblea General y a la luz de la resolución 4 (I) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo sobre esta cuestión x/,

1. Recomienda a la Asamblea General que en su vigésimo noveno período de sesiones tome nota de la intención del Consejo de Administración de formular recomendaciones, en un período de sesiones posterior, acerca de la convocación de una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

a) Que, al establecer en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la propia Asamblea ha contribuido en grado significativo al logro de los objetivos previstos en la resolución 4 (I) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, proporcionando un mecanismo permanente de consulta, cooperación e intercambio de opiniones en el ámbito internacional sobre los problemas del medio ambiente y fomentando en el público el conocimiento de los problemas ambientales;

b) Que varias conferencias de las Naciones Unidas ya planeadas o propuestas, así como los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General que habrán de celebrarse antes de sus períodos ordinarios de sesiones vigésimo noveno y trigésimo, pueden tener resultados que influirán en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con el medio ambiente y en el mecanismo institucional encargado de llevar a cabo tales actividades;

x/ UNEP/GC/21.

2. Recomienda que, habida cuenta de las consideraciones antes expuestas, la segunda conferencia se celebre posiblemente a nivel ministerial, en fechas y en un lugar apropiados que el Consejo de Administración examinará en un posterior período de sesiones, cuando habrá de dirigir una recomendación al respecto a la Asamblea General, teniendo en cuenta el estado de ejecución y de desarrollo de las actividades del programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

25a. sesión
19 de marzo de 1974

18 (II) Cumplimiento de la solicitud dirigida al Consejo de Administración por la Asamblea General en su resolución 3129 (XXVIII), titulada "Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados"

El Consejo de Administración

Recordando las disposiciones pertinentes de la resolución 2849 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, de la Asamblea General sobre el desarrollo y el medio ambiente, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, y la importante Declaración Económica aprobada por la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel en 1973,

Teniendo en cuenta las funciones y atribuciones conferidas al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la Asamblea General en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y tomando nota con satisfacción de lo establecido en la resolución 3129 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, de la Asamblea General y en particular de la petición en ella formulada al Consejo de Administración,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en colaboración con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, prepare un estudio y formule propuestas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General y que presente ambos en un informe al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones, con el objeto también de que el mismo sea enviado a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, teniendo en cuenta el requerimiento de la Asamblea de ser informada sobre el cumplimiento de dicha resolución;

2. Pide también al Director Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que, en la preparación y aplicación de las actividades pertinentes del programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se tome en consideración lo dispuesto en la resolución 3129 (XXVIII) e informe sobre su cumplimiento al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones.

26a. sesión
20 de marzo de 1974

19 (II) ReglamentoEl Consejo de Administración

Habiendo examinado el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Reglamento y/ y, en particular, el proyecto de reglamento recomendado por el Grupo de Trabajo para su examen z/,

Teniendo presentes las opiniones presentadas por las delegaciones durante el examen por el Consejo del informe del Grupo de Trabajo,

1. Toma nota con agradecimiento del informe de su Grupo de Trabajo sobre el Reglamento;

2. Aprueba como reglamento propio el texto contenido en el anexo de dicho informe;

3. Reconoce que, en lo que respecta a la representación y participación de China en el Consejo de Administración o en sus órganos auxiliares, en su caso, la aplicación de su reglamento debe ajustarse a las disposiciones de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, titulada: "Restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas."

18a. sesión
11 de marzo de 1974

Otras decisiones

Medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 2998 (XXVII)
de la Asamblea General

En su 27a. sesión, del 21 de marzo de 1974, el Consejo de Administración tomó nota de la información contenida en la nota del Director Ejecutivo aa/ y le pidió que colaborase y cooperase en los preparativos del estudio solicitado en la resolución 3130 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973.

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Medio Humano

En su 25a. sesión, del 19 de marzo de 1974, el Consejo de Administración pidió al Director Ejecutivo que tuviese en cuenta la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en la medida que fuese oportuno para el desarrollo y ejecución del programa del medio ambiente.

y/ UNEP/GC/13.

z/ Ibid., anexo.

aa/ UNEP/GC/20.

Premio internacional para la contribución más destacada
en la esfera del medio ambiente

En su 25a. sesión del 19 de marzo de 1974, el Consejo de Administración aprobó las siguientes disposiciones con el objeto de dar cumplimiento a la resolución 3003 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, de la Asamblea General, señalando que habían convenido en esas disposiciones el Gobierno del Irán y el Director Ejecutivo:

- a) El premio anual sería de 20.000 dólares que se concederían para recompensar "la contribución más destacada en la esfera del medio ambiente". Podían optar a ese premio tanto las personas naturales como las instituciones;
- b) El Secretario General crearía, en consulta con el Gobierno del Irán, un comité asesor de selección integrado por cinco personalidades con objeto de que le aconsejara con respecto a la concesión de la recompensa;
- c) El Secretario General consultaría al Gobierno del Irán antes de decidir, previa recomendación del comité de selección;
- d) El comité de selección podía recibir las propuestas de candidatos a la recompensa de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de los órganos y organizaciones intergubernamentales y de otras entidades o personas adecuadas;
- e) El Gobierno del Irán sufragaría los gastos de convocar el comité de selección así como los costos relativos a la concesión del premio;
- f) El Gobierno del Irán crearía un fondo fiduciario con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con objeto de satisfacer la suma correspondiente al premio anual y hacer feente a las consecuencias financieras del mismo;
- g) El Comité de selección establecería su propio reglamento para la selección de los candidatos.

Preparativos para los períodos de sesiones
del Consejo de Administración

En su 26a. sesión, celebrada el 20 de marzo de 1974, el Consejo de Administración, teniendo presentes las opiniones expresadas por las delegaciones sobre este tema, pidió al Director Ejecutivo que, sin perjuicio de la futura organización de la labor del Consejo continuase la práctica de celebrar consultas oficiosas con los miembros del Consejo para examinar el desarrollo y la ejecución del Programa en preparación de sus períodos de sesiones. Sugirió que las consultas "de medio plazo" que precederían al tercer período de sesiones se celebrasen lo antes posible antes de ese período de sesiones, habida cuenta del calendario de preparación de los documentos finales.

Programa provisional, fecha y lugar del tercer período de sesiones del
Consejo de Administración

En su 27a. sesión del 21 de marzo de 1974, el Consejo de Administración aprobó el programa provisional siguiente para su tercer período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones
4. Credenciales de los representantes
5. Informe introductorio del Director Ejecutivo
6. Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente
7. El programa para el medio ambiente:
 - a) Examen de la situación del medio ambiente y de las actividades relativas al programa para el medio ambiente;
 - b) Aprobación de actividades con arreglo al programa para el medio ambiente, a la luz, entre otras cosas, de sus consecuencias para el Programa del Fondo;
 - c) Determinación de elementos ambientales para su inclusión entre los criterios de examen y evaluación de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - d) El papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el logro de los objetivos científicos y tecnológicos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.
8. Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos: informe sobre la marcha de los trabajos
9. Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos: cumplimiento de la decisión 16 (II) del Consejo de Administración
10. Cuestiones resultantes de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

11. Cuestiones financieras y presupuestarias:
 - a) Informe sobre la ejecución del Programa del Fondo en 1974;
 - b) Examen y aprobación del plan a plazo medio para 1976-1979;
 - c) Examen y aprobación del Programa del Fondo para 1975, 1976 y 1977;
 - d) Examen de las propuestas del Secretario General relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
12. Cuestión de la convocación de una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente
13. Cumplimiento de la solicitud dirigida al Consejo de Administración en la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General
14. Programa provisional, fecha y lugar del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración
15. Otros asuntos
16. Informes del Consejo de Administración a la Asamblea General
17. Clausura del período de sesiones.

El Consejo de Administración decidió que su tercer período de sesiones se celebrará en Nairobi del 6 al 21 de febrero de 1975. Se señaló que la decisión relativa a la duración del tercer período de sesiones tendría consecuencias financieras, que se señalarían a la atención de la Asamblea General, y serían consideradas asimismo por el Consejo Económico y Social en el contexto del calendario de reuniones de las Naciones Unidas.

Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social

1882 (LVII). Establecimiento de una fundación internacional del hábitat y de los asentamientos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas¹ para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones¹ y el informe del Secretario General² presentado al Consejo Económico y Social en su 57^o período de sesiones² así como el informe del Secretario General sobre la creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamiento humanos³,

1. Decide que el Comité de Coordinación de la Política y del Programa del Consejo Económico y Social se reúna entre los períodos de sesiones para celebrar consultas con el Secretario General a fin de trazar un plan para la completa racionalización de la fundación internacional del hábitat y de los asentamientos humanos, cuyo establecimiento se recomienda en el párrafo 3 infra, el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y otros elementos del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la decisión 16B (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁴,

2. Decide asimismo que el Comité de Coordinación de la Política y del Programa informe al Consejo en la continuación de su 57^o período de sesiones con objeto de que puedan hacerse recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

¹ UNEP/GC/26; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5485. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625).

² E/5538.

³ A/9575; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5556.

⁴ Véase UNEP/GC/26, anexo 1.

3. Recomienda que la Asamblea General establezca una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos, y que la Fundación se cree de conformidad con la decisión 16 (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

1918a. sesión plenaria
31 de julio de 1974

1883 (LVII). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer compatible el Programa con las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1^o de mayo de 1974,

Considerando la necesidad de asegurar la cooperación para llevar a cabo las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y poner en práctica sus decisiones,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones;

2. Toma nota del informe oral facilitado por el Secretario General de la Conferencia-Exposición sobre Asentamientos Humanos al Comité de Coordinación de la Política y del Programa respecto de los preparativos para dicha Conferencia Exposición ;

3. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a continuar teniendo en cuenta la necesidad de que el Programa sea compatible, tanto con la Estrategia Internacional del Desarrollo y el Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, como también con las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones;

4. Invita a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperan activamente en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5485. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9625).
6 Véase E/AC.24/SR.527.

Naciones Unidas para el Medio Ambiente, asignando las prioridades necesarias para el mejor éxito de las mismas.

1918a. sesión plenaria
13 de julio de 1974

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

3226 (XXIX). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones subsiguientes sobre el tema, en particular la resolución 3154 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones actuales y futuras de los niveles de radiación a que está expuesto el hombre,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar los efectos de éstas sobre el hombre y su medio,

Recordando que, como se reconoce en la resolución 2905 (XXVII) de 17 de octubre de 1972 de la Asamblea General, el Comité Científico puede llegar a ser un elemento de utilidad dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Teniendo presente que el Comité Científico observó que la contaminación radiactiva de las explosiones nucleares debe ser mantenida en estudio teniendo en cuenta tanto los datos futuros como el conocimiento cada vez mayor de los mecanismos mediante los cuales el material radiactivo se difunde en el medio y se distribuye en el cuerpo humano,

Tomando nota de la intención del Comité Científico de incluir en su informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un estudio de

los efectos genéticos y somáticos de las radiaciones ionizantes, la radiactividad ambiental, la exposición en el trabajo y la irradiación médica,

1. Toma nota con reconocimiento del informe presentado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas¹;

2. Advierte con preocupación que desde que el Comité Científico presentó su último informe ha habido nueva contaminación radiactiva debida a ensayos con armas nucleares;

3. Toma nota de que el Comité Científico ha establecido un procedimiento provisional para constituir, de entre sus miembros, un grupo de expertos para cumplir las responsabilidades adicionales autorizadas por la Asamblea General en su resolución 3154 C (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973;

4. Felicita al Comité Científico por la valiosa contribución que ha aportado desde su creación para ampliar los conocimientos y la comprensión de los niveles y los efectos de las radiaciones atómicas;

5. Pide al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar el conocimiento de los niveles y los efectos de las radiaciones atómicas de todas las fuentes;

6. Toma nota de la intención del Comité Científico de celebrar su 24^o período de sesiones en septiembre de 1975 en la Sede de las Naciones Unidas;

7. Advierte con satisfacción que el Comité Científico opinó que su labor podría contribuir en forma significativa al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y expresó la esperanza de que se podría establecer firmemente y mantener en el futuro una activa cooperación con el Programa;

8. Señala a la atención del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente el informe del Comité Científico y la detallada información que dicho Comité está buscando para proseguir su evaluación de los niveles de radiación;

9. Expresa su reconocimiento por la asistencia que el Organismo Internacional de Energía Atómica, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas han prestado al Comité Científico;

10. Pide al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Científico la asistencia que necesite para el desempeño de su labor y la difusión pública de sus conclusiones.

2280a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1974

3325 (XXIX). Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

1 Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/9632.

Recordando sus resoluciones 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 3128 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

Plenamente consciente de la importancia, la urgencia y la universalidad de los problemas de los asentamientos humanos,

Tomando nota con satisfacción del nombramiento del Secretario General de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos²,

Subrayando la necesidad de proseguir enérgicamente los preparativos de la Conferencia,

Afirmando que las políticas en materia de asentamientos humanos deben ser consideradas dentro del contexto del desarrollo económico y social general, teniendo en cuenta las necesidades especiales de la evolución de los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones³,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁴ solicitado en la resolución 3128 (XXVIII) de la Asamblea General,

Tomando nota de que la Comisión Preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos celebró consultas oficiosas del 28 al 31 de mayo de 1974,

1. Decide que la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos se denomine en lo sucesivo Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

2. Considera que, para que la Conferencia pueda lograr sus objetivos, es indispensable que su programa sea selectivo, su estructura orgánica sea sencilla y eficiente, y su documentación se mantenga dentro de límites razonables;

3. Conviene en que el Secretario General convoque al primer período oficial de sesiones de la Comisión Preparatoria de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 24 de enero de 1975;

4. Pide al Secretario General que transmita el informe de la Comisión Preparatoria sobre su primer período oficial de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones;

5. Reafirma su petición al Secretario General de que, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio

² Véase A/9729, párr. 5.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9625).

⁴ A/9729.

Ambiente presente un breve informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

3326 (XXIX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2849 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, 2294 (XXVII), 2997 (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3201 (S-VI), de 1^o de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3202 (S-VI), de 1^o de mayo de 1974, en que figura el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reafirmando que los dos aspectos del medio ambiente, el natural y el artificial, son vitales para el bienestar del hombre y para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales,

Reafirmando asimismo que la protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados,

Consciente de que la contaminación, como también el deterioro y agotamiento de los recursos naturales, son problemas esenciales del medio ambiente,

Preocupada por el impacto ambiental de la explotación y el consumo irracional y el despilfarro de los recursos naturales, particularmente aquellos de los países en desarrollo, y por el hecho de que esa explotación y consumo representa una amenaza para estos países en el ejercicio de su soberanía permanente sobre sus recursos naturales,

Convencida de la necesidad y la urgencia de lograr la explotación y el consumo racional y óptimo de los recursos naturales, de evitar su despilfarro y de controlar la contaminación, intensificando a esos efectos la cooperación internacional, en un marco de seguridad ecológica colectiva,

Plenamente consciente de la importancia y universalidad de los problemas del medio, entre los que se encuentran los pertinentes al subdesarrollo, y a la falta de equidad y a la injusticia social, y de que para una solución urgente y eficaz de todos ellos deben adoptarse medidas, tanto a nivel nacional como de cooperación internacional,

Reafirmando la naturaleza y el enfoque interdisciplinario e intersectorial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y reconociendo los beneficios que la puesta en práctica de dicho enfoque puede brindar para la solución de los problemas de cooperación internacional en materia del medio ambiente que afectan a los Estados Miembros, particularmente a los países en desarrollo,

Tomando nota de la Declaración de Cocoyoc⁵ aprobada en el Simposio sobre
5 A/C.2/292.

modelos de utilización de recursos, medio ambiente y estrategias del desarrollo celebrado bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Cocoyoc, México, del 8 al 12 de octubre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones⁶ y convencida de la necesidad de continuar reforzando la acción del Programa, así como sus funciones de coordinación,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones y del programa de trabajo aprobado;

2. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que:

a) Lleve a cabo sus actividades, en su esfera de competencia, de conformidad con la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

b) Adopte medidas para intensificar los esfuerzos destinados a facilitar la participación de las instituciones de los países en desarrollo en las actividades de preparación, desarrollo y ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, teniendo plenamente en cuenta la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y sobre la base de una estrecha cooperación y continuas consultas con todos los Estados:

a) Asegure que en la preparación, ejecución y desarrollo del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, sobre la base de la participación voluntaria de los Estados Miembros, se tome plenamente en consideración su objetivo de detectar, con suficiente anticipación, las alteraciones o tendencias que, por obra del hombre o naturalmente, se registren en cualquier parte del medio ambiente que amenacen significativamente el bienestar humano, a fin de que los gobiernos dispongan de una base para la inmediata acción preventiva;

b) Preste atención, al examinar en su tercer período de sesiones el informe sobre el Sistema Internacional de Consulta que le presentará el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, particularmente a las necesidades de los países en desarrollo en materia de información sobre el medio ambiente, y en especial a las de aquellos países afectados por problemas de degradación y agotamiento de sus recursos naturales, respecto de los cuales el oportuno intercambio y suministro de información adecuada a través del Sistema Internacional de Consulta facilitaría la adopción de medidas para su solución;

4. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consonancia con las metas y objetivos del Programa:

a) Prepare un informe sobre el impacto ambiental resultante del uso irracional y el despilfarro de los recursos naturales manifestado en los métodos y formas de producción y consumo corrientes y lo presente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones;

6 Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/9625).

b) Prepare una nueva formulación de las actividades del programa en los sectores prioritarios del comercio, la tecnología y la transmisión de tecnologías, destinada a ser presentada al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, sujetando esas actividades a la orientación de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en su esfera de competencia;

c) Elabore un estudio, en consulta con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, que incluya recomendaciones para llevar a la práctica, a la brevedad posible, el concepto de ecodesarrollo, como un método de planificación que permita a los países en desarrollo alcanzar un desarrollo acelerado y autosostenido en el que se tengan en cuenta, inter alia, sus condiciones económicas, políticas, sociales, geográficas, ecológicas regionales, con el objeto de presentarlo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones;

d) Lleve a la atención de los gobiernos la "función catalítica" del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aprobada en el segundo período de sesiones del Consejo de Administración⁷, como un medio eficaz de que dispone el Programa para aportar soluciones adecuadas, particularmente a corto plazo, a problemas que afectan a un país o grupo de países de una misma o de diferentes regiones, y que presente un informe al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones sobre los problemas en los que podría emplearse esta función, en beneficio principalmente de los países en desarrollo;

e) Acelere las consultas con la Organización Meteorológica Mundial, y con juristas, científicos y expertos, para elaborar un conjunto de principios generales y directrices de acción sobre estudios para las alteraciones meteorológicas y fenómenos ambientales conexos provocados por el hombre, incluidos sus aspectos operacionales y de investigación, y que informe al respecto al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones;

f) Presente al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones un informe preliminar sobre los aspectos jurídicos que los organismos del sistema de las Naciones Unidas hayan desarrollado en el marco de sus actividades y que puedan contribuir a la identificación, formulación y desarrollo de principios de derecho internacional ambiental;

g) Otorgue igual prioridad en la ejecución y desarrollo del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente a aquellos parámetros ambientales, distintos de los contaminantes, que faciliten la solución o prevención de los problemas ambientales que afectan o puedan afectar principalmente a los países en desarrollo;

h) Destaque el Sistema Internacional de Consulta a la atención de los Estados Miembros, como un medio del Programa para el oportuno intercambio y suministro de información entre ellos, o con organizaciones intergubernamentales y privadas, para la solución de los problemas ambientales que los afectan;

i) Consulte a los gobiernos de los países en desarrollo sobre los problemas y cuestiones relativos al medio ambiente acerca de los que desearían recibir los medios de capacitación y asistencia técnica y presente un informe, con las respuestas recibidas, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones

⁷ Ibid., anexo I, decisión 5 (II) de 21 de marzo de 1974.

Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, junto con un resumen de la experiencia adquirida hasta ahora en esta esfera, a fin de elaborar un programa de capacitación y asistencia que contemple las necesidades concretas de dicho grupo de países;

5. Reafirma la importancia de establecer una coordinación y una cooperación activa entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de sus actividades, a fin de garantizar una atención y acción efectivas en materia de las necesidades y problemas ambientales de los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, conforme sea solicitado por ellos.

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

3327 (XXIX). Establecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2999 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en la que aprobó en principio la creación de un fondo internacional o una institución de financiación con el propósito previsto en la recomendación 17 del Plan de acción para el medio humano⁸,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos⁹,

Tomando nota de la decisión 16 (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 21 de marzo de 1974¹⁰, en la que el Consejo de Administración recomendó a la Asamblea General la creación de una fundación internacional voluntaria del hábitat y de los asentamientos humanos el 1^o de enero de 1975,

Tomando nota también de la resolución 1882 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1974, en la cual el Consejo recomendó que la Asamblea General estableciese una fundación internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos de conformidad con la decisión 16 (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Decide que se establezca el 1^o de enero de 1975, de conformidad con la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en la decisión 16 A (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se reproduce en el anexo de la presente resolución, una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación

⁸ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A.4), cap. II, secc. B.

⁹ A/9575.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625), anexo I.

del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos.

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

ANEXO

Parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en la decisión 16 A (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

. . .

1. Decide que a partir del 1^o de enero de 1975 se establecerá una fundación internacional del hábitat y los asentamientos humanos¹¹, de carácter voluntario, de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El objetivo primordial de la Fundación consistirá en prestar asistencia para fortalecer los programas nacionales del medio ambiente relativos a los asentamientos humanos, en particular en los países en desarrollo, facilitando capital inicial, así como la ayuda necesaria de carácter técnico y financiero para permitir una movilización efectiva de los recursos nacionales a fin de diseñar y mejorar los asentamientos humanos desde el punto de vista del hábitat y el medio ambiente, incluidas las funciones siguientes:

i) Promover criterios innovadores para enfocar las estrategias de preinversión, proyección y financiación de las actividades relativas a los asentamientos humanos, recurriendo al mismo tiempo a la experiencia práctica acumulada tanto en el sector público como privado para encauzar los recursos financieros hacia proyectos de asentamientos y hábitat humanos;

ii) Organizar servicios de asistencia técnica en materia de ordenación de los asentamientos y hábitat humanos, incluidos los servicios de capacitación y proyectos relativos al hábitat;

iii) Promover la adaptación y transmisión de los conocimientos científicos y técnicos adecuados sobre proyectos de asentamientos humanos;

b) Bajo la autoridad y orientación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se confiará al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la responsabilidad de administrar la Fundación y de proporcionar los servicios técnicos y financieros relacionados con dicha institución;

c) Se encarga al Director Ejecutivo que prepare un plan y programa de operaciones para la Fundación, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en su tercer período de sesiones, en el que se reflejen los objetivos operacionales y primordiales expuestos en el apartado a) supra; 11 Que se denominará "Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos".

d) La Fundación comenzará a funcionar el 1° de enero de 1975 mediante una sola asignación de 4 millones de dólares para cuatro años con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en concepto de capital inicial y asistencia técnica, según se prevé en la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1972, y para los objetivos operacionales primordiales expuestos en el apartado a) supra;

e) El Director Ejecutivo se encargará de establecer los programas, directrices y directivas en relación con las inversiones para diseñar y mejorar los asentamientos y el hábitat humanos desde el punto de vista del medio ambiente, tanto en las zonas urbanas como rurales;

f) El Director Ejecutivo se encargará de recabar la cooperación y el apoyo de las instituciones financieras de los países desarrollados y de los países en desarrollo, para el logro de los objetivos de la Fundación;

g) Además de los proyectos operacionales emprendidos por la Fundación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá, en el marco de su esfera prioritaria del Programa relativa a los asentamientos humanos, la salud humana, el hábitat y el bienestar, participar financieramente y en forma ininterrumpida en los proyectos de investigación, asistencia técnica, capacitación y demostración;

2. Invita a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras y técnicas regionales, a que participen y colaboren activamente en las operaciones de la Fundación en particular con respecto al capital inicial y a la financiación de proyectos operacionales sobre asentamiento humanos, teniendo presentes las resoluciones 2998 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, y 3130 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, de la Asamblea General;

3. Autoriza al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a hacer un llamamiento internacional de recaudación de fondos a fin de dotar a la Fundación de la máxima cantidad de fondos posible;

4. Advierte que deben tomarse en consideración las operaciones y actividades del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

3337 (XXIX). Cooperación internacional para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3168 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 y la resolución 1826 (LV) de 10 de agosto de 1973 del Consejo Económico y Social, en que se observaba que era necesario iniciar nuevas medidas para intensificar una cooperación internacional que permitiese a todos los países, en particular a los países en desarrollo, beneficiarse de los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas para acelerar su progreso económico y social,

Recordando además su resolución 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en cuyo inciso c) del párrafo 2 de la sección 1 se recomendaba que la comunidad internacional tomase urgentemente medidas concretas para cortar la expansión de los desiertos y para ayudar a los países en desarrollo afectados por el fenómeno a

asegurar el desarrollo económico de las zonas afectadas,

Tomando nota de las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, entre otras cosas, señalan la necesidad de emprender estudios fondo sobre la extensión de la sequía en Africa y elaborar los programas de acción correspondientes,

Tomando nota además de la resolución 1878 (LVII) de 16 de julio de 1974 del Consejo Económico y Social en la que éste pedía a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que prosiguiesen sus actividades y esfuerzos a fin de lanzar contra el problema de la sequía un amplio ataque en que participase todo el sistema,

Subrayando la necesidad de asegurar que utilicen plenamente todos los conocimientos disponibles en esta esfera, en particular la experiencia de que se dispone en la Oficina de Cooperación Técnica en la Sede de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Comité de Ciencia y Tecnología del Consejo Económico y Social,

Plenamente consciente de ciertas actividades en esta esfera previstas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1898 (LVII) de 1^o de agosto de 1974, y de ciertas otras actividades iniciadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de conformidad con la sección I, 2 de la decisión 8 A (II) de 22 de marzo de 1974 del Consejo de Administración¹², pero consciente asimismo de la necesidad de investigaciones adicionales ecaminadas a aclarar varios problemas fundamentales para cuya solución aún no se dispone de los conocimientos científicos necesarios,

Reconociendo la urgente necesidad de preparar un programa mundial integrado de investigaciones para el desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para resolver los problemas especiales de la desertificación en todas sus manifestaciones y la recuperación de las tierras perdidas por la desertificación,

Convencida de que la labor en esta esfera debe realizarse en los planos nacional, regional y mundial mediante estudios y reuniones a niveles técnicos adecuados,

Convencida además de que una conferencia intergubernamental sobre la desertificación brindaría a la comunidad internacional una oportunidad para lanzar un vasto plan de acción con miras a resolver el problema de la desertificación,

1. Decide, como cuestión prioritaria, promover una acción internacional concertada para combatir la desertificación;
2. Decide además convocar en 1977 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, para impulsar la acción internacional encaminada a combatir la desertificación;
3. Pide al Secretario General que autorice al Director Ejecutivo del Programa

12 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625), anexo I.

de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a establecer inmediatamente, bajo la autoridad del Secretario General, una pequeña secretaría de conferencia, haciendo uso de los recursos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Meteorológica Mundial;

4. Pide al Secretario General que, en cooperación con los órganos interesados competentes de las Naciones Unidas, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, convoque un grupo ad hoc entre organismos para ayudar a la secretaría de la Conferencia en:

a) La preparación de un mapa mundial de las zonas afectadas y de las zonas que probablemente serán afectadas por el proceso de desertificación;

b) La evaluación de todos los datos e información disponibles acerca de la desertificación y de sus consecuencias para el proceso de desarrollo de los países afectados, valiéndose de toda la pericia técnica de las instituciones y organizaciones públicas y privadas de los Estados Miembros, incluidas las investigaciones, estudios y actividades en marcha y planeadas dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) La preparación de un programa de acción efectivo, amplio y coordinado contra la desertificación, incluido el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica, local y autónoma, en las zonas afectadas;

5. Pide además al Secretario General que mantenga plenamente informado al grupo ad hoc mencionado precedentemente de los resultados de la labor que se realice en aplicación de la resolución 1898 (LVII) del Consejo Económico y Social;

6. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el marco del párrafo 4 supra, presten ayuda financiera y técnica para emprender la reunión de datos e información, de análisis y estudios sobre todos los aspectos del problema de la desertificación y que, sobre esa base, como parte de los preparativos de la Conferencia y en consulta con los gobiernos interesados, patrocinen, en cooperación con las comisiones regionales, reuniones técnicas en los planos regional y subregional, según proceda;

7. Invita a todos los Estados Miembros a que faciliten a la secretaría de la Conferencia, por conducto del Secretario General, información pertinente sobre la lucha contra la desertificación;

8. Invita a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, particularmente las mencionadas en el quinto párrafo del preámbulo supra, a que tomen todas las medidas adecuadas para ayudar a aplicar el párrafo 4 de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

ELECCION DE DIECINUEVE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

(Tema 19)

La Asamblea General de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió a diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), AUSTRIA, BRASIL, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDIA, IRAN, ISLANDIA, ITALIA, JAPON, KENIA, KUWAIT, MALAWI, PERU, REPUBLICA UNIDA DEL CAMERUN, RUMANIA, SOMALIA, TUNEZ, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS y VENEZUELA.

Fueron elegidos los siguientes Estados: ALEMANIA, (REPUBLICA FEDERAL DE), BRASIL, COLOMBIA, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FINLANDIA, INDIA, IRAN, ITALIA, JAPON, KENIA, MALASIA, REPUBLICA ARABE LIBIA, RUMANIA, SUDAN, SUIZA, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, VENEZUELA Y ZAIRE.

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

*

*

*

Como resultado de las elecciones indicadas supra, la composición del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para 1975 será la siguiente: ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) ***, ARGENTINA**, AUSTRALIA*, BRASIL***, BURUNDI*, CANADA**, COLOMBIA***, COSTA DE MARFIL**, CHECO-SLOVAQUIA**, CHILE*, CHINA**, EGIPTO***, ESPAÑA**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA***, FILIPINAS**, FINLANDIA***, FRANCIA**, GABON**, GHANA**, GUATEMALA**, INDIA***, INDONESIA**, IRAK*, IRAN***, ITALIA***, JAMAICA**, JAPON***, JORDANIA*, KENIA***, LIBANO**, MADAGASCAR*, MALASIA***, MARRUECOS**, MEXICO*, NICARAGUA*, NIGERIA*, PAISES BAJOS*, PAKISTAN*, PANAMA*, POLONIA*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPUBLICA ARABE LIBIA***, REPUBLICA ARABE SIRIA**, REPUBLICA CENTROAFRICANA*, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA*, REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA*, RUMANIA***, SENEGAL*, SIERRA LEONA**, SRI LANKA*, SUDAN***, SUECIA**, SUIZA***, TURQUIA*, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS***, VENEZUELA***, YUGOSLAVIA**, y ZAIRE***.

*El mandato expira el 31 de diciembre de 1975.

**El mandato expira el 31 de diciembre de 1976.

***El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.

BASES LEGISLATIVAS

1975

Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración (Informe del Consejo de Administración sobre la labor de su tercer período de sesiones, 17 de abril a 2 de mayo de 1975; Asamblea General de las Naciones Unidas, documentos oficiales, trigésimo período de sesiones, suplemento no. 25 (A/10025)). .157

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social (documentos oficiales 59^o período de sesiones, 2 a 31 de julio de 1975 (E/5740))193

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, 16 de septiembre a 17 de diciembre de 1975, (Asamblea General, documentos oficiales, suplemento no. 34 (A/10034))195

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Indice

<u>No. de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
20 (III)	Política y ejecución del Programa	2 mayo 1975	160
21 (III)	Medio ambiente y desarrollo	2 mayo 1975	163
22 (III)	Examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente	2 mayo 1975	164
23 (III)	Consultas officiosas	2 mayo 1975	165
24 (III)	Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente	30 abril 1975	166
25 (III)	Protección del medio marino: Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	24 abril 1975	167
26 (III)	Papel de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente	24 abril 1975	168
27 (III)	Examen de la situación del medio ambiente y de las actividades relativas al programa para el medio ambiente	30 abril 1975	168

Indice (Continuación)

<u>No. de Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
28 (III)	Conceptos para el desarrollo del programa propuesto y las actividades del programa del Fondo	30 abril 1975	171
29 (III)	El programa y las actividades del programa del Fondo	2 mayo 1975	172
30 (III)	Cumplimiento de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General sobre cooperación internacional para combatir la desertificación	30 abril 1975	175
31 (III)	Recursos hídricos	2 mayo 1975	176
32 (III)	Océanos: vigilancia	2 mayo 1975	176
33 (III)	Océanos: conservación de los mamíferos marinos	2 mayo 1975	177
34 (III)	Mejoramiento del medio humano mediante la utilización de los recursos renovables de energía	2 mayo 1975	178
35 (III)	Derecho del medio ambiente	2 mayo 1975	179
36 (III)	Asignación de recursos para las actividades del Programa del Fondo	2 mayo 1975	179
37 (III)	Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos	23 abril 1975	181
38 (III)	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	24 abril 1975	181
39 (III)	Difusión de informaciones y movilización de la opinión pública con relación a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	2 mayo 1975	182

Indice (continuación)

<u>No. de la Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
40 (III)	Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	30 abril 1975	183
41 (III)	Cuestiones relativas a la ejecución del programa del Fondo	30 abril 1975	184
42 (III)	Cuestiones financieras y presupuestarias	30 abril 1975 2 mayo 1975	185
43 (III)	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano	25 abril 1975	188
44 (III)	Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados	25 abril 1975	189
45 (III)	Establecimiento de misiones permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	2 mayo 1975	190
46 (III)	Relaciones con las organizaciones no gubernamentales	25 abril 1975	190

Otras decisiones

Programa provisional, fecha y lugar del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración	190
--	-----

Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en
su tercer período de sesiones

20 (III) Política y ejecución del programa

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 1 (I) de 22 de junio de 1973, que posteriormente hicieron suya el Consejo Económico y Social, en su resolución 1820 (LV) de 9 de agosto de 1973, y la Asamblea General, en su resolución 3131 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

Recordando también sus decisiones 5 (II) y 6 (II) de 21 de marzo de 1974 que posteriormente hicieron suyas el Consejo Económico y Social, en su resolución 1883 (LVII) de 31 de julio de 1974, y la Asamblea General, en su resolución 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Teniendo plenamente en cuenta, tal y como fueron aprobadas, las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, tituladas "Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", y "Programa de acción para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", la resolución 3343 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, titulada "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional", y la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, titulada "Investigación de las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo",

Habiendo considerado

- a) El informe introductorio del Director Ejecutivo 1/,
- b) La declaración introductoria del Director Ejecutivo 2/,
- c) El informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto 3/,
- d) El informe del Director Ejecutivo sobre determinación de elementos ambientales para su inclusión en los criterios de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/,
- e) La nota del Director Ejecutivo sobre el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el logro de los objetivos científicos y tecnológicos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo 5/,

1/ UNEP/GC/28.

2/ UNEP/GC/L.27.

3/ UNEP/GC/29.

4/ UNEP/GC/33.

5/ UNEP/GC/34 y Corr.1.

f) La nota del Director Ejecutivo sobre las resoluciones del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General que tienen importancia para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 6/,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el tercer período de sesiones sobre cuestiones de política y ejecución del programa,

I

1. Reafirma la importancia de la plena aplicación del enfoque programático en tres niveles, como proceso básico para el desarrollo del programa y para el tratamiento de las cuestiones ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas. En dicho enfoque:

El nivel I intenta, mediante su presentación del "estado del medio ambiente", señalar nuevos problemas que requieren la atención de los gobiernos. El examen de cada esfera prioritaria o tarea funcional identificada por el Consejo de Administración intenta exponer problemas en relación con las actividades que se han iniciado o que se proyecta iniciar para resolverlos, ayudando así a los gobiernos a establecer cuáles son las deficiencias de la acción o a definir o modificar sus objetivos y prioridades, y a asignar responsabilidades para la acción;

El nivel II (el programa) se basa en los objetivos y prioridades establecidos por los gobiernos y define un programa de acción para cumplirlos. Herramientas fundamentales para este fin son los "marcos de los programas", en que se señala la base conceptual empleada en la programación para cumplir los objetivos, se establece un marco operacional, y se indican las actividades principales que deberán iniciarse y los "agentes" principales a cargo de ellos. Se proporciona así la base para la definición y elaboración de proyectos concretos dentro de cada marco del programa;

El nivel III (el programa del Fondo) incluye aquellas actividades y proyectos identificados dentro del marco del programa en el nivel II y seleccionados para recibir apoyo financiero del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Normalmente, tal apoyo cubrirá sólo una parte de los costos totales y se basará en el grado en que ese financiamiento tenga probabilidad de contribuir a la ejecución de la actividad del programa de que se trate. La posibilidad de un financiamiento completo por lo regular se considerará sólo para proyectos relativamente pequeños, que constituyen la etapa inicial de un programa, cuando se requiere una labor preliminar para la preparación del propio programa, en determinados sectores, que pueda llevar a la postre a un proyecto de mayor envergadura;

2. Considera que el pleno intercambio de información sobre problemas y soluciones ambientales es esencial para la ordenación del medio ambiente por los países y en los planos regional y mundial y que la creación de un sistema de información administrativa para el medio ambiente es un elemento clave del proceso programático, y constituirá una importante contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la definición y ejecución de objetivos armonizados por el sistema de las Naciones Unidas;

6/ UNEP/GC/51 y Corr.1 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

3. Pide al Director Ejecutivo que intensifique sus consultas a nivel regional y refuerce su participación en las reuniones consultivas de los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales y los jefes de las oficinas regionales de los organismos especializados y de los órganos de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de una colaboración más estrecha entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las comisiones regionales para la realización del examen y evaluación a mitad de Decenio de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

II

1. Considera que es esencial concentrar los esfuerzos y recursos de que, a plazo medio, dispone el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para asegurar la ejecución de actividades dentro de marcos coherentes, equilibrados e integrados en esferas seleccionadas;

2. Invita a los órganos rectores y jefes ejecutivos de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, después de consultas entre los jefes ejecutivos de esas organizaciones y órganos y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, propongan, dentro de sus respectivas esferas de competencia y ateniéndose a los marcos establecidos en el programa para el medio ambiente, actividades destinadas a la aplicación a plazo medio de las estrategias aprobadas por el Consejo y a que asignen los recursos necesarios para ese fin;

3. Decide que, en general, los recursos del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se dediquen a apoyar proyectos de gran envergadura cada uno de los cuales abarque en la medida de lo posible una actividad particular dentro de un marco del programa a plazo medio; no obstante, esto no deberá excluir el apoyo a pequeños proyectos en los casos en que el Director Ejecutivo considere que éstos tienen un carácter metodológico, sirven para la preparación de un programa, o tienen particular importancia, especialmente para apoyar a pequeñas instituciones de los países en desarrollo;

4. Pide al Director Ejecutivo que trate de mantener el equilibrio al consignar los recursos del Fondo, de conformidad con el párrafo 1 c) de la decisión 5 (II) del Consejo de Administración;

5. Pide asimismo al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones sus opiniones y recomendaciones en cuanto a la metodología que ha elaborado para la evaluación de los resultados de los proyectos;

6. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para que el Fondo pueda desempeñar la función catalizadora e innovadora que se espera de él y ampliar la base de apoyo al Fondo;

7. Aprueba la sugerencia del Director Ejecutivo por lo que respecta a los elementos ambientales que deben incluirse en los criterios para el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo e insta a que se incluyan estos elementos en tales criterios;

8. Aprueba asimismo la función sugerida para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el Director Ejecutivo por lo que respecta al logro de los objetivos científicos y tecnológicos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo 7/;

9. Considera que:

a) Las cuestiones de población, recursos, medio ambiente y desarrollo son problemas interrelacionados. Las soluciones a estos problemas deben formar parte de una estrategia integrada dirigida a la armonización de objetivos, a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente contribuirá en el marco de sus tareas ambientales específicas. Para estos objetivos es de fundamental importancia que se colmen las aspiraciones del hombre de satisfacer sus necesidades básicas;

b) La ordenación ambiental supone el desarrollo sostenido de todos los países, dirigido a satisfacer las necesidades humanas básicas sin traspasar los límites extremos fijados a las actividades del hombre para la biosfera;

c) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe preocuparse por la pronta y eficaz aplicación de estrategias coordinadas e integradas para mejorar y proteger el medio en beneficio de las generaciones humanas presentes y futuras. Los elementos de un programa equilibrado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deben basarse en una evaluación continua de las preocupaciones ambientales;

d) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe seguir siendo el centro de coordinación de las actividades ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas y, de acuerdo con esta función, crear una capacidad en cuestiones ambientales que sea universalmente reconocida;

e) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tiene un importante papel que desempeñar contribuyendo a los estudios sobre la posible reestructuración del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las resoluciones 3172 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973 y, 3343 (XXIX) de la Asamblea General.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

21 (III) Medio ambiente y desarrollo

El Consejo de Administración,

Acogiendo con satisfacción la declaración introductoria del Director Ejecutivo 8/ y teniendo en cuenta las opiniones manifestadas durante el debate sobre el conjunto de las cuestiones concernientes a la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, y la determinación de los elementos ambientales que deberían incluirse en los criterios para el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

7/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 71.II.A.18.

8/ UNEP/GC/L.27.

Observando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, los anteriores períodos de sesiones del Consejo de Administración y recientes reuniones internacionales como el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre materias primas y desarrollo, la Conferencia Mundial de Población de 1974 y la Conferencia Mundial de la Alimentación, han contribuido en gran medida a un mejor entendimiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, de las relaciones entre el medio ambiente y el desarrollo, y han puesto al mismo tiempo de relieve toda la complejidad y la gran importancia de estas cuestiones para la ulterior evolución de las economías nacionales y de las relaciones económicas internacionales,

Reconociendo la necesidad de un análisis complejo e integrado del concepto global del desarrollo, que comprenda la dimensión ambiental,

Acogiendo con satisfacción la labor inicial realizada en esta esfera por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de llegar a un marco adecuado y amplio de relaciones entre el medio ambiente y el desarrollo,

1. Decide incluir la cuestión de la relación entre el medio ambiente y el desarrollo como tema especial en el programa del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración;

2. Autoriza al Director Ejecutivo a que prepare un informe sobre esa cuestión, que examinará el Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones, recabando con ese objeto el apoyo de instituciones y expertos de distintas partes del mundo y especialmente de los países en desarrollo.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

22 (III) Examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 7 de la sección IV de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, por el que la Asamblea decidió examinar, según procediera, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, teniendo presentes, entre otras cosas, las atribuciones que la Carta de las Naciones Unidas ha confiado al Consejo Económico y Social,

Estimando que el Consejo de Administración debiera considerar, en su cuarto período de sesiones, si es conveniente proponer a la Asamblea General sugerencias para el mejoramiento de dichas disposiciones institucionales,

Estimando, además, que es posible que los miembros del Consejo de Administración deseen considerar debida y cuidadosamente esas propuestas en estrecha consulta con el Director Ejecutivo,

1. Decide incluir en el programa provisional del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración un tema titulado "Examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente",

2. Insta a sus miembros a que presenten al Director Ejecutivo, por escrito y a ser posible en fecha no posterior al 1º de noviembre de 1975, las propuestas que estimen oportunas para el mejoramiento de las disposiciones institucionales;

3. Pide al Director Ejecutivo que celebre nuevas consultas, por ejemplo durante las próximas consultas oficiosas anuales con los Estados miembros del Consejo de Administración, con objeto de considerar y evaluar las propuestas que se presenten de conformidad con el párrafo 2 supra, y de solicitar su opinión sobre la formulación de recomendaciones al Consejo de Administración;

4. Pide también al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones, un informe completo sobre los resultados de dichas consultas, así como sus recomendaciones sobre esta cuestión.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

23 (III) Consultas oficiosas

El Consejo de Administración.

1. Decide que se celebren consultas oficiosas con los gobiernos dos veces al año: una vez, durante un día, antes de la apertura del período de sesiones del Consejo de Administración en Nairobi, y otra, durante tres días, en la fecha y lugar que determine el Director Ejecutivo en consulta con los miembros de la Mesa;

2. Pide al Director Ejecutivo que prevea créditos para las consultas oficiosas en sus cálculos presupuestarios correspondientes a cada bienio;

3. Recomienda que en 1976 las consultas oficiosas se celebren en Nairobi durante la segunda quincena de enero; el propósito de estas consultas será intercambiar opiniones sobre cuestiones de política y examinar temas que normalmente no serían examinados a fondo en los períodos de sesiones del Consejo de Administración, por ejemplo, las dificultades que encuentre el Director Ejecutivo en la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración y las propuestas de nuevas actividades del programa que desee formular, en las consultas oficiosas no se examinarán los documentos preparados por el Director Ejecutivo para el próximo período de sesiones del Consejo, salvo en lo que respecta al "Examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente", según se dispone en el párrafo 3 de la decisión 22 (III) de 2 de mayo de 1975.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

24 (III) Convenios y protocolos internacionales
relativos al medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando que la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 9/, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, estaba destinada, entre otras cosas, a promover el desarrollo del derecho internacional en la esfera del medio ambiente,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la Declaración, se han negociado y aprobado varios convenios y protocolos mundiales y regionales en la esfera del medio ambiente, entre ellos el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 29 de diciembre de 1972 10/, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres 11/, el Convenio Internacional para la prevención de la contaminación originada por buques, de 2 de noviembre de 1973 12/, y el Convenio para la prevención de la contaminación del mar procedente de fuentes terrestres, de 4 de junio de 1974 13/,

Observando, asimismo, con satisfacción que el 1.º de julio de 1975 entrará en vigor la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres,

Preocupado ante el hecho de que algunos Estados no hayan ratificado todavía los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente, o no se hayan adherido a ellos, debido a lo cual dichos convenios o protocolos no han recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen,

1. Insta a todos los Estados que reúnan los requisitos necesarios para llegar a ser partes en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hagan lo antes posible;

2. Pide a los depositarios de los convenios anteriormente mencionados que informen periódicamente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación concerniente a la aceptación de esos convenios y protocolos;

3. Pide al Director Ejecutivo que ayude a los Estados que lo soliciten a preparar las propuestas de medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para la adhesión a los convenios en la esfera de la ordenación del medio ambiente;

4. Pide además al Director Ejecutivo que mantenga informado al Consejo de Administración, en cada período de sesiones, acerca de cualesquiera nuevos convenios internacionales que se concierten en la esfera del medio ambiente y de la

9/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 73.II.A.14, cap. I.

10/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.74.V.2, pág. 464.

11/ Concertada en Washington, D.C., el 3 de marzo de 1973.

12/ ST/LEG/SER.B/18/Add.2, pág. 318.

13/ Ibid., pág. 335.

situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entrada en vigor, así como de la intención de los distintos gobiernos de llegar a ser partes en tales convenios durante el año del período de sesiones del Consejo.

39a. sesión
30 de abril de 1975

25 (III) Protección del medio marino: Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 3133 (XXVIII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1973, sobre la protección del medio marino,

Teniendo presente su decisión 8 (II), de 22 de marzo de 1974, en la que pidió encarecidamente a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que atribuyera importancia a su labor relativa a la conservación del medio marino, y la declaración que, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente formuló posteriormente el Director Ejecutivo ante la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, en su segundo período de sesiones, celebrado en Caracas,

Profundamente interesado en que el aprovechamiento de los recursos oceánicos, incluidos los fondos marinos, no vaya acompañado del deterioro del medio marino, sus sistemas de sustentación biológica y sus recursos vivientes,

Convencido de que el proyecto de artículos de tratado para la protección del medio marino debiera estar preparado antes de la terminación del actual período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se está celebrando en Ginebra,

1. Insta a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a que dé la mayor prioridad a sus esfuerzos para incluir en los proyectos de tratado que está examinando disposiciones efectivas para la protección del medio marino;

2. Pide al Presidente que, en nombre del Consejo de Administración, transmita inmediatamente el texto de la presente decisión al Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se está celebrando en Ginebra.

37a. sesión
24 de abril de 1975

26 (III) Papel de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto 14/,

1. Acoge con satisfacción la decisión de la Junta de buscar procedimientos para aprovechar al máximo los recursos destinados a las actividades del sistema de las Naciones Unidas y de evaluar la mejor forma de utilizarlos, enfocando de ese modo positivamente el trabajo de coordinación que se describe en el informe de la Junta,

2. Hace suya la opinión de la Junta acerca de su carácter primordial de órgano de programación;

3. Insta a la Junta a que coordine plenamente los programas de sus miembros con objeto de garantizar la inclusión en esos programas de una dimensión ambiental y la plena ejecución del programa para el medio ambiente.

37a. sesión
24 de abril de 1975

27 (III) Examen de la situación del medio ambiente y de las actividades relativas al programa para el medio ambiente

El Consejo de Administración,

Tomando nota con agradecimiento del informe del nivel I del Director Ejecutivo 15/,

1. Aprueba los conceptos para la elaboración de una base común de datos ambientales, conforme a la propuesta del Director Ejecutivo, que sea mutuamente compatible con el Sistema Internacional de Consulta y pueda servir de fuente eficaz de información para la gestión de los gobiernos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros elementos del sistema de las Naciones Unidas;

2. Decide que las presentaciones futuras del informe sobre el estado del medio ambiente abarquen lo siguiente:

a) Una definición de los principales problemas ambientales a que hace frente el mundo en los planos internacional, regional, subregional y, si fuese posible, nacional;

14/ UNEP/GC/29.

15/ UNEP/GC/30.

b) Una breve exposición de:

- i) La manera en que los objetivos de desarrollo y protección del medio ambiente son considerados como parte integral del proceso de desarrollo en el contexto de las necesidades reales de la humanidad;
- ii) Las medidas tomadas y proyectadas durante el período del examen en materia de ordenación del medio ambiente;
- iii) Los convenios mundiales y regionales que hayan sido concertados o que estén siendo considerados para la protección del medio ambiente;
- iv) La legislación promulgada y los mecanismos institucionales establecidos en los planos nacional e internacional para hacer frente a los problemas ambientales correspondientes;

3. Pide al Grupo de Trabajo Mixto sobre Información que acelere sus trabajos de preparación de pautas para la incorporación de datos del sistema de las Naciones Unidas, de otras organizaciones y de fuentes nacionales en la base común de datos ambientales;

4. Pide al Director Ejecutivo:

a) Que prosiga la elaboración de métodos para la presentación ordenada, concisa y analítica de los datos, como parte de su informe al Consejo de Administración sobre las actividades de nivel I;

b) Que estimule y apoye el ulterior desarrollo de modelos mundiales como base para la evaluación de cuestiones ambientales concretas en el contexto de una ordenación integrada del medio ambiente;

c) Que prepare, teniendo en cuenta las opiniones y los comentarios pertinentes hechos por el Consejo de Administración durante su tercer período de sesiones, exámenes similares a los preparados en la esfera prioritaria titulada "Tierra, agua y desertificación" sobre las siguientes esferas prioritarias y tareas funcionales para el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración que se celebrará en 1976:

- i) Océanos;
- ii) Conservación de la naturaleza, la flora y la fauna silvestres y los recursos genéticos 16/;
- iii) Medio ambiente y desarrollo;

y para el quinto período de sesiones del Consejo de Administración que se celebrará en 1977:

16/ Que anteriormente era una esfera prioritaria separada y ahora forma parte de la nueva esfera prioritaria titulada, "Ecosistemas terrestres, su ordenación y control".

- iv) Asentamientos humanos y hábitat;
- v) Salud humana e higiene ambiental;
- vi) Desastres naturales;
- vii) Ordenación del medio ambiente;
- viii) Educación y capacitación ambientales;

5. Toma nota con satisfacción de que un gran número de gobiernos han establecido órganos nacionales para el medio ambiente;

6. Toma nota con reconocimiento de las respuestas de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales a la solicitud de información sobre sus actividades en relación con el programa del medio ambiente;

7. Reitera su invitación a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, a que colaboren plenamente con el Director Ejecutivo en la preparación del examen, proporcionándole los datos necesarios que solicite.

39a. sesión
30 de abril de 1975

28 (III) Conceptos para el desarrollo del programa propuesto
y las actividades del programa del Fondo

El Consejo de Administración,

Tomando nota del marco adoptado por el Director Ejecutivo en su enfoque programático de los niveles II y III, de las posibles esferas de concentración sugeridas por el Director Ejecutivo en su informe introductorio 17/, de la reestructuración y nueva denominación de las dos esferas prioritarias tituladas "Ecosistemas terrestres, su ordenación y control" y "Medio ambiente y desarrollo", así como de los criterios acerca de la función del Fondo en el nivel III,

1. Pide al Director Ejecutivo que, en el ulterior desarrollo y ejecución del Programa, tenga en cuenta los siguientes criterios adicionales para concentrar los esfuerzos del programa en los niveles II y III;

a) Que los recursos (ya se trate del Fondo o del personal o conocimientos especializados disponibles) no se dispersen excesivamente, hasta el punto de que resulte imposible conseguir una acción eficaz;

b) Que es muy probable que el apoyo permita metodologías y soluciones socio-económicas, científicas y técnicas, nuevas o mejoradas, de interés para todas las etapas del desarrollo y de amplia aplicación en el contexto de la cooperación ambiental internacional;

c) Que es necesario realizar esfuerzos para colmar las lagunas existentes en la esfera del desarrollo y la protección ambientales, y que tales esfuerzos conducirán a una mejor comprensión de las actividades del programa y de la forma en que esas actividades pueden ser utilizadas para promover y coordinar la recopilación y difusión sistemática más amplia de los conocimientos ambientales, para estimular los arreglos institucionales complementarios para la educación, la capacitación y la ordenación ambientales, en particular en los países en desarrollo, y para promover una mejor comprensión de las cuestiones ambientales que preocupan a todo el mundo;

d) Que es muy probable que el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente conduzca a la formulación y la aplicación de un número cuidadosamente elegido de programas de vanguardia sumamente concentrados en una ecorregión determinada o en relación con algún problema ecológico seleccionado, con los Estados miembros, con otros componentes del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones en que coincidan los objetivos de sus programas;

e) Que en el desarrollo futuro del concepto de los centros de actividad del programa se tenga presente la necesidad de que la secretaría conserve en la sede una capacidad de gestión efectiva de los programas, y que al mismo tiempo se utilice ese concepto para estimular la participación nacional y regional en el programa, en particular la de los países en desarrollo;

2. Pide al Director Ejecutivo que mejore las líneas de comunicación entre la secretaría y todos los países, para que éstos puedan contribuir plenamente al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y beneficiarse plenamente del mismo.

39a. sesión
30 de abril de 1975

29 (III) El programa y las actividades del programa del FondoEl Consejo de Administración,

Habiendo examinado el programa propuesto y las actividades propuestas para el programa del Fondo, presentados por el Director Ejecutivo,

Teniendo presentes las necesidades de muchos países de un desarrollo económico y social acelerado que debe enfocarse de conformidad con principios adecuados de ordenación y protección del medio ambiente,

1. Suscribe, a reserva de las opiniones y comentarios expresados en su tercer período de sesiones, los objetivos, estrategias y actividades para el programa del Fondo propuestos en las diversas esferas prioritarias;

2. Considera que la solución de muchos problemas ambientales podría buscarse en el marco de un nuevo orden económico internacional, cuya aplicación brindaría la base necesaria para asegurar una mejora considerable de la calidad ambiental, en particular en los países en desarrollo;

3. Pide al Director Ejecutivo que prosiga sus esfuerzos en lo que respecta al estudio de otras posibles modalidades de desarrollo que no traspasen los límites extremos, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades de la humanidad y, a este respecto, que inicie estudios sobre proyectos experimentales en ecodesarrollo en cumplimiento del párrafo 4 c) de la resolución 3326 (XXIX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1974;

4. Toma nota de los progresos realizados por el Director Ejecutivo para la elaboración de un concepto amplio de la ordenación ambiental que se extienda a todas las esferas prioritarias del programa, pueda aplicarse a los distintos sectores y disciplinas y esté relacionado con otras tareas funcionales, y le insta a que continúe promoviendo la investigación básica sobre metodologías de ordenación ambiental con miras a la elaboración de normas y procedimientos en esta materia que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda ofrecer en el plano mundial, regional y nacional, teniendo debidamente en cuenta los distintos tipos y niveles de desarrollo económico nacional y regional y las distintas estructuras socioeconómicas, características físicas y ecológicas y metas socioculturales;

5. Aprueba la intención del Director Ejecutivo de otorgar alta prioridad a la educación y capacitación ambientales, que desempeñan un papel central en el logro de los objetivos del programa, y apoya la propuesta conferencia internacional sobre educación ambiental que se celebrará en 1976 en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la propuesta del Director Ejecutivo de establecer con carácter experimental un centro de actividad del programa sobre educación ambiental;

6. Autoriza al Director Ejecutivo a que establezca los servicios de coordinación de asistencia técnica propuestos, en cooperación con los gobiernos, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con las comisiones regionales, y a que reúna la información pertinente en forma compatible con la base común de datos ambientales y el Sistema Internacional de Consulta;

7. Reconoce que el interés público constituye una condición previa indispensable para una acción ambiental efectiva y que la difusión de información en el plano mundial es un elemento básico importante del programa en su conjunto y apoya la intención del Director Ejecutivo de intensificar el interés por las cuestiones ambientales y su evaluación estimulando la difusión de información pertinente a través de los medios de comunicación para las masas y de una actividad considerable en materia de publicaciones;

8. Autoriza al Director Ejecutivo a que establezca un centro de actividad del programa para el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, que sirva de instrumento esencial para poder hacer un uso óptimo de los productos químicos en interés del bienestar humano, proporcionando al mismo tiempo un sistema mundial de advertencia anticipada de los efectos secundarios perjudiciales para el medio ambiente;

9. Pide al Director Ejecutivo:

a) Que continúe desarrollando intensamente los diferentes elementos del programa en materia de asentamientos humanos con miras a llegar a soluciones prácticas por lo que respecta a la formulación de políticas, la planificación y el funcionamiento de asentamientos humanos en forma aceptable desde el punto de vista ambiental, prestando especial atención a los problemas con que tropiezan los países en desarrollo y, en vista de las investigaciones generalizadas que llevan a cabo en esta esfera muchas organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, que recurra siempre que sea posible al apoyo y los conocimientos de estas instituciones, dentro o fuera del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación;

b) Que inicie lo antes posible actividades del programa sobre tecnologías adecuadas y racionales desde el punto de vista ambiental;

c) Que intensifique los esfuerzos y la atención prestados a la salud de la población y del medio ambiente a fin de que todos los países puedan beneficiarse del uso de criterios de calidad ambiental, ya se trate de contaminantes, de enfermedades endémicas o de otros agentes de degradación del medio ambiente;

d) Que preste especial atención a los estudios ecológicos y programas de mejoramiento de determinados ecosistemas en relación con las comunidades humanas y la ordenación de recursos, y que conceda alta prioridad a las actividades dirigidas al establecimiento de redes adecuadas de ecosistemas, sitios y muestras protegidos que de otro modo se perderían, y que aporte una contribución valiosa a otros aspectos de las actividades del programa, incluida la conservación de los recursos genéticos y de las especies en peligro y el desarrollo de la ordenación ambiental;

e) Que apoye el establecimiento de centros de capacitación para la ordenación de los recursos hídricos, dentro del marco del programa y en beneficio de todos los países;

f) Que preste especial atención, en el estudio en curso sobre la energía, a la evaluación comparada de los efectos ambientales y sanitarios de todas las formas pertinentes de producción y utilización de la energía;

g) Que concentre los esfuerzos que se realicen en la esfera prioritaria de los desastres naturales en la vigilancia, la advertencia anticipada y la preparación de la comunidad, dentro del contexto de los programas regionales;

h) Que dé gran prioridad al desarrollo y mejoramiento consolidado de la Vigilancia Mundial, que comprende actividades de investigación, evaluación, observación e intercambio de información, que trate todos estos componentes desde el punto de vista funcional, como un sistema integrado, y desde el punto de vista del programa en los niveles II y III, como parte de la esfera prioritaria a la que se refieren, y que prepare un informe detallado sobre los progresos logrados, con tiempo suficiente para que el Consejo de Administración lo examine a fondo en su cuarto período de sesiones;

i) Que acelere el desarrollo del Sistema Internacional de Consulta y del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, promoviendo el establecimiento de centros del Sistema Internacional de Consulta, especialmente en los países en desarrollo, y reuniendo pequeños grupos de expertos gubernamentales que trabajen en estrecha armonía con los órganos competentes de las Naciones Unidas en la planificación y ejecución de la primera fase del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración en su tercer período de sesiones; y que informe sobre los resultados de estos esfuerzos al Consejo en su cuarto período de sesiones;

j) Que incluya, entre las actividades prioritarias del programa, el fortalecimiento del potencial humano y material de los países en desarrollo, a fin de permitirles participar directamente en todas las actividades de vigilancia, estudio, investigación, desarrollo y ejecución relativas a las medidas de protección y ordenación del medio ambiente;

k) Que prepare criterios sobre asistencia técnica, que pueda examinar el Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones;

10. Decide que los nuevos temas que se incluyan en el programa sean normalmente considerados dentro del contexto de la esfera prioritaria o tarea funcional adecuada, y no como actividad separada;

11. Pide además, al Director Ejecutivo:

a) Que trate la sección relativa a "Los árboles" como parte de la esfera prioritaria "Ecosistemas terrestres, su ordenación y control";

b) Que trate la sección relativa a los "Límites extremos" como parte de la tarea funcional "Evaluación del medio ambiente: Vigilancia Mundial";

c) Que trate la sección relativa al "Derecho internacional del medio ambiente" como tarea funcional adicional, y se refiera a ello en lo sucesivo como "Derecho del medio ambiente";

12. Decide excluir las demás cuestiones tratadas bajo el epígrafe "Desarrollo del programa";

13. Pide a las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que sigan cooperando con el Director Ejecutivo en la aplicación de las medidas necesarias

para la realización de los objetivos y estrategias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, reafirmados por el Consejo de Administración en su tercer período de sesiones;

14. Invita a todos los países a que cooperen con el Director Ejecutivo, a petición de éste, facilitando de la manera que se convenga información pertinente sobre el medio ambiente, para el mantenimiento de todos los sistemas de información del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y para su uso en los planos mundial, regional y nacional y especialmente en los países en desarrollo.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

30 (III) Cumplimiento de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General sobre cooperación internacional para combatir la desertificación

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe 18/ del Director Ejecutivo sobre el cumplimiento de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974 sobre cooperación internacional para combatir la desertificación,

1. Aprueba las propuestas del Director Ejecutivo sobre el alcance y los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, y sobre la documentación que se le presentará, incluido el suministro de apoyo financiero para fomentar la plena participación de los países en desarrollo;

2. Recomienda a los órganos rectores de los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que autoricen a sus secretarías a financiar su participación en la secretaría de la Conferencia y en el grupo ad hoc entre organismos que pide la Asamblea General en su resolución 3337 (XXIX);

3. Recomienda al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere favorablemente la propuesta de apoyo financiero de ese Programa para la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General;

4. Autoriza al Director Ejecutivo a comprometer con cargo a las asignaciones para las actividades del programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, entre el tercero y el cuarto períodos de sesiones del Consejo de Administración, una suma que no exceda de 500.000 dólares para la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General y pide al Director Ejecutivo que proporcione al Consejo, en su cuarto período de sesiones, una contabilidad precisa de la asignación de la suma mencionada;

5. Decide aumentar la asignación para actividades del programa del Fondo en 300.000 dólares en 1975 y aumentar provisionalmente la asignación para actividades del programa del Fondo en 1976 en 200.000 dólares;

6. Decide asimismo considerar en su cuarto período de sesiones un financiamiento adicional del programa de acción y de la Conferencia, sobre la base de un informe del Director Ejecutivo sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución de la Asamblea General junto con un plan detallado de gastos para el período 1976-1977.

39a. sesión
30 de abril de 1975

31 (III) Recursos hídricos

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta la decisión que adoptó en su segundo período de sesiones sobre la esfera prioritaria del agua 19/,

Considerando que el uso racional de los recursos hídricos requiere un enfoque integrado en el que los aspectos relativos a la calidad del agua se asocien a los concernientes a los recursos hídricos en general, y especialmente a la cantidad de agua,

1. Decide que, en la esfera del agua, el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es estimular, promover y coordinar actividades relacionadas con los aspectos ambientales y ecológicos de los programas de aprovechamiento de los recursos hídricos que llevan a cabo los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales interesadas, en lo concerniente a la calidad y cantidad del agua, a fin de satisfacer las necesidades humanas y de proteger este recurso para las generaciones presentes y futuras;

2. Pide al Director Ejecutivo que siga cooperando y participando activamente en los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, que se celebrará en la Argentina en 1977.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

32 (III) Océanos: vigilancia

El Consejo de Administración,

Considerando que son inadecuados los conocimientos de los aspectos físicos, químicos y biológicos de los océanos en los que puedan basarse las evaluaciones ambientales de los efectos de las actividades humanas sobre los océanos y sus recursos vivos,

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625), anexo I, decisión 8 (II), sección A.I, párrs. 2 g) y h).

Considerando asimismo que son escasos los conocimientos sobre la función de los océanos en la regulación del clima,

Decide que el programa propuesto por el Director Ejecutivo para los océanos:

a) Incluya estaciones oceánicas de base, análogas a las estaciones atmosféricas de base, que podrían adoptar la forma de estaciones en islas, boyas de datos o buques de observación voluntaria;

b) Contribuya a la expansión del Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas con el fin de incluir otros contaminantes además de los hidrocarburos del petróleo;

c) Preste apoyo a las actividades de educación y capacitación que contribuyan a promover la participación de las naciones en desarrollo y mejorar así la eficacia global del programa relativo a los océanos.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

33 (III) Océanos: conservación de los mamíferos marinos

El Consejo de Administración,

Advirtiendo que el Director Ejecutivo presta apoyo a los estudios del Comité Asesor entre Organismos sobre Investigaciones de los Recursos Marinos,

Reconociendo que es necesario preservar los ecosistemas marinos y asegurar la continua supervivencia de las diferentes reservas de mamíferos marinos,

Advirtiendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano invitó a la Comisión Ballenera Internacional a que impusiese una moratoria de 10 años a la caza comercial de la ballena y pidió a los gobiernos que fortaleciesen dicha Comisión e incrementasen las actividades internacionales de investigación, y que el Consejo de Administración en su primera sesión hizo suyas estas recomendaciones 20/,

1. Pide al Director Ejecutivo que preste apoyo al grupo de trabajo sobre mamíferos marinos del Comité Asesor entre Organismos y a su simposio que se celebrará en 1976;

2. Pide además al Director Ejecutivo que apoye la investigación en materia de población de mamíferos marinos y, en particular, de ballenas y pequeños cetáceos.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

20/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9025), anexo I, decisión 1 (I).

34 (III) Mejoramiento del medio humano mediante la utilización de los recursos renovables de energía

El Consejo de Administración,

Consciente de que centenares de millones de personas viven en las zonas rurales de los países en desarrollo de Asia, Africa y América Latina, totalmente alejados de la corriente principal de actividades de desarrollo y en condiciones de pobreza abyecta que conducen a la degradación de la calidad de la vida y por ende de la dimensión social del medio humano,

Advirtiendo que una aportación de energía en una escala relativamente reducida podría satisfacer las necesidades básicas de energía para la preparación de alimentos, el bombeo y la desalación de agua potable y de riego y el alumbrado de viviendas en dichas zonas, lo que permitiría realzar la calidad de la vida y por tanto del medio social,

Reconociendo que la mayoría de estas zonas rurales carecen de recursos de combustibles fósiles pero poseen en grado variable recursos renovables de energía, tales como energía solar, energía eólica, energía hidráulica, gas biogénico obtenido de desechos agrícolas y animales y madera de árboles de rápido crecimiento, que podrían aprovecharse para satisfacer las necesidades de energía de las comunidades locales,

Estimando que el estado actual de desarrollo de las tecnologías adecuadas para el aprovechamiento de los recursos renovables de energía en las condiciones reinantes en las zonas rurales de los países en desarrollo de Asia, Africa y América Latina podría justificar, por consideraciones socioeconómicas, la utilización de dichas tecnologías,

Consciente de la función catalizadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Pide al Director Ejecutivo que conceda gran prioridad a la creación, en algunas de las zonas típicamente rurales de los países de Asia, Africa y América Latina, en cooperación con los gobiernos de los países interesados y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y ajenos al mismo que se estime oportunos, de algunos centros de demostración que aprovechen, individual o colectivamente los recursos renovables de energía disponibles localmente;

2. Autoriza al Director Ejecutivo a que facilite el apoyo financiero necesario con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con miras a la creación de estos centros de demostración;

3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

35 (III) Derecho del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 21/,

Teniendo presente su decisión 8 (II) del 22 de marzo de 1974,

Considerando en particular su decisión del segundo período de sesiones, de que la solución de muchos problemas ambientales depende de la existencia de una adecuada legislación relativa al medio ambiente 22/,

Convencido de que la elaboración de una adecuada legislación del medio ambiente es una medida de apoyo indispensable para la aplicación de las políticas, estrategias y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota con satisfacción de los objetivos y estrategias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho del medio ambiente,

Pide al Director Ejecutivo que tome las medidas que puedan ser necesarias para la realización de los objetivos y la aplicación de las estrategias anteriormente citados, haciendo hincapié en el carácter preventivo del derecho del medio ambiente y, en particular, que adopte medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que lo soliciten para la elaboración de sus legislaciones ambientales nacionales.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

36 (III) Asignación de recursos para las actividades del programa del Fondo

El Consejo de Administración,

Habiendo pasado revista a las propuestas del Director Ejecutivo, según se señalan en su nota sobre las actividades propuestas para el programa del Fondo (cálculos revisados para 1975, propuestas para 1976-1977) 23/,

1. Decide distribuir la asignación para las actividades del programa del Fondo de la siguiente manera, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias:

21/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 73.II.A.14, cap. I.

22/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625), anexo I, decisión 8 (II), sección A.III, subsección 5.

23/ UNEP/GC/31 y Corr.1 a 3.

Sectores	1975	1976	1977
	(Dólares EE.UU.)		
Asentamientos humanos, salud	3 950 000	4 850 000	7 500 000
Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	600 000	1 500 000	1 200 000
Ecosistemas terrestres, su ordenación y control	4 400 000	5 900 000	6 800 000
Medio ambiente y desarrollo	2 500 000	3 550 000	5 000 000
Océanos	2 300 000	3 000 000	4 000 000
Energía	300 000	600 000	1 000 000
Desastres naturales	200 000	200 000	200 000
Vigilancia Mundial	1 900 000	2 200 000	2 600 000
Ordenación del medio ambiente	525 000	850 000	1 050 000
Apoyo	3 000 000	3 900 000	5 200 000
Desarrollo del programa	325 000	450 000	450 000
	20 000 000	27 000 000	35 000 000 ^{24/}

2. Decide asimismo complementar las asignaciones que anteceden en la forma siguiente:

a) Una suma adicional de 1.150.000 dólares en 1975 y de 350.000 dólares en 1976 para Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

b) 300.000 dólares en 1975 y provisionalmente 200.000 dólares en 1976 para financiar la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desertificación;

c) 250.000 dólares en 1975, 250.000 en 1976 y 250.000 dólares en 1977 para la recopilación de datos en relación con la preparación del informe del nivel I;

3. Pide al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones propuestas para hacer los consiguientes ajustes en las asignaciones para actividades del programa del Fondo y su distribución en 1976 y 1977 en el marco de los recursos totales disponibles para actividades del programa del Fondo de conformidad con el plan de mediano plazo;

^{24/} Este total y la suma de 250.000 dólares a que se refiere el párrafo 2 c) infra, fueron reducidos posteriormente por recomendación del Comité II a 32.500.000 dólares a fin de no exceder la asignación total de 82 millones de dólares para actividades del programa del Fondo en el trienio 1975-1977. (Véase decisión 42 (III), sec. II, párr. 1.)

4. Autoriza al Director Ejecutivo a ajustar la distribución de los fondos hasta un máximo de 20% en cada línea presupuestaria si ello fuera necesario a fin de atender determinadas necesidades definidas por el Consejo de Administración y de preservar la integridad del programa en su conjunto;

5. Autoriza además al Director Ejecutivo a asumir compromisos futuros hasta un total de 9 millones de dólares para 1978 y de 4 millones de dólares para el año 1979, a reserva de la disponibilidad de contribuciones voluntarias.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

37 (III) Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

El Consejo de Administración,

1. Toma nota del informe sobre la marcha de los trabajos de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 25/;

2. Aprueba una asignación adicional de 1,5 millones de dólares con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para el presupuesto de Hábitat, de acuerdo con la solicitud formulada en los párrafos 12 a 15 del informe sobre la marcha de los trabajos.

36a. sesión
23 de abril de 1975

38 (III) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

El Consejo de Administración,

Habiendo considerado el informe del Director Ejecutivo sobre el plan y programa de operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 26/,

Apoya el plan y programa de operaciones de la Fundación y autoriza al Director Ejecutivo a seguir adelante con su ejecución, tomando plenamente en cuenta las opiniones expresadas durante el examen realizado por el Consejo de Administración del tema del programa referente a la Fundación.

37a. sesión
24 de abril de 1975

25/ UNEP/GC/35.

26/ UNEP/GC/36.

39 (III) Difusión de informaciones y movilización de la opinión pública con relación a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

El Consejo de Administración,

Decide recomendar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Difusión de información y movilización de la opinión pública en lo que respecta a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, por la que estableció la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a partir del 1.º de enero de 1975,

"Convencida de que la difusión de información y la movilización de la opinión pública entre los Estados Miembros constituiría un factor importante para dar a conocer mejor los problemas de los asentamientos humanos y contribuiría por tanto a promover una intensificación de los esfuerzos requeridos en la esfera de la cooperación internacional,

"Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Fundación,

"1. Pide al Secretario General que estimule e intensifique los esfuerzos para movilizar, en apoyo de los objetivos y políticas de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, la opinión pública de todos los países, teniendo en cuenta las políticas y programas nacionales y las prioridades del desarrollo;

"2. Invita a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en los asentamientos humanos, a que inicien o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y en el marco de sus respectivas esferas de competencia, la amplia difusión de información a que se hace referencia más arriba."

40a. sesión
2 de mayo de 1975

40 (III) Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 27/

El Consejo de Administración,

I

Normas generales para la ejecución de proyectos

1. Aprueba, como normas generales para la ejecución de los proyectos, los conceptos presentados por el Director Ejecutivo en su nota acerca de las normas generales para la ejecución de proyecto 28/;
2. Pide que, en la aplicación de las normas generales, se preste atención a las opiniones expresadas por las delegaciones durante el tercer período de sesiones.

II

Enmiendas a las normas generales y reglamento financiero del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Aprueba las siguientes enmiendas a las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

Artículo I, párrafo n)

Donde dice "todos los años" debe decir "para cada ciclo presupuestario bienal".

Artículo VI, párrafo 1

Agréguese una nota de pie de página al final del párrafo que diga así: "Decisión 10 (II) del Consejo de Administración (véase el anexo)".

Artículo VI, párrafo 2

Suprímase "anualmente" entre "someterá" y "al Consejo de Administración".

Artículo VI, párrafo 3

Reemplácense los apartados c) y d) por el siguiente: "c) Gastos del programa y de apoyo al programa";

27/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9025), anexo I, decisión 2 (I).

28/ UNEP/GC/37.

2. Toma nota de que las siguientes enmiendas serán introducidas por el Secretario General en el reglamento financiero del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 29/:

Regla 210.1

- a) Suprímase "todos los años" entre "preparará" y "un presupuesto".
- b) Reemplácese "gastos previstos de apoyo al programa y los gastos administrativos del Fondo" por "gastos previstos del programa y de apoyo al programa (fuera de los cubiertos por el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas)";

Regla 211.2

Reemplácese los apartados d) y e) por el siguiente: "d) Gastos del programa y de apoyo al programa";

Regla 211.5

Reemplácese "a los gastos de apoyo al programa y a los gastos administrativos del Fondo" por "a los gastos del programa y de apoyo al programa";

Regla 212.1

Reemplácese "gastos de apoyo al programa y gastos administrativos del Fondo" por "gastos del programa y de apoyo al programa".

39a. sesión
30 de abril de 1975

41 (III) Cuestiones relativas a la ejecución del programa del Fondo

El Consejo de Administración,

I

Ejecución del programa del Fondo

1. Toma nota del informe sobre la ejecución del programa del Fondo en 1974 30/ y del informe sobre las actividades de la reserva del programa del Fondo en 1974 31/;

2. Pide al Director Ejecutivo que, en la preparación de futuros informes sobre la ejecución del programa del Fondo, preste particular atención a las observaciones formuladas durante el debate que se hacen constar en el informe del Consejo de Administración sobre su tercer período de sesiones;

29/ A/C.5/1505/Rev.1, anexo.

30/ UNEP/GC/40 y Corr.1 a 3.

31/ UNEP/GC/48.

Informe financiero y estados de cuentas

1. Toma nota de la resolución 3227 G (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1974, acerca del informe financiero y los estados de cuentas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1973 32/;

2. Pide al Director Ejecutivo que, tras consultar con el Secretario General, presente al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones sus recomendaciones en cuanto a la aplicación de la regla 214.1 del reglamento financiero por lo que respecta a la acción requerida del Consejo, una vez éste haya examinado el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el informe de la Junta de Auditores;

3. Toma nota de las observaciones formuladas por el Director Ejecutivo en la segunda parte de su nota 33/ acerca del informe financiero y los estados de cuentas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del informe de la Junta de Auditores por lo que respecta al momento de la presentación de las cuentas comprobadas al Consejo de Administración.

39a. sesión
30 de abril de 1975

42 (III) Cuestiones financieras y presupuestarias

El Consejo de Administración,

I

Nivel de la reserva financiera

1. Decide que el nivel de la reserva financiera para cada año sea equivalente al 8% aproximadamente del volumen de los gastos aprobados para ese año;

2. Decide asimismo que el nivel de la reserva financiera se aumente añadiendo a la reserva existente la cantidad requerida, que se deducirá del saldo disponible a principios del año y, si fuera necesario, de las contribuciones voluntarias pagadas de acuerdo con la regla financiera 209.1 que dice que "los recursos financieros del Fondo deberán estar disponibles en todo momento y en la mayor medida posible para su uso en los fines del programa del Fondo, con sujeción únicamente al mantenimiento permanente de una reserva financiera".

32/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 7F (A/9607/Add.6).

33/ UNEP/GC/52.

Nivel de la reserva del programa del Fondo

1. Decide que el nivel de la reserva del programa del Fondo se establezca para cada ciclo bienal en el año que precede al ciclo y sea reexaminado por el Consejo de Administración en el período de sesiones que celebra en los años pares;
2. Autoriza una asignación de 1 millón de dólares para la reserva del programa del Fondo para el año 1975;
3. Advierte que la suma de 1 millón de dólares podrá incrementarse en años siguientes a fin de atender los mayores costos resultantes de los efectos de la inflación;
4. Advierte asimismo que se podrá autorizar una suma mayor si el Consejo decide que las tareas adicionales que determine sean financiadas con cargo a la reserva del programa del Fondo;

III

Fondo Rotatorio (Información)

1. Toma nota del replamento sobre el uso del Fondo Rotatorio (Información) 34/;
2. Autoriza al Director Ejecutivo para que, con cargo a la reserva del programa del Fondo para 1975, asigne al Fondo Rotatorio (Información) un monto de 100.000 dólares;

IV

Establecimiento de criterios para la distribución de los gastos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Toma nota del documento del Director Ejecutivo sobre el establecimiento de criterios para la distribución de los gastos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente entre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 35/, y aprueba esos criterios para el bienio 1976-1977;
2. Pide al Director Ejecutivo que recabe del Secretario General la seguridad de que, para el bienio 1978-1979, se harán esfuerzos para modificar la distribución de los gastos de personal entre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y los gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

34/ UNEP/GC/47.

35/ UNEP/GC/42.

Plan de mediano plazo

1. Aprueba el plan de mediano plazo propuesto por el Director Ejecutivo 36/, a reserva de los ajustes que sean necesarios como consecuencia de la decisión relativa al nivel de la reserva del programa del Fondo para 1976 y 1977;
2. Pide al Director Ejecutivo que, para la aplicación del plan de mediano plazo, examine con los gobiernos sus contribuciones voluntarias para los años 1977 a 1979;

VI

Aprobación del programa del Fondo en 1975 y 1976-1977

1. Autoriza la asignación de 21.700.000 dólares en 1975, de 27.800.000 dólares en 1976 y de 32.500.000 dólares en 1977 para las actividades del programa del Fondo;
2. Autoriza la asignación de 1 millón de dólares en 1976 y de 1 millón de dólares en 1977 para las actividades de la reserva del programa del Fondo;
3. Autoriza la asignación de 5.221.000 dólares (incluido un crédito de 50.000 dólares destinado al estudio arquitectónico y de ingeniería para la construcción de la sede permanente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi) para los gastos del programa y los gastos de apoyo al programa en 1975, y pide al Director Ejecutivo que tome en consideración las observaciones formuladas al respecto en el curso de los debates del tercer período de sesiones del Consejo de Administración;
4. Autoriza un crédito de 12.103.000 dólares para los gastos del programa y de apoyo al programa para el bienio 1976-1977;

VII

Sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y construcción de locales provisionales

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre el estudio de previa-bilidad acerca de los aspectos ambientales de la construcción de la sede permanente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi y el financiamiento de un estudio arquitectónico y de ingeniería 37/ y aprueba la asignación adicional de 50.000 dólares para los gastos del programa y de apoyo al programa en 1975 para efectuar el estudio detallado arquitectónico y de ingeniería mencionado en dicho informe;

36/ UNEP/GC/41/Add.2, cuadro II "Distribución propuesta de los recursos, 1973-1979".

37/ UNEP/GC/46.

2. Aprueba en principio la construcción de los locales provisionales para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi de conformidad con la propuesta contenida en la nota del Director Ejecutivo acerca de la propuesta de construcción de locales provisionales para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi 38/;

3. Aprueba un anticipo en efectivo con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por valor de 1.150.000 dólares para la ejecución del proyecto, recuperables en la forma indicada en la nota del Director Ejecutivo;

4. Aprueba también una suma adicional de 220.000 dólares para asistencia provisional con cargo al presupuesto propuesto para gastos del programa y de apoyo al programa durante el bienio 1976-1977;

5. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe completo al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones sobre las medidas que haya tomado en aplicación de lo anterior y que facilite plenos detalles sobre los aspectos financieros de la construcción de los locales provisionales.

Sesiones 39a. y 40a.
30 de abril y 2 de mayo de 1975

43 (III) Segunda conferencia de las Naciones Unidas
sobre el medio humano

El Consejo de Administración,

Habiendo considerado la nota del Director Ejecutivo sobre la cuestión de convocar una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano 39/,

Recomienda que se programe para después de 1980 una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano y que la fecha y lugar de celebración sean considerados cuando el Consejo de Administración esté en situación de dirigir una recomendación a la Asamblea General teniendo en cuenta el examen que haga la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones de los arreglos institucionales para la cooperación internacional en materia del medio ambiente, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y los resultados de las siguientes conferencias: el tercer período de sesiones de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (1976), Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (1976), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (1977), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desertificación (1977) y otras.

38a. sesión
25 de abril de 1975

38/ UNEP/GC/54.

39/ UNEP/GC/43.

44 (III) Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

El Consejo de Administración,

Tomando nota con satisfacción del informe del Director Ejecutivo 40/ sobre la cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

Expresando también su satisfacción por la labor realizada por el Director Ejecutivo en el desempeño de las tareas que se le encomendaron para dar cumplimiento a la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1973,

Tomando igualmente en consideración los artículos 3 y 30 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974,

1. Toma nota con aprobación de las recomendaciones y propuestas que, para dar cumplimiento a la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General, se hacen en el informe del Director Ejecutivo 40/;
2. Pide al Director Ejecutivo que establezca un grupo de trabajo intergubernamental de expertos procedentes de Estados miembros del Consejo de Administración seleccionados sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para que prepare, teniendo en cuenta las citadas recomendaciones y propuestas, así como otros elementos útiles que pueda tener a su disposición, un proyecto de principios de conducta que sirvan de orientación a los Estados en la conservación y la explotación armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados, y que presente un informe sobre los progresos realizados a este respecto a la consideración del Consejo de Administración en su próximo período de sesiones, para que pueda ser sometido a la Asamblea General de las Naciones Unidas;
3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que transmita su informe a la Asamblea General, a los organismos especializados y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluso a la Comisión de Derecho Internacional y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que puedan estar interesadas en estas cuestiones y que invite a tales organismos especializados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que colaboren con el Director Ejecutivo en esta cuestión;
4. Decide incluir la cuestión de la cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados en el programa provisional de su próximo período de sesiones.

38a. sesión
25 de abril de 1975

45 (III) Establecimiento de misiones permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

1. Toma nota con satisfacción de la información proporcionada por el Director Ejecutivo en su declaración inicial 41/, acerca de la firma del Convenio sobre la sede entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente y el Gobierno de Kenya;

2. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Kenya por su ayuda en el establecimiento de la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi;

3. Pide a los gobiernos que establezcan misiones permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como se dispone en el artículo XII del Convenio sobre la sede.

40a. sesión
2 de mayo de 1975

46 (III) Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

El Consejo de Administración,

1. Toma nota de la nota del Director Ejecutivo sobre las relaciones con las organizaciones no gubernamentales 42/;

2. Pide al Director Ejecutivo que siga desarrollando relaciones de trabajo con las organizaciones no gubernamentales que se interesan en el campo del medio ambiente y que informe sobre este asunto al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones.

38a. sesión
25 de abril de 1975

Otras decisiones

Programa provisional, fecha y lugar del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración

En su 40a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1975, el Consejo de Administración decidió que su cuarto período de sesiones se celebraría en Nairobi del 30 de marzo

41/ UNEP/GC/L.27.

42/ UNEP/GC/53.

al 14 de abril de 1976, y aprobó el siguiente programa provisional para ese período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones
4. Credenciales de los representantes
5. a) Informe introductorio del Director Ejecutivo
b) Examen de la situación del medio ambiente
6. Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente
7. Cuestiones relativas al programa:
 - a) Examen de las actividades relativas al programa para el medio ambiente
 - b) Examen de la situación del programa
 - c) Examen de las actividades del programa del Fondo, 1976-1977
8. Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: informe sobre la marcha de los trabajos
9. Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: informe sobre la marcha de los trabajos
10. Aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General sobre cooperación internacional para combatir la desertificación: informe sobre la marcha de los trabajos
11. Gestión del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y cuestiones financieras:
 - a) Informe sobre la ejecución del programa del Fondo en 1975
 - b) Examen y aprobación del nivel general de actividades del programa del Fondo para 1976-1977
 - c) Cuestiones de procedimiento y reglamentarias
 - d) Cuentas comprobadas de 1974
 - e) Presupuesto revisado de gastos del programa y de apoyo al programa, 1976-1977
 - f) Examen del programa del Fondo para 1976-1977 y del plan de mediano plazo para 1976-1979

12. Informe sobre los progresos realizados en lo referente al proyecto de principios de conducta para la orientación de los Estados en la conservación y la explotación armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados
13. Examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente
14. Medio ambiente y desarrollo
15. Programa provisional, fecha y lugar del quinto período de sesiones del Consejo de Administración
16. Otros asuntos
17. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General
18. Clausura del período de sesiones

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

1958 (LIX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su tercer período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones¹,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General sobre la marcha de las actividades relativas a la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, sobre la cooperación internacional para combatir la desertificación²,

Considerando la necesidad de velar por que haya cooperación en la realización de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la aplicación de sus decisiones,

1. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su tercer período de sesiones y del informe del Secretario General sobre la marcha de las actividades relativas de la Asamblea General sobre la cooperación internacional para combatir la desertificación;

2. Invita al Director Ejecutivo del Programa a que continúe teniendo presente 1 UNEP/GC/55; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5710. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/10025).
2 E/5689.

la necesidad de que el Programa esté en armonía con las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional³ y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁴;

3. Invita a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen cooperando activamente durante la realización de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y a que asignen el orden de prioridades y los recursos necesarios para que esas actividades tengan el mayor éxito.

1975a. sesión plenaria
25 de julio de 1975

³ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁴ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

3435 (XXX). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones 24, 36, 37, 74, 85 y 102 del Plan de acción para el medio humano¹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 relativas, entre otras cosas, a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente y al establecimiento del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando su resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en particular el párrafo 4 de la misma,

Tomando nota de la resolución IV de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975², que condenó a los agresores o Potencias colonialistas que habían descuidado remover los restos materiales de guerras o actos de agresión, tales como minas, y exigió que removieran tales restos materiales de sus actos, indicasen su ubicación y suministrasen asistencia técnica para su remoción,

Reconociendo que la mayoría de los países de desarrollo han estado sometidos a ocupación extranjera y expuestos a guerras realizadas por ciertas Potencias colonialistas, y han sufrido por ello enormes pérdidas en vidas y bienes,

¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A.14), cap. II, secc. B.

² Véase A/10217, anexo I.

Destacando que es el deber de la comunidad internacional adoptar medidas adecuadas para proteger y mejorar el medio ambiente, incluso, en particular, la continuación y consolidación de la cooperación internacional en esta esfera,

1. Reconoce que el desarrollo de ciertos países en desarrollo se ha visto impedido por los restos materiales de estas guerras, los más importantes de los cuales son las minas, que todavía quedan en sus territorios;
2. Condena a las Potencias colonialistas que han descuidado remover esos restos materiales de tales guerras, especialmente minas, y las considera responsables de todo perjuicio material y moral sufrido por los países en que fueron colocadas tales minas;
3. Insta a los Estados que participaron en esas guerras a que proporcionen inmediatamente al Estado afectado información completa sobre las zonas donde se colocaron tales minas, incluso mapas que indiquen la situación de esas zonas, y sobre los tipos de minas;
4. Encarece a los Estados que causaron esa situación que indemnicen sin demora a los países en que fueron colocadas las minas por todo perjuicio material o moral que hayan sufrido como resultado de esa acción, y que adopten rápidas medidas a fin de suministrar asistencia técnica para la remoción de tales minas;
5. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que realice un estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;
6. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3436 (XXX). Convenciones y protocolos relativos al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando que la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano³, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, estaba destinada, entre otras cosas, a promover el derecho internacional en la esfera del medio ambiente,

Recordando con aprecio las decisiones 24 (III) de 30 de abril de 1975 y 35 (III) de 2 de mayo de 1975 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁴,

Expresando la convicción de que la elaboración de una adecuada legislación

3 Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.73.II.A14), cap. I.
4 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/10025), anexo I.

del medio ambiente es una medida de apoyo indispensable para la aplicación de las políticas, estrategias y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se han negociado y aprobado varios convenios y protocolos mundiales y regionales en la esfera del medio ambiente,

Preocupada ante el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no han recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen,

Convencida de la necesidad de elaborar más convenios y protocolos relativos al medio ambiente,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tome las medidas necesarias para la realización de los objetivos y la aplicación de las estrategias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho nacional e internacional del medio ambiente y, en particular, que adopte medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para la elaboración de sus legislaciones nacionales del medio ambiente;

2. Insta a todos los Estados que reúnan los requisitos necesarios para llegar a ser partes, según convenga, en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hagan lo antes posible;

3. Pide a los depositarios de los referidos convenios que informen periódicamente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación de esos convenios;

4. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que ayude a los Estados que lo soliciten a preparar las propuestas de medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que se puedan adherir a los convenios en la esfera de la ordenación del medio ambiente;

5. Pide además al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que mantenga informada anualmente a la Asamblea General de cualesquiera convenios internacionales que se concierten en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entrada en vigor, así como de la intención manifestada por los distintos gobiernos de llegar a ser partes en estos convenios durante el año entre un período de sesiones del Consejo y el siguiente.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3437 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2849 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2994

(XXVII), 2995 (XXVII), 2996 (XXVII), 2997 (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Recordando sus resoluciones 3129 (XXVIII), 3131 (XXVIII) y 3133 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

Recordando la Declaración⁵ y el Programa de acción⁶ sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁷, donde se exponen los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Reafirmando que la protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones,

Considerando la necesidad de asegurar la cooperación en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el cumplimiento de sus decisiones,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe recordando la necesidad de que el Programa se ajuste a las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, a la Carta de derechos y Deberes Económicos de los Estados y a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones;

3. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados⁸;

4. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con el Consejo de Administración, continúe aplicando las disposiciones de la resolución 3326 (XXIX) de la Asamblea General al desarrollar el programa de trabajo y las actividades, en el contexto del programa, del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

5. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 3226 (XXIX) de 12 de noviembre de 1974 de la Asamblea con referencia a la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Comité Científico

⁵ Resolución 3201 (S-VI).

⁶ Resolución 3202 (S-VI).

⁷ Resolución 3281 (XXIX).

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/10025).

⁹ UNEP/GC/44 y Corr. 1 y 2 y Add. 1.

de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas;

6. Pide a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prosigan cooperando activamente en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, asignando las prioridades y recursos necesarios para lograr el máximo éxito de esas actividades.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3438 (XXX). Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3128 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3325 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 sobre los preparativos para Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Habiendo tomado nota con reconocimiento de los informes anteriores del Secretario General pedidos en la decisión 4 (I) del Consejo de Administración¹⁰ del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 21 de junio de 1973 y en la resolución 3128 (XXVIII) de la Asamblea General¹¹,

Reconociendo las importantes contribuciones a los preparativos para la Conferencia hechas por las reuniones preparatorias regionales,

Tomando nota con satisfacción del activo apoyo dado por los gobiernos al objetivo de la Conferencia y de la asistencia prestada para su preparación por los órganos competentes de las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Expresando su reconocimiento por la decisión 37 (III)¹² del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 23 de abril de 1975, por la que se asignan fondos adicionales para el programa audiovisual de la Conferencia con el propósito, en particular, de asistir a los países en desarrollo, en la preparación de sus presentaciones audiovisuales,

Reconociendo la importancia de lograr que los esfuerzos mundiales para mejorar los asentamientos humanos se complementen y se hagan más eficaces por medio de medidas y programas en los planos regional y subregional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones¹³ y la sección pertinente del informe del Consejo Económico

10 A/9238.

11 A/9729.

12 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/10025), anexo T.

13 Ibid., Suplemento no. 25 (A/10025).

y Social¹⁴,

1. Pide al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con los auspicios de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea;

c) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

e) A las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas a estar representados por observadores;

f) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

2. Autoriza al Secretario General a invitar a otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales directamente interesadas y de carácter auténticamente internacional que expresen, antes del 29 de febrero de 1976, el deseo de hacerse representar por observadores;

3. Pide al Secretario General que se asegure de que se adopten las disposiciones requeridas para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes a que se hace referencia en los incisos b) y c) del párrafo 1 supra, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar gastos de viaje, dietas y presentaciones audiovisuales;

4. Toma nota con reconocimiento del informe más reciente del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia¹⁵;

5. Hace suya la recomendación de la Comisión Preparatoria de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos de que se haga del 29 de febrero de 1976 un día destinado a centrar la publicidad¹⁶ en las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y en la Conferencia¹⁶;

6. Toma nota también de que el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 23 de enero de 1976;

7. Aprueba el programa provisional para la Conferencia que se propone en el

¹⁴ Ibid., Suplemento No. 3 (A/10003), cap. IV, sec.F.

¹⁵ A/10234.

¹⁶ Ibid., párr. 37

informe del Secretario General¹⁷;

8. Decide que los idiomas de la Conferencia sean los que se emplean en la Asamblea General y sus Comisiones Principales;

9. Hace suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión Preparatoria en la continuación de su primer período de sesiones relativas a una estructura propuesta para la Conferencia que comprendería sesiones plenarias y sesiones de tres comisiones principales que se reunirían simultáneamente¹⁸ y pide al Secretario General que proporcione los servicios de interpretación y demás servicios necesarios;

10. Pide al Secretario General que informe sobre los resultados de la Conferencia, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para los preparativos que habrá que emprender después de la Conferencia a fin de la Conferencia por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

ELECCION DE VEINTE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

(Tema 19)

La Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió a veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de AUSTRALIA, BURUNDI, CHILE, IRAQ, JORDANIA, MADAGASCAR, MEXICO, NICARAGUA, NIGERIA, PAISES BAJOS, PAKISTAN, PANAMA, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPUBLICA CENTROAFRICANA, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA, SENEGAL, SRI LANKA y TURQUIA.

Fueron elegidos los siguientes Estados: BELGICA, CHIPRE, GRANADA, GRECIA, HUNGRÍA, IRAQ, KUWAIT, LIBERIA, MEXICO, NUEVA ZELANDIA, PERU, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPUBLICA CENTROAFRICANA, RWANDA, SOMALIA, TAILANDIA, TOGO, UGANDA y URUGUAY.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

*

*

*

Como resultado de las elecciones indicadas supra, la composición del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

17 A/10234, anexo I.

18 A/10234, párr. 11.

para 1976 será la siguiente: ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)** , ARGENTINA* , BELGICA*** , BRASIL** , CANADA* , COLOMBIA** , COSTA DE MARFIL* , CHECOSLOVAQUIA* , CHINA* , CHIPRE*** , EGIPTO** , ESPAÑA* , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , FILIPINAS* , FINLANDIA** , FRANCIA* , GABON* , GHANA* , GRANADA*** , GRECIA*** , GUATEMALA* , HUNGRIA*** , INDIA** , INDONESIA* , IRAN** , IRAQ*** , ITALIA** , JAMAICA* , JAPON** , KENYA** , KUWAIT*** , LIBANO* , LIBERIA*** , MALASIA** , MARRUECOS* , MEXICO*** , NUEVA ZELANDIA*** , PERU*** , POLONIA*** , REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*** , REPUBLICA ARABE LIBIA** , REPUBLICA ARABE SIRIA* , REPUBLICA CENTROAFRICANA*** , RUMANIA** , RWANDA*** , SIERRA LEONA* , SOMALIA*** , SUDAN** , SUECIA* , SUIZA** , TAILANDIA*** , TOGO*** , UGANDA*** , UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS** , URUGUAY*** , VENEZUELA** , YUGOSLAVIA* y ZAIRE**.

*El mandato expira el 31 de diciembre de 1976.

**El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.

***El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

(Tema 59)

En su 2432a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1975, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió al Sr. Mostafa Kamal TOLBA para que desempeñase el cargo de Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hasta la expiración del período del Sr. Maurice Strong, es decir, del 1^o de enero al 31 de diciembre de 1976.

BASES LEGISLATIVAS

1976

- Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración (Informe del Consejo de Administración sobre la labor de su cuarto período de sesiones, 30 de marzo a 14 de abril de 1976; Asamblea General de las Naciones Unidas, documentos oficiales, trigésimo primer período de sesiones, suplemento no. 25 (A/31/25)). 205
- Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social (documentos oficiales 61^o período de sesiones, 30 de junio a 5 de agosto de 1976 (E/5889)). . . 255
- Resoluciones aprobadas por la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, 21 de septiembre a 22 de diciembre de 1976, (Asamblea General, documentos oficiales, suplemento no. 39 (A/31/39)). 257

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Indice

<u>No. de la Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
47 (IV)	Política y ejecución del programa	14 abril 1976	208
48 (IV)	Examen de la situación del medio ambiente y de las actividades relativas al programa para el medio ambiente	13 abril 1976	212
49 (IV)	Función catalizadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	13 abril 1976	213
50 (IV)	El programa y las actividades del programa del Fondo	13 abril 1976	214
51 (IV)	Asentamientos humanos y hábitat	13 abril 1976	216
52 (IV)	Productos químicos y agentes físicos en el medio ambiente	13 abril 1976	216
53 (IV)	Sustancias químicas y agentes físicos de efectos desconocidos en el medio ambiente	13 abril 1976	217
54 (IV)	Ecosistema de los bosques tropicales húmedos africanos	13 abril 1976	217

Indice (continuación)

<u>No. de la Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
55 (IV)	Recursos hídricos	13 abril 1976	218
56 (IV)	Protección de aves migratorias	13 abril 1976	219
57 (IV)	Problemas ambientales de industrias concretas	13 abril 1976	219
58 (IV)	Océanos: acuerdos regionales	13 abril 1976	220
59 (IV)	Protección de las ballenas	13 abril 1976	221
60 (IV)	Recursos renovables de energía	13 abril 1976	221
61 (IV)	Desastres naturales	13 abril 1976	222
62 (IV)	Pesar por la catástrofe sufrida por Guatemala	13 abril 1976	223
63 (IV)	Vigilancia Mundial	13 abril 1976	224
64 (IV)	Vigilancia Mundial: dióxido de azufre y otros contaminantes	13 abril 1976	224
65 (IV)	Estudio de la capa de ozono	13 abril 1976	225
66 (IV)	Derecho ambiental	13 abril 1976	225
67 (IV)	Estado de las convenciones	13 abril 1976	226
68 (IV)	Capacitación y asistencia técnica	13 abril 1976	227
69 (IV)	Gestión de las actividades del programa del Fondo	13 abril 1976	228
70 (IV)	Asignación de recursos para las actividades del programa del Fondo	13 abril 1976	228
71 (IV)	Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos	9 abril 1976	229
72 (IV)	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	12 y 13 abril 1976	230
73 (IV)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación	13 abril 1976	237

Indice (Continuación)

<u>No. de la Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
74 (IV)	Cuestiones financieras y presupuestarias	12 abril 1976	238
75 (IV)	Cuestiones relativas a la ejecución del programa del Fondo	12 abril 1976	240
76 (IV)	El programa del Fondo Decisión A Decisión B	12 abril 1976 12 abril 1976	241
77 (IV)	Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados	6 abril 1976	242
78 (IV)	Disposiciones institucionales Decisión A Decisión B Decisión C	14 abril 1976 14 abril 1976 14 abril 1976	243
79 (IV)	Medio Ambiente y desarrollo	14 abril 1976	247
80 (IV)	Estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente	9 abril 1976	250
81 (IV)	Relaciones con las organizaciones no gubernamentales	7 abril 1976	251

Otras decisiones

Resoluciones del séptimo período extraordinario y del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General que son pertinentes a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.	251
Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos	251
Programa provisional, fecha y lugar del quinto período de sesiones del Consejo de Administración.	252
Lugar y fecha de las consultas officiosas con los gobiernos.	253

Decisiones del Consejo de Administración del Programa
de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su
cuarto período de sesiones

47 (IV). Política y ejecución del programa

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones anteriores sobre política y ejecución del programa 1/,

Teniendo plenamente en cuenta, tal como fueron aprobadas, las resoluciones 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 3437 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 sobre el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 3436 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 sobre convenciones y protocolos relativos al medio ambiente y 3517 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 sobre examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de la Asamblea General,

Habiendo considerado:

- a) La declaración introductoria del Director Ejecutivo 2/,
- b) El informe introductorio del Director Ejecutivo 3/,
- c) El informe del Director Ejecutivo sobre el estado del medio ambiente en 1976 4/,
- d) El informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones 5/,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante su cuarto período de sesiones sobre cuestiones de política y ejecución del programa,

I

1. Considera que los progresos alcanzados en la aplicación de las estrategias del programa justifican plenamente el enfoque programático de tres niveles descritos en el párrafo 1 de la sección I de su decisión 20 (III) de 2 de mayo de 1975;

1/ Decisiones 1 (I) de 22 de junio de 1973, 5 (II) de 21 de marzo de 1974 y 20 (III) de 2 de mayo de 1975.

2/ UNEP/GC/L.36.

3/ UNEP/GC/57. y Corr.1.

4/ UNEP/GC/58. y Corr.1.

5/ UNEP/GC/59 y Corr.1.

2. Encarece al Director Ejecutivo que siga desarrollando y cumpliendo el programa conforme a las mismas directrices;
3. Aprueba la lista de esferas de concentración que figura en el informe introductorio del Director Ejecutivo como base para formular programas hasta el quinto período de sesiones del Consejo de Administración;
4. Pide al Director Ejecutivo que mantenga la lista de esferas de concentración en continuo examen y que presente al Consejo de Administración, en sus períodos de sesiones quinto y siguientes, recomendaciones relativas a propuestas de modificaciones, adiciones o supresiones en dicha lista;
5. Apoya los principios enunciados por el Director Ejecutivo en su declaración introductoria para orientar la futura dirección de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
6. Apoya asimismo los esfuerzos del Director Ejecutivo para conseguir en el programa del Fondo un equilibrio entre los proyectos de distinta magnitud, entre las actividades mundiales, regionales y nacionales y entre las necesidades de los países desarrollados y de los países en desarrollo;
7. Toma nota con satisfacción de los progresos alcanzados en el fortalecimiento de la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a nivel regional y la introducción de un contenido regional en el programa, y pide al Director Ejecutivo que continúe esos procesos en estrecha consulta con las comisiones regionales de las Naciones Unidas;
8. Toma nota asimismo de las medidas adoptadas dentro de la secretaría para mejorar la coordinación interna y asegurar un enfoque transectorial e interdisciplinario de los problemas ambientales, y pide al Director Ejecutivo que mantenga y desarrolle dicho enfoque en la formulación y la ejecución del programa;
9. Considera que los éxitos alcanzados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la protección del medio ambiente en la región del Mediterráneo constituyen un ejemplo concreto de aplicación del enfoque integrado y de ejercicio de la función coordinadora apropiada que deberían constituir las preocupaciones principales del Programa en sus actividades, y pide al Director Ejecutivo que se asegure de que la función catalizadora, la coordinación y la integración, en lugar de la participación en actividades a largo plazo de carácter principalmente ejecutivo, representen siempre la principal contribución del Programa en sus esfuerzos por garantizar la protección y el mejoramiento del medio ambiente;
10. Acoge con beneplácito la sugerencia del Director Ejecutivo de que en adelante los informes anuales sobre el estado del medio ambiente sean selectivos en su examen de los temas y de que, cada cinco años, se prepare un informe analítico y amplio sobre las novedades relacionadas con cada una de esas cuestiones;
11. Considera que ciertas actividades dependen principalmente para su desarrollo apropiado de la plena cooperación entre los gobiernos y la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, en consecuencia, invita a los gobiernos a atender rápida y plenamente las solicitudes del Director Ejecutivo de cooperación en la ejecución de actividades apoyadas por el Consejo de Administración, por ejemplo en lo que respecta a fuentes de información para el

Sistema Internacional de Consulta y el funcionamiento del centro de coordinación de asistencia técnica, y pide a la secretaría que formule con toda la precisión posible sus solicitudes de información y asistencia;

12. Aprueba los progresos hechos por la secretaría en materia de comunicaciones con los gobiernos, pero no obstante expresa profunda preocupación por la falta de una corriente regular de información adecuada a los gobiernos acerca de las actividades en ejecución y los resultados de los proyectos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, en particular, con respecto a la inadecuada distribución de informes en que figuran datos que pueden ser útiles a los gobiernos o a regiones distintas de aquellas en que se llevaron a cabo las actividades, y acoge con beneplácito el propósito del Director Ejecutivo de dar elevada prioridad al desarrollo de las comunicaciones con los gobiernos;

13. Hace suyo el propósito del Director Ejecutivo de fomentar el desarrollo de la información pública, inter alia, mediante la publicación de una revista trimestral, y le pide que informe ampliamente sobre los progresos realizados en esta esfera al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones;

14. Considera que el papel catalizador del Fondo para el Medio Ambiente se ve perjudicado por la insuficiencia de los recursos disponibles e insta a los gobiernos a que respondan al llamamiento del Consejo de Administración para hacer contribuciones al Fondo;

II

1. Aprueba los progresos realizados por la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente en el logro de una coordinación y cooperación estrechas entre las diversas partes del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del programa para el medio ambiente, considera que la Junta es un órgano coordinador de programas e invita a la Junta a llevar a cabo un análisis de sus propias actividades con miras a establecer medios para lograr una coordinación más eficaz y efectiva;

2. Pide a los miembros de la Junta que se unan al Director Ejecutivo, individual o colectivamente, para desarrollar y aplicar el concepto de programación conjunta, ayudando así a lograr que pueda cumplirse más eficazmente el papel catalizador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que los recursos del sistema de las Naciones Unidas puedan dirigirse adecuadamente a la ejecución del programa;

3. Invita a la Junta a que informe sobre las medidas que hayan tomado sus miembros para aplicar las estrategias aprobadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con las diversas esferas prioritarias y tareas funcionales del programa;

4. Invita a la Junta a que comunique al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, sus puntos de vista sobre el papel catalizador del Programa y su Fondo;

5. Aprueba la recomendación de la Junta de que el Grupo de Trabajo mixto sobre información continúe su tarea durante todo el tiempo necesario y sea designado como órgano auxiliar de la Junta, de modo que la Junta pueda presentar una visión general del tema al Consejo de Administración;

6. Pide al Director Ejecutivo que negocie, según proceda, con instituciones financieras y organismos de crédito la financiación por dichas entidades de programas relativos al medio ambiente y que informe al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, sobre los resultados obtenidos;

III

1. Considera que las cuestiones de población, recursos, medio ambiente y desarrollo forman un sistema interrelacionado y que las soluciones de los problemas que se planteen en una cualquiera de dichas esferas deben ser elaboradas teniendo plenamente en cuenta el sistema en su totalidad;

2. Estima, por consiguiente, que el medio ambiente debe ser una consideración primordial en los debates internacionales sobre desarrollo y que, al decidir acerca de medidas tendientes a promover la cooperación internacional para fomentar el desarrollo, los gobiernos deben asegurar que se reconozcan debidamente los factores ambientales;

3. Pide al Director Ejecutivo que, con donantes bilaterales y multilaterales de ayuda estudie los medios de asegurar que en sus políticas y programas se tengan en cuenta las consideraciones ambientales;

4. Invita a los órganos rectores de los diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que consideren la forma en que sus respectivos programas pueden aplicar, con escasa o ninguna asistencia del Fondo para el Medio Ambiente, las estrategias aprobadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;

IV

1. Reafirma que el mayor desafío hoy existente consiste en proyectar un desarrollo que, al propio tiempo que satisfaga las necesidades básicas - comenzando por la erradicación de la pobreza - no reduzca materialmente la calidad del medio ambiente ni transgreda los límites extremos mundiales o regionales impuestos por las capacidades de la biosfera;

2. Considera que la erradicación del hambre es un objetivo supremo de la comunidad mundial y que las actividades existentes y propuestas del programa del medio ambiente deben tender a asegurar que se realicen esfuerzos para aumentar la producción de alimentos sobre una base ambientalmente satisfactoria y sostenible, teniendo plenamente en cuenta las limitaciones impuestas y las oportunidades ofrecidas por los factores ecológicos;

3. Observa que los problemas de la contaminación ambiental son universales, pero diferentes en cada región, y que su erradicación exige una acción urgente en los niveles local, nacional y regional, así como a nivel mundial;

4. Exhorta a los gobiernos, organismos internacionales y otros a adoptar medidas para reducir las amenazas que la contaminación ambiental representa para la salud y el bienestar humanos;

5. Considera que la información obtenida de la evaluación ambiental puede aplicarse con éxito en la ordenación del medio ambiente y, como ésta implica insertar una nueva dimensión - la ambiental - en todas las etapas del proceso de adopción de decisiones, exhorta a los gobiernos a que garanticen que en todas sus actividades se tengan en cuenta consideraciones ambientales;

6. Exhorta a todos los Estados que pueden convertirse en partes en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hagan cuanto antes;

7. Expresa su esperanza de que en las negociaciones del período de sesiones en curso de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se reconozcan explícitamente las consideraciones ambientales en los diversos artículos que apruebe la Conferencia en relación con la explotación de los recursos del mar, y pide al Presidente del Consejo de Administración que reafirme ante el Presidente de la Conferencia las preocupaciones que el Consejo expresó por primera vez en su decisión 25 (III) de 24 de abril de 1975.

59a. sesión
14 de abril de 1976

48 (IV). Examen de la situación del medio ambiente
y de las actividades relativas al programa
para el medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 27 (III) de 30 de abril de 1975,

Tomando nota con gratitud del informe de nivel I del Director Ejecutivo 6/,

1. Hace suyos, a reserva de las observaciones formuladas por las delegaciones en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración, los planes de acción esbozados en los exámenes de las esferas prioritarias y toma nota con satisfacción de que éstos se han tenido en cuenta en la preparación del nivel II 7/ del programa para el medio ambiente;

2. Toma nota de la acción emprendida por el Director Ejecutivo para elaborar estadísticas sobre el medio ambiente y crear bancos de datos ambientales como fuente de información en materia de gestión para uso de los gobiernos y de las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo mixto sobre información para elaborar y coordinar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, sistemas de información y de datos sobre actividades ambientales;

6/ UNEP/GC/60.

7/ UNEP/GC/61* y Add.1* a 3* y Corr.2 y Add.1, Add.2 y Corr.1 y 2 y Add.3.

3. Pide al Director Ejecutivo:

a) Que prosiga activamente la acción emprendida en materia de obtención y utilización de datos ambientales y que informe al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, acerca de los progresos realizados y las perspectivas futuras;

b) Que presente al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, exámenes de las esferas prioritarias o tareas funcionales siguientes:

- i) Asentamientos humanos y hábitat;
- ii) Salud humana e higiene ambiental;
- iii) Desastres naturales;

y, en su sexto período de sesiones, sobre:

- iv) Ordenación del medio ambiente;
- v) Educación y capacitación ambientales;
- vi) Medio ambiente y desarrollo;

4. Toma nota con reconocimiento de las respuestas de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a las solicitudes de información sobre sus actividades relacionadas con el programa para el medio ambiente;

5. Reitera su invitación a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, a que colaboren plenamente con el Director Ejecutivo en la preparación del examen, proporcionándole los datos necesarios que solicite.

57a. sesión
13 de abril de 1976

49 (IV). Función catalizadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la función catalizadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 8/, preparada atendiendo a lo dispuesto en la resolución 3326 (XXIX) de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1974,

1. Comparte el concepto del Director Ejecutivo sobre la función catalizadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,
2. Toma nota del cumplimiento de esa función hasta la fecha;
3. Autoriza al Director Ejecutivo a que continúe ejerciendo la función catalizadora en relación con esferas y problemas adecuados, en beneficio de todos los países, especialmente de los países en desarrollo.

57a. sesión
13 de abril de 1976

50 (IV). El programa y las actividades del programa del Fondo

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los informes del Director Ejecutivo sobre la situación del programa y sobre las actividades del programa del Fondo, 1976-1977 9/,

1. Toma nota con aprobación de las medidas adoptadas y proyectadas para la aplicación de las estrategias relativas a cada esfera prioritaria y tarea funcional y autoriza al Director Ejecutivo a proseguir la elaboración y ejecución del programa con arreglo a esas pautas;
2. Toma nota de la forma de presentación, en virtud de la cual se resume por separado cada elemento de la estrategia y se exponen seguidamente las medidas adoptadas y proyectadas para aplicarla, y celebra la intención del Director Ejecutivo de estudiar la manera de perfeccionar la presentación general al Consejo de Administración de la información relativa al programa y al presupuesto;
3. Toma nota con aprobación de los objetivos y las estrategias, expuestos en el informe del Director Ejecutivo, relacionados con los recursos biológicos marinos 10/;
4. Autoriza al Director Ejecutivo a desarrollar actividades bajo el título "Límites extremos sociales", en asociación con otras actividades pertinentes del programa y le pide que informe al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, sobre las medidas tomadas al respecto
5. Toma nota de la nueva y muy importante estrategia relativa al agua 11/ y de las adiciones y enmiendas a los elementos de las estrategias acordadas por el Consejo de Administración en su tercer período de sesiones para las esferas siguientes:

9/ UNEP/GC/61* y Add.1* a 3*, y Corr.2 y Add.1, Add.2 y Cerr.1 y 2 y Add.3, y UNEP/GC/62 y Corr.1, respectivamente.

10/ UNEP/GC/61/Add.1*, párrs. 206 y 207.

11/ Ibid., párr. 130.

- a) Ecosistemas de bosques y selvas tropicales 12/;
- b) Criterio integrado para medio ambiente y desarrollo 13/;
- c/ Efectos socioeconómicos de las medidas ambientales o de su ausencia 14/;
- d) Desastres naturales 15/;
- e/ Ordenación ambiental 16/;
- f/ Información 17/.

6. Acepta las propuestas del Director Ejecutivo 18/ de estimular la investigación en, inter alia, los siguientes aspectos de la energía: métodos de bonificación de tierras en zonas que han sido objeto de laboreo minero a cielo abierto, efectos ambientales de la energía hidroeléctrica y de las fuentes renovables no tradicionales de energía y conservación de la energía en los puntos de producción y utilización, y pide al Director Ejecutivo que coordine una serie de estudios particulares detallados sobre los efectos ambientales de la producción, almacenamiento, transporte y utilización de todas las fuentes de energía;

7. Toma nota de la exposición del Director Ejecutivo 19/ acerca de la forma en que se han aplicado en el Mediterráneo los conceptos de evaluación del medio ambiente y ordenación ambiental, así como las actividades de apoyo, y pide al Director Ejecutivo que siga desarrollando la labor relativa al Mediterráneo dentro de ese marco, tomando al mismo tiempo medidas para la progresiva transferencia de tareas ejecutivas a los gobiernos de la región.

8. Decide que el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos pase a formar parte de la Vigilancia Mundial y pide al Director Ejecutivo que en adelante informe sobre los progresos realizados en esta esfera como componente de la Vigilancia Mundial.

9. Pide al Director Ejecutivo que aplace, hasta una fecha que se fijará en consulta con la Organización Meteorológica Mundial, la convocación de una reunión de expertos sobre la elaboración de principios generales y recomendaciones sobre la modificación de las condiciones meteorológicas;

12/ Ibid., párr. 93.

13/ Ibid., párr. 155.

14/ Ibid., párr. 162.

15/ Ibid., párrs. 220 a 226.

16/ UNEP/GC/61/Add.2*, párr. 318 k).

17/ Ibid., párr. 336.

18/ UNEP/GC/61/Add.1*, párr. 213.

19/ UNEP/GC/61/Add.3*.

10. Pide además al Director Ejecutivo que aumente la participación de institutos de investigación y expertos de países en desarrollo en la elaboración de estudios que afecten a los países en desarrollo, a fin de lograr una transferencia satisfactoria de tecnología.

57a. sesión
13 de abril de 1976

51 (IV). Asentamientos humanos y hábitat

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta la importancia de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos para una definición más precisa de varias actividades del programa del Fondo,

Recordando la magnitud de las asignaciones propuestas por el Consejo, dentro del programa del Fondo, para los asentamientos humanos y el hábitat,

Pide al Director Ejecutivo que, en relación con Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, promueva las medidas necesarias para que se tomen en consideración las dimensiones ambientales de la planificación y el desarrollo de los asentamientos humanos urbanos y rurales y sus consecuencias sobre la planificación física en muchos países del mundo en los próximos decenios.

57a. sesión
13 de abril de 1976

52 (IV). Productos químicos y agentes físicos en el medio ambiente

El Consejo de Administración,

Advirtiendo que los productos químicos y los agentes físicos presentes en el medio ambiente aumentan en número y en complejidad,

Subrayando la necesidad de programas continuos para proteger a todos los pueblos contra los efectos de los peligros que de ello resultan para el medio ambiente,

Advirtiendo los progresos realizados en relación con estos objetivos gracias a la cooperación de la Organización Mundial de la Salud,

Pide al Director Ejecutivo que conceda elevada prioridad a los programas para el establecimiento de criterios sanitarios y de vigilancia y para el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos y que acelere esta actividad en estrecha cooperación con los organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, y con los Estados miembros.

57a. sesión
13 de abril de 1976

53 (IV). Sustancias químicas y agentes físicos de efectos desconocidos en el medio ambiente

El Consejo de Administración,

Considerando el grave impacto ambiental de las sustancias químicas y agentes físicos descargados en el medio ambiente cuyos efectos, al perturbar los procesos vitales, constituyen parte importante de las causas de la actual problemática ambiental,

Subrayando la necesidad de no agravar ese problema mediante la descarga de nuevas sustancias cuyos efectos directos y sinérgicos a corto, mediano o largo plazo se desconocen,

Exhorta vivamente a todos los gobiernos a que adopten medidas adecuadas para asegurar la evaluación de las sustancias químicas y los agentes físicos nuevos antes de su utilización y descarga en el medio ambiente, a fin de evitar, en la máxima medida posible, los efectos directos o sinérgicos a corto, mediano y largo plazo.

57a. sesión
13 de abril de 1976

54 (IV). Ecosistema de los bosques tropicales húmedos africanos

El Consejo de Administración,

Reconociendo la importancia vital que los bosques tropicales húmedos tienen en el plano ecológico a nivel biosférico y más especialmente en Africa,

Reconociendo asimismo el papel económico y social de los bosques tropicales húmedos africanos en el bienestar de todos los pueblos de la región,

Comprobando las crecientes presiones que gravitan sobre los bosques tropicales húmedos africanos por falta de conocimientos y de técnicas necesarias para su utilización racional,

Observando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente cuenta con las posibilidades y los medios necesarios para promover una acción concertada a nivel regional en materia de formación y de investigación ecológica integrada sobre los bosques tropicales húmedos africanos sobre la base de las resoluciones adoptadas en el simposio regional del Hombre y la Biosfera, celebrado en Kinshasa del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1975, en el que participaron todos los países del Africa central y occidental,

Pide al Director Ejecutivo que adopte, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las medidas precisas para iniciar un programa práctico, en forma de proyectos piloto, para la promoción de estudios e investigaciones aplicados y apropiados y la formación de los especialistas indispensables para la utilización racional de los bosques tropicales húmedos africanos.

57a. sesión
13 de abril de 1976

55 (IV). Recursos hídricos

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los informes del Director Ejecutivo sobre la situación del programa y sobre las actividades del programa del Fondo, 1976-1977 20/,

Consciente del importante papel de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el fomento de la ordenación y el aprovechamiento racionales del agua, en los cuales se tengan en cuenta los aspectos ambientales, cuantitativos y cualitativos de esos recursos en todas las etapas de las actividades pertinentes,

Tomando nota de los progresos realizados en lo que se refiere a la creación del Centro de Ordenación de los Recursos Hídricos, que iniciará sus actividades a comienzos de 1977,

Habiendo examinado además los progresos realizados en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua,

1. Reafirma su decisión 31 (III), del 2 de mayo de 1975;
2. Aprueba la estrategia revisada 21/ en la esfera de máxima prioridad de los recursos hídricos, presentada por el Director Ejecutivo al Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones;
3. Pide al Director Ejecutivo que continúe participando activamente en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y que, a esos efectos:
 - a) Siga aportando su contribución a los preparativos de la Conferencia, especialmente en lo que concierne a los aspectos ambientales del aprovechamiento del agua y a las medidas para dar curso a las recomendaciones pertinentes del Plan de Acción para el Medio Humano 22/ aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972;
 - b) Promueva las metas y los objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua mediante las actividades de información del Programa y la campaña de información para el Día Mundial del Medio Ambiente, 1976;
 - c) Sufrague, al mismo nivel que para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, los gastos de viaje de las delegaciones de los países en desarrollo que tropiecen con dificultades especiales a este respecto, a fin de que puedan asistir a la Conferencia;

20/ UNEP/GC/61* y Add.1* a 3* y Corr.2, y Add.1, Add.2 y Corr.1 y 2 y Add.3, y UNEP/GC/62 y Corr.1, respectivamente.

21/ UNEP/GC/61/Add.1*, párr. 130.

22/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y Corr.), cap. II, secc. B.

d) Continúe velando por la adecuada coordinación entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua.

57a. sesión
13 de abril de 1976

56 (IV). Protección de aves migratorias

El Consejo de Administración,

1. Insta a los gobiernos de los países en los cuales se practique la caza o aprehensión masiva de aves migratorias mediante redes u otro medio cualquiera, que aún no lo hayan hecho, a que adopten medidas drásticas, enérgicas y urgentes para poner fin a tales prácticas de inmediato;

2. Exhorta a todos los gobiernos a tomar las medidas que sean apropiadas para la protección de las aves migratorias que pasen, estacionen o nidifiquen en sus territorios respectivos.

57a. sesión
13 de abril de 1976

57 (IV). Problemas ambientales de industrias concretas

El Consejo de Administración,

Reconociendo la importancia de la esfera prioritaria medio ambiente y desarrollo y la necesidad de atender a los problemas ambientales de industrias concretas,

Tomando nota de los resultados de los dos primeros seminarios convocados por el Director Ejecutivo para examinar dichos problemas en relación con las industrias de la pasta y el papel y del aluminio 23/, y del programa previsto de nuevos seminarios,

Reconociendo también la importancia de una preparación adecuada de esos seminarios y de arreglos adecuados para actividades complementarias,

1. Pide al Director Ejecutivo que vele por una representación equilibrada en los seminarios de todos los países interesados en las industrias consideradas, de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones internacionales no gubernamentales, como las que representan a los trabajadores o empleadores de la industria de que se trate;

2. Exhorta a tales gobiernos y organizaciones que presten pleno apoyo a los futuros seminarios;

3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que organice una reunión consultiva con expertos designados por los gobiernos interesados y las organizaciones competentes para discutir los objetivos del programa en relación con los problemas

23/ Los informes de los seminarios aparecen en UNEP/GC(III)/INF.7 y UNEP/GC(IV)/INF.4, respectivamente.

ambientales de industrias concretas y evaluar los progresos alcanzados hacia esos objetivos, incluidos los arreglos realizados para actividades complementarias y la evitación de la duplicación de los trabajos de otras organizaciones internacionales, y que informe al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones a la luz de las conclusiones de esa reunión.

57a. sesión
13 de abril de 1976

58 (IV). Océanos: acuerdos regionales

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los informes del Director Ejecutivo sobre el examen de las actividades relacionadas con el programa para el medio ambiente, el examen de la situación del programa y las actividades propuestas para el programa del Fondo, 1976-1977 24/,

Advirtiendo que los Gobiernos de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Irán, Iraq, Kuwait, Omán y Qatar, tienen un interés recíproco en proteger de la contaminación la zona marítima adyacente a todos ellos,

Advirtiendo asimismo que el interés que esos Estados comparten respecto del medio ambiente marino tiene carácter puramente regional,

1. Decide que deben adoptarse medidas inmediatas para proteger la referida zona marina de la contaminación causada por hidrocarburos vertidos por buques y la exploración y explotación de los fondos marinos, y de la contaminación resultante de la industrialización en el contexto de las actividades de desarrollo;

2. Autoriza al Director Ejecutivo a que persiga estos objetivos, ayudado por alguna otra organización especializada de las Naciones Unidas;

3. Aprueba la decisión del Gobierno de Kuwait de proceder con los trabajos preparatorios para la convocación de una conferencia regional destinada a proteger dicha zona de la contaminación, y que podría dar lugar a un acuerdo con el título:

"Acuerdo Regional de Kuwait para la cooperación en materia de protección del medio ambiente marino de la contaminación"

o cualquier otro que se decida en ocasión de la conferencia.

57a. sesión
13 de abril de 1976

24/ UNEP/GC/60, UNEP/GC/61* y Add.1* a 3* y Corr.2 y Add.1, Add.2 y Corr.1 y 2 y Add.3 y UNEP/GC/62 y Corr.1, respectivamente.

59 (IV). Protección de las ballenasEl Consejo de Administración,

Pide al Director Ejecutivo que se ponga en contacto con la Comisión Ballenera Internacional a fin de:

- a) Expresar la satisfacción del Consejo de Administración por los recientes progresos en la gestión de los recursos balleneros;
- b) Instar a que en el 28^o período de sesiones de la Comisión se intensifiquen los esfuerzos con miras a un control adecuado de la ulterior explotación de las ballenas;
- c) Poner nuevamente de relieve la preocupación por la conservación de las ballenas como recurso mundial renovable.

57a. sesión
13 de abril de 1976

60 (IV). Recursos renovables de energíaEl Consejo de Administración,

Teniendo presente la estrategia para la energía aprobada por el Consejo de Administración en sus períodos de sesiones tercero y cuarto 25/,

Considerando que la energía es un elemento importante en las esferas prioritarias seleccionadas para un esfuerzo concentrado en el marco del programa, tales como el uso racional de los recursos, una tecnología ambientalmente sana, los asentamientos humanos y el ecodesarrollo,

Advirtiendo que la tecnología para la utilización de la energía solar, eólica y geotérmica y de otras fuentes no convencionales de energía se aplica igualmente a las regiones áridas y semiáridas,

Consciente de que la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación tratará de encontrar tecnologías apropiadas para controlar y recuperar el desierto,

Recordando su decisión 34 (III), del 2 de mayo de 1975, de establecer algunos centros de demostración que aprovechen recursos renovables de energía para satisfacer las necesidades básicas de energía de los países en desarrollo de Asia, Africa y América Latina,

Expresando su satisfacción por la decisión del Director Ejecutivo de seleccionar algunos emplazamientos para establecer estos centros de demostración,

25/ UNEP/GC/31/Add.1, párr. 4 y UNEP/GC/61/Add.1*, párr. 213.

1. Pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, acelere un programa activo con miras a la utilización racional de los recursos renovables para la generación de energía que repercuta positivamente en el desarrollo rural y sea compatible con prácticas ambientales sanas;

2. Insta al Director Ejecutivo a que promueva el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los proyectos nacionales y regionales para el aprovechamiento de los recursos renovables de energía, y le autoriza, habida cuenta de la experiencia adquirida, a que realice un estudio sobre la posibilidad de establecer un centro de actividad del programa en la materia e informe sobre los resultados del mismo al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones;

3. Insta igualmente al Director Ejecutivo a que someta las propuestas pertinentes a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;

4. Pide asimismo al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

57a. sesión
13 de abril de 1976

61 (IV). Desastres naturales

El Consejo de Administración,

Preocupado por las vastas consecuencias económicas y sociales de los desastres naturales,

Recordando la recomendación hecha por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones de que la comunidad internacional preste especial atención a los desastres naturales que tienen graves consecuencias económicas, sociales y estructurales, especialmente para los países menos adelantados 26/,

Convencido de que puede y debe realizarse un esfuerzo concertado para reducir los riesgos de los desastres naturales inherentes al medio ambiente físico de muchos países,

Recordando además el apoyo dado por la Asamblea General a la formulación de una estrategia internacional para la prevención de los desastres 27/,

26/ Resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, del 16 de septiembre de 1975, secc. II, párr. 14.

27/ Resolución 3440 (XXX) de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1975, párr. 5.

1. Decide que se añada a la estrategia para los desastres naturales 28/ el siguiente elemento: "Alerta anticipada, prevención y mitigación de desastres naturales, incluido el apoyo a la formulación de la estrategia internacional para la prevención de desastres";

2. Autoriza al Director Ejecutivo a que acelere, entre los períodos de sesiones cuarto y quinto del Consejo de Administración, las actividades del programa relacionadas con la prevención, mitigación y control de los desastres naturales;

3. Pide al Director Ejecutivo que:

a) Considere y presente al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones propuestas para aumentar en 1977 la asignación para la esfera prioritaria desastres naturales a fin de atender al elemento adicional de la estrategia a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;

b) Introduzca las dimensiones de la prevención de desastres en otras esferas del programa para el medio ambiente, especialmente las relacionadas con los asentamientos y la salud humanos;

c) Continúe cooperando estrechamente en esta esfera con los diversos órganos y organismos interesados de las Naciones Unidas;

d) Informe al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, en relación con el examen de nivel I de los desastres naturales, sobre la aplicación de la presente decisión.

57a. sesión
13 de abril de 1976

62 (IV). Pesar por la catástrofe sufrida por Guatemala

El Consejo de Administración,

1. Expresa su profundo pesar por la terrible catástrofe sísmica de que ha sido víctima la República de Guatemala y que ha provocado ingentes pérdidas en vidas humanas y en daños materiales;

2. Decide alentar a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas a prestar a Guatemala el máximo de ayuda posible dentro del marco de las disposiciones que regulan su competencia, a fin de paliar los daños sufridos en su medio ambiente natural y urbano, y de contribuir a prevenir desastres similares en lo futuro;

3. Encomienda al Director Ejecutivo que tome contacto con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y con el Gobierno de Guatemala con el fin de acordar las medidas que sea posible adoptar, y comunique la presente resolución al Gobierno de Guatemala.

57a. sesión
13 de abril de 1976

63 (IV). Vigilancia MundialEl Consejo de Administración,

Reiterando la gran importancia de la Vigilancia Mundial para el logro de los objetivos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Pide al Director Ejecutivo:

- a) Que inste a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente a que establezca lo antes posible subgrupos de investigación y evaluación sobre vigilancia mundial de su Grupo de Trabajo sobre Vigilancia Mundial;
- b) Que elabore e inicie la aplicación de un programa integrado de evaluación y un programa interdisciplinario de investigación como elementos componentes de interacción de la Vigilancia Mundial, junto con el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, el Sistema Internacional de Consulta y el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, y que informe sobre los progresos realizados a este respecto al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones;
- c) Que elabore, para presentarlo al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones, un plan global para el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente en el que se examine:
 - i) Cómo han de integrarse entre sí los siete objetivos del Sistema así como los planes para la aplicación a corto y a largo plazo correspondientes a cada esfera del objetivo;
 - ii) Las variables prioritarias que han de someterse a vigilancia mundial dentro de cada esfera del objetivo;
 - iii) El movimiento de datos desde la recopilación hasta la evaluación definitiva;
- d) Que pida a los gobiernos que aceleren sus actividades en relación con el Sistema Internacional de Consulta y, en particular, que comuniquen las fuentes de información ambiental al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente lo antes posible.

57a. sesión
13 de abril de 1976

64 (IV). Vigilancia Mundial: dióxido de azufre y otros contaminantesEl Consejo de Administración,

Tomando nota de que se está preparando un programa regional para la vigilancia y evaluación del transporte a larga distancia del dióxido de azufre y otros contaminantes, bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial,

Tomando nota asimismo de que este programa representaría una importante contribución regional a los esfuerzos para garantizar, por conducto del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, que los datos relativos a determinadas variables ambientales significativas se recojan de modo sistemático e ininterrumpido a fin de evaluar toda tendencia observada, a corto y a largo plazo, de estas variables críticas,

Pide al Director Ejecutivo que adopte medidas adecuadas a fin de asegurar la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el referido programa.

57a. sesión
13 de abril de 1976

65 (IV). Estudio de la capa de ozono

El Consejo de Administración,

Reconociendo las posibles repercusiones que puede tener para la humanidad la contaminación estratosférica y una reducción de la capa de ozono,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración sobre el ozono hecha por el representante de la Organización Meteorológica Mundial,

Tomando nota asimismo de los planes de la Organización Meteorológica Mundial de ejecutar, en coordinación con otras organizaciones internacionales interesadas, un proyecto sobre vigilancia e investigación de la capa de ozono,

Consciente de que otras organizaciones internacionales y distintos gobiernos realizan también trabajos sobre ciertos aspectos de la capa de ozono y de la contaminación estratosférica,

Pide al Director Ejecutivo que convoque una reunión de organizaciones internacionales apropiadas, gubernamentales y no gubernamentales, para examinar todos los aspectos de la capa de ozono, identificar las actividades en curso y planes al respecto y decidir una división del trabajo y un mecanismo de coordinación, entre otras cosas para compilar las actividades de investigación y los planes futuros y reunir la información industrial y comercial conexas, y que informe sobre los resultados de la reunión al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones.

57a. sesión
13 de abril de 1976

66 (IV). Derecho ambiental

El Consejo de Administración,

Teniendo presente su decisión 35 (III), del 2 de mayo de 1975,

Tomando nota con satisfacción de los objetivos y estrategias relativos al programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental;

Pide al Director Ejecutivo que, además de las actividades en curso en esta esfera, prosiga:

a) La recopilación, análisis y presentación de datos e información, de modo sistemático, respecto de las actividades y convenciones y acuerdos internacionales en la esfera del medio ambiente, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenas a éste que participen en actividades análogas;

b) El desarrollo de los principios pertinentes enunciados en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 29/ en especial mediante estudios por un grupo de expertos gubernamentales y otros expertos sobre los aspectos concretos del problema relativos a la responsabilidad por contaminación y otros daños ambientales y la indemnización de tales daños, tomando en cuenta, inter alia, los progresos realizados en la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Recursos Naturales Compartidos por Dos o más Estados, así como los trabajos pertinentes de otras organizaciones y foros gubernamentales y no gubernamentales internacionales, especialmente los de la Comisión de Derecho Internacional;

c) La promoción de acuerdos y convenciones internacionales sobre cuestiones ambientales de interés mundial y regional, y sobre problemas ambientales concretos en determinados contextos geográficos, así como de iniciativas para alentar a los foros y organizaciones internacionales a que tomen en cuenta en sus trabajos el aspecto del derecho ambiental;

d) El suministro de asistencia técnica y orientaciones apropiadas a los países que lo soliciten para la elaboración de su legislación en materia de planificación y control del medio ambiente;

e) El estímulo a las universidades y otras instituciones de investigación para que incluyan, en sus programas y trabajos, estudios sobre los principios y la práctica del derecho ambiental.

57a. sesión
13 de abril de 1976

67 (IV). Estado de las convenciones

El Consejo de Administración,

Reconociendo que el objetivo de eliminar totalmente la contaminación deliberada e intencional de los mares por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y de reducir al mínimo los derrames accidentales sigue siendo válido y urgente,

Recordando que la Conferencia Internacional sobre Contaminación Marina, celebrada en Londres en 1973, consideró que la aplicación de las Enmiendas de 1969 30/

29/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y Corr.), cap. I.

30/ Hechas en Londres el 21 de octubre de 1969. Véase International Legal Materials, vol. 9, pág. 1, 1970. Para el texto de la Convención, véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 327, No. 4714, pág. 3.

a la Convención Internacional para la prevención de la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos, del 12 de mayo de 1954, constituía un paso importante hacia la total eliminación de la contaminación por hidrocarburos,

Recordando también que la Conferencia de 1973 y la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, en su noveno período de sesiones, dirigieron un llamamiento urgente a los Estados para que aceptaran las Enmiendas de 1969, sin esperar a que entrara en vigor el Convenio internacional para la prevención de la contaminación originada por buques, del 2 de noviembre de 1973 31/,

Tomando nota de que las Enmiendas de 1969 no han entrado aún en vigor debido a que el número de Estados que las han aceptado hasta la fecha es insuficiente,

1. Insta a los Estados que no hayan aceptado todavía las Enmiendas de 1969 a la Convención internacional para la prevención de la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos a que lo hagan sin demora;

2. Insta además a los Estados a que pasen lo antes posible a ser partes en el Convenio internacional para la prevención de la contaminación originada por buques;

3. Pide al Director Ejecutivo que señale esta decisión a la atención de los gobiernos.

57a. sesión
13 de abril de 1976

68 (IV). Capacitación y asistencia técnica

El Consejo de Administración,

Habiendo considerado el informe del Director Ejecutivo sobre asistencia técnica y capacitación sobre problemas relacionados con el medio ambiente 32/,

1. Pide al Director Ejecutivo que prosiga el estudio solicitado por la Asamblea General en su resolución 3326 (XXIX), del 16 de diciembre de 1974, de los problemas y cuestiones relativos al medio ambiente acerca de los que los gobiernos de los países en desarrollo se interesarían en recibir capacitación y asistencia técnica y que presente sus recomendaciones basadas en ese estudio al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones;

2. Toma nota, teniendo presente la relación de la capacitación y la asistencia técnica con las diversas esferas prioritarias y la mejor forma de tratarlas, de los criterios establecidos por el Director Ejecutivo para la prestación de asistencia técnica.

57a. sesión
13 de abril de 1976

31/ ST/LEG/SER.B/18/Add.2.

32/ UNEP/GC/81.

69 (IV). Gestión de las actividades del programa del Fondo 33/

El Consejo de Administración,

Advirtiendo la utilidad de idear la forma de asegurar la financiación sistemática de la ejecución del programa del Fondo,

1. Pide al Director Ejecutivo que, en la gestión del programa del Fondo, y teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo, dé consideración prioritaria a:

a) La continuación de las actividades en curso respecto de las cuales se han asumido ya compromisos firmes, a condición de que el Director Ejecutivo tenga la seguridad de que estén realizando progresos satisfactorios con miras al logro de sus objetivos;

b) Las actividades que resulten de decisiones del Consejo de Administración;

c) Las actividades en la esfera del medio ambiente que resulten de resoluciones de la Asamblea General;

d) Las actividades necesarias para la conclusión o para la aplicación efectiva de convenciones internacionales en la esfera del medio ambiente;

2. Pide también al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente decisión.

57a. sesión
13 de abril de 1976

70 (IV). Asignación de recursos para las actividades del programa del Fondo

El Consejo de Administración,

Habiendo pasado revista a las propuestas del Director Ejecutivo, según se describen en su nota sobre actividades propuestas para el programa del Fondo, 1976-1977 34/,

Tomando en cuenta los términos de sus decisiones sobre el nivel de las actividades del programa del Fondo, 1976-1977 35/ y sobre la gestión de las actividades del programa del Fondo 36/,

33/ Véase asimismo la decisión 76 A (IV), infra.

34/ UNEP/GC/62 y Corr.1.

35/ Decisión 76 A (IV).

36/ Decisión 69 (IV).

1. Decide distribuir las asignaciones para las actividades del programa del Fondo de la siguiente manera:

	<u>1976</u>	<u>1977</u>
	(Dólares EE.UU.)	
Asentamientos humanos y salud humana	6 300 000	7 150 000
Ecosistemas	8 190 000	9 250 000
Medio ambiente y desarrollo	3 600 000	3 600 000
Océanos	3 600 000	3 150 000
Energía	550 000	600 000
Desastres naturales	200 000	300 000
Vigilancia mundial	3 400 000	3 350 000
Ordenación del medio ambiente	450 000	550 000
Derecho ambiental	300 000	300 000
Apoyo	5 910 000	6 250 000
Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	1 500 000	1 200 000
TOTAL	<u>34 000 000</u>	<u>35 700 000</u>

2. Autoriza al Director Ejecutivo a ajustar la distribución de los fondos, hasta un máximo del 20% en cada renglón presupuestario si fuese necesario, para preservar la integridad del programa;

3. Recuerda su decisión 36 (III), del 2 de mayo de 1975, en cuyo párrafo 5 se autoriza al Director Ejecutivo a contraer compromisos futuros hasta un total de 9.000.000 de dólares para el año 1978 y de 4.000.000 de dólares para el año 1979.

57a. sesión
13 de abril de 1976

71 (IV). Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas
sobre los Asentamientos Humanos

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 37/,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en los preparativos de la Conferencia,

Reconociendo que la Conferencia de Hábitat deberá formular recomendaciones concretas, entre otras cosas, sobre la acción ulterior respecto de la utilización con posterioridad a la Conferencia del material audiovisual preparado para la misma,

1. Recomienda que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos considere favorablemente la oferta hecha por el Gobierno del Canadá en relación con el uso y difusión con posterioridad a la Conferencia del material audiovisual preparado para la misma;

2. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que procure que se lleven a cabo los preparativos necesarios para la evaluación del programa audiovisual de la Conferencia y la acción complementaria subsiguiente, en el caso de que la Conferencia decida emprender tal actividad;

3. Pide a las autoridades competentes de las Naciones Unidas que presten todo el apoyo posible al Secretario General en las actividades cuya realización se pide en el párrafo 2 supra.

4. Autoriza al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que de ser necesario y a reserva de las disponibilidades de fondos, asigne en 1976 fondos por un total de hasta 75.000 dólares para permitir, previa consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, la prórroga necesaria de los contratos de los miembros de la secretaría de Hábitat a fin de dar curso a las recomendaciones que pueda formular la Conferencia de Hábitat en relación con:

a) La acción complementaria subsiguiente a la Conferencia acerca del programa audiovisual;

b) La difusión inmediata de información sobre la Conferencia.

54a. sesión
9 de abril de 1976

72 (IV). Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

El Consejo de Administración,

I

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la marcha de la ejecución del plan y programa de operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 38/;

2. Pide al Director Ejecutivo que tenga en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración para el ulterior desarrollo del programa de actividades de la Fundación, que adopte todas las medidas pertinentes para evaluar las necesidades de los Estados Miembros en materia de asistencia de la Fundación y que aliente las contribuciones voluntarias y otras ofertas de apoyo recurriendo plenamente, a estos efectos, a la Junta Consultiva de la Fundación;

3. Decide aplazar, para examinarla en su quinto período de sesiones, la decisión sobre la cuestión de establecer un objetivo global para las contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación;

II

1. Aprueba los procedimientos generales que regirán las operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 39/, en su forma enmendada durante el debate celebrado en su cuarto período de sesiones, y cuyo texto se reproduce en el anexo de la presente decisión;

2. Decide examinar dichos procedimientos generales en su quinto período de sesiones a la luz de la experiencia que se obtenga y de los acontecimientos que se produzcan en el ínterin;

III

1. Toma nota con aprobación del informe presupuestario (1975-1977) sobre la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 40/, presentado por el Director Ejecutivo;

2. Pide al Director Ejecutivo que tenga en cuenta las observaciones formuladas durante el debate sobre el informe en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración;

3. Pide además al Director Ejecutivo que informe nuevamente sobre este tema al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones.

55a. y 56a. sesiones
12 y 13 de abril de 1976

39/ UNEP/GC/66.

40/ UNEP/GC/64.

AnexoProcedimientos generales que regirán las operaciones de
la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y
los Asentamientos HumanosArtículo I. DefinicionesSección A. Definiciones

Para los efectos de los presentes procedimientos generales:

- a) Por "Fundación" se entenderá la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;
- b) Por "Consejo de Administración" se entenderá el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- c) Por "gobierno" se entenderá el gobierno de cualquier Estado que pueda ser elegido miembro del Consejo de Administración;
- d) Por "Director Ejecutivo" se entenderá el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- e) Por "Administrador" se entenderá el Administrador de la Fundación;
- f) Por "proyecto" se entenderá una actividad que ha sido identificada separadamente en el programa de actividades que se lleve a cabo con un fin específico y por un lapso delimitado;
- g) Por "programa de actividades" se entenderá un plan de actividades que incluya esferas de proyectos, incluso actividades de preprogramación, en que participe la Fundación, financiándolos en parte o totalmente;
- h) Por "gastos de apoyo al programa" se entenderá los gastos de administración y gestión del programa de actividades que abarquen el desarrollo del programa y su evaluación y el apoyo técnico y administrativo de los proyectos.

Artículo II. ObjetivosSección B. Objetivo operativo primario

El objetivo operativo primario de la Fundación será el de ayudar a fortalecer los programas ambientales nacionales relativos a los asentamientos humanos, sobre todo en los países en desarrollo, con consideración especial para aquellos países en que haya indicios claros de una mayor necesidad de mejorar las condiciones del hábitat y los asentamientos humanos, mediante el suministro del capital inicial y la prestación de la asistencia técnica y financiera necesaria para que pueda haber una movilización efectiva de los recursos internos para el diseño del hábitat humano y el medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, lo que incluye:

a) Fomentar enfoques innovadores de las estrategias de preinversión, preparación de proyectos y financiación para las actividades relativas a los asentamientos humanos, aprovechando al mismo tiempo la experiencia práctica acumulada en los sectores público y privado para movilizar los recursos financieros hacia los proyectos de hábitat humano y asentamientos humanos;

b) Organizar servicios de asistencia técnica en la gestión de los asentamientos y el hábitat humanos, incluso medios de capacitación y proyectos de hábitat humano;

c) Fomentar la adaptación y transferencia de los conocimientos científicos y técnicos adecuados sobre proyectos de asentamientos humanos.

Artículo III. Organos de la Fundación

Sección C. Consejo de Administración y Director Ejecutivo

Bajo la autoridad y orientación del Consejo de Administración, el Director Ejecutivo será responsable de la dirección general de la Fundación y de proporcionar los servicios técnicos y financieros necesarios relacionados con ella. Será responsable ante el Consejo de todas las etapas y aspectos de las operaciones y de los recursos financieros de la Fundación.

Sección D. El Administrador

1. El Director Ejecutivo nombrará al Administrador de la Fundación, quien tendrá el rango de Subsecretario General.

2. El Administrador será responsable ante el Director Ejecutivo de la operación y administración de la Fundación y sus recursos.

Sección E. La Junta Consultiva

1. El Director Ejecutivo nombrará una Junta Consultiva de unos quince miembros que actuarán a título personal y serán elegidos sobre la base de la equidad y la representatividad. La Junta se reunirá bajo la presidencia del Director Ejecutivo. Los miembros de la Junta serán nombrados por un período de dos años y podrán ser reelegidos.

2. La Junta asesorará al Director Ejecutivo y al Administrador sobre las operaciones de la Fundación.

Artículo IV. Recursos

Sección F. Financiación inicial

La Fundación recibirá, en un período de cuatro años a partir del 1.º de enero de 1975, una asignación de 4 millones de dólares del Fondo para el Medio Ambiente.

Sección G. Contribuciones voluntarias

1. Los recursos de la Fundación se derivarán de contribuciones voluntarias de los gobiernos, de los organismos de las Naciones Unidas y de otras instituciones internacionales y regionales, así como de fuentes privadas.

2. Las contribuciones voluntarias podrán prometerse en cualquier época, ya sea para un año o, cuando sea posible, para varios años.

3. El Director Ejecutivo convocará, de tiempo en tiempo a pedido del Consejo de Administración y con la autoridad que en él ha delegado el Secretario General de las Naciones Unidas, conferencias de promesas de contribuciones en las cuales los gobiernos podrán anunciar sus contribuciones a la Fundación.

Sección H. Participación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Fundación podrá administrar, como organismo de ejecución, los fondos que proporcione el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la ejecución de proyectos.

Artículo V. Actividades del programaSección I. Preparación del programa

El Director Ejecutivo preparará cada dos años y presentará al Consejo de Administración un programa de actividades con estimación de recursos y gastos. Este programa indicará en términos generales los proyectos que se realizarán durante el período a que se refiere.

Sección J. Aprobación del programa

El Consejo de Administración considerará y aprobará el programa de actividades y asignará, de los recursos estimados de la Fundación, los fondos para sufragar las siguientes categorías principales de gastos:

- a) Gastos de proyectos;
- b) Gastos de apoyo al programa.

Artículo VI. ProyectosSección K. Diseño de los proyectos

1. El Director Ejecutivo, a pedido de los gobiernos interesados y en colaboración con ellos, formulará proyectos que estén dentro del objetivo primario de la Fundación de acuerdo con las directivas de política que emanen del Consejo de Administración, según se indica en la sección N, infra. Los proyectos podrán ser de naturaleza operacional o de investigación, asistencia técnica, capacitación o demostración.

2. Los proyectos podrán ser preparados para que los realice enteramente la Fundación por sí sola o en colaboración con otros organismos internacionales o nacionales. Al seleccionar tales organismos se preatara particular atención a la capacidad disponible dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Sección L. Documentos de proyectos

1. Para cada proyecto se preparará un documento de proyecto en que se describirán todos los recursos financieros, técnicos, de gestión y de otra índole necesarios para su feliz ejecución y se indicará claramente la responsabilidad que tienen de proporcionar estos recursos la Fundación, los gobiernos participantes y otros organismos.

2. El documento del proyecto deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo, en nombre de la Fundación, y por los gobiernos y organismos interesados.

Sección M. Aprobación de los proyectos

Cada proyecto será aprobado por el Director Ejecutivo, pero se requerirá la aprobación del Consejo de Administración para proyectos que:

- a) El propio Consejo de Administración haya indicado que desea considerar;
- b) El Director Ejecutivo haya sometido a consideración del Consejo en razón de sus repercusiones de política o su magnitud.

Sección N. Políticas generales

1. El Consejo de Administración dictará orientaciones de política con vistas a asegurar que los recursos de la Fundación se utilicen con la máxima eficiencia y efectividad en cumplimiento de su objetivo operativo primario.

2. El Director Ejecutivo establecerá programas, orientaciones y directivas en relación con las inversiones para el diseño y mejoramiento ambiental del hábitat humano y los asentamientos humanos, tanto de las zonas urbanas como rurales.

Sección O. El Administrador y el personal de la Fundación

1. El personal de la Fundación será nombrado específicamente para prestar servicios en ella por el Director Ejecutivo, siguiendo el consejo de la Junta de Nombramientos y Ascensos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente mientras no se establezca una junta de nombramientos y ascensos de la propia Fundación.

2. Los nombramientos y ascensos del personal de la Fundación estarán sujetos a las disposiciones del Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

Sección P. Fondos fiduciarios

El Director Ejecutivo podrá establecer fondos fiduciarios para llevar a cabo propósitos específicos congruentes con el objetivo operativo primario de la Fundación, que serán administrados de acuerdo con el reglamento financiero de ésta.

Sección Q. Informes

El Director Ejecutivo presentará informes anuales y, según proceda, informes especiales al Consejo de Administración, en los que se indicará:

- a) El estado de los recursos de la Fundación;
- b) La ejecución del programa de actividades;
- c) La aprobación y ejecución de todos los proyectos.

Sección R. Cooperación con otros organismos

La Fundación mantendrá estrechos lazos de trabajo con otros organismos internacionales y regionales tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, particularmente con las instituciones financieras, así como con las organizaciones bilaterales y otras organizaciones nacionales, privadas y públicas cuyos intereses y operaciones se vinculen con actividades relativas a los asentamientos humanos.

73 (IV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado, en su calidad de Órgano preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, el informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, relativa a la cooperación internacional para combatir la desertificación 41/,

1. Aprueba las propuestas del Director Ejecutivo concernientes a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, según figuran en su informe;
2. Pide al Director Ejecutivo que tome en cuenta en esos preparativos las observaciones hechas por las diversas delegaciones durante los debates del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración, especialmente en relación con la concisión y claridad de los documentos que se preparen para la Conferencia, el carácter práctico de las recomendaciones que han de incluirse en el plan de acción y la necesidad de celebrar cuanto antes consultas con los gobiernos sobre el contenido de los diversos documentos, en especial el proyecto de plan de acción;
3. Insta a los gobiernos interesados a que cooperen plenamente con la secretaría de la Conferencia en la preparación de los estudios de casos y en el examen de la viabilidad de las actividades transnacionales propuestas;
4. Aprueba el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia 42/ para que sea presentado a ésta a título de reglamento provisional cuya aprobación está prevista en el tema 2 de su programa provisional;
5. Invita a la Asamblea General a que, en su trigésimo primer período de sesiones, pida al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que asuma el cargo de Secretario General de la Conferencia, además de sus otras funciones en su calidad de Director Ejecutivo;
6. Invita a la Asamblea General a que, cuando examine en su trigésimo primer período de sesiones las consecuencias administrativas y financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de la prestación de servicios a la Conferencia, considere favorablemente la posibilidad de autorizar la inclusión del árabe entre los idiomas de trabajo de la Conferencia;
7. Invita asimismo a la Asamblea General a que, en su trigésimo primer período de sesiones, apruebe el envío de invitaciones a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación a todos los Estados y movimientos de liberación, con arreglo a la práctica establecida, a los organismos especializados interesados y las organizaciones intergubernamentales que manifiesten interés en participar en ella, y a aquellas organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo económico y Social que comuniquen al Director Ejecutivo su interés en estar representadas por observadores;

41/ UNEP/GC/67 y Add.1, Add.2 y Corr.1 y Add.3.

42/ UNEP/GC/67/Add.1.

8. Acepta el proyecto de programa provisional de la Conferencia 43/ a condición de que los temas 2 a 6 a) se incorporen en un tema único titulado "Organización de los trabajos de la Conferencia", y recomienda que la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, apruebe el proyecto de programa provisional modificado de este modo para su presentación a la Conferencia con miras a su aprobación por ésta;

9. Aprueba las consecuencias financieras de los preparativos de la Conferencia y decide:

a) Asignar con cargo al Fondo para el Medio Ambiente, para la preparación de la Conferencia 1.023.500 dólares en 1976 y un millón de dólares en 1977;

b) Pedir al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, una contabilidad precisa de la asignación para 1976;

c) Examinar, en su quinto período de sesiones, una estimación revisada de las consecuencias financieras de los preparativos de la Conferencia, sobre la base de un informe del Director Ejecutivo acerca de los progresos realizados en el lapso comprendido entre el cuarto y el quinto períodos de sesiones del Consejo de Administración, junto con un plan detallado de gastos durante el año 1977;

10. Toma nota de que la suma de 392.500 dólares dentro del rubro actividades del programa del Fondo forma parte de la asignación aprobada para "Ecosistemas terrestres, su ordenación y control" para 1976-1977;

11. Insta al Director Ejecutivo a que, al tiempo que garantiza la máxima eficiencia de los preparativos de esta importantísima Conferencia, haga todo lo posible por conseguir economías en los gastos que se efectúen con las sumas asignadas de conformidad con el párrafo 9 a), supra.

57a. sesión
13 de abril de 1976

74 (IV). Cuestiones financieras y presupuestarias

El Consejo de Administración

I

Criterios para la distribución de los gastos del Programa
de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Toma nota del documento presentado por el Director Ejecutivo sobre la distribución de los gastos de personal entre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y los gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 44/;

43/ Véase el anexo II infra.

44/ UNEP/GC/70.

Informe financiero y estados de cuentas

1. Toma nota del informe financiero y estados de cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1974 45/ y los aprueba, y toma nota del comentario del Director ejecutivo sobre la opinión de la Junta de Auditores 46/ y sobre las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 47/, que figuran en su informe;

2. Toma nota del párrafo 4 de la nota del Director Ejecutivo sobre el informe financiero y estados de cuentas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1975 48/;

3. Aprueba la utilización por el Director Ejecutivo de las economías realizadas en los gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo, que ha dado lugar a un exceso de gastos de 269.986 dólares por encima de los créditos consignados para mobiliario y equipo a fin de poder atender las necesidades de mobiliario, equipo y otras exigencias esenciales resultantes del traslado a los locales provisionales;

III

Sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
y construcción de locales provisionales

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la construcción de locales provisionales 49/, en particular sus párrafos 4 y 7:

2. Expresa su profundo reconocimiento al Gobierno de Kenya por su sustancial contribución financiera y su cooperación y apoyo en la planificación y construcción de los locales provisionales;

3. Decide que los ingresos obtenidos de alquileres se destinen a reembolsar la suma de 1.150.000 dólares adelantados con cargo al Fondo para el Medio Ambiente, hasta cancelar plenamente la deuda, y que a partir de entonces todos esos ingresos se acrediten a ingresos varios;

4. Autoriza un aumento de 221.000 dólares en el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondiente al bienio 1976-1977 para el estudio arquitectónico

45/ UNEP/GC/71.

46/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 F (A/10007/Add.6), caps. I a III.

47/ A/10239, párrs. 18 a 20.

48/ UNEP/GC/L.35.

49/ UNEP/GC/68/Add.2.

y de ingeniería de la construcción de una sede permanente para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi, conforme a lo recomendado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 13 de su informe 50/.

55a. sesión
12 de abril de 1976

75 (IV). Cuestiones relativas a la ejecución del programa del Fondo

El Consejo de Administración

I

Ejecución del programa del Fondo

Toma nota del informe sobre la ejecución del programa del Fondo en 1975 51/, y pide al Director Ejecutivo que tenga debidamente en cuenta las observaciones formuladas en el debate sobre dicho informe, tal como quedan reflejadas en el informe del Consejo de Administración sobre la labor de su cuarto período de sesiones;

II

Metodología para la evaluación de las actividades del programa del Fondo

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la metodología para la evaluación de las actividades del programa del Fondo 52/;
2. Pide al Director Ejecutivo que se oriente, en la evaluación de los proyectos, por las observaciones formuladas durante el debate, que quedan reflejadas en el informe del Consejo de Administración sobre la labor de su cuarto período de sesiones;
3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración, en sus períodos de sesiones siguientes, sobre los resultados de la evaluación realizada y sobre las novedades que surjan en la aplicación de la metodología a que se hace referencia en el párrafo 1, supra.

55a. sesión
12 de abril de 1976

50/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/10008/Add.1 a 28), documento A/10008/Add.14.

51/ UNEP/GC/68 y Corr.1.

52/ UNEP/GC/83.

76 (IV). El programa del FondoA. Aprobación del nivel de actividades del programa del Fondo en 1976-1977 53/El Consejo de Administración

Recordando la sección VI de su decisión 42 (III), de 30 de abril y 2 de mayo de 1975, relativa a la aprobación del programa del Fondo en 1975 y 1976-1977,

1. Autoriza la asignación de 34 millones de dólares en 1976 y 35,7 millones de dólares en 1977 para actividades del programa del Fondo;
2. Encarga al Director Ejecutivo que, al administrar los recursos del programa, tenga en cuenta las aportaciones en efectivo previstas por concepto de contribuciones voluntarias y tome debidamente en consideración el nivel de los recursos disponibles y la distribución en divisas de estos recursos para evitar una posición deficitaria.

55a. sesión
12 de abril de 1976

B. Aprobación del programa del Fondo para 1976-1977El Consejo de Administración,

Firmeramente convencido de la importancia internacional de las cuestiones ambientales,

Persuadido de que el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha desempeñado un importante papel catalizador en la iniciación y apoyo de actividades encaminadas a la preservación y mejoramiento del medio ambiente,

Consciente de que los pagos al Fondo se han rezagado seriamente en relación con el ritmo de las actividades del programa del Fondo,

1. Aprueba el programa del Fondo para los años 1976 y 1977 propuesto por el Director Ejecutivo 54/ en el contexto del plan de mediano plazo para el período 1976-1979 aprobado por el Consejo de Administración en el párrafo 1 de la sección V de la decisión 42 (III) de 30 de abril y 2 de mayo de 1975;
2. Decide examinar en su quinto período de sesiones el programa del Fondo para los años 1978 y 1979 en el contexto de su examen y aprobación del plan de mediano plazo para el período 1978-1981;

53/ Véase también la decisión 69 (VI), supra.

54/ UNEP/GC/73/Corr.2, cuadro I, "Asignación de recursos propuesta para 1973-1979".

3. Exhorta a los gobiernos que no han prometido contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que lo hagan con generosidad dentro de sus posibilidades;

4. Insta a los gobiernos que han anunciado contribuciones a que las hagan efectivas plena y rápidamente;

5. Pide a los gobiernos que ya han prometido contribuciones que estudien la posibilidad de incrementar la cuantía de esas contribuciones, a la luz de la capacidad demostrada del Fondo para realizar las tareas que tiene asignadas, y teniendo en cuenta los requerimientos a que debe hacer frente;

6. Pide asimismo a los gobiernos que han anunciado contribuciones para un período inicial que terminará en 1977 que estudien el nivel de sus contribuciones para después de ese año;

7. Pide al Director Ejecutivo que examine con los gobiernos tanto el nivel como las condiciones de sus contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta la regla 203.4 del reglamento financiero del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a obtener recursos incrementados que permitan la plena ejecución del plan de mediano plazo, y que informe al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, de los resultados de ese examen;

8. Pide además al Director Ejecutivo, en vista del nivel limitado de la reserva financiera y de la dificultad de conseguir el pago de contribuciones voluntarias en el primer trimestre del año, que asegure la disponibilidad de recursos adecuados para trasladarlos de 1976 a 1977.

55a. sesión
12 de abril de 1976

77 (IV). Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Recursos Naturales Compartidos por Dos o Más Estados 55/ acerca de los progresos realizados en lo referente al proyecto de principios de conducta en la esfera del medio ambiente para la orientación de los Estados en la conservación y explotación armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

Recordando su decisión 44 (III), del 25 de abril de 1975, por la que se estableció el Grupo,

1. Expresa su satisfacción por los avances logrados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Recursos Naturales Compartidos por Dos o más Estados en la preparación de un proyecto de principios de conducta en la esfera

del medio ambiente para la orientación de los Estados en la conservación y explotación armoniosa de dichos recursos naturales;

2. Toma nota del informe del Grupo sobre los progresos realizados en su primera reunión, celebrada en Nairobi del 12 al 22 de enero de 1976;
3. Decide que el Grupo continúe su labor en 1976 y, de ser necesario, en 1977;
4. Autoriza al Director Ejecutivo a que vuelva a convocar al Grupo;
5. Toma nota de que la composición del Grupo se mantendrá sin cambios;
6. Pide al Grupo que presente un informe para su examen por el Consejo de Administración en su quinto período de sesiones, a fin de que pueda ser sometido a consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

51a. sesión
6 de abril de 1976

78 (IV). Disposiciones institucionales

A. Examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando que la Asamblea General, en virtud de la sección IV de su resolución 2997 (XXVII) del 15 de diciembre de 1972, decidió examinar, según procediera, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.

Tomando nota de las secciones pertinentes del informe del Director Ejecutivo sobre el examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente 56/,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos por escrito al Director Ejecutivo y las manifestadas en las consultas oficiosas celebradas en Nairobi el 28 y 29 de enero de 1976, todas las cuales se reflejan en el informe del Director Ejecutivo,

I

Decide informar a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, de que a su juicio las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente contenidas en la resolución 2997 (XXVII) - es decir el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la

secretaría del Medio Ambiente, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente - parecen, después de menos de cuatro años de funcionamiento, adecuadas y satisfactorias y por consiguiente no deben modificarse por ahora;

II

1. Reconoce que cabe, sin embargo, mejorar los métodos de trabajo sin alterar las disposiciones institucionales existentes;
2. Decide que, aunque seguirá reuniéndose anualmente, el Consejo de Administración, al aprobar el programa para sus períodos de sesiones siguiente y ulteriores, estudiará la posibilidad de escalonar los temas de manera que algunas cuestiones se examinen con detenimiento únicamente en períodos de sesiones alternos;
3. Decide asimismo que, al considerar peticiones a la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se tendrán debidamente en cuenta las consecuencias de tales peticiones para la eficiencia del trabajo del Consejo de Administración y de la secretaría;
4. Reafirma su opinión de que el Programa debe evitar la participación en cualesquiera nuevas actividades a largo plazo de carácter principalmente ejecutivo sin la aprobación del Consejo de Administración;
5. Toma nota de la intención del Director Ejecutivo de someter al Consejo de Administración, en su quinto período de sesiones, propuestas encaminadas a un modesto aumento del personal, sin desviarse del principio de una secretaría reducida;
6. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo para lograr un mejor equilibrio en el programa del Fondo desde el punto de vista de la magnitud de los proyectos, la participación de los organismos de cooperación y de las instituciones de apoyo y la ejecución de los proyectos internos, y los proyectos nacionales, regionales y mundiales;
7. Suscribe las opiniones del Director Ejecutivo sobre la función catalizadora del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por tanto, la necesidad de una estrecha asociación entre el Fondo y la Dirección del Programa;
8. Toma nota del informe del Director Ejecutivo y del informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente 57/, que demuestran que la Junta es ya un instrumento útil para la coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, así como de los planes del Director Ejecutivo y de la Junta para desarrollar más a fondo este aspecto de la labor de la Junta.

59a. sesión
14 de abril de 1976

B. Posible reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración,

Recordando su mandato en virtud de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1972,

Recordando además que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 3362 (S-VII) del 16 de septiembre de 1975 presentará un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los párrafos pertinentes del informe del Director Ejecutivo sobre el examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente 58/,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos por escrito al Director Ejecutivo y las manifestadas en las consultas oficiosas celebradas en Nairobi el 28 y 29 de enero de 1976, todas las cuales se reflejan en el informe del Director Ejecutivo,

Convencido de que sus opiniones deben enmarcarse dentro de los límites de las cuestiones ambientales y reconociendo que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General tienen un mandato más amplio para examinar la totalidad de los sectores económico y social de las Naciones Unidas,

Decide recomendar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social que, cualquiera que sea la decisión que se adopte acerca de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se observen, se consoliden y se hagan institucionalmente visibles los elementos que se mencionan a continuación, relativos al lugar que corresponde a las consideraciones ambientales dentro del sistema:

"El sistema de las Naciones Unidas deberá mantener, en el marco de disposiciones institucionales claramente determinadas, y centradas en la función catalizadora y coordinadora esencial en la esfera del medio ambiente, la capacidad de:

- a) Asumir la responsabilidad de las cuestiones ambientales de carácter mundial;
- b) Proporcionar orientación y servir de guía en las cuestiones ambientales internacionales;
- c) Ofrecer tribunas y servicios adecuados para la concertación, en los planos mundial y regional, de tratados en la esfera del medio ambiente;

58/ UNEP/GC/75, parte III, párrs. 92 a 109.

d) Identificar, mediante el enfoque programático, los problemas ambientales que surjan y proponer soluciones;

e) Administrar un fondo separado para el medio ambiente como parte integrante del proceso programático;

f) Enunciar claramente y defender el concepto de la interdependencia entre medio ambiente y desarrollo;

g) Responder a los problemas ambientales de los países desarrollados y en desarrollo;

h) Responder a los problemas ambientales de los asentamientos humanos que son parte integrante del medio humano."

59a. sesión
14 de abril de 1976

C. Examen de las disposiciones institucionales para los asentamientos humanos

El Consejo de Administración,

Consciente de que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, que se celebrará en Vancouver en mayo y junio de 1976, examinará recomendaciones para el futuro establecimiento, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de disposiciones institucionales para los asentamientos humanos,

Tomando nota de los párrafos pertinentes del informe del Director Ejecutivo sobre el examen de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente 59/,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en las consultas oficiosas celebradas en Nairobi el 28 y 29 de enero de 1976, que aparecen reflejadas en el informe del Director Ejecutivo, y los puntos de vista expresados por el Consejo de Administración en sus diversos períodos de sesiones,

1. Invita, sin perjuicio de los resultados de la Conferencia de Hábitat, a las delegaciones participantes en dicha Conferencia a que, al examinar las disposiciones institucionales para los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972, proclamó que los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, eran esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluido el propio derecho a la vida.

En su primera recomendación 60/, la Conferencia subrayó que la planificación, mejora y ordenación de los asentamientos rurales y urbanos requería un enfoque, a todos los niveles, que abarcara todos los aspectos del medio humano, tanto el natural como el artificial;

b) El nexo entre el medio ambiente artificial y el natural es de primordial importancia, y su interrelación debe tenerse en cuenta en todos los foros en que se trate la cooperación internacional, a fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de la vida de todos los pueblos;

2. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que presente a la Conferencia de Hábitat opciones concretas sobre disposiciones institucionales, basadas en estudios técnicos y administrativos.

59a. sesión
14 de abril de 1976

79 (IV). Medio ambiente y desarrollo

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los informes preliminares del Director Ejecutivo sobre medio ambiente y desarrollo, la influencia en el medio ambiente del uso irracional y el despilfarro de los recursos naturales y ecodesarrollo, y las estrategias de aplicación pertinentes 61/,

Reconociendo la importancia para las generaciones presentes y futuras de un desarrollo ecológicamente sano,

Consciente de la relación entre dicho desarrollo y la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 62/, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 63/, y las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones relativas al desarrollo y la cooperación económica internacional 64/ tal como fueron aprobadas,

Consciente de que la preservación de un medio ambiente sano constituye un elemento esencial del desarrollo concebido como un mejoramiento global de la calidad de la vida humana,

60/ Véase informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y Corr.), cap. II, secc. B, pág.7.

61/ UNEP/GC/76, UNEP/GC/79, UNEP/GC/80 y UNEP/GC/61, respectivamente.

62/ Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General del 1.^o de mayo de 1974.

63/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, del 12 de diciembre de 1974.

64/ Resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, del 16 de septiembre de 1975.

Consciente asimismo de que el concepto de tecnología apropiada varía constantemente debido al dinamismo de las innovaciones tecnológicas, cuya continua evaluación es difícil para los países en desarrollo,

Reconociendo además la pertinencia del ecodesarrollo en la planificación para el desarrollo y para un aprovechamiento racional a largo plazo del medio ambiente, y tomando nota de las conclusiones preliminares enunciadas en el párrafo 30 del informe del Director Ejecutivo sobre ecodesarrollo 65/,

Preocupado por el hecho de que la comunidad internacional, en los recientes debates sobre el desarrollo, no haya tomado suficientemente en consideración las consecuencias para el medio ambiente,

Recordando el párrafo 7 de la parte II de su decisión 20 (III), del 2 de mayo de 1975, por la que aprobó la sugerencia del Director Ejecutivo concerniente a los elementos ambientales que debían incluirse en los criterios para el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente de que la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, próximas, tendrán una influencia importante en el desarrollo del concepto de medio ambiente y de desarrollo,

1. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para que reafirmen su compromiso de integrar las consideraciones ambientales en el contexto de la planificación del desarrollo;
2. Insta a los órganos rectores de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus recomendaciones sobre nuevas metas y objetivos para el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tengan plenamente en cuenta las consideraciones ambientales;
3. Encarga al Director Ejecutivo que, tomando en consideración las opiniones expresadas por las delegaciones en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración, preste mayor atención a las relaciones entre medio ambiente y desarrollo, en particular el estudio de la creación de organismos apropiados, la aplicación de las técnicas administrativas pertinentes y la convocación de reuniones intergubernamentales y seminarios de carácter regional y subregional;
4. Autoriza al Director Ejecutivo a que convoque en 1976 un grupo intergubernamental de expertos para examinar, a la luz de los comentarios de los gobiernos y de las observaciones hechas durante el examen de este tema en el cuarto período

de sesiones del Consejo de Administración, la materia de sus informes sobre medio ambiente y desarrollo y sobre ecodesarrollo, y su informe sobre la influencia en el medio ambiente del uso irracional y el despilfarro de los recursos naturales, con miras a preparar criterios convenidos para evaluar dicha influencia en el medio ambiente;

5. Señala al Director Ejecutivo la conveniencia, dentro del contexto general del programa y a reserva de la disponibilidad de fondos, de prestar especial atención, en su caso, a:

a) Que se promueva el desarrollo de metodologías y parámetros para evaluar los costos y beneficios ambientales del desarrollo, incluidos los costos sociales;

b) Que se fomente en todos los países, desarrollados y en desarrollo, investigaciones encaminadas a promover la utilización racional de los recursos naturales, la elaboración de tecnologías adecuadas y la mejor comprensión de las consecuencias para el medio ambiente de las sustancias tóxicas degradables y no degradables;

c) Que se siga fomentando, en cooperación con los órganos interesados de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, estudios basados en la investigación y proyectos piloto de ecodesarrollo, y difundiendo periódicamente a los gobiernos información sobre el ecodesarrollo y en especial los resultados de los proyectos piloto realizados en esta esfera;

d) Que se promueva el desarrollo de metodologías para una planificación rural y urbana ambientalmente sana y se fomente el establecimiento de una red de intercambio de información entre las instituciones existentes interesadas en el tráfico de información sobre el tema;

e) Que se elaboren, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros órganos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, técnicas y métodos de evaluar los aspectos y las repercusiones ambientales, previsibles de los programas y proyectos de desarrollo;

6. Pide asimismo al Director Ejecutivo:

a) Que prepare, para presentar al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones, los informes de las reuniones que se celebren de conformidad con los párrafos 3 y 4 supra, junto con sus puntos de vista y recomendaciones sobre la forma de aplicar las conclusiones a que se llegue en esas reuniones;

b) Que presente un informe en que se indique el nivel y los medios de la asistencia a los países en desarrollo, en colaboración con los organismos apropiados de las Naciones Unidas, para establecer o mejorar, según proceda, sus normas sobre control de las innovaciones tecnológicas sobre la base de las observaciones contenidas en los párrafos cuarto y quinto del preámbulo de la presente decisión;

c) Que informe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su cuarto período de sesiones, de la labor que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera medio ambiente y desarrollo, y de las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo de Administración en su cuarto período de sesiones.

80 (IV). Estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo sobre el estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente 66/,

Recordando el párrafo 5 de la resolución 3435 (XXX) de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1975,

Consciente de que incumbe al Consejo de Administración tratar del problema de las repercusiones de las minas en el medio humano,

1. Toma nota de los puntos de vista acerca del alcance del estudio solicitado en la resolución mencionada, expuestos por el Director Ejecutivo en su nota;

2. Acoge con beneplácito los esfuerzos que se están realizando en el contexto de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario aplicable en los conflictos armados y la Conferencia del Comité de Desarme, e insta a que los debates que se celebran actualmente en los diversos órganos pertinentes tiendan a garantizar la máxima protección posible del medio ambiente contra los daños causados por guerras;

3. Autoriza al Director Ejecutivo a que lleve a cabo el estudio apropiado, comenzando por procurar información de los gobiernos, teniendo en cuenta las estadísticas preparadas por éstos sobre las pérdidas causadas por minas y considerando adecuada y detenidamente esas estadísticas al recomendar la formulación de cualesquiera directrices;

4. Pide al Director Ejecutivo que consulte con los gobiernos sobre la posibilidad y la conveniencia de convocar una reunión intergubernamental para tratar de los problemas ambientales de los restos materiales de guerras;

5. Pide además al Director Ejecutivo que preste asistencia en la esfera de la protección ambiental a los Estados que la soliciten para preparar sus propios programas de eliminación de minas en sus territorios;

6. Autoriza al Director Ejecutivo a que, en nombre del Consejo, presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre el estudio;

7. Conviene en seguir examinando el asunto en su quinto período de sesiones, con miras a presentar el estudio a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

54a. sesión
9 de abril de 1976

81 (IV). Relaciones con Pas organizaciones no gubernamentales

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo sobre las relaciones con las organizaciones no gubernamentales 67/,

1. Expresa su reconocimiento a todas las organizaciones no gubernamentales que han tomado parte en actividades ambientales y han contribuido a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, e invita a dichas organizaciones a seguir colaborando estrechamente con el Programa;

2. Pide al Director Ejecutivo que siga desarrollando relaciones de trabajo con las organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera del medio ambiente;

3. Invita a las organizaciones no gubernamentales interesadas, dentro de lo posible, a actuar conforme a las directivas programáticas elaboradas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a aportar su contribución a las mismas.

52a. sesión
7 de abril de 1976

Otras decisiones

Resoluciones del séptimo período extraordinario y del trigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General que son pertinentes a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 52a. sesión, celebrada el 7 de abril de 1976, el Consejo de Administración tomó nota de las resoluciones 3434 (XXX), 3435 (XXX), 3437 (XXX) y 3440 (XXX), del 9 de diciembre de 1975, 3461 (XXX) y 3475 (XXX), del 11 de diciembre de 1975 y 3506 (XXX), 3507 (XXX) y 3512 (XXX), del 15 de diciembre de 1975, de las medidas ya adoptadas por el Director Ejecutivo en relación con las mismas y de sus planes para la acción futura.

Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos

En su 50a. sesión, celebrada el 6 de abril de 1976, el Consejo de Administración tomó nota del informe del Secretario General sobre los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos 68/ y la nota conexas del Director Ejecutivo 69/ y pidió al Director Ejecutivo que

67/ UNEP/GC/77.

68/ A/10225.

69/ UNEP/GC/78.

transmitiera sus observaciones sobre el informe del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en la parte pertinente del presente informe. Las observaciones del Consejo de Administración figuran en el capítulo VI.

Programa provisional, fecha y lugar del quinto período
de sesiones del Consejo de Administración

En su 56a. sesión, celebrada el 13 de abril de 1976, el Consejo de Administración decidió que su quinto período de sesiones se celebraría en Nairobi, del 9 al 25 de mayo de 1977, precedido de consultas oficiosas el 8 de mayo.

En su 58a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1976, el Consejo aprobó para ese período de sesiones el siguiente programa provisional:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Credenciales de los representantes.
5. Informe del Director Ejecutivo y estado del medio ambiente:
 - a) Informe introductorio del Director Ejecutivo;
 - b) Informe sobre el estado del medio ambiente.
6. Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente.
7. Cuestiones relativas al programa:
 - a) Examen de las actividades relativas al programa para el medio ambiente;
 - b) Examen de la situación del programa, incluidas las medidas de apoyo;
 - c) Examen y aprobación de las actividades del programa del Fondo para 1977 y 1978-1979.
8. Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos - examen y actividades complementarias.
9. Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos:
 - a) Informe sobre el estado de aplicación del plan y programa de operaciones de la Fundación;
 - b) Presupuesto revisado de gastos de apoyo al programa para el bienio 1976-1977 y proyecto de presupuesto de gastos de apoyo al programa para el bienio 1978-1979.

10. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación.
11. Gestión del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y cuestiones financieras:
 - a) Informe sobre la ejecución del programa del Fondo en 1976, presupuesto revisado de gastos del programa y de apoyo al programa para el bienio 1976-1977 y proyecto de presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa para el bienio 1978-1979, y examen y aprobación del nivel general de actividades del programa del Fondo para 1977 y 1978-1979;
 - b) Cuentas verificadas de 1975;
 - c) Examen y aprobación del programa del Fondo para 1977 y 1978-1979 y del plan a mediano plazo para el período 1978-1981.
12. Informe sobre los progresos realizados en lo referente al proyecto de principios de conducta para la orientación de los Estados en la conservación y la explotación armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados.
13. Medio ambiente y desarrollo, incluido uso irracional y despilfarro de los recursos naturales y ecodesarrollo.
14. Informe sobre la aplicación de la resolución 3435 (XXX) de la Asamblea General: estudio sobre el problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente.
15. Resoluciones del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General pertinentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
16. Programa provisional, fecha y lugar del sexto período de sesiones del Consejo de Administración.
17. Otros asuntos.
18. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General.
19. Clausura del período de sesiones.

Lugar y fecha de las consultas oficiosas con los gobiernos

En su 58a. sesión, celebrada el 14 de abril 1976 el Consejo de Administración, recordando el párrafo 1 de su decisión 23 (LII), del 2 de mayo de 1975, decidió que las consultas oficiosas que se celebrarán entre sus períodos de sesiones cuarto y quinto tendrían lugar en Ginebra en enero de 1977 con la finalidad de intercambiar ideas sobre cuestiones de política general y examinar cualesquiera otros temas sobre los que el Director Ejecutivo deseara informar, y pidió al Director Ejecutivo que previera en el proyecto de presupuesto los gastos administrativos que demandarían dichas consultas oficiosas.

ANEXO II

Proyecto de programa provisional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación convenido por el Consejo de Administración*

1. Apertura de la Conferencia y elección del Presidente.
2. Organización de los trabajos de la Conferencia:
 - a) Aprobación del reglamento;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - c) Establecimiento de comisiones y otros órganos del período de sesiones;
 - d) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente;
 - e) Credenciales de los representantes en la Conferencia: nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
3. Debate general.
4. Procesos y causas de la desertificación.
5. Plan de acción para combatir la desertificación.
6. Credenciales de los representantes en la Conferencia: informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Aprobación del informe de la Conferencia.

* Véase el anexo I supra, párr. 1 de la decisión 73 (IV); y E/5836/Add.1.

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

2013 (LXI). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones y las recomendaciones contenidas en el mismo, incluso las presentadas por el Consejo de Administración en su carácter de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, conforme a lo dispuesto en la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, titulada "Cooperación internacional para combatir la desertificación", y en la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la "Desertificación",

Habiendo considerado además la necesidad de lograr un enfoque coordinado por parte de los encargados de aplicar las estrategias enunciadas en el programa para el medio ambiente aprobado por el Consejo de Administración,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones y de las declaraciones hechas al respecto por su Director Ejecutivo, en el 61^o período de sesiones del Consejo Económico y Social;

2. Invita a la Asamblea General a que apruebe las recomendaciones contenidas en ese informe y en particular las relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación que figuran en los párrafos 5 a 8 de la decisión 73 (IV) del Consejo de Administración;

1 UNEP/GC/85 y Corr. 2 y 3; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5836 y Corr. 1 y 2 y E/5836/Add.1. Para el texto definitivo del informe del Consejo de Administración, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/31/25).

2 Véase E/AC.6/SR.765.

3. Señala a la atención de la Asamblea General el párrafo 3 de la decisión 55 (IV) del Consejo de Administración, que se refiere a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

4. Señala asimismo a la atención de la Asamblea General los párrafos 1 y 2 de la sección III de la decisión 47 (IV) del Consejo de Administración en la que éste expresa la convicción de que el medio ambiente debe ser una de las consideraciones primordiales en los debates internacionales sobre el desarrollo;

5. Invita asimismo a la Asamblea General a que tenga en cuenta las observaciones que, en el capítulo VI de su informe, hace el Consejo de Administración al informe del Secretario General acerca de los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos³ y la nota del Director Ejecutivo al respecto⁴;

6. Señala también a la atención de la Asamblea General la decisión 76B (IV) del Consejo de Administración en la que, entre otras cosas, hace un llamamiento a los gobiernos que no hayan prometido todavía contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que lo hagan generosamente, dentro de sus posibilidades, e insta a los gobiernos que han anunciado promesas a que las cumplan cabal y prontamente.

2030a. sesión plenaria
3 de agosto de 1976

3 A/10225.

4 UNEP/GC/78.

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

31/10. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas, para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones subsiguientes sobre el tema, en particular la resolución 3410 (XXX) de 28 de noviembre de 1975,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones actuales y futuras de los niveles de radiación a que está expuesto el hombre,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar los efectos de éstas sobre el hombre y su medio,

Tomando nota de la intención del Comité Científico de presentar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe amplio en el que figuren estudios sobre la exposición de la población debida a fuentes naturales de radiación, a la producción de energía por fisión nuclear y a la contaminación del medio ambiente por las explosiones nucleares, la exposición a la radiación en el trabajo, la irradiación médica y los efectos genéticos y carcinogénicos de las radiaciones ionizantes,

Tomando nota además de que la responsabilidad organizacional de los servicios del Comité Científico ha sido trasladada de las Oficinas del Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas ;

2. Pide al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar el conocimiento de los niveles y los efectos de las radiaciones atómicas de todas las fuentes;

3. Toma nota de la intención del Comité Científico de celebrar su 26^o período de sesiones en Viena del 13 al 22 de abril de 1977;

4. Expresa su reconocimiento por la asistencia que los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y organizaciones no gubernamentales han prestado al Comité Científico;

5. Pide a todos los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas que para fines de 1976 proporcionen al Comité Científico nuevos datos pertinentes a su labor, con miras a facilitar la preparación por el Comité del informe amplio que presentará a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. Toma nota con satisfacción de la creciente cooperación entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente en proyectos a los que el Comité puede hacer una contribución importante;

7. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que preste al Comité Científico todo el apoyo necesario para la eficaz ejecución de su labor y para la difusión de sus conclusiones a la Asamblea General, y entre la comunidad científica y el público en general.

57a. sesión plenaria
8 de noviembre de 1976

31/108. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3337 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que decidió iniciar una acción internacional concertada para combatir la desertificación,

Recordando además su resolución 3511 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

Habiendo examinado las parte pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones, relativas a la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General⁵,

Tomando nota de la decisión 73 (IV)⁷ adoptada el 13 de abril de 1976 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en calidad de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia;

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 51 del programa, documento A/31/229.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/31/25), cap. VII y anexo II.

⁷ Ibid., anexo I.

Tomando nota asimismo de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976,

1. Insta a los Estados Miembros a que continúen cooperando con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en los preparativos de la Conferencia, incluidas las monografías y las actividades transnacionales propuestas para combatir la desertificación;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, además de las responsabilidades que tiene como Director Ejecutivo, asuma las funciones de Secretario General de la Conferencia;

3. Pide al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en calidad de observador;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a hacerse representar en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a hacerse representar por observadores;

g) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a hacerse representar por observadores;

4. Autoriza al Secretario General a invitar a otras organizaciones no gubernamentales interesadas que puedan aportar una contribución concreta a la labor de la Conferencia a hacerse representar por observadores;

5. Pide al Secretario General que se asegure de que se adopten las disposiciones necesarias para que en la Conferencia participen efectivamente los representantes a que se hace referencia en los incisos b) y c) del párrafo 3 supra, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar sus gastos de viaje y dietas;

6. Decide incluir el árabe entre los idiomas de la Conferencia;

7. Aprueba el programa provisional de la Conferencia anexo a la presente

resolución;

8. Pide al Secretario General que informe sobre los resultados de la Conferencia a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

ANEXO

Programa provisional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

1. Apertura de la Conferencia y elección de Presidente.
2. Organización de los trabajos de la Conferencia:
 - a) Aprobación del reglamento;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Establecimiento de comisiones y otros órganos del período de sesiones;
 - d) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente;
 - e) Credenciales de los representantes ante la Conferencia: nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
3. Debate General.
4. Procesos y causas de la desertificación.
5. Plan de acción para combatir la desertificación.
6. Credenciales de los representantes ante la Conferencia: informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Aprobación del informe de la Conferencia.

31/109. Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3128 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973, 3325 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 y 3438 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, relativas a los preparativos para Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos.

Considerando que se requieren urgentemente soluciones a los problemas de los asentamientos humanos en todo el mundo,

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de acción sobre el estable-

cimiento de un nuevo orden económico internacional⁸ y la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados⁹, así como la importancia que en relación con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo reviste el mejoramiento de los asentamientos humanos en todo el mundo como componente importante del mejoramiento de la calidad de la vida,

Observando que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se celebró en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976 para:

- a) Estimular la innovación, servir de medio para el intercambio de experiencias y garantizar la difusión más amplia posible de nuevas ideas y tecnologías en la esfera de los asentamientos humanos,
- b) Formular un programa internacional en esta esfera que ayudara a los gobiernos y hacer recomendaciones al respecto,
- c) Estimular el interés por el desarrollo de sistemas financieros e instituciones adecuados para los asentamientos humanos entre los que facilitaban recursos financieros y los que estaban en condiciones de utilizarlos, considerando que la acción más apropiada y eficaz para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos era la acción al nivel nacional, pero que tal acción requeriría la asistencia y la cooperación entre todos los Estados,

1. Expresa su reconocimiento y agradecimiento al Gobierno del Canadá por la excelente organización de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, y por las facilidades y generosa hospitalidad dadas a ésta;

2. Expresa su reconocimiento al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la orientación proporcionada a la Conferencia, así como por el generoso apoyo prestado a ésta;

3. Toma nota del informe de la Conferencia, incluida la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976¹⁰, las recomendaciones para la acción nacional¹¹ y las resoluciones relativas a la cooperación internacional¹²;

4. Elogia al Secretario General de la Conferencia por la satisfactoria preparación y organización de la Conferencia;

5. Insta a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que examinen, como cuestión prioritaria, las recomendaciones para la acción nacional contenidas en el informe y a que tengan en cuenta esas recomendaciones al examinar sus actuales políticas y estrategias en la esfera de los asentamientos humanos;

8 Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI); véase también resolución 3362 (S-VII), titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional".

9 Resolución 3281 (XXIX).

10 Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

11 Ibid., cap. II.

12 Ibid., cap. III.

6. Exhorta a las comisiones regionales e insta a las demás organizaciones internacionales, pertenecientes o ajenas al sistema de las Naciones Unidas, a que emprendan una acción intensa y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales, inclusive intercambio de información y asistencia, a solicitud de los gobiernos, en la formulación, el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos encaminados a mejorar los asentamientos humanos;

7. Pide al Secretario General que convoque a reuniones regionales, cuando proceda, en el marco de las comisiones regionales, a fin de formular directrices para la coordinación, dentro de cada región, de las medidas que han de adoptarse para hacer frente a la cuestión de los asentamientos humanos, y que informe a la Asamblea General sobre los resultados de sus deliberaciones a más tardar en el trigésimo segundo período de sesiones;

8. Toma conocimiento de las notas del Secretario General donde figuran los informes sobre las reuniones regionales ya celebradas en el marco de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para Europa¹³.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/111. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones¹⁴ y la exposición hecha por el Director Ejecutivo al presentar el informe¹⁵,

Recordando su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Recordando también la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹⁶, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁷, en que se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Recordando además la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones,

Reafirmando que no puede haber un desarrollo continuo o un crecimiento significativo sin que exista al mismo tiempo un compromiso expreso de preservar el medio ambiente y promover el uso racional de los recursos naturales, teniendo presentes las necesidades de las generaciones futuras,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del

¹³ A/C.2/31/5, A/C.2/31/9.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/31/25).

¹⁵ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 19a. sesión, párrs. 1 a 20.

¹⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹⁷ Resolución 3281.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones;

2. Suscribe el párrafo 3 de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social en que se señala a la atención la decisión 55 (IV) de 13 de abril de 1976 del Consejo de Administración¹⁸, que se refiere a la participación activa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

3. Reafirma la convicción expresada por el Consejo de Administración en los párrafos 1 y 2 de la sección III de su decisión 47 (IV), de 14 de abril de 1976¹⁸, de que el medio ambiente debe ser una consideración primordial en los debates internacionales sobre el desarrollo;

4. Toma nota con satisfacción del informe del Director Ejecutivo sobre la situación del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁹ e insta a los gobiernos a que den un apoyo financiero constante al Fondo;

5. Toma nota del informe del Secretario General con el que transmite el informe provisional del Director Ejecutivo sobre el problema de los restos materiales de guerra, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente²⁰, y pide al Consejo de Administración que se ocupe de terminarlo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de dicha cuestión;

6. Toma nota del informe del Secretario General sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente²¹ y reitera la preocupación expresada en su resolución 3436 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 por el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no hayan recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/112. Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en particular la sección IV de la misma, en la que decidió examinar, según procediera, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota de la decisión 78 (IV) de 14 de abril de 1976 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²²,

¹⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/31/25), anexo I.

¹⁹ UNEP/GC.57 y Corr. 1.

²⁰ A/31/210.

²¹ A/31/211.

²² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/31/25), anexo I.

Recordando que por resolución 3362 (S-VIII) de 16 de septiembre de 1975 estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. Hace suya la opinión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente establecidas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, es decir, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría del medio ambiente, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, parecen adecuadas y satisfactorias;

2. Hace suya también la opinión expresada por el Consejo de Administración en su decisión 78 B (IV) de que, cualquiera que sea la decisión que se adopte acerca de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se observen, se consoliden y se hagan institucionalmente visibles los elementos que se mencionan a continuación, relativos al lugar que corresponde a las consideraciones ambientales dentro del sistema:

El sistema de las Naciones Unidas deberá mantener, en el marco de disposiciones institucionales claramente determinadas y centradas en la función catalizadora y coordinadora esencial en la esfera del medio ambiente, la capacidad de:

- a) Asumir la responsabilidad de las cuestiones ambientales de carácter mundial;
- b) Proporcionar orientación y servir de guía en las cuestiones ambientales internacionales;
- c) Ofrecer foros y servicios adecuados para la concertación, en los planos mundial y regional, de tratados en la esfera del medio ambiente;
- d) Identificar, mediante un enfoque programático, los problemas ambientales que surjan y proponer soluciones al respecto;
- e) Administrar un fondo separado para el medio ambiente como parte del proceso programático;
- f) Propugnar y enunciar claramente el concepto de la interdependencia entre medio ambiente y desarrollo;
- g) Responder a los problemas ambientales de los países desarrollados y en desarrollo;
- h) Responder a los problemas ambientales de los asentamientos humanos, que forman parte del medio humano;

3. Decide mantener en la presente etapa las actuales disposiciones, sin perjuicio de cualquier decisión que pueda tomar la Asamblea General en relación con la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/116. Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos²³, en especial el anexo de la resolución 1 de la Conferencia²⁴, relativa a los programas para la cooperación internacional;

Tomando nota de la resolución 2040 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976,

Reconociendo que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias para las disposiciones institucionales relativas a la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Considerando que las medidas más adecuadas y eficaces para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos son las que se toman a nivel nacional, pero que también se necesitan medidas a nivel regional y mundial para mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo también que el ímpetu generado por la Conferencia debe mantenerse mediante nuevas medidas y decisiones en el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando asimismo que la cooperación en materia de asentamientos humanos es un medio importante para promover los objetivos de desarrollo económico y social general,

Tomando en cuenta que se requiere un nuevo examen en relación con las disposiciones institucionales definitivas para las actividades en materia de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas,

I

RECOMENDACIONES PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL

1. Toma en cuenta los párrafos convenidos por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tal como figuran en el preámbulo y en las secciones I a IX del anexo de la resolución 1 de la Conferencia, prestando la debida atención a la nota de pie de página de la sección X de dicho anexo;

2. Decide aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones la decisión sobre el tipo de órgano intergubernamental definitivo para los asentamientos humanos y sobre el vínculo de organización y la ubicación de la secretaría de los asentamientos humanos, cuando se dispondrá de las directrices emanadas del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se habrán determinado las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales y se habrán finalizado las consultas regionales;

²³ Publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.76.IV.7, y corrección.

²⁴ Ibid., cap. III.

II

ORGANO INTERGUBERNAMENTAL PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Pide al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que comunique al Consejo Económico y Social, en su 63^o período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado a la luz de sus responsabilidades generales que puedan tener consecuencias para las disposiciones institucionales en materia de asentamientos humanos;
2. Pide al Consejo Económico y Social que, al comienzo de su 63^o período de sesiones, dedique el tiempo necesario al examen de la evolución de la cuestión de los asentamientos humanos y de las medidas complementarias referentes a Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;
3. Recomienda que esas sesiones del Consejo Económico y Social se celebren al nivel de expertos o al más alto nivel adecuado y con la participación activa de todas las delegaciones interesadas, y que el Consejo, en su período de sesiones de organización para 1977, disponga las modalidades necesarias a tal fin;
4. Pide al Consejo Económico y Social que, en su 63^o período de sesiones y como parte de su programa, examine el informe del Secretario General mencionado en el párrafo 1 de la sección III infra, junto con las opiniones del Comité ad hoc y de las comisiones regionales, con miras a adoptar medidas en relación con las recomendaciones de la Conferencia referentes a las disposiciones institucionales, teniendo presente el mandato contenido en los párrafos 29 a 31 del anexo de la resolución 1 de la Conferencia;
5. Pide asimismo al Consejo Económico y Social, en su 63^o período de sesiones, que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, recomendaciones concretas sobre las disposiciones institucionales definitivas en materia de asentamientos humanos dentro de las Naciones Unidas;
6. Decide tomar medidas en relación con esas recomendaciones, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones del Comité ad hoc;

III

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA

1. Pide al Secretario General que, como arreglo provisional y mediante el mecanismo apropiado del Comité Administrativo de Coordinación, asegure la coordinación de la labor de todos los órganos interesados de las Naciones Unidas en lo tocante a sus actividades en la esfera de los asentamientos humanos, y que informe al Consejo Económico y Social, en su 63^o período de sesiones, sobre los progresos logrados;
2. Pide al Secretario General, habida cuenta de que todavía se tiene que tomar una decisión en relación con las disposiciones definitivas en materia de asentamientos humanos, que adopte medidas adecuadas a fin de asegurar preparativos eficaces para las deliberaciones sobre las cuestiones de asentamientos humanos que se han de celebrar en el 63^o período de sesiones del Consejo Económico y Social teniendo presentes las aportaciones hechas

por los elementos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas representados en el Comité Administrativo de Coordinación;

3. Pide a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, que velen por que se tengan en cuenta las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus respectivos programas relacionadas con los asentamientos humanos, y en sus respectivos mandatos, y que pongan sus servicios consultivos y sus recursos, según proceda, al servicio de la ejecución de los programas de acción nacionales y del fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos;

IV

COMISIONES REGIONALES

Pide, en este sentido, a los órganos interesados de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, que presten todo el apoyo posible a las comisiones regionales en el fortalecimiento de la cooperación regional en materia de asentamientos humanos, incluidos los progresos logrados en el establecimiento de los comités gubernamentales regionales para los asentamientos humanos.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/411. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

A

FUNDACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL HABITAT
Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

En su 101a. sesión plenaria, el 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión²⁵, decidió transmitir al Consejo Económico y Social, para que lo examinara en su 63^o período de sesiones, el siguiente proyecto de resolución, junto con la parte pertinente del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 60²⁶:

"Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 y la resolución 1914 (LVII) de 10 de diciembre de 1974 del Consejo Económico y Social,

25 Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 60 del programa, documentos A/31/415, párr. 56.

26 Ibid., documento A/31/415, secc. XI.

"Recordando además los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos indicados en el anexo de la resolución 3327 (XXIX), particularmente con respecto a su carácter innovador, así como a su capacidad para proporcionar asistencia financiera y aportar servicios, asistencia técnica, equipo material para el mejoramiento de los asentamientos humanos y la ordenación del hábitat humano,

"Consciente de la necesidad de mantener la integridad, la flexibilidad y la capacidad funcional de la Fundación,

"Deseosa de promover mayor cooperación entre la Fundación y las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras o de otra índole correspondientes en la realización de los objetivos de la Fundación,

"Reconociendo la importancia de difundir información entre los pueblos y los Estados Miembros y de movilizar la opinión pública en apoyo de los objetivos y políticas de la Fundación, según lo previsto en la resolución 3434 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 de la Asamblea General,

"Observando la prioridad concedida a las medidas nacionales y a la cooperación regional e internacional para mejorar los asentamientos humanos, como consecuencia de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976,

"1. Afirma el importante papel de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en la promoción de la realización de los objetivos y las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

"2. Invita a la Fundación a promover la cooperación regional para el mejoramiento de los asentamientos humanos;

"3. Invita además a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras y de otra índole, según proceda, a colaborar con la Fundación para facilitar la expansión efectiva de sus servicios, sus actividades de información y sus programas para los asentamientos humanos;

"4. Insta a los gobiernos, especialmente de los países desarrollados, a apoyar la Fundación en forma voluntaria a fin de que pueda convertirse en un instrumento más eficaz para el mejoramiento de los asentamientos humanos y para la promoción de la realización de los objetivos y recomendaciones de la Conferencia;

"5. Afirma que debe fortalecerse debidamente la Fundación de forma que pueda lograr el pleno potencial previsto para ella por la Asamblea General."

B

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA FINANCIACION MULTILATERAL DE LA VIVIENDA Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

En su 101a. sesión plenaria, el 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión²⁵, tomó nota del informe del Secretario General sobre los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos²⁷ y de las observaciones al respecto presen-

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 60 del programa, documentos A/31/415, párr. 56.

²⁷ A/10225.

tadas por el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁸, así como por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁹.

31/312. Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 101a. sesión plenaria, el 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió a la ARGENTINA, BANGLADESH, BULGARIA, el CANADA, la COSTA DE MARFIL, el CHAD, CHINA, ESPAÑA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, GUATEMALA, INDONESIA, JAMAICA, NORUEGA, la REPUBLICA ARABE SIRIA, la REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA, el SENEGAL y YUGOSLAVIA miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de tres años a contar del 1^o de enero de 1977, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de la ARGENTINA, el CANADA, la COSTA DE MARFIL, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, ESPAÑA, FILIPINAS, FRANCIA, el GABON, GHANA, GUATEMALA, INDONESIA, JAMAICA, el LIBANO, MARRUECOS, la REPUBLICA ARABE SIRIA, SIERRA LEONA, SUECIA, y YUGOSLAVIA.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA*, REPUBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA***, BANGLADESH***, BELGICA**, BRASIL*, BULGARIA***, CANADA***, COLOMBIA*, COSTA DE MARFIL***, CHAD***, CHINA***, CHIPRE**, EGIPTO*, ESPAÑA***, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA*, FILIPINAS***, FINLANDIA*, FRANCIA***, GHANA***, GRANADA**, GRECIA**, GUATEMALA***, HUNGRÍA**, IMPERIO CENTROAFRICANO**, INDIA*, INDONESIA***, IRAN*, IRAQ***, ITALIA*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA*, JAMAICA***, JAPON*, KENYA*, KUWAIT**, LIBERIA**, MALASTA*, MEXICO**, NORUEGA***, NUEVA ZELANDIA**, PERU**, POLONIA**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPUBLICA ARABE SIRIA***, REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA***, RUMANIA*, RWANDA**, SENEGAL***, SOMALIA**, SUDAN*, SUITZA*, TAILANDIA**, TOGO**, UGANDA**, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS*, URUGUAY**, VENEZUELA*, YUGOSLAVIA***, y ZAIRE*.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

31/316. Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 107a. sesión plenaria, el 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General³⁰, eligió al Sr. Mostafa Kamal TOLBA Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años a contar del 1^o de enero de 1977.

28 E/5852 y Add. 1.

29 UNEP/GC/78.

30 A/31/471.

BASES LEGISLATIVAS

1977

- Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración (Informe del Consejo de Administración sobre la labor de su quinto período de sesiones, 9 a 25 de mayo de 1977; Asamblea General de las Naciones Unidas, documentos oficiales, trigésimo segundo período de sesiones, suplemento no. 25 (A/32/25)). . . 273
- Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social (documentos oficiales, 63^o período de sesiones, 6 de julio a 4 de agosto de 1977 (E/6020)). . . 317
- Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su trigésimo segundo período de sesiones. 319

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Indice

<u>No. de la Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
82 (V)	Política y ejecución del programa	25 mayo 1977	276
83 (V)	Actividades del programa	25 mayo 1977	281
84 (V)	Evaluación del medio ambiente		282
	A. Vigilancia Mundial	25 mayo 1977	
	B. Vigilancia de los contaminantes	25 mayo 1977	
	C. Límites extremos: la capa de ozono	25 mayo 1977	
85 (V)	Higiene humana y ambiental	25 mayo 1977	284
86 (V)	Ecosistemas terrestres		285
	A. Ecosistemas de tierras áridas y semiáridas	25 mayo 1977	
	B. Capacitación en ecología tropical	25 mayo 1977	
	C. Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres	25 mayo 1977	
87 (V)	Medio ambiente y desarrollo		287
	A. Industria y medio ambiente	25 mayo 1977	
	B. Mejoramiento del medio ambiente laboral	25 mayo 1977	

Indice (continuación)

<u>No. de la Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
88 (V)	Océanos		290
	A. Convenciones internacionales contra la contaminación marina	25 mayo 1977	
	B. Caza de la ballena	25 mayo 1977	
	C. Programa de mares regionales: Africa	25 mayo 1977	
	D. Programa de mares regionales: Asia	25 mayo 1977	
89 (V)	Aspectos ambientales de la prevención de desastres naturales y la preparación para hacerles frente	25 mayo 1977	293
90 (V)	Medidas de apoyo: educación y capacitación	25 mayo 1977	294
91 (V)	Derecho ambiental	25 mayo 1977	294
92 (V)	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los asentamientos Humanos: políticas y recursos	25 mayo 1977	296
93 (V)	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: apoyo a programas regionales de acción sobre asentamientos humanos	25 mayo 1977	297
94 (V)	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: cuestiones presupuestarias y administrativas	24 mayo 1977	298
95 (V)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación	24 mayo 1977	300
96 (V)	Cuestiones relativas a la gestión del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	24 mayo 1977	301
97 (V)	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: cuestiones financieras, administra- tivas y presupuestarias		304
	A. Informes financieros y estados de cuentas, y construcción de la sede permanente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	24 mayo 1977	

Indice (continuación)

<u>No. de la Decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>	<u>Página</u>
	E. Gastos del programa y de apoyo al programa, 1976-1977 y 1978-1979	24 mayo 1977	
98 (V)	Programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		306
	A. Aprobación del plan de mediano plazo, 1978-1981	24 mayo 1977	
	B. Aprobación de las actividades del programa del Fondo para 1977 y para 1978-1979	24 mayo 1977	
99 (V)	Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados	20 mayo 1977	309
100 (V)	Medio ambiente y desarrollo	24 mayo 1977	310
101 (V)	Estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente	25 mayo 1977	311
102 (V)	Convención sobre la prohibición utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles	17 mayo 1977	311
103 (V)	Relaciones con las organizaciones no gubernamentales	24 mayo 1977	312
104 (V)	Consultas officiosas con los gobiernos	25 mayo 1977	313

Otras decisiones

Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 60 ^o y 61 ^o pertinentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	314
Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: examen y actividades complementarias.	314
Premio Internacional Pahlavi del Medio Ambiente	315
Temario provisional, fecha y lugar del sexto período de sesiones del Consejo de Administración	315
Informe del grupo de trabajo officioso sobre documentación	316

Decisiones aprobadas por el Consejo de Administración en su quinto período de sesiones

82 (V). Política y ejecución del programa

El Consejo de Administración,

Reafirmando sus anteriores decisiones sobre política y ejecución del programa 1/,

Teniendo plenamente en cuenta la resolución 31/111 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1976, referente al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones, y la resolución 31/112, del 16 de diciembre de 1976, referente a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Habiendo considerado:

- a) La declaración introductoria del Director Ejecutivo 2/,
- b) El informe introductorio del Director Ejecutivo 3/,
- c) El informe del Director Ejecutivo sobre el estado del medio ambiente, 1977 4/,
- d) El informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre su sexto período de sesiones 5/,
- e) El informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las cuestiones de coordinación en las actividades del Programa 6/,

Tomando en consideración las opiniones expresadas durante su quinto período de sesiones sobre las cuestiones de política y ejecución del programa,

Teniendo especialmente en cuenta sus decisiones sobre las actividades del programa 7/, sobre el programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y sobre la gestión del Fondo,

-
- 1/ Decisiones 1 (I), 5 (II), 20 (III) y 47 (IV).
 - 2/ UNEP/GC/L.48.
 - 3/ UNEP/GC/87.
 - 4/ UNEP/GC/88 y Corr.1 y 2.
 - 5/ UNEP/GC/89.
 - 6/ UNEP/GC/L.47.
 - 7/ Decisiones 83 (V), 96 (V), 97 (V) y 98 (V), respectivamente.

Estado del medio ambiente

1. Acoge con satisfacción el nuevo formato adoptado para el informe sobre el estado del medio ambiente y suscribe los criterios para la elección de temas presentados en dicho informe 8/;

2. Señala a la atención de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros organismos las conclusiones de dicho informe y la necesidad de un esfuerzo nacional e internacional concertado para hacer frente a los problemas en las esferas del ozono, los carcinógenos ambientales, la pérdida de suelos y la leña;

3. Toma nota de los planes del Director Ejecutivo de iniciar trabajos con miras a la preparación de la primera revisión quinquenal sobre el estado del medio ambiente, en 1982;

II

Relaciones de la secretaría con los gobiernos y otros

1. Aprueba la sugerencia del Director Ejecutivo de informar detalladamente al Consejo acerca de un número limitado de esferas del programa en cada período de sesiones con miras a abarcar todo el programa dentro del período del plan a mediano plazo y decide que, para el sexto período de sesiones, el Director Ejecutivo informará sobre las siguientes esferas: contaminación e higiene humana, tierras áridas, suelos y agua, mares regionales, el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, educación ambiental y comunicación, y tratará sólo muy brevemente los demás temas;

2. Aprueba asimismo la intención del Director Ejecutivo de presentar a la consideración del Consejo en cada período de sesiones las esferas sobre las que tiene intención de informar con detalle en el siguiente período de sesiones;

3. Pide al Director Ejecutivo que celebre consultas con los gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Administración sobre la conveniencia y posibilidad de que el Consejo apruebe los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que informe al Consejo acerca de los resultados de estas consultas en su sexto período de sesiones;

4. Toma nota de los progresos realizados para mejorar la calidad de los documentos para el quinto período de sesiones del Consejo de Administración, en particular el documento del Programa y la nueva serie UNEP/GC/INFORMATION;

5. Insta al Director Ejecutivo a que intensifique sus esfuerzos para reducir la extensión de los documentos y mejorar aún más su calidad, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo oficioso establecido durante el quinto período de sesiones del Consejo para asesorarle sobre documentación, particularmente en lo que atañe al tipo de información suministrada y a la forma de presentación, y a que presente la documentación pertinente para los períodos de sesiones del Consejo de Administración en todos los idiomas de trabajo, de conformidad con las normas de las seis semanas;

8/ UNEP/GC/88 y Corr.1 y 2, párr. 6.

6. Exhorta al Director Ejecutivo a seguir desarrollando los medios de mantener una comunicación regular entre la secretaría y los gobiernos sobre la evolución del programa y acontecimientos conexos, en particular mediante un enlace eficiente con los representantes nacionales acreditados ante el Programa y nuevas mejoras del Informe a los Gobiernos, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo oficioso sobre documentación;

7. Insta al Director Ejecutivo a que refuerce la capacidad operacional de las oficinas regionales a fin de facilitar sus relaciones con los gobiernos y la ejecución de sus programas;

8. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos del Director Ejecutivo para mejorar los canales de comunicación entre la secretaría y el vasto público internacional interesado en las actividades del Programa, en particular mediante la elaboración de un programa ampliado y mejorado de publicaciones, e insta al Director Ejecutivo a que desarrolle aún más estos canales, utilizando todos los recursos posibles de los medios de comunicación de masas y de las organizaciones no gubernamentales, así como de las comunidades científicas internacionales y otras comunidades profesionales pertinentes;

9. Pide al Director Ejecutivo que, al planificar la utilización de las oportunidades que brinda el Día Mundial del Medio Ambiente para establecer una comunicación con el público en general, tenga en cuenta las recomendaciones del informe sobre evaluación 9/ y las observaciones de los gobiernos;

10. Insta a los gobiernos a que cooperen con el Director Ejecutivo en la promoción de una red de "amigos del medio ambiente" para fomentar la conciencia pública sobre las cuestiones del medio ambiente y difundir información acerca del Programa y sus actividades;

11. Insta asimismo a los gobiernos y a otros a que respondan con prontitud, según proceda, a las solicitudes de información de la secretaría que deberán especificar, en forma precisa, la información solicitada;

12. Insta asimismo a la secretaría a que responda prontamente a las solicitudes de información procedentes de los gobiernos;

III

Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, programación conjunta y otras cuestiones de coordinación

1. Aprueba el análisis realizado por la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente de sus objetivos y métodos de trabajo, la definición de la función de la Junta y las propuestas de la Junta para asegurar el establecimiento de métodos para lograr una coordinación más eficiente y eficaz;

2. Toma nota de los progresos realizados en la programación conjunta, y subraya la necesidad de asegurar que la función catalizadora del Programa se lleve a cabo con mayor eficacia y que los recursos del sistema de las Naciones Unidas se canalicen mejor hacia la aplicación del programa;

9/ Véase UNEP/GC/90 y Corr.1, párr. 597.

3. Acoge favorablemente, en particular, los progresos realizados mediante la programación conjunta y de otras formas, para reforzar los vínculos entre el Programa y las comisiones regionales de las Naciones Unidas y destaca la importancia de seguir desarrollando la cooperación regional en materia de actividades ambientales;

4. Conviene con la recomendación 10/ de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente de que en el futuro se dé más importancia en la programación conjunta al examen de cuestiones en que estén interesados diversos organismos, e insta a los organismos y a los órganos de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Director Ejecutivo en esta empresa;

5. Pide al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración, para su información y posibles comentarios, memorandos de entendimiento acordados en materia de programación conjunta entre el Programa y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas;

6. Toma nota del informe preparado por la Junta sobre las medidas adoptadas por sus miembros para poner en práctica las estrategias del programa para el medio ambiente 11/, y pide al Director Ejecutivo que siga elaborando este método de presentación en consulta con la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente;

7. Invita a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que autoricen a sus jefes ejecutivos a colaborar plenamente con el Director Ejecutivo a través de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente y de otros modos en las formas siguientes:

a) Contribuyendo al desarrollo de objetivos concretos para programas del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Identificando en qué grado sus actividades contribuyen al logro de esos objetivos;

c) Proporcionando estimaciones totales y anuales de los costos e indicando las fechas previstas de terminación de los proyectos que ejecuten;

d) Definiendo, mediante la programación conjunta, las lagunas que deba llenar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

e) Examinando anualmente la marcha de los trabajos y preparando todos los años un plan de trabajo actualizado y coordinado;

8. Pide además al Director Ejecutivo que publique todos los años un documento del programa que contenga las informaciones señaladas en el párrafo 7 supra;

9. Pide al Director Ejecutivo que tome asimismo en consideración las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al coordinar las actividades ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

10/ UNEP/GC/89, párr. 19.

11/ UNEP/GC/89/Add.1.

IV

Foros internacionales

1. Considera que si bien el tema del medio ambiente ha recibido cierta atención en los foros internacionales durante el año precedente, es importante que los gobiernos sigan armonizando las políticas que adopten en relación con el medio ambiente en el Consejo de Administración y en otros foros intergubernamentales, para asegurar así que las decisiones que adopte el Consejo de Administración, especialmente en materia de medio ambiente y desarrollo, se reflejen en las acciones de esos otros foros;

V

Evaluación de peligros para el medio ambiente

1. Pide al Director Ejecutivo que informe a los gobiernos interesados y, de ser necesario, por conducto del Consejo de Administración y de otras formas adecuadas, a la comunidad mundial, cuando haya suficientes pruebas de que existe un riesgo potencialmente grave para el medio ambiente;

2. Estima que, en relación con los peligros para el medio ambiente, la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con los miembros competentes del sistema de las Naciones Unidas, debería incluir también la identificación de otros posibles métodos de acción que sean menos perjudiciales para el medio ambiente, y la promoción de acuerdos internacionales adecuados;

3. Observa que la responsabilidad definitiva en cuanto a la ordenación del medio ambiente corresponde a los gobiernos, y que las medidas que ellos adopten, individual y colectivamente, son las que permitirán proteger y mejorar el medio ambiente y alcanzar los propósitos del programa para el medio ambiente;

VI

Objetivos para 1982

1. Aprueba la lista de objetivos para 1982 propuesta por el Director Ejecutivo en su declaración introductoria 12/ y decide examinar estos objetivos más a fondo en su sexto período de sesiones;

2. Invita a los gobiernos a que expresen sus opiniones preliminares sobre la lista propuesta, por escrito o en las consultas oficiosas de enero de 1978;

3. Hace suya la intención del Director Ejecutivo de emprender un análisis minucioso de la situación de los proyectos apoyados por el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente antes de asumir nuevos compromisos.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

z

83 (V). Actividades del programaEl Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el programa para el medio ambiente 13/,

I

1. Toma nota con aprobación de los esfuerzos del Director Ejecutivo por mejorar la presentación del programa y, en particular, de la presentación consolidada de los tres niveles del proceso programático;

2. Pide al Director Ejecutivo que siga mejorando la calidad del documento del programa, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo oficioso sobre documentación;

II

1. Toma nota del resumen de los exámenes del nivel I de hábitat y asentamientos humanos, salud humana e higiene ambiental y desastres naturales 14/, e invita al Director Ejecutivo a que, en la ulterior elaboración de los planes de trabajo en esas esferas tenga plenamente en cuenta las conclusiones de esos exámenes;

2. Toma nota con reconocimiento de la respuesta de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a las solicitudes de información sobre sus actividades pertinentes al programa para el medio ambiente;

3. Reitera su invitación a todos los gobiernos, organizaciones de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1972, cooperen plenamente con el Director Ejecutivo en la preparación de los exámenes, proporcionándole la información que solicite;

4. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por diversos miembros del sistema de las Naciones Unidas para desarrollar actividades nuevas, o reorientar las ya existentes, a fin de asegurar la aplicación de las distintas estrategias aprobadas por el Consejo, e insta a los órganos rectores de los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que autoricen a sus jefes ejecutivos a proseguir y continuar desarrollando su cooperación fructífera con el Director Ejecutivo en este sentido;

III

1. Aprueba los objetivos y estrategias revisados del nivel II para el Sistema Internacional de Consulta 15/ y el hábitat y los asentamientos humanos 16/, y los objetivos y estrategias propuestos para la evaluación de las necesidades humanas básicas 17/;

13/ UNEP/GC/90 y Corr.1 y Add.1 y 2; UNEP/GC/91.

14/ UNEP/GC/90 y Corr.1, párrs. 170 a 178, 198 a 201 y 540 a 545.

15/ Ibid., párr. 71.

16/ Ibid., párr. 180.

17/ Ibid., párr. 112.

2. Aprueba la nueva formulación de la esfera de concentración dentro del contexto del criterio integrado para medio ambiente y desarrollo, incluso ecodesarrollo 18/;

3. Invita al Director Ejecutivo a que siga concentrando la mayoría de los recursos disponibles en ciertas partes del programa orientadas a la acción, ya seleccionadas en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración, y a que siga manteniendo en estudio las prioridades en este campo, e informando al Consejo en consecuencia;

4. Apoya las actividades y acciones conexas realizadas o propuestas en los informes del Director Ejecutivo sobre el programa para el medio ambiente, con sujeción únicamente a las modificaciones o enmiendas que deriven de otras decisiones adoptadas por el Consejo con respecto a partes del programa;

5. Pide al Director Ejecutivo que, al aplicar el programa, tenga en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo de Administración durante su examen del programa para el medio ambiente.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

84 (V). Evaluación del medio ambiente

A

Vigilancia Mundial

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 29 (III), del 2 de mayo de 1975, en la que pidió al Director Ejecutivo que diese gran prioridad al desarrollo y mejoramiento consolidado de la Vigilancia Mundial y que tratase todos sus componentes desde el punto de vista funcional, como un sistema integrado, y desde el punto de vista del programa,

Consciente de que la vigilancia, el intercambio de información, la investigación y la evaluación son elementos esenciales para que la Vigilancia Mundial pueda suministrar evaluaciones del medio ambiente que sirvan de base para la ordenación racional de éste,

Reconociendo que las pruebas crecientes de los efectos adversos de las actividades del hombre sobre el medio ambiente demuestran que es urgente evaluar las repercusiones a corto y largo plazo de dichos efectos,

Observando que la naturaleza interdisciplinaria de los componentes de la Vigilancia Mundial hace necesaria una estrecha coordinación,

18/ Ibid., párr. 398 b).

Pide al Director Ejecutivo que establezca, lo antes posible, relaciones de trabajo eficaces entre los componentes de la Vigilancia Mundial como sistema integrado, a fin de cumplir las funciones del programa de Vigilancia Mundial en materia de evaluación.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

B

Vigilancia de los contaminantes

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 63 (IV), del 13 de abril de 1976,

Tomando nota de que en su declaración introductoria 19/ el Director Ejecutivo hace referencia, entre los objetivos para 1982, a un Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente en pleno funcionamiento, con resultados evaluados y publicados,

Consciente de que sólo se puede esperar que un sistema de evaluación adecuado se desarrolle con el tiempo y la experiencia,

Consciente además de que en el caso de uno o dos de los contaminantes prioritarios determinados por la Reunión intergubernamental sobre vigilancia 20/, que se reunió en 1974, se han efectuado actividades de vigilancia sobre una base relativamente amplia durante varios años,

Pide al Director Ejecutivo que emprenda un estudio piloto para ilustrar las técnicas de evaluación con respecto a los datos nacionales e internacionales relativos a uno de los contaminantes prioritarios, y que informe al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones de los resultados logrados.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

C

Límites extremos: la capa de ozono

El Consejo de Administración,

Recordando que en la Reunión de expertos designados por los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la capa de ozono, celebrada en Washington, D.C. del 1.º al 7 de marzo de 1977, se recomendó 21/ la adopción de un Plan Mundial de Acción sobre la Capa de Ozono y el establecimiento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de un comité que debería desempeñar un papel coordinador y catalizador general orientado hacia la integración y coordinación de las actividades de investigación en relación con la capa de ozono,

19/ UNEP/GC/L.48.

20/ UNEP/GC/24, cuadro I.

21/ UNEP/WG.7/25/Rev.1, anexo III, sección 4, párrs. 2 y 3.

Teniendo plenamente en cuenta la recomendación de la Reunión de Expertos 22/ de que el comité debería reunirse con suficiente regularidad para poder dar cumplimiento a sus responsabilidades y debería formular recomendaciones sobre el desarrollo y coordinación continuos del Plan de Acción, presentándolas al Director Ejecutivo, quien, a su vez, daría cuenta de las mismas al Consejo de Administración,

Tomando nota de que se están realizando progresos en virtud del programa de vigilancia e investigación del ozono de la Organización Meteorológica Mundial,

Recordando que es preciso reunir más información científica acerca del estado actual de la capa de ozono,

Comprendiendo que gracias a las actuales investigaciones de la capa de ozono se está obteniendo información científica que debería comunicarse al Consejo de Administración en cada período de sesiones,

1. Hace un llamamiento al Director Ejecutivo a fin de que inicie medidas para coordinar e integrar las actividades de investigación relacionadas con la capa de ozono y de que establezca un comité coordinador sobre la capa de ozono, que debería reunirse por vez primera a fines de 1977;

2. Insta a los gobiernos y a los organismos internacionales y de otra índole a que apoyen el Plan Mundial de Acción sobre la Capa de Ozono y a que presten su apoyo al comité coordinador sobre la capa de ozono y participen en su labor.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

85 (V). Higiene humana y ambiental

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo, en particular la sección relativa a la salud humana 23/,

Reconociendo que la salud es una necesidad humana básica y es parte integrante de la calidad de la vida,

Tomando nota de los progresos realizados en cooperación con la Organización Mundial de la Salud en el programa de higiene humana y ambiental,

Dándose cuenta de que se ha actuado en forma poco ética en lo tocante a la distribución de productos químicos, medicamentos, cosméticos y alimentos no aptos para el consumo humano,

Consciente de la apremiante necesidad de que todos los países adopten medidas para protegerse,

22/ Ibid., párr. 3.

23/ UNEP/GC/90 y Corr.1, párrs. 198 a 229.

Dándose cuenta además de que es preciso que haya una cooperación armoniosa entre los fabricantes y exportadores de productos químicos, alimentos, medicamentos y cosméticos, así como entre los países exportadores e importadores,

1. Pide al Director Ejecutivo que continúe asignando alta prioridad a la protección de la higiene humana y ambiental y coopere estrechamente en esta esfera con los organismos de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, prestando especial atención a los problemas, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, de los contaminantes químicos y biológicos de los alimentos y a la epidemiología y control de las enfermedades crónicas de todo tipo (en especial las enfermedades parasitarias) en la medida en que se relacionan con factores ambientales;

2. Insta a los gobiernos a que tomen medidas para asegurar que no se permita exportar productos químicos potencialmente nocivos, en cualquier forma o en productos básicos, que sean inaceptables para usos domésticos en el país exportador, sin el conocimiento y consentimiento de las autoridades competentes del país importador;

3. Pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en especial la Comisión del Codex Alimentarius, ayude a los países en desarrollo a desarrollar y afianzar su capacidad para evaluar los productos químicos, alimentos, medicamentos y cosméticos que se distribuyan en sus países.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

86 (V). Ecosistemas terrestres

A

Ecosistemas de tierras áridas y semiáridas

El Consejo de Administración,

Tomando nota con satisfacción de la prioridad asignada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los ecosistemas terrestres, que constituyen una esfera de concentración, en particular los ecosistemas de tierras áridas y semiáridas, que se caracterizan por su fragilidad,

Considerando que las zonas áridas y semiáridas constituyen más del 40% de la superficie del planeta, que en ellas habita más del 13% de la población mundial y de que se corre el riesgo de que esas proporciones empeoren aún más en los años por venir si no se elabora lo antes posible un programa de protección de las zonas amenazadas,

Considerando además que esta amenaza se cierne en particular sobre las tierras del Sahel y otras regiones de Africa, víctimas desde hace muchos años de la sequía, y condenadas a sufrir en breve una sabanización progresiva a causa de la cual esas tierras fértiles podrían volverse áridas,

Recordando la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

Pide al Director Ejecutivo que examine la posibilidad de extender a las zonas sahelianas y del norte de Africa amenazadas por la desertificación el proyecto integrado sobre tierras áridas (IPAL) estableciendo en esas regiones proyectos piloto de investigaciones aplicadas.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

B

Capacitación en ecología tropical

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la evolución reciente de las actividades del programa para el medio ambiente y las propuestas de actividades que deben llevarse a cabo,

Considerando la creciente importancia que debe concederse a los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente durante los años venideros en los países en desarrollo y en particular en Africa,

Advirtiendo con satisfacción la importancia que se dio a la capacitación de ecólogos tropicales en Africa en ocasión de la reunión organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se celebró en Kinshasa en 1975,

Considerando la necesidad que tienen los países en desarrollo y en particular los de Africa, de disponer de especialistas en ecología para aplicar programas nacionales de ordenación de recursos naturales y ecosistemas,

Pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga prestando apoyo a la capacitación de especialistas en ecología tropical.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

C

Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres

El Consejo de Administración,

Tomando nota con satisfacción de las actividades del programa relativas a flora y fauna silvestres y zonas protegidas 24/,

24/ Ibid., párrs. 382 a 392.

Teniendo presente la profunda significación de la flora y fauna silvestres para la supervivencia de la humanidad, como recurso económico, dietético y cultural, como indicador de la sanidad del medio ambiente y como componente esencial de los ecosistemas,

Teniendo presente además que muchas especies están amenazadas de extinción por causa del comercio internacional,

Convencido de que la protección de las especies amenazadas tiene alta prioridad en las actividades nacionales e internacionales,

Observando que en el párrafo 1 del artículo XII de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres 25/ se dispone que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente suministre los servicios de secretaría para la Convención,

Observando con satisfacción que 35 Estados son actualmente partes en la Convención y que otros la ratificarán o adherirán a ella próximamente,

1. Reconoce con agradecimiento la contribución que ha hecho hasta el presente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuanto a brindar servicios de secretaría para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres;

2. Decide que, para aplicar adecuadamente la Convención, es imprescindible contar con medios adecuados;

3. Pide al Director Ejecutivo que refuerce los servicios de secretaría sobre la base del análisis presentado en la resolución relativa a la secretaría de la Convención, aprobada en la Primera Conferencia de Partes en la Convención 26/.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

87 (V). Medio ambiente y desarrollo

A

Industria y medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre medio ambiente y desarrollo 27/,

25/ Concluida en Washington, D.C., el 3 de marzo de 1973.

26/ En la primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres, celebrada en Berna, Suiza, del 2 al 6 de noviembre de 1976, se aprobó la resolución 2 relativa a la secretaría de la Convención.

27/ UNEP/GC/90 y Corr.1, párrs. 394 a 459.

Consciente de los problemas ambientales de la industria y de la necesidad de que la industrialización tenga lugar dentro de un marco ambientalmente racional,

Reconociendo la preocupación general por la repercusión de las actividades industriales en el medio ambiente,

Dándose cuenta de lo necesaria que es para los países en desarrollo la elaboración urgente de directrices y criterios, y la prestación de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de la industria y el medio ambiente,

Teniendo en cuenta el examen de los objetivos y progresos del programa para la industria que se hizo en la reunión consultiva de expertos celebrada en diciembre de 1976 28/ y las propuestas del Director Ejecutivo sobre actividades futuras en esa esfera 29/,

1. Pide al Director Ejecutivo que, velando por que se mantenga un proceso permanente de comunicaciones y consultas sobre los aspectos ambientales de las industrias entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las organizaciones internacionales apropiadas, los gobiernos y las industrias:

a) Prosiga los exámenes ya iniciados, conforme a los lineamientos propuestos en el documento relativo al programa 30/, e informe al Consejo de Administración, en su sexto período de sesiones, de las conclusiones a que haya llegado;

b) Lleve adelante el examen de los problemas ambientales asociados con los restantes sectores industriales principales, incluso productos químicos, hierro y acero, y metales no ferrosos, teniendo en cuenta, entre otras cosas:

- i) los problemas y las necesidades específicas de los países, en especial los países en desarrollo;
- ii) la medida en que ya se hayan estudiado dichos problemas y necesidades y se hayan encontrado soluciones;
- iii) las situaciones que requieren más estudio, y la organización de tales estudios por medios apropiados sobre una base internacional;

c) Difunda la información resultante consolidándola o incorporándola en informes destinados a la publicación, en los que se señalen a la atención del Consejo de Administración conclusiones y recomendaciones, que puedan utilizarse como guía para la organización de asistencia técnica y cursos de capacitación para personal directivo y operadores de plantas fabriles en los países en que tales industrias existan o esté proyectado su establecimiento;

28/ Ibid., párrs. 442 y 443.

29/ Ibid., párrs. 446 a 448.

30/ Ibid., párrs. 449 a 454.

2. Pide además al Director Ejecutivo que amplíe esta actividad del programa para lograr que se desarrolle y atienda a las necesidades crecientes de los países en desarrollo y que convoque, preferiblemente en países en desarrollo y con la participación, según proceda, de organizaciones internacionales interesadas, reuniones consultivas de expertos en industria y medio ambiente, con participación sustancial de los países en desarrollo, para que intercambien información con miras a preparar recomendaciones y criterios prácticos acerca de evaluaciones de los efectos ambientales, que sean aplicables en los países en desarrollo y pertinentes a las necesidades de los mismos;

3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que, en conjunción con el Sistema Internacional de Consulta o por otros medios, tome medidas para fomentar un intercambio continuo de experiencias e información entre los países desarrollados y los países en desarrollo sobre los problemas ambientales derivados de la industrialización y los métodos para solucionarlos.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

B

Mejoramiento del medio ambiente laboral

El Consejo de Administración,

Considerando que el mejoramiento de la calidad del medio ambiente laboral constituye un elemento esencial del mejoramiento del medio humano,

Reconociendo que un nuevo y más completo criterio del desarrollo - que tenga por objeto satisfacer las necesidades humanas sobre una base sostenida - debe incluir la promoción del empleo creador y la elevación de la calidad de la vida de los trabajadores, en el medio ambiente en que trabajan y viven,

Teniendo en cuenta que la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, aprobada por la Asamblea General en la resolución 3201 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, implica que debe propenderse a la justicia social y la igualdad de oportunidades en las relaciones tanto dentro como entre los países,

Recordando que la Declaración de Cocoyoc 31/, aprobada por el Simposio sobre Modalidad de Uso de Recursos, el Medio Ambiente y las Estrategias de Desarrollo, organizado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las decisiones que afecten la base de su existencia,

Recordando además que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo aprobó en noviembre de 1975 un documento 32/ sobre la contribución de la OIT al programa de las Naciones Unidas, en que se dan pautas para un programa coherente de acción por parte de la OIT en la esfera del medio ambiente, con la colaboración y el apoyo del PNUMA y que en 1976 aprobó el programa internacional para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo 33/,

31/ A/C.2/292.

32/ GB.198/10/6/7.

33/ GB.200/PFA/10/8.

Recordando asimismo que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 61.º período de sesiones, en junio de 1976, aprobó una resolución sobre condiciones y medio ambiente de trabajo,

1. Encarece al Director Ejecutivo a que integre plenamente los principios y objetivos relacionados con el mejoramiento del medio ambiente laboral en el marco general del programa para el medio ambiente que se someta a consideración del Consejo de Administración en futuros períodos de sesiones;

2. Pide al Director Ejecutivo que colabore con la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos interesados de las Naciones Unidas, y con las organizaciones de trabajadores y empleadores que corresponda, en la preparación de un programa de acción para el mejoramiento del medio ambiente en que trabajan y viven los trabajadores de la industria, incluida la agricultura y otros sectores, y que informe al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones de los resultados obtenidos.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

88 (V). Océanos

A

Convenciones internacionales contra la contaminación marina

El Consejo de Administración,

Considerando la conveniencia de promover toda medida destinada a reducir la contaminación de los mares,

Considerando además que se han concertado varias convenciones internacionales con esta finalidad,

Considerando sin embargo que la aplicación de estas convenciones es aún limitada en la medida en que no todos los Estados interesados han pasado a ser partes en ellas,

Recomienda a los Estados que no se hayan adherido todavía a esas convenciones que lo hagan lo antes posible.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

B

Caza de la ballena

El Consejo de Administración,

Advirtiendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano exhortó a la Comisión Ballenera Internacional a que impusiese una moratoria de

diez años a la caza comercial de la ballena y pidió a los gobiernos que fortalecieran dicha Comisión e incrementasen las actividades internacionales de investigación 34/, y que el Consejo de Administración ha hecho suyas repetidamente estas recomendaciones 35/,

Advirtiendo además la importancia que la consulta científica sobre mamíferos marinos, celebrada en Bergen, Noruega, en 1976, atribuyó a la continua necesidad de mejorar la información acerca de las poblaciones de ballenas y cetáceos,

1. Acoge con satisfacción las actividades de la Comisión Ballenera Internacional en la esfera de la conservación y la ordenación de las ballenas;
2. Pide al Director Ejecutivo que haga un llamamiento a la Comisión Ballenera Internacional, en su 29.^o período de sesiones, para llegar a un acuerdo sobre las fechas de la proyectada conferencia sobre nuevas medidas acerca de la conservación efectiva de todos los cetáceos;
3. Pide además al Director Ejecutivo que preste apoyo, según proceda, a las actividades de investigación relacionadas con la conservación y la ordenación efectiva de las ballenas y de otros cetáceos.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

C

Programa de mares regionales: Africa

El Consejo de Administración,

Considerando la mayor importancia que debe otorgarse a los programas relativos a los mares regionales,

Consciente de la aguda amenaza que significa para el medio marino la contaminación en el Golfo de Guinea,

Tomando nota con satisfacción de la medida adoptada por el Director Ejecutivo de enviar una misión a esa zona a fin de emprender estudios exploratorios sobre el tema de la contaminación marina 36/,

Decidido a combatir la contaminación marina en esa región en consonancia con las convenciones internacionales existentes,

Reconociendo que para eliminar la contaminación del medio marino se requiere una amplia cooperación internacional y recursos técnicos y científicos,

34/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.73.II.A.14, cap. II, recomendación 33.

35/ Decisión 1 (I), del 22 de junio de 1973, párr. 12 e) vii), decisión 33 (III), del 2 de mayo de 1975, y decisión 59 (IV), del 13 de abril de 1976.

36/ Véase UNEP/GC/90 y Corr.1, párrs. 507 y 508.

Considerando que deben tomarse las medidas necesarias para elaborar un plan de acción y un acuerdo regional para prevenir y mitigar la contaminación en el Golfo de Guinea,

1. Autoriza al Director Ejecutivo a seguir adelante con las medidas en esta esfera mediante la convocación, antes del sexto período de sesiones del Consejo de Administración y en colaboración con los gobiernos, la Oficina de Economía y Tecnología Oceánicas de la Secretaría de las Naciones Unidas y otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesados, las reuniones que puedan ser necesarias para preparar una conferencia regional de los Estados interesados para examinar un proyecto de plan de acción y todas las cuestiones relacionadas con él;

2. Pide al Director Ejecutivo que, para ello, preste el apoyo técnico y financiero del Programa que sea preciso para la preparación y la celebración de las reuniones necesarias.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

D

Programa de mares regionales: Asia

El Consejo de Administración,

Tomando nota con aprobación de las actividades realizadas por el Director Ejecutivo de conformidad con las decisiones 50 (IV) y 58 (IV) del Consejo de Administración, de 13 de abril de 1976 37/,

Habiendo examinado el informe presentado por el Director Ejecutivo al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones,

Tomando nota también del interés manifestado por los Gobiernos de Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia en la elaboración de un programa científico para la ordenación de sus mares,

Observando que este programa, aunque de carácter regional, podría tener resultados de alcance más amplio,

1. Decide que es necesario con urgencia adoptar medidas para formular y establecer un programa científico que abarque investigaciones, prevención y control de la contaminación marina, y vigilancia, relacionado con este programa de mares regionales;

2. Invita al Director Ejecutivo a que preste ayuda lo antes posible a los países de que se trata en la labor preparatoria y otras actividades necesarias para ese fin;

3. Autoriza al Director Ejecutivo a utilizar los recursos que sean necesarios, en conjunción con los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

89. (V). Aspectos ambientales de la prevención de desastres naturales y la preparación para hacerles frente

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones 2816 (XXVI), del 14 de diciembre de 1971, y 3440 (XXX), del 9 de diciembre de 1975, de la Asamblea General, en las que se pidió a los órganos de las Naciones Unidas y otros organismos interesados que cooperaran con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en la formulación de una estrategia internacional de la prevención de desastres naturales y preparación para hacerles frente,

Teniendo presente la decisión 61 (IV) del Consejo de Administración, del 13 de abril de 1976,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre el examen de la esfera prioritaria "desastres naturales" 38/,

Elogiando los esfuerzos del Director Ejecutivo por promover la cooperación entre organismos, en especial con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (Naciones Unidas) y otros órganos pertinentes,

1. Pide al Director Ejecutivo que continúe la cooperación y la programación conjunta en la esfera de la prevención de desastres y preparación para hacerles frente con los distintos organismos y órganos de las Naciones Unidas, tales como la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (Naciones Unidas);

2. Insta al Director Ejecutivo a que centre muy particularmente la atención del programa en un sistema de alarma anticipada para la prevención de los desastres naturales y la preparación para hacerles frente y en las actividades encaminadas a limitar su repercusión ambiental;

3. Pide además al Director Ejecutivo que colabore con los distintos organismos y órganos de las Naciones Unidas interesados en la revisión del plan de acción sobre los aspectos ambientales de los desastres naturales sobre la base de la visión general del nivel I, e informe al Consejo de Administración, en su sexto período de sesiones, de los progresos alcanzados.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

38/ Ibid., párrs. 540 a 545.

90 (V). Medidas de apoyo: educación y capacitaciónEl Consejo de Administración,

Considerando que es necesario contar con mejores posibilidades de promover el rápido desarrollo de la educación y capacitación ambientales en los países en desarrollo,

Recordando su decisión 29 (III), del 2 de mayo de 1975, en la que se apoyaba la intención del Director Ejecutivo de establecer con carácter experimental un centro de actividad del programa para la educación y capacitación ambientales,

Tomando nota del establecimiento por el Director Ejecutivo de un servicio de coordinación de asistencia técnica en materia de medio ambiente, y de la formulación de un programa de becas,

Teniendo presente la necesidad de coordinación, según corresponda, con la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. Acoge con beneplácito el establecimiento por el Director Ejecutivo de un centro regional de actividad del programa para la educación y la capacitación ambientales en Africa;
2. Suscribe el propósito del Director Ejecutivo 39/ de crear centros similares en otras regiones, y en particular le pide que considere la posibilidad de crear cuanto antes un centro de esa índole en la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;
3. Suscribe además el propósito del Director Ejecutivo 39/ de establecer un centro mundial de actividad del programa para 1982;
4. Hace un llamamiento al Director Ejecutivo para que coopere con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con otros organismos de las Naciones Unidas en la promoción de la educación ambiental en el marco de las directrices resultantes de la conferencia intergubernamental sobre educación ambiental, que se celebrará en Tbilisi en octubre de 1977;
5. Pide al Director Ejecutivo que, en cooperación con otros organismos competentes de las Naciones Unidas, continúe prestando asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo en el fomento de la educación y la capacitación ambientales, con miras a respaldar a las instituciones locales, organizar seminarios, y con el propósito de otorgar becas.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

91 (V). Derecho ambientalEl Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 40/,

39/ Ibid., párr. 567.

40/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y Corr.1, cap. I.

Deseoso de fomentar y además desarrollar el derecho internacional relativo a la protección del medio ambiente,

Deseoso además de seguir desarrollando los principios pertinentes contenidos en la Declaración en lo que se relaciona con la responsabilidad por contaminación y otros daños ambientales y la indemnización de tales daños,

Teniendo en cuenta sus decisiones 35 (III), del 2 de mayo de 1975, y 66 (IV), del 13 de abril de 1976,

Tomando nota del informe del grupo de expertos sobre responsabilidad e indemnización por contaminación y otros daños ambientales 41/,

Pide al Director Ejecutivo:

- a) Que convoque lo antes posible un grupo de trabajo reducido sobre derecho ambiental, compuesto de expertos gubernamentales, para examinar y además concluir, entre otras cosas, la labor emprendida de conformidad con la decisión 66 (IV) del Consejo de Administración;
- b) Que recomiende temas para que el grupo los estudie en el período comprendido entre 1977 y 1979, teniendo en cuenta y examinando, entre otras cosas, las conclusiones contenidas en el informe del grupo de expertos sobre responsabilidad e indemnización por contaminación y otros daños ambientales;
- c) Que ayude activamente al grupo en su labor, en particular teniendo en cuenta la labor y el calendario de sesiones del grupo intergubernamental de expertos sobre los recursos naturales compartidos por dos o más Estados;
- d) Que presente un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

41/ UNEP/WG.8/3.

92 (V). Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: políticas y recursos

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1974, por la que se establece el mandato de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

Teniendo presentes las consecuencias de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos estipuladas en la resolución 31/116 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1976,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre el estado de aplicación del plan y programa de operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 42/,

Convencido de que la Fundación requiere fondos adecuados para desempeñar de manera efectiva su mandato,

1. Reafirma las políticas y directrices que rigen las operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en el desempeño de su mandato, y la preocupación de la Fundación por un desarrollo ambientalmente racional;
2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente a los recursos de la Fundación;
3. Pide al Director Ejecutivo que intensifique sus esfuerzos para obtener fondos para la Fundación de fuentes privadas y de otras fuentes no gubernamentales;
4. Invita a la Asamblea General, teniendo en cuenta la propuesta del Director Ejecutivo que figura en su informe 43/ de que se fije un objetivo de 50 millones de dólares para la Fundación y las opiniones expresadas por los gobiernos en el quinto período de sesiones del Consejo, a que examine en su trigésimo segundo período de sesiones, la posibilidad de fijar un objetivo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos para los años 1978 a 1981;
5. Invita además a la Asamblea General a que, en su trigésimo segundo período de sesiones, pida al Secretario General que examine la posibilidad de convocar, durante el trigésimo tercer período de sesiones, una conferencia de promesas de contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación en caso de que no se hayan prometido contribuciones suficientes para alcanzar el objetivo mínimo.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

42/ UNEP/GC/93.

43/ Ibid., párr. 49.

93 (V). Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: apoyo a programas regionales de acción sobre asentamientos humanos

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 31/114 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1976, y las decisiones 31/411 A y B de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1976,

Observando con satisfacción las medidas tomadas a nivel regional para aplicar las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo que se están tomando medidas para establecer comités intergubernamentales regionales de asentamientos humanos que se encargarían de la formulación de políticas regionales y de su aplicación a nivel subregional y nacional,

Considerando el papel que corresponde al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en el apoyo a proyectos regionales y subregionales en materia de asentamientos humanos, así como en las actividades de programación conjunta con las comisiones regionales,

Recordando las disposiciones de la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1974, sobre el papel especial que tiene la Fundación en su carácter de entidad internacional encargada de movilizar con espíritu innovador recursos técnicos y financieros para los asentamientos humanos, servir de intermediaria en la financiación y suministrar capital inicial,

Teniendo presentes las disposiciones de la resolución 31/116 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1976, y la decisión aprobada por el Consejo de Administración en su quinto período de sesiones sobre las cuestiones financieras y presupuestarias que afectan a la Fundación 44/,

Pide al Director Ejecutivo que disponga lo necesario para que la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos:

a) Ayude a los organismos intergubernamentales regionales y subregionales a formular sus solicitudes de asistencia a los órganos bilaterales y multilaterales apropiados, y que asigne a dicho propósito, según proceda, personal y recursos de la Fundación;

b) Establezca un servicio de información sobre financiación de la vivienda y los asentamientos humanos, a fin de ayudar a los países en desarrollo a vincularse con las principales instituciones financieras a nivel regional y mundial, incluidos el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y mejorar el acceso efectivo de dichos países a los mercados internacionales de capital;

44/ Decisión 94 (V), de 24 de mayo de 1977.

c) Apoye, según proceda, a nivel regional, estudios y reuniones sobre políticas de financiación de la vivienda y financiación de la vivienda, en cooperación con los comités intergubernamentales regionales, las secretarías de las comisiones regionales y los bancos regionales de desarrollo;

d) Promueva, por conducto de las instituciones existentes, la utilización a nivel regional, subregional y nacional, de materiales, herramientas, equipo y conocimientos especializados, así como servicios de capacitación, información e intercambio profesional, a fin de prestar asistencia a los programas nacionales para el mejoramiento de los asentamientos humanos y acelerar su ejecución.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

94 (V). Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: cuestiones presupuestarias y administrativas

El Consejo de Administración,

I

1. Toma nota del informe financiero y estados de cuentas no verificados de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1976 45/;

2. Toma nota con aprobación del informe presupuestario 46/ del Director Ejecutivo y le pide que informe ulteriormente sobre esta cuestión al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones;

3. Decide que a la espera del examen del proyecto de presupuesto de los gastos de apoyo al programa de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos para el bienio 1978-1979 47/ que el Director Ejecutivo someterá al Consejo en su próximo período de sesiones, el Director Ejecutivo mantenga en el período intermedio comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1978 los gastos por concepto de apoyo al programa al mismo nivel que en 1977, aproximadamente, y que después del 1º de julio de 1978 los gastos se rijan por el presupuesto que se apruebe para el bienio 1978-1979;

II

1. Invita al Secretario General a que asegure que las consultas en curso entre el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Secretario General Adjunto del Departamento de Administración y Gestión resulten en propuestas concretas que el Secretario General someta a la Asamblea General para su aprobación, con miras a posibilitar que el Secretario General promulgue el reglamento financiero de la Fundación para el control financiero de toda la gama de operaciones de la misma;

45/ UNEP/GC/L.42.

46/ UNEP/GC/94, secc. I.

47/ Ibid., secc. II.

2. Aprueba las siguientes enmiendas a los procedimientos generales que rigen las operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 48/:

Artículo I, inciso h)

Sustituir la frase "que abarquen el desarrollo del programa y su evaluación" por "(incluido el desarrollo y evaluación del programa)";

Artículo III, sección D, párrafo 1

Modificar el párrafo para que diga: "El Administrador de la Fundación, que tendrá el rango de Subsecretario General, será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas por recomendación del Director Ejecutivo";

Artículo IV, sección G, párrafo 3

Sustituir la frase "a pedido del Consejo de Administración y con la autoridad que en él ha delegado el Secretario General de las Naciones Unidas" por "a petición de la Asamblea General y por recomendación del Consejo de Administración";

Artículo VI, sección M, inciso b)

Sustituir la frase "haya sometido a consideración" por "pueda ocasionalmente someter a la consideración";

Artículo VI, sección O

Modificar el título para que diga "El personal de la Fundación" y, en el párrafo 1, suprimir la frase "mientras no se establezca una junta de nombramientos y ascensos de la propia Fundación";

Artículo VI, sección P

Modificar el texto de la sección para que diga: "Al administrar los fondos fiduciarios establecidos en el marco de la Fundación, el Director Ejecutivo podrá establecer subcuentas para llevar a cabo actividades específicas compatibles con los propósitos y objetivos operativos de la Fundación; estas subcuentas se llevarán de conformidad con el reglamento financiero de la Fundación".

74a. sesión
24 de mayo de 1977

48/ Véase el anexo a la decisión 72 (IV) del Consejo de Administración, de 12 y 13 de abril de 1976.

95 (V). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo en su calidad de Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación 49/,

Habiendo examinado también el proyecto de plan de acción para combatir la desertificación 50/,

Habiendo tomado nota de los informes complementarios del Director Ejecutivo 51/,

1. Pide al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración, en su sexto período de sesiones, una contabilidad precisa de la asignación para 1977 correspondiente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;
2. Aprueba las propuestas del Director Ejecutivo sobre la preparación de la documentación que se presentará a la Conferencia;
3. Pide al Director Ejecutivo que identifique, para su examen en la Conferencia, medidas basadas en proyectos prácticos para combatir la desertificación que pudieran llevarse a cabo en esferas concretas con respecto a las cuales los gobiernos nacionales han confirmado su interés y se han comprometido a prestar su apoyo;
4. Toma nota de la intención del Director Ejecutivo, como Secretario General de la Conferencia sobre la Desertificación, de revisar el segundo proyecto de plan a la luz de las observaciones y recomendaciones formuladas en las reuniones regionales preparatorias y en el quinto período de sesiones del Consejo de Administración en su carácter de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia para que sirva de base a los debates de la Conferencia;
5. Insta a los gobiernos a que:
 - a) Aseguren el empleo de todos los medios disponibles a nivel nacional mediante el establecimiento, de ser necesario, de comités nacionales ad hoc para dar a conocer ampliamente las metas prácticas de la Conferencia;
 - b) Aseguren los niveles más altos posibles de participación política y técnica en la Conferencia;
6. Decide examinar, en su sexto período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General de la Conferencia y habida cuenta del acuerdo de los gobiernos de asignar prioridad a los problemas de la desertificación dentro de sus planes de desarrollo, las recomendaciones de la Conferencia que tengan pertinencia para la acción que ha de llevar a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente dentro de los recursos de que dispone;

49/ UNEP/GC/95 y Corr.1.

50/ UNEP/GC/95/Add.1.

51/ UNEP/GC/95/Add.2, 3 y 4.

7. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, especialmente a aquellos en cuyos planes de desarrollo se incluyen medidas relativas a los problemas de la desertificación, así como a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, para que presten la máxima cooperación a fin de dar a conocer ampliamente las recomendaciones de la Conferencia.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

96 (V). Cuestiones relativas a la gestión del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo considerado los informes del Director Ejecutivo sobre la ejecución del programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 1976 y sobre la evaluación de los proyectos del Fondo 52/,

1. Expresa su satisfacción por el elevado nivel de los pagos efectuados en 1976 en cumplimiento de las promesas y hace un llamamiento a los gobiernos para que den pruebas de la misma diligencia en el desembolso de los pagos en 1977 y años futuros;

2. Manifiesta su conformidad con la intención del Director Ejecutivo de consolidar el programa del Fondo en 1977 con miras a una mayor concentración en 1978 y 1979;

3. Pide al Director Ejecutivo que, al aprobar proyectos sobre la base de sus posibilidades de desempeñar la función catalizadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al formular proyectos futuros, considere detenidamente las necesidades de los países en desarrollo en consonancia con sus esfuerzos por aumentar la capacidad de ejecución del Programa;

4. Acoge con satisfacción la introducción de la serie UNEP/FUND/PROJECTS, y pide al Director Ejecutivo que al preparar estos documentos tenga en cuenta las consideraciones expresadas en el anexo a la presente decisión;

5. Manifiesta su conformidad con la intención del Director Ejecutivo de dedicar recursos del Fondo a actividades conjuntas con los organismos de cooperación sobre la base de los resultados de las actividades de programación conjuntas, y de desarrollar en particular los proyectos entre varios organismos de acuerdo con las recomendaciones de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente;

6. Pide al Director Ejecutivo que, al proseguir sus actividades de evaluación, tenga en cuenta las observaciones hechas en el debate sobre esta cuestión y en particular que preste especial atención a la evaluación de los programas como parte importante de esas actividades, y que informe regularmente al Consejo de Administración en cada período de sesiones sobre el progreso de esta labor;

7. Pide al Director Ejecutivo que en los futuros informes facilite más información sobre el tipo de valoración utilizada en la evaluación de los proyectos e indique claramente las ventajas prácticas conseguidas por el proyecto.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

Anexo

1. El Consejo de Administración espera que en la serie de documentos UNEP/FUND/PROJECTS, se incluya la siguiente información:

- a) Para todos los proyectos recién aprobados:
 - i) Una exposición de objetivos e impacto previsto;
 - ii) Información sobre el papel y grado de participación de los organismos de cooperación y de las organizaciones de apoyo, en su caso, y sobre el lugar que ocupan los proyectos dentro de sus programas globales;
 - iii) El plan de trabajo propuesto;
 - iv) La relación entre el proyecto y otros proyectos en que participe o haya participado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - v) Las fechas críticas en la ejecución del proyecto;
 - vi) Una estimación de los costos globales para la duración del proyecto y para cada ejercicio de operación, con una indicación de la distribución de los costos, en porcentajes, para el Programa y para los organismos de cooperación y organizaciones de apoyo;
- b) Para todos los proyectos en curso, una vez terminadas las fases principales:
 - i) Un informe sobre el grado de progreso hacia los objetivos expuestos;
 - ii) Una nueva indicación de la relación del proyecto con otros proyectos en que participe el Programa y con los programas globales de los organismos de cooperación y organizaciones de apoyo;
 - iii) Un calendario revisado de las distintas fases, de ser necesario, y una explicación de cualquier desviación del calendario propuesto originalmente;
 - iv) Una exposición en términos anuales de los gastos efectuados tanto por el PNUMA como por los organismos de cooperación y organizaciones de apoyo, con una evaluación revisada, de ser necesario, de los costos previstos;
- c) Para cada uno de los proyectos completados:
 - i) Una exposición de los resultados conseguidos;
 - ii) Una comparación de los resultados con los objetivos expuestos, teniendo en cuenta las opiniones de los organismos de cooperación y de las organizaciones de apoyo;
 - iii) El impacto del proyecto sobre otros proyectos en que participe o haya participado el Programa, así como sobre los proyectos globales de los organismos de cooperación y organizaciones de apoyo;

iv) Un examen del calendario efectivo del proyecto y de las lecciones que puedan haberse sacado de ello;

v) Una recapitulación de los costos, tanto en términos totales como anuales, para el proyecto en su conjunto y para la contribución del PNUMA y de los organismos de cooperación y organizaciones de apoyo.

2. Para facilitar la referencia, la documentación sobre la ejecución del programa del Fondo preparada para el Consejo de Administración en cada período de sesiones debe contener una lista, por número y fecha, de todos los documentos UNEP/FUND/PROJECTS publicados desde el período de sesiones anterior del Consejo de Administración.

97 (V). El Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: cuestiones financieras, administrativas y presupuestarias

A

Informes financieros y estados de cuentas, y construcción de la sede permanente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

I

1. Toma nota del informe financiero y estados de cuentas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1975 53/ y los aprueba;
2. Toma nota de los comentarios del Director Ejecutivo 54/ sobre el informe de la Junta de Auditores y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe 55/;
3. Pide al Director Ejecutivo que presente un nuevo informe al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones sobre las medidas que ha tomado para completar la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva;

II

1. Toma nota del informe financiero y estados de cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1976 56/;
2. Reconoce que no es necesario que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas presente a la Asamblea General ni, por tanto, al Consejo de Administración, un informe de comprobación de cuentas oficial que abarque el primer año de un bienio;
3. Considera, no obstante, que sería útil solicitar a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sus observaciones sobre estos documentos;

53/ UNEP/GC/97. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7 F (A/31/7/Add.6 y Corr.1).

54/ UNEP/GC/97.

55/ A/31/140, párrs. 29 a 31.

56/ UNEP/GC/L.43.

Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la marcha del estudio arquitectónico y de ingeniería de la construcción de una sede permanente para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi 57/.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

B

Gastos del programa y de apoyo al
programa, 1976-1977 y 1978-1979

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe sobre la ejecución del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa, 1976-1977, del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1976 58/, el proyecto de presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 1978-1979 59/, y los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de ejecución del presupuesto, los criterios para la distribución de los gastos de personal entre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo y el proyecto de presupuesto 60/,

1. Aprueba el informe sobre la ejecución del presupuesto;
2. Toma nota de la sección V de la resolución 31/208 de la Asamblea General, del 22 de diciembre de 1976;
3. Pide al Director Ejecutivo que en el futuro, al preparar las solicitudes presupuestarias con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y al del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga en cuenta las conclusiones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
4. Aprueba la creación de los ocho nuevos puestos (dos P-4, dos P-3 y cuatro puestos de contratación local) solicitados por el Director Ejecutivo para los programas para el medio ambiente, para la División de Comunicación y para la División de Políticas, Recursos y Evaluación del Fondo;

57/ UNEP/GC/100.

58/ UNEP/GC/99, secc. I.

59/ UNEP/GC/99/Add.1.

60/ UNEP/GC/L.44, L.45 y L.46.

5. Reconoce la necesidad de que haya un puesto de oficial de enlace jurídico (P-4) y un puesto de secretario (de contratación local), tal como ha propuesto el Director Ejecutivo, y pide al Director Ejecutivo que adopte las medidas necesarias de acuerdo con las observaciones que constan en el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 61/;

6. Aprueba la reclasificación propuesta de P-3 a P-4 de un puesto de adjunto del Jefe de la Sección de Servicios Generales;

7. Pide al Director Ejecutivo que, en vista de la gran importancia de las actividades regionales del Programa, logre lo antes posible una representación equitativa entre las oficinas regionales y que al mismo tiempo efectúe un examen de la representación regional, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada región e informe al Consejo de Administración, en su sexto período de sesiones, de los resultados del examen y de cualquier otra asignación presupuestaria necesaria para lograr el objetivo de la representación equitativa;

8. Aprueba en vista de los comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la transferencia al presupuesto ordinario de cinco puestos del cuadro orgánico (un P-5, tres P-4 y un P-3) y de cuatro puestos de contratación local;

9. Aprueba una asignación de 14.944.880 dólares para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa, 1978-1979.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

98 (V). Programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

A

Aprobación del plan de mediano plazo, 1978-1981

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el plan de mediano plazo propuesto para 1978-1981 62/,

Reafirmando que el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha demostrado su valor y debe mantenerse como uno de los cuatro elementos principales de las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el plan de mediano plazo 1978-1981 para las actividades del programa del Fondo 63/;

61/ UNEP/GC/L.46.

62/ UNEP/GC/98 y Corr.1 y 2.

63/ Ibid., Corr.2, cuadro 1.

2. Expresa su conformidad con la intención del Director Ejecutivo de procurar contribuciones voluntarias para los años 1978-1981, a nivel mundial, conforme a lo propuesto en el plan;

3. Reconoce que, en el curso normal de los acontecimientos, los niveles mencionados serán revisados por el Consejo de Administración a la luz de las contribuciones recibidas;

4. Insta a todos los gobiernos a que indiquen lo antes posible sus intenciones de contribuir al Fondo para el Medio Ambiente;

5. Pide al Director Ejecutivo que haga todo lo posible por ampliar la base de contribuciones al Fondo, y exhorta a los gobiernos que todavía no han contribuido al Fondo a que así lo hagan;

6. Pide además al Director Ejecutivo que asegure que, de un año a otro, se arrastre un saldo de caja adecuado;

7. Pide asimismo al Director Ejecutivo, en vista del tope constante previsto para los gastos de las actividades del programa del Fondo en el plan de mediano plazo, que identifique los obstáculos al proceso de apreciación, ejecución y evaluación de programas y proyectos, y que presente al Consejo de Administración, en su sexto período de sesiones, un informe con propuestas de medidas correctivas tendientes a ampliar la capacidad del Programa para alcanzar un nivel anual más elevado de gastos dentro de los niveles de las actividades del Programa del Fondo que se aprueban de año en año.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

B

Aprobación de las actividades del programa del Fondo del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
para 1977 y para 1978-1979

El Consejo de Administración,

Habiendo pasado revista a las propuestas del Director Ejecutivo, conforme a lo indicado en su informe sobre las actividades propuestas del programa del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para 1978-1979 64/,

1. Autoriza una asignación para actividades del programa del Fondo de 35.700.000 dólares en 1977, 31.600.000 dólares en 1978 y 30.000.000 de dólares en 1979;

2. Decide distribuir la asignación para las actividades del programa del Fondo de la siguiente manera:

<u>Esferas</u>	<u>(Dólares EE.UU.)</u>	
	<u>1978</u>	<u>1979</u>
Asentamientos humanos y salud humana	5 810 000	5 850 000
Ecosistemas	7 620 000	7 400 000
Medio ambiente y desarrollo	1 600 000	1 200 000
Océanos	4 000 000	3 190 000
Energía	570 000	570 000
Desastres naturales	550 000	500 000
Vigilancia Mundial	4 100 000	4 860 000
Ordenación del medio ambiente	800 000	700 000
Derecho ambiental	340 000	340 000
Apoyo	4 800 000	4 730 000
Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	700 000	-
Datos ambientales	710 000	660 000
	<u>TOTAL</u>	
	<u>31 600 000</u>	<u>30 000 000</u>

3. Autoriza al Director Ejecutivo a ajustar la distribución de los fondos, hasta un máximo del 20% en cada renglón presupuestario si fuese necesario, para preservar la integridad del programa;

4. Autoriza una asignación anual de 1 millón de dólares para las actividades de la reserva del programa del Fondo en 1977, 1978 y 1979;

5. Autoriza además al Director Ejecutivo a que asigne al Fondo Rotatorio (Información) con cargo a la reserva del programa del Fondo la cantidad necesaria para que el saldo no comprometido del Fondo Rotatorio (Información) alcance al 1º de enero de 1978 el nivel de 100.000 dólares, siempre que el Fondo Rotatorio (Información) pueda seguir funcionando sobre una base comercial aceptable;

6. Autoriza el aumento de la reserva financiera a 3.600.000 dólares para 1977;

7. Autoriza al Director Ejecutivo a contraer compromisos futuros hasta un total de 9 millones de dólares para el año 1980 y hasta 4 millones de dólares para el año 1981.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

99 (V). Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 65/,

Recordando la decisión que adoptó en su tercer período de sesiones 66/ de que el desarrollo del derecho ambiental es una medida de apoyo indispensable para la aplicación de las políticas, estrategias y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Teniendo en cuenta la importancia que el Consejo de Administración asigna a esta tarea,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo y los informes del grupo intergubernamental de expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados 67/,

Considerando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua instó al grupo de expertos a que acelerara sus trabajos,

Tomando nota de la importante labor realizada en esta esfera a nivel regional,

Deseando promover y además desarrollar el derecho internacional relativo a la protección del medio ambiente,

Pide al Director Ejecutivo:

a) Que vuelva a convocar lo antes posible al grupo intergubernamental de expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados, que debería estar abierto también a la participación de expertos de otros Estados miembros del Consejo de Administración interesados en participar, para que continúe y además concluya la labor iniciada de conformidad con las decisiones 44 (III) de 25 de abril de 1975 y 77 (IV) de 6 de abril de 1976 del Consejo de Administración;

b) Que preste asistencia activa a los trabajos del grupo en curso, incluida una apropiada coordinación con el grupo de expertos sobre derecho ambiental;

c) Que presente el informe del grupo intergubernamental de expertos al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones;

d) Que presente un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

73a. sesión
20 de mayo de 1977

65/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y Corr.1, cap. 1.

66/ Decisión 35 (III).

67/ UNEP/GC/74; UNEP/GC/101 y anexos.

100 (V). Medio ambiente y desarrolloEl Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 21 (III), del 2 de mayo de 1975, y 79 (IV), del 14 de abril de 1976, en las que pidió al Director Ejecutivo entre otras cosas, que preparara un informe acerca de la influencia sobre el medio ambiente del uso irracional y el despilfarro de los recursos naturales y un estudio que contuviese recomendaciones para llevar a la práctica el concepto de ecodesarrollo como método de planificación y un informe sobre medio ambiente y desarrollo,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo 68/ sobre la reunión de un grupo intergubernamental de expertos para examinar dichos temas, y del informe del grupo de expertos 69/,

Tomando nota con reconocimiento del propósito del Director Ejecutivo de prestar más atención a las medidas prácticas en la esfera de medio ambiente y desarrollo y a la elaboración de instrumentos y metodologías para la ordenación del medio ambiente, con el fin de establecer un nexo entre los conceptos y la acción práctica,

Reconociendo que, en este contexto y en este momento, sería difícil preparar una definición universalmente aplicable de la irracionalidad y el despilfarro en el uso de los recursos naturales,

1. Pide al Director Ejecutivo que tome medidas apropiadas, entre ellas la iniciación de proyectos de demostración sobre la incorporación de consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo, y tal vez nuevas consultas con especialistas que tengan experiencia en la incorporación de tales consideraciones en los programas de desarrollo en distintos contextos socioeconómicos;
2. Insta a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que atiendan a las propuestas del grupo de expertos emprendiendo, con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, trabajos sobre directrices para la utilización ambientalmente racional de los recursos naturales, y que comuniquen los resultados pertinentes al Consejo de Administración, por conducto del Director Ejecutivo;
3. Pide al Director Ejecutivo que asegure la difusión de la información disponible dentro del sistema de las Naciones Unidas;
4. Pide además al Director Ejecutivo que informe acerca de los acontecimientos en la materia, atendiendo a las directrices preparadas por el grupo de expertos, cuando informe al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones sobre las actividades que se promuevan en esta esfera;
5. Considera que las directrices sobre criterios ambientalmente racionales están destinadas a ser utilizadas por los gobiernos en la promoción de programas nacionales de desarrollo.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

68/ UNEP/GC/102.

69/ UNEP/IG.4/4.

101 (V). Estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 5 de la resolución 3435 (XXX) de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1975, y el párrafo 5 de la resolución 31/111 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1976,

Recordando asimismo su decisión 80 (IV), del 9 de abril de 1976, en particular el párrafo 4,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo 70/ sobre el estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente,

1. Afirma que los restos materiales de guerras pueden tener efectos perjudiciales duraderos en las personas, los animales, la vegetación, el agua, las tierras y el ecosistema en su conjunto;

2. Pide al Director Ejecutivo que, en nombre del Consejo de Administración, transmita a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones el estudio sobre los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente;

3. Pide al Director Ejecutivo que prosiga sus consultas con los gobiernos con miras a la aplicación del párrafo 4 de la decisión 80 (IV), y que informe al Consejo de Administración en su sexto período de sesiones de los resultados de estas consultas;

4. Pide además al Director Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión 80 (IV), que continúe prestando asistencia a los Estados, a petición de éstos, en la esfera de la protección ambiental, al preparar sus propios programas para la eliminación de las minas en sus territorios.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

102 (V). Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 31/72 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1976,

Tomando nota con satisfacción de que se ha abierto a la firma la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, anexa a la resolución,

Teniendo presentes los efectos sumamente perjudiciales de las técnicas de modificación ambiental, si se utilizan con fines militares u otros fines hostiles,

Teniendo presente también que la utilización adecuada de las técnicas de modificación ambiental con fines pacíficos puede servir al progreso y bienestar de la humanidad,

Recordando los principios enunciados en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano 71/,

Señalando las disposiciones del artículo III de la Convención,

1. Acoge complacido la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, que figura anexa a la resolución 31/72 de la Asamblea General;
2. Expresa la esperanza de que el mayor número posible de Estados se adhiera pronto a la Convención;
3. Pide a los Estados miembros que faciliten el intercambio de información acerca de la utilización de las técnicas de modificación ambiental con fines pacíficos.

70a. sesión
17 de mayo de 1977

103 (V). Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo relativa a las relaciones con las organizaciones no gubernamentales 72/,

1. Expresa su agradecimiento a todas las organizaciones no gubernamentales que han participado en actividades ambientales y han contribuido a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, e invita a esas organizaciones a que sigan manteniendo una estrecha cooperación con el programa;
2. Pide al Director Ejecutivo y a los Estados miembros que apoyen la expansión de las organizaciones no gubernamentales y sus actividades en la esfera del medio ambiente, en especial en los países en desarrollo;
3. Invita al Director Ejecutivo a que procure la cooperación de las organizaciones no gubernamentales para identificar a particulares que puedan aportar

71/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14 y Corr.1, cap. I.

72/ UNEP/GC/105.

contribuciones originales al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y constituir la red internacional de amigos del medio ambiente a que se hace referencia en su informe introductorio 73/.

74a. sesión
24 de mayo de 1977

104 (V). Consultas oficiosas con los gobiernos

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 23 (III), del 2 de mayo de 1975,

1. Decide que las consultas oficiosas con los gobiernos se celebren dos veces entre períodos de sesiones consecutivos del Consejo de Administración, una durante un día con anterioridad a la apertura del período de sesiones del Consejo de Administración en Nairobi y otra durante tres días por lo menos en la fecha y lugar que determine el Consejo de Administración por recomendación de los miembros de la Mesa, previa consulta con el Director Ejecutivo;

2. Pide al Director Ejecutivo que prevea créditos para estas consultas oficiosas en sus cálculos presupuestarios;

3. Decide que las consultas oficiosas entre el quinto y el sexto períodos de sesiones del Consejo de Administración se celebren en Nairobi durante el mes de enero de 1978 y que en ellas se examinen aspectos de documentos seleccionados del programa en curso de preparación por el Director Ejecutivo para presentarlos al Consejo en su sexto período de sesiones (incluidos los progresos en cuanto al formato de la documentación, según lo discutido en el quinto período de sesiones del Consejo), se formulen comentarios sobre las presentaciones experimentales de documentos por el Director Ejecutivo, se facilite asesoramiento al Director Ejecutivo sobre las necesidades de información de los gobiernos, se intercambien opiniones de política y se consideren cualesquiera otras cuestiones sobre las que el Director Ejecutivo desee informar;

4. Pide al Director Ejecutivo que, al preparar estas consultas tenga presente la orientación y asesoramiento que haya recibido durante el quinto período de sesiones del Consejo de Administración, así como el asesoramiento brindado y las recomendaciones formuladas durante dicho período de sesiones en materia de documentación.

75a. sesión
25 de mayo de 1977

Otras decisionesResoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 60.º y 61.º pertinentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 72a. sesión, celebrada el 19 de mayo de 1977, el Consejo de Administración tomó nota de las resoluciones 31/22, del 29 de noviembre de 1976, 31/108, 31/109, 31/110, 31/111 (párrafos 3 a 6), 31/113, 31/114, 31/116 y 31/121, del 16 de diciembre de 1976, y 31/208 del 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, de la decisión 31/411 A de la Asamblea del 16 de diciembre de 1976, y de las resoluciones 2031 (LXI), del 4 de agosto de 1976, y 2040 (LXI), del 5 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, y de los documentos presentados al Consejo de Administración en su quinto período de sesiones sobre los diversos temas a los que se refieren dichas resoluciones y decisiones; de las resoluciones 31/10, del 8 de noviembre de 1976, 31/72, del 10 de diciembre de 1976, 31/93 y 31/94, del 14 de diciembre de 1976, 31/111 (párrafo 2), del 16 de diciembre de 1976 y 31/178, 31/179, 31/180, 31/182, 31/183 y 31/184, del 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, y de las resoluciones 1983 (LX), del 23 de abril de 1976, 2028 (LXI), 2030 (LXI), 2034 (LXI) y 2035 (LXI), del 4 de agosto de 1976, y 2043 (LXI), del 5 de agosto de 1976, del Consejo Económico y Social, y de las medidas ya tomadas por el Director Ejecutivo en relación con esas resoluciones y/o sus planes de acción futura; y de las resoluciones 31/112, del 16 de diciembre de 1976, 31/30, del 29 de noviembre de 1976, 31/46, 31/47, 31/48, 31/51, 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58 y 31/59, del 1.º de diciembre de 1976, y 31/149 y 31/151, del 20 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, y las decisiones 31/312 y 31/411 B, del 16 de diciembre de 1976, 31/421 A, del 21 de diciembre de 1976, y 31/316, del 22 de diciembre de 1976, de la Asamblea y de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, del 3 de agosto de 1976.

Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: examen y actividades complementarias

En su 70a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1977, el Consejo de Administración tomó nota del informe 74/ y las intenciones del Director Ejecutivo sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relacionadas con los asentamientos humanos y lo autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección III de la resolución 31/116 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1976, a transmitir a la Asamblea General, tan pronto fuera aprobada por el Consejo, la parte del informe del Consejo sobre la labor de su quinto período de sesiones relacionada con Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: examen y actividades complementarias 75/.

74/ UNEP/GC/92.

75/ Véase el capítulo IV del presente informe.

Premio Internacional Pahlavi del Medio Ambiente

En su 74a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1977, el Consejo de Administración tomó nota del informe verbal del Director Ejecutivo sobre el Premio Internacional Pahlavi del Medio Ambiente y manifestó que estaba de acuerdo con el aumento del número de miembros del Comité Asesor de Selección de cinco a siete.

Temario provisional, fecha y lugar del sexto período de sesiones del Consejo de Administración

En su 75a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1977, el Consejo de Administración decidió que el sexto período de sesiones se celebraría en Nairobi, del 9 al 25 de mayo de 1978, precedido de consultas oficiosas el 8 de mayo, y aprobó para el mismo el siguiente temario provisional:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Temario y organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Credenciales de los representantes.
5. Informe del Director Ejecutivo y estado del medio ambiente:
 - a) Informe introductorio del Director Ejecutivo (incluso las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 62º y 63º pertinentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente);
 - b) Informe sobre el estado del medio ambiente.
6. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informe de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente;
 - b) Otras cuestiones de coordinación.
7. Cuestiones relativas al programa.
8. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación: examen y actividades complementarias.
9. Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos:
 - a) Informe sobre el estado de aplicación del plan y programa de operaciones de la Fundación;
 - b) Cuestiones financieras y presupuestarias y arreglos administrativos.

10. El Fondo para el Medio Ambiente:
 - a) Informe sobre la ejecución de las actividades del programa del Fondo en 1977;
 - b) Cuentas verificadas de 1976 y cuentas no verificadas de 1977;
 - c) Gestión del Fondo del PNUMA y cuestiones administrativas y presupuestarias.
11. Proyecto de principios de conducta para la orientación de los Estados en la conservación y la explotación armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados.
12. Informe sobre la aplicación de la resolución 3435 (XXX) de la Asamblea General: estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente.
13. Temario provisional, fecha y lugar del séptimo período de sesiones del Consejo de Administración.
14. Otros asuntos.
15. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea General.
16. Clausura del período de sesiones.

Informe del grupo de trabajo oficioso sobre documentación

En su 75a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1977, el Consejo de Administración pidió al Director Ejecutivo que transmitiera a los gobiernos para su información el informe del grupo oficioso de trabajo que se reunió durante el quinto período de sesiones para asesorar al Director Ejecutivo sobre documentación, junto con sus observaciones sobre el documento y sus consecuencias.

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General

32/162 Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, y 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Convencida de la necesidad de medidas urgentes para mejorar la calidad de la vida de todos en los asentamientos humanos,

Reconociendo que la adopción de tales medidas incumbe primordialmente a los gobiernos,

Consciente de que los problemas de los asentamientos humanos representan una esfera de actividad especialmente apta para la cooperación internacional, que debería reforzarse con objeto de encontrar soluciones adecuadas basadas en la equidad, la justicia y la solidaridad, especialmente entre los países en desarrollo,

Reconociendo que la comunidad internacional debería dar, tanto en el plano mundial como en el regional, aliento y apoyo a los gobiernos decididos a tomar medidas efectivas para mejorar las condiciones de vida en los asentamientos humanos rurales y urbanos, especialmente en el caso de los grupos menos favorecidos,

Reconociendo que los asentamientos humanos y las medidas que han de tomarse para mejorarlos deberían considerarse como un componente esencial del desarrollo socioeconómico,

Recordando las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el

II. Comisión de Asentamientos Humanos

2. Decide que el Consejo Económico y Social convierta al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en una Comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de 58 miembros que serían elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente:

- a) 16 puestos para Estados de Africa;
- b) 13 puestos para Estados de Asia;
- c) 10 puestos para Estados de América Latina;
- d) 6 puestos para Estados de Europa oriental;
- e) 13 puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

3. Decide que la Comisión de Asentamientos Humanos desempeñe, entre otras, las funciones actualmente ejercidas por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

4. Decide que la Comisión de Asentamientos Humanos tenga los objetivos principales siguientes:

- a) Ayudar a los países y regiones a aumentar y mejorar sus propios esfuerzos para resolver los problemas de los asentamientos humanos;
- b) Promover una mayor cooperación internacional a fin de incrementar los recursos de que pueden disponer los países y regiones en desarrollo;
- c) Promover la concepción integral de los asentamientos humanos y fomentar un enfoque amplio de los problemas de los asentamientos humanos en todos los países;
- d) Reforzar la cooperación y la coparticipación en esta esfera entre todos los países y regiones;

5. Decide que la Comisión de Asentamientos Humanos tenga las funciones y responsabilidades principales siguientes:

- a) Formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices relativas a los programas de trabajo existentes y previstos en la esfera de los asentamientos humanos, con arreglo a las recomendaciones formuladas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y aprobadas ulteriormente por la Asamblea General;
- b) Observar atentamente las actividades del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en materia de asentamientos humanos y proponer, cuando proceda, los medios más apropiados para alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- c) Estudiar, en el contexto de las recomendaciones de la Conferencia, relativas a la acción nacional, nuevas cuestiones, problemas y especialmente

soluciones en materia de asentamientos humanos, particularmente de índole regional o internacional;

d) Proporcionar orientación política general y supervisar las operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;

e) Examinar y aprobar periódicamente la utilización de los fondos de que disponga para realizar actividades en la esfera de los asentamientos humanos en los planos mundial, regional y subregional;

f) Impartir instrucciones generales a la secretaría del Centro mencionado en la sección III infra;

g) Examinar el programa del Centro de Información Audiovisual de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, establecido en virtud de la resolución 31/115 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, y proporcionar orientaciones al respecto;

6. Decide que el primer período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos se celebre en el primer semestre de 1978;

7. Decide que el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sea presentado al Consejo Económico y Social y por su intermedio a la Asamblea General;

III. Hábitat, Centro para los Asentamientos Humanos

8. Decide que se establezca en las Naciones Unidas una pequeña y eficaz secretaría para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos, que actúe como órgano centralizador de las medidas relativas a los asentamientos humanos y coordinador de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que se denominará "Hábitat, Centro para los Asentamientos Humanos", en adelante denominado "el Centro";

9. Decide que el Centro esté encabezado por un Director Ejecutivo, cuya categoría se determinará más adelante, que presentará informes al Secretario General hasta el momento en que puedan tomarse en consideración las recomendaciones que pueda formular al respecto el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

10. Decide que el Director Ejecutivo sea responsable de la administración del Centro, cuyos puestos y recursos financieros serán:

a) Los del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

b) Los de la sección correspondiente de la División de Programas Económicos y Sociales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se ocupa directamente de los asentamientos humanos, excepto los puestos que requiera aquel Programa para ejercer sus funciones en relación con los aspectos y consecuencias ambientales de la planificación de los asentamientos humanos;

c) Los de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;

Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos informe al Director Ejecutivo;

14. Decide que haya estrechos vínculos entre el Centro y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que por esta razón el Centro esté situado en Nairobi;

15. Decide que, durante el período 1978-1980, una parte considerable de todos los puestos del Centro sean asignados a las regiones, a fin de atender cuestiones regionales relativas a los asentamientos humanos;

IV. Organización en el plano regional

16. Recomienda que las comisiones regionales consideren la posibilidad de establecer comités regionales intergubernamentales de asentamientos humanos, compuestos por todos los países miembros, cuando tales comités aún no existan;

17. Recomienda que dichos comités regionales se establezcan a la mayor brevedad posible y que coordinen sus actividades con las de la Comisión de Asentamientos Humanos y le rindan informe por conducto de la respectiva comisión regional;

18. Recomienda asimismo que la responsabilidad de la ejecución de los programas regionales y subregionales sea transferida gradualmente a organizaciones regionales;

19. Recomienda que cada comité regional sea atendido por una dependencia administrativa de la secretaría de la comisión regional de que dependa, a cargo de un funcionario ejecutivo; estas dependencias deberían establecerse lo antes posible y recibir los recursos necesarios para su funcionamiento;

20. Decide que cada comité regional sea responsable de la formulación de las políticas y los programas regionales y subregionales y de su ejecución;

21. Recomienda además que los recursos presupuestarios y humanos de cada dependencia administrativa regional se obtengan de los recursos presupuestarios ordinarios que estén disponibles y de la redistribución de la totalidad de puestos de la secretaría central, de contribuciones voluntarias -- incluidas las efectuadas a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos --, y de determinados recursos de que dispone actualmente cada región;

22. Recomienda que las principales funciones de las dependencias administrativas regionales sean:

- a) Prestar servicios a los comités regionales mencionados en el párrafo 16 supra;
- b) Examinar los progresos que se realicen en la ejecución de los programas dentro de las regiones;
- c) Promover la colaboración activa de los representantes gubernamentales en las actividades relacionadas con los asentamientos humanos;
- d) Ayudar a los gobiernos de países de la región en la formulación de sus peticiones de asistencia a los órganos bilaterales y multilaterales competentes;
- e) Establecer estrechos vínculos con las instituciones financieras competentes en los planos regional y mundial y con las dependencias regionales de los organismos especializados;

f) Formular, ejecutar y supervisar programas y proyectos regionales y subregionales, especialmente programas regionales de capacitación;

g) Ejecutar proyectos regionales en materia de asentamientos humanos;

23. Recomienda que las dependencias administrativas regionales identifiquen, con la aprobación de los comités regionales, las instituciones nacionales y regionales más capacitadas para proporcionar servicios, capacitación y asistencia para las investigaciones en materia de asentamientos humanos;

V. Mandato

24. Decide que, tanto en el plano mundial como en el regional, las actividades y los programas relativos a los asentamientos humanos se ocupen en particular de los sectores siguientes:

a) Políticas y estrategias en materia de asentamientos humanos;

b) Planificación de asentamientos humanos;

c) Instituciones y gestión;

d) Vivienda, infraestructura y servicios;

e) La tierra;

f) Participación popular;

25. Decide que la Comisión de Asentamientos Humanos defina las prioridades de los programas mundiales en relación con estos sectores, y que los comités regionales definan las prioridades de los programas regionales basándose en las necesidades y problemas de la región y de cada país dentro de la región;

26. Recomienda que se consideren, con carácter prioritario, las siguientes funciones en relación con los sectores mencionados en el párrafo 24 supra:

a) Determinación de los problemas e indicación de las posibles soluciones;

b) Formulación y aplicación de las políticas;

c) Educación y capacitación;

d) Determinación, desarrollo y utilización de la tecnología adecuada y limitación de las tecnologías peligrosas;

e) Intercambio de información, incluida la información audiovisual;

f) Mecanismo de ejecución;

g) Asistencia en la movilización de recursos en los planos nacional e internacional;

h) Promoción del establecimiento de un centro internacional de información sobre materiales, instalaciones y equipo de construcción;

VI. Acción concertada y coordinación

27. Invita en particular al Director Ejecutivo del Centro y a la Mesa de la

Comisión de Asentamientos Humanos a que se reúnan dos veces al año con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la Mesa de su Consejo de Administración, a fin de examinar juntos sus respectivas prioridades y programas para el mejoramiento de los asentamientos humanos, así como de reforzar y ampliar la cooperación entre ambas organizaciones;

28. Invita también al Director Ejecutivo del Centro y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que participen y tomen la palabra en las reuniones anuales de sus órganos rectores;

29. Decide que todas las organizaciones que se ocupan más directamente de los asentamientos humanos desplieguen un esfuerzo sostenido y resuelto, tanto en el plano regional como en el mundial, para armonizar sus futuros programas y proyectos;

30. Decide asimismo que los mecanismos del Comité Administrativo de Coordinación ya existentes se refuercen a fin de asegurar que la coordinación en materia de asentamientos humanos sea eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas;

VII. Relaciones de trabajo con instituciones financieras

31. Recomienda que el Centro y las secretarías de las comisiones regionales establezcan relaciones de trabajo en lo que respecta a la cuestión de los asentamientos humanos con las principales instituciones financieras en los planos regional y mundial;

32. Recomienda que se establezca una cooperación especial, en los p anos mundial, regional y nacional, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro;

VIII. Cooperación con organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas

33. Recomienda que, en el plano mundial y el plano regional, se trate de establecer una relación de cooperación con las universidades, los institutos de investigación y los institutos científicos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos voluntarios, a fin de aprovechar plenamente sus conocimientos y su experiencia en la esfera de los asentamientos humanos; a nivel intergubernamental esta cooperación debería organizarse oficialmente, a a nivel de las secretarías debería lograrse estableciendo relaciones de trabajo adecuadas.

32/168. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su quinto período de sesiones¹, y la exposición² hecha por el Director Ejecutivo del Programa al presentar el informe,

Habiendo considerado asimismo la resolución 2112 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 31/112 de 16 de diciembre de 1976,

1 Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento no. 25 (A/32/25).

2 A/C.2/32/SR.19, párrs. 1 a 13.

1. Toma nota con satisfacción el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su quinto período de sesiones;

2. Invita a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan plenamente en cuenta, de conformidad con su mandato, las decisiones del Consejo de Administración y a que se aseguren de que esas organizaciones revisen sus programas y presupuestos con miras a participar plenamente en la ejecución eficaz del programa para el Medio Ambiente;

3. Recalca la necesidad de que las consideraciones relativas al medio ambiente se tengan en cuenta en los programas de desarrollo en diferentes circunstancias socioeconómicas, en la ejecución del Programa³ de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional³ y en la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

4. Invita a todos los gobiernos a que hagan contribuciones generosas al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente teniendo en cuenta la resolución 98 (V) del Consejo de Administración, de 24 de mayo de 1977, a fin de permitir la total ejecución del plan de mediano plazo de 1978-1981 para las actividades del programa del Fondo;

5. Toma nota del informe del Secretario General con el que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el estudio del Problema de los restos materiales de guerras, particularmente minas, y sus repercusiones en el medio ambiente⁵, y de la decisión 101 (V) del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1977, e invita a los gobiernos interesados a que cooperen con el Director Ejecutivo en la aplicación de la decisión;

6. Toma nota además de la nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Director Ejecutivo sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente⁶ e invita a los Estados Miembros, según convenga, a que ratifiquen y apliquen esas convenciones y protocolos, y pide al Director Ejecutivo que siga adoptando las medidas necesarias para facilitar la ratificación y aplicación de tales convenciones y protocolos, y de los firmados últimamente, por el mayor número posible de Estados;

7. Toma nota asimismo de la nota del Secretario General sobre el progreso logrado por el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en recursos naturales compartidos por dos o más Estados⁷, y de la decisión 99 (V) del Consejo de Administración, de 20 de mayo de 1977, y expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo de Expertos acelere la terminación de su labor a fin de que el Consejo de Administración presente su informe definitivo sobre el tema a la Asamblea General.

32/169. Asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados

La Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de

³ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁴ UNEP/GC/98 y corr. 1 y corr.2, cuadro 1.

⁵ A/32/137.

⁶ A/32/156.

⁷ A/32/159.

septiembre de 1977⁸,

Reconociendo que la desertificación constituye un problema económico y social de alcance mundial,

Reafirmando el principio fundamental de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

Teniendo presente la resolución aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, en la que la Conferencia reconoció que los países en desarrollo menos adelantados que disponen de recursos limitados necesitaban inmediata asistencia financiera y técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas⁹,

Tomando nota de la resolución 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 31 de mayo de 1976¹⁰,

1. Recomienda la rápida aplicación de la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación relativa a la asistencia financiera y técnica a los países menos adelantados¹¹;

2. Insta a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros, y a los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que aseguren la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en beneficio de esos países, proporcionando asistencia internacional y bilateral adicional;

3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

32/170. Medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanosaheliana

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el Plan de acción para combatir la desertificación y las resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación¹²,

Teniendo presentes las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas relativas a la sequía en el Sahel y a la realización del programa de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo de la región,

Consciente de la gravedad particular de la desertificación en la región sudanosaheliana y de las situaciones críticas cíclicas resultantes que obstaculizan el desarrollo económico y social de la región, y tienen repercusiones

⁸ Véase A/CONF.74/36, cap. II. Véase también A/32/257.

⁹ A/CONF.74/36, cap. II, resolución 2.

¹⁰ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, no. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, sección A.

¹¹ A/CONF.74/36, cap. I., recomendación 28.

¹² A/CONF.74/36, caps. I y II.

particularmente graves para el modo de vida de la población,

Observando en particular los efectos nefastos del nivel pluviométrico especialmente bajo de la región,

1. Destaca la necesidad de que se dé aplicación inmediata en la región sudanosaheliana al Plan de Acción para combatir la desertificación y a las resoluciones pertinentes, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la desertificación¹³;
2. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a examinar en su sexto período de sesiones, sobre la base de un informe del Director Ejecutivo del Programa en el que se tomarán en cuenta el papel y las actividades de los órganos competentes existentes en la región, las medidas convenientes para mejorar los arreglos institucionales en la región sudanosaheliana, entre otras, la posibilidad de establecer una oficina subregional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la región para, por una parte, apoyar los esfuerzos realizados por los países interesados en los planos nacional y regional en la esfera de la lucha contra la desertificación y, por otra, promover y coordinar, en colaboración con los órganos competentes existentes, la asistencia de los países desarrollados, las instituciones financieras multilaterales, las organizaciones intergubernamentales y los donantes no gubernamentales;
3. Invita además al Consejo de Administración a incluir en su programa, cuando examine la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, un tema relativo a las medidas y los medios de acción encaminados a la ejecución de los proyectos y programas de lucha contra la desertificación en la región sudanosaheliana.

32/172. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 3337 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia¹⁴,

1. Aprueba el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación¹⁵;

13 Ibid.

14 A/32/257 y Corr. 1.

15 A/CONF.74/36.

2. Expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Kenya por haber sido huéspedes de la Conferencia;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General de la Conferencia por la eficiente preparación y organización de la Conferencia;

4. Insta a todos los gobiernos a examinar, con carácter prioritario, las recomendaciones relativas a la acción nacional que figuran en la sección IV del Plan de Acción para combatir la desertificación¹⁶ y, cuando sea necesario, la conveniencia de establecer una dirección nacional para coordinar, consolidar y ejecutar programas de acción nacionales contra la desertificación;

5. Recomienda que, según se considere necesario, se inicie o intensifique la cooperación subregional entre los países afectados por la desertificación, con la necesaria asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones interesadas, con miras a formular programas conjuntos concretos y solicitudes de asistencia para el desarrollo a fin de aplicar el Plan de Acción;

6. Pide a las comisiones regionales que emprendan una acción intensificada y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales tendientes a combatir la desertificación, que asistan a los gobiernos, a su solicitud, en la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y que convoquen, según corresponda, reuniones intergubernamentales regionales, cursos prácticos técnicos y seminarios para que examinen la aplicación inmediata de las recomendaciones que figuran en la sección V del Plan de Acción;

7. Pide a los organismos, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que apoyen la acción internacional tendiente a combatir la desertificación, dentro del contexto del Plan de Acción;

8. Decide confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción, de conformidad con su recomendación 27, y pide al Consejo de Administración que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años;

9. Insta a todos los países, en particular a los desarrollados, así como a las instituciones multilaterales de financiación y a los donantes no gubernamentales, a que suministren y aumenten su asistencia a los países afectados por la desertificación, especialmente para la financiación de sus programas y proyectos subregionales y regionales en el marco de arreglos apropiados de consorcio, tales como los relativos al cinturón verde del Sahel, e insta a los países en desarrollo a dar la debida prioridad a los problemas de la desertificación en sus solicitudes de asistencia para el desarrollo;

10. Autoriza al Director Ejecutivo a convocar inmediatamente, para que preste asistencia en la movilización de los recursos para las actividades que se emprendan dentro del marco de la aplicación del Plan de Acción, a un grupo consultivo que ha de reunirse según y cuando sea necesario y que estará integrado por representantes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 7 supra, de las demás organizaciones que resulte necesario, de países donantes y de organismos multilaterales de financiación, así como de los países en desarrollo que tengan un interés sustancial en combatir la desertificación;

¹⁶ Ibid., cap. 1.

11. Aprueba en principio la creación dentro de las Naciones Unidas de una cuenta especial destinada a la aplicación del Plan de Acción;

12. Pide al Secretario General que prepare y presente un estudio sobre la creación y funcionamiento de una cuenta de esa índole a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración y el Consejo Económico y Social;

13. Invita al Consejo de Administración a que haga preparar, por un pequeño grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas, un estudio sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción, y a que presente un informe definitivo sobre la cuestión de las medidas adicionales de financiación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

14. Pide al Secretario General que se ponga en contacto con los Estados Miembros y organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como asimismo con instituciones científicas interesadas ajenas al sistema, para continuar las investigaciones y seguir desarrollando y perfeccionando los datos relativos a la desertificación, a fin de llenar las lagunas existentes en los conocimientos científicos y la tecnología, y para seguir mejorando el mapa mundial de la desertificación sobre la base de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia;

15. Pide además al Secretario General que invite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los problemas de la desertificación y sus repercusiones en el desarrollo a que participen en la aplicación del Plan de Acción con miras a coordinar sus actividades dentro de programas mundiales y regionales;

16. Pide además al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Conferencia¹⁷, especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados y a la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción en masa sobre los ecosistemas.

32/173. Recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, relativa al establecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

Convencida de que el nivel actual de los recursos de que dispone la Fundación es evidentemente insuficiente,

Reconociendo que la comunidad internacional, tanto a nivel mundial como a nivel regional, debe alentar y brindar apoyo a los gobiernos decididos a

17 Ibid, cap. II.

adoptar medidas eficaces para mejorar la situación, especialmente de los menos favorecidos, en los asentamientos urbanos y rurales,

Teniendo en cuenta la invitación formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Asamblea General en su decisión 92 (V), de 25 de mayo de 1977, respecto de la posibilidad de fijar un objetivo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación,

1. Exhorta a todos los gobiernos a que contribuyan generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos lo antes posible, a fin de acelerar los programas de acción en la esfera de los asentamientos humanos;

2. Toma nota de la propuesta del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto del objetivo de 50 millones de dólares como mínimo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos para los años 1978 a 1981¹⁰;

3. Pide al Secretario General que, en caso de que no se prometan contribuciones suficientes para alcanzar el objetivo mínimo mencionado en el párrafo 2 supra, convoque, durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, a una conferencia sobre promesas de contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación.

32/321. Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1977, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió a ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, AUSTRIA, EL BRASIL, COLOMBIA, DINAMARCA, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL IRAN, LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, EL JAPON, KENYA, MALASIA, LOS PAISES BAJOS, EL PAKISTAN, RUMANIA, TUNEZ, LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, VENEZUELA y EL ZAIRE miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de tres años, a contar del 1º de enero de 1978, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de Alemania, República Federal de, el Brasil, Colombia, Egipto, los Estados Unidos de América, Finlandia, la India, el Irán, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Kenya, Malasia, Rumania, el Sudán, Suiza, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y el Zaire.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE***, ARGELIA***, ARGENTINA**, AUSTRIA***, BANGLADESH**, BELGICA*, BRASII***, BULGARIA**, CANADA**, COLOMBIA***, COSTA DE MAFIL**, CHAD**, CHINA**, CHIPRE*, DINAMARCA***, ESPAÑA**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA***, FILIPINAS**, FRANCIA**, GHANA**, GRANADA*, GRECIA*, GUATEMALA**, HUNGRIA*, IMPERIO CENTROAFRICANO*, INDONESIA**, IRAN***, IRAQ*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA***, JAMAICA**, JAPON***, KENYA***, KUWAIT*, LIBERIA*, MALASIA***, MEXICO*, NORUEGA**, NUEVA ZELANDIA*, PAISES BAJOS***, PAKISTAN***, PERU*, POLONIA*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPUBLICA ARABE SIRIA**, REPUBLICA UNIDA DE

TANZANIA**, RUMANIA***, RWANDA*, SENEGAL**, SOMALIA*, TAILANDIA*, TOGO*, TUNEZ***,
UGANDA*, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS***, URUGUAY*, VENEZUELA***,
YUGOSLAVIA**, y ZAIRE***.

*El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

**El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

***El mandato expira el 31 de diciembre de 1980.